

SERIE: POLÍTICA EXTERIOR PERUANA
LAS RELACIONES ENTRE EL PERÚ Y BRASIL
(1826 – 2012)



PONTIFICIA **UNIVERSIDAD CATÓLICA** DEL PERÚ

IDEI

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES



Konrad
Adenauer
Stiftung

Serie: Política Exterior Peruana
LAS RELACIONES ENTRE EL PERÚ Y BRASIL
(1826 – 2012)

Fabián Novak
Sandra Namihás

2012

Serie: Política Exterior Peruana
Las Relaciones entre el Perú y Brasil (1826 – 2012)

Primera edición, octubre de 2012

© Konrad Adenauer Stiftung
General Iglesias 630, Lima 18 – Perú
Email: kasperu@kas.de
URL: <www.kas.de/peru>
Telf: (51-1) 208-9300
Fax: (51-1) 242-1371

© Instituto de Estudios Internacionales (IDEI)
Pontificia Universidad Católica del Perú
Plaza Francia 1164, Lima 1 – Perú
Email: idei@pucp.edu.pe
URL: <www.pucp.edu.pe/idei>
Telf: (51-1) 626-6170
Fax: (51-1) 626-6176

Diseño de cubierta: Eduardo Aguirre / Sandra Namihas

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Registro: N° 2012-12762

ISBN N° 978-9972-671-13-5

Impreso en: EQUIS EQUIS S.A.

RUC: 20117355251

Lima 34 - Perú

Impreso en el Perú – Printed in Peru

A mis queridos sobrinos y ahijados,
Cristóbal, Cayetano,
Esteban, Stefano, Gianluca, Alexandra,
Alexandro, Tarek y Alessia
S.N.

A mi familia y amigos
F.N.

ÍNDICE

Introducción	15
1. Antecedentes históricos de la relación	19
1.1. El establecimiento de relaciones y los primeros agentes diplomáticos	22
1.2. La definición de los límites y de la libre navegación del Perú por el Amazonas (1841-1909)	29
1.3. El rol mediador del Brasil en conflictos del Perú con terceros países (1910-1942)	60
1.4. Otros acuerdos internacionales celebrados entre el Perú y Brasil (1918-1945)	66
2. Del cordial desinterés a la búsqueda de una aproximación	71
2.1. Las décadas de 1950 y 1960	74
2.2. Los doce años de dictadura militar en el Perú (1968-1980)	82
2.3. El segundo gobierno de Fernando Belaunde (1980-1985)	96
2.4. El primer gobierno de Alan García (1985-1990)	101
2.4.1. El viraje de la política exterior brasileña y el acercamiento hacia el Perú	101
2.4.2. El intercambio comercial	106
2.5. La década de Alberto Fujimori (1990-2000)	108
2.5.1. La participación de Brasil en el diferendo peruano-ecuatoriano y el Plan de Acción de Lima	108

2.5.2.	El intercambio comercial	117
2.5.3.	La inversión	121
3.	La construcción y profundización de una asociación estratégica	123
3.1.	El gobierno de Alejandro Toledo (2001-2006)	123
3.1.1.	La construcción de la alianza estratégica	123
3.1.2.	El intercambio comercial	150
3.1.3.	La inversión	153
3.1.4.	La cooperación cultural	154
3.2.	El segundo gobierno de Alan García (2006-2011)	155
3.2.1.	La profundización de la alianza estratégica	155
3.2.2.	El intercambio comercial	187
3.2.3.	La inversión	191
3.2.4.	El turismo	193
3.2.5.	La cooperación energética	194
	a) La política energética brasileña y sus implicancias para el Perú	194
	b) Negociaciones para una integración energética	197
	c) El proyecto de la central hidroeléctrica de Inambari	199
3.3.	El primer año de gobierno de Ollanta Humala (2011-2012)	201
4.	Conclusiones y recomendaciones	209
	Bibliografía	213
	Anexos	225

AGRADECIMIENTO

Los autores de este libro desean expresar su especial reconocimiento a la Fundación Konrad Adenauer y a su representante en el Perú, Michael Lingenthal, por el apoyo brindado a la realización de este proyecto académico, contribuyendo con ello al conocimiento y valoración de nuestra Historia Diplomática y, especialmente, al fortalecimiento de nuestra relación vecinal.

Asimismo, queremos agradecer la colaboración brindada por dos jóvenes asistentes de investigación del IDEI, Javier André Murillo Chávez y Claudia Barnechea, quienes revisaron en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, todos los acuerdos internacionales suscritos entre el Perú y Brasil. Su responsabilidad y acuciosidad en la investigación les augura un camino exitoso en el área internacional.

INTRODUCCIÓN

Desde los inicios de la República, el Perú fue consciente de la importancia y la dimensión del Brasil en el contexto sudamericano y mundial. Prueba de ello, son los esfuerzos de nuestras autoridades por establecer relaciones diplomáticas con dicho Estado. Sin embargo, será recién en la segunda década del siglo XX, que se comienza a fortalecer y profundizar la relación, hasta que en el 2003 se logra, finalmente, materializar la alianza estratégica con el gigante sudamericano.

Esta evolución positiva de nuestras relaciones con el Brasil fue producto de una visión realista y pragmática de nuestra política exterior, que internalizó los beneficios de una asociación profunda y diversificada con dicho país.

Brasil es el país más extenso de América Latina con 8.5 millones de km², representando el 54,2% de toda América del Sur; posee también la mayor población de dicha región con más de 192 millones de habitantes; características que por sí solas lo convierten en un país-continente. Asimismo, tiene un producto bruto interno (PBI) de más de US\$.1.5 billón de dólares, convirtiéndose en la segunda economía del continente americano (luego de EE.UU.) y la sexta economía más grande del mundo, desplazando desde el 2011 a Gran Bretaña.¹ En materia de inversiones, las dimensiones del mercado brasileño hacen que en el país estén presentes muchas de las principales corporaciones transnacionales, particularmente, a partir del retorno de los capitales extranjeros en los años 90, luego de la crisis de la deuda externa. En cuanto al comercio, en el 2010 Brasil tuvo una balanza comercial superavitaria en US\$.26 mil millones de dólares, siendo sus principales destinos China (US\$.40.7 mil millones de dólares), Estados Unidos (US\$.23.3 mil millones de dólares), Argentina (US\$.20.9 mil millones de dólares), Países Bajos

¹ Véase: *Diario El Comercio*, 27 de diciembre de 2011, p.A1.

(US\$.12.7 mil millones de dólares) y Japón (US\$.8.6 mil millones de dólares).

Adicionalmente, Brasil se ha convertido en un importante actor político en los escenarios regional y mundial. Su liderazgo en la región sudamericana se traduce en la creación del MERCOSUR, el UNASUR, el Consejo de Defensa Sudamericano, el Anillo Energético, entre otras iniciativas, amén de su influencia política en países como Venezuela, Bolivia y Ecuador. El interés brasileño de convertir a UNASUR en un bloque capaz de resolver sus diferencias al igual que otros bloques regionales, además de profundizar las relaciones económico-comerciales que consoliden su desarrollo, está en la base de este esquema de integración. Como lo señaló Celso Amorim:²

Con toda sinceridad debo afirmar que si bien Brasil es un país grande, es aún pequeño en un mundo como el nuestro [...]. Es por esto que hemos trabajado juntos en MERCOSUR, es por esto que hemos impulsado la Comunidad Sudamericana, que hemos ayudado a crear [...].

Tenemos que hacer de Sudamérica en el siglo XXI lo que Norteamérica hizo en el siglo XIX, con el fin de establecer la integración física de nuestra región, de nuestro continente. Como Estados Unidos de América, Sudamérica debe ser capaz de negociar con el mundo.³

Por otro lado, Brasil es percibido por los Estados Unidos de América como un país líder, estable y estabilizador de América del Sur, y además mantiene una excelente relación con el mundo europeo, el África, el Golfo Pérsico y con el Asia Central, convirtiéndose “en pieza clave en la articulación de nuestra región con los países africanos (ASA) y con los países árabes (ASPA). Es el único país de la región que tiene embajadas

² MENÉNDEZ, Rocío del Pilar. *Brasil y su Relación con Estados Unidos de América, y las Prioridades que cada uno de ellos tiene respecto a su influencia, proyección y visión de Sudamérica*. Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011, p. 54.

³ AMORIM, Celso. «Entrevista al Canciller Celso Amorim», en: *Revista IstoÉ*, número 1936, 2006. AMORIM, Celso. Discurso del Ministro Celso Amorim en la Tercera Reunión de Cancilleres de la Comisión Sudamericana de Naciones, Santiago de Chile, 24 de noviembre de 2006.

en prácticamente todos los países africanos y una presencia activa permanente en los principales países asiáticos”.⁴ Por si fuera poco, es un actor importante en el G20 y aspira a un asiento permanente en el Consejo de Seguridad de la ONU. Brasil cuenta, además, con las fuerzas armadas más numerosas, mejor equipadas y más desarrolladas tecnológicamente de América del Sur, con una sólida industria de armamento altamente competitiva en los mercados internacionales.

A todo esto debemos añadir que es el vecino con el cual compartimos nuestra frontera más extensa (2,822.50km), con el que conformamos el espacio amazónico más extendido y con el cual ocupamos estratégicamente el centro del espacio sudamericano,⁵ con posibilidad de acceso a los océanos Atlántico y Pacífico. Precisamente, Brasil ha comenzado a ver con mayor atención a este último espacio marítimo, sobre todo a partir de la crisis financiera internacional y de que China se ha convertido en su primer mercado de importación y exportación de productos brasileños. Esto hace aún más atractivo al Perú, no solo por ser fronterizo y por tener un conjunto de redes viales de integración física con el Brasil, sino también porque el Perú se ha insertado económica e institucionalmente en la Cuenca del Pacífico. Así, el Perú no solo es parte de APEC sino que además ha celebrado tratados de libre comercio con China, Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Singapur y Corea del Sur, además de Japón y Tailandia.⁶ Adicionalmente, el Perú tiene claras ventajas frente a sus vecinos en la salida hacia el Pacífico. Así, sus puertos se encuentran más cerca a territorio brasileño que los de ningún otro vecino. Sus puertos, especialmente Ilo y Matarani están más próximos a la zona de mayor dinamismo amazónico del Brasil y sus corredores interoceánicos tienen la ventaja sobre los que ofrecen Chile y

⁴ DE ZELA, Hugo. «Relaciones Perú-Brasil». En: INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (IDEI). *Libro Homenaje por los 20 años del Instituto de Estudios Internacionales. 20 años de Política Exterior Peruana (1991-2011)*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) y Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012, p.21.

⁵ MERCADO JARRÍN, Edgardo. «La cuenca amazónica: el Tratado de Cooperación Amazónica y problemas de seguridad». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, p. 114.

⁶ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, pp. 21-22.

Ecuador de que no requieren atravesar territorios de otros países para arribar al Pacífico.⁷ De otro lado, se debe tener en consideración que durante el período 2002-2008, la participación de Asia en el intercambio comercial mundial de Brasil se incrementó de 16,52% (17.794 millones de dólares) a 22,82% (84.701 millones), desplazando en el 2008 a los Estados Unidos de América con 14,3% (53.051 millones) e incluso a la Unión Europea cuya participación fue de 22,24% (82.573 millones).⁸

Por todo lo expuesto, una investigación sobre la evolución y proyección de las relaciones diplomáticas entre el Perú y Brasil resulta particularmente importante, tanto para comprender el estado actual de la relación como para identificar las acciones que deben ser realizadas a futuro para su fortalecimiento y consolidación, lo que no solo redundará en beneficio de las poblaciones de ambos países sino también de la integración sudamericana.

⁷ COSTA, Gino. «Los retos de nuestras relaciones con Brasil», en: *Análisis Internacional* N°10, Lima: CEPEI, mayo-agosto de 1995, p.86.

⁸ UBILLÚS, Julio. *La política económica externa de Brasil*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2010, p. 107.

1. Antecedentes históricos de la relación

Antes de iniciar el análisis de este primer punto de nuestras relaciones bilaterales con Brasil, creemos particularmente importante para el desarrollo de este trabajo, tener en cuenta que, a criterio de diferentes autores, la historia política brasileña ha pasado por tres etapas muy claras: la del Estado Liberal-Conservador (1822-1929), la del Estado Desarrollista (1930-1989) y la del Estado Neo Liberal (1990-2012).⁹ Cada una de estas etapas no solo ha estado dotada de características internas particulares sino también de características especiales en el ámbito de la política exterior.

La primera etapa se caracteriza por la pugna pacífica entre los liberales brasileños (vinculados al comercio) y los conservadores (vinculados a la propiedad de la tierra). Ellos darían paso al abandono de la época imperial y a la formación de la república, donde surgiría un personaje particularmente importante para el diseño de la política exterior brasileña: el Canciller José María da Silva Paranhos, más conocido como el barón de Río Branco, considerado símbolo de la diplomacia brasileña y baluarte durante la vieja república (1889-1930). El Barón ejerció el cargo durante 10 años (1902-1912) con cuatro administraciones presidenciales sucesivas, avocándose a institucionalizar el servicio diplomático brasileño y formular los tres pilares de acción exterior de ese país en esta primera etapa: a) la resolución de los conflictos territoriales por medios pacíficos, b) el manejo diplomático de la rivalidad con Argentina por el liderazgo de

⁹ CERVO, Amado Luiz. *Relações internacionais da América Latina: Velhos e Novos Paradigmas*. Brasília: Instituto Brasileiro de Relações Internacionais, 2001.

América del Sur y, c) el mantenimiento de una relación privilegiada y especial con los Estados Unidos de América.¹⁰

La segunda etapa se inicia con la presidencia de Getulio Vargas que ejerce la jefatura del gobierno provisorio y el control de la junta militar, gobernando hasta 1946, cuando es sustituido por el General Eurico Dutra. Esta etapa implica un giro en la conducción interna y externa del país. El cambio se produce como consecuencia de la fuerte crisis financiera producida en los Estados Unidos de América en 1929, lo que impactó directa y negativamente en el Brasil, al disminuir el comercio bilateral y, particularmente, las exportaciones brasileñas de café a los Estados Unidos. Adicionalmente, Brasil comenzó a considerar que el apoyo que le brindaba Estados Unidos en materia de seguridad no era suficiente, como tampoco su cooperación económica y financiera. Todo esto llevó al Brasil a replantear su relación con los Estados Unidos como también a modificar su modelo de desarrollo. Específicamente adoptó el modelo de sustitución de importaciones para promover la industrialización del país, todo ello sobre la base de una fuerte carga nacionalista. Brasil lanza en ese sentido una serie de leyes de corte industrialista en los años 50, creando el Banco Nacional de Desarrollo Económico (BNDES), el Instituto Brasileño del Café (IBC) y la Empresa de Petróleos del Brasil (PETROBRAS). Todo esto genera una época de bonanza económica, cuadruplicándose las exportaciones brasileñas durante los gobiernos de Juscelino Kubitschek (1956-1961, quien pasó la capital de Río de Janeiro a Brasilia), Janio Quadros (1961), Castello Branco (1964-1967), Costa e Silva (1967-1969) y Emilio Medici (1969-1974).¹¹ En el ámbito de la política exterior, también hubo cambios, pues la política exterior brasileña se diversificó, no privilegiando por tanto su relación con los Estados Unidos; sobre esto último, hubo incluso momentos de tensión como cuando Alemania se

¹⁰ MUNDACA PEÑARANDA, Manuel. *El liderazgo de Brasil y la integración sudamericana: Análisis y perspectivas*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011, p. 44.

¹¹ *Ibidem*, pp. 47-54.

convirtió en el principal proveedor de armamento del Brasil (1936) o cuando Brasil negó su apoyo a Estados Unidos en la guerra de Corea (1950).¹² En esta diversificación de sus relaciones económicas y comerciales con el mundo, Brasil comenzó a marcar una preocupación especial por América Latina, sobre todo a partir de la gestión del Presidente Ernesto Geisel (1974-1979) quien impulsó el Tratado de Cooperación Amazónica (1978), paralelamente al desarrollo de su industria militar. Finalmente, si bien con Argentina la relación se erosionó en las primeras décadas de esta segunda etapa, luego se firmaría con este país el Tratado del Río de la Plata (1969) que sentó las bases para una convivencia pacífica entre estos Estados, política que se afirmaría con Joao Figueiredo (1979-1985) y José Sarney (1985-1990). Con este último además se sentarían las bases para la posterior creación del MERCOSUR.¹³

Por último, la tercera etapa, estaría caracterizada por la promoción del libre mercado, el manejo moderado de la inflación, el control del gasto fiscal, la apertura de las empresas estatales brasileñas al capital privado y luego el incentivo de las privatizaciones, combinado todo ello con una priorización de la inversión en los temas sociales. Estas características estarían acompañadas en el ámbito de la política exterior con la búsqueda inicial de un liderazgo regional del Brasil, durante la presidencia de Fernando Collor de Mello (1990-1992) e Itamar Franco (1992-1994), para luego buscar un liderazgo global, desde Fernando Henrique Cardoso (1995-2002), pasando por el presidente José Inácio Lula da Silva (2003-2011) hasta Dilma Rousseff (2011-2015). Así, en este período Brasil conforma la Comunidad de Países de Habla Portuguesa, crea y consolida el MERCOSUR, promueve una asociación con la Comunidad Andina, impulsa la creación de UNASUR, lanza su candidatura como Miembro Permanente del Consejo de Seguridad de la ONU,

¹² *Ibidem*, pp. 48-50.

¹³ *Ibidem*, 2011, pp. 53-54.

promueve la creación del G20 así como su asociación con los países árabes y los denominados BRICS (Rusia, China, India, Sudáfrica).¹⁴

Conocer y tener presente estas tres etapas de la política interna y externa del Brasil resulta fundamental para el análisis posterior así como para comprender la evolución de nuestras relaciones bilaterales.

1.1. El establecimiento de relaciones y los primeros agentes diplomáticos

Perú y Brasil lograron su independencia casi simultáneamente, el primero en 1821 producto de una sucesión de guerras, y el segundo en 1822, de manera más bien pacífica. Sin embargo, mientras que el nacimiento del Estado peruano se produjo conjuntamente con el de la república, en el caso del Brasil continuó el sistema monárquico hasta 1889 —con don Pedro I como emperador y la archiduquesa Leopoldina como nueva emperatriz, hija del Emperador de Austria Francisco I, y al que sucedería su hijo Pedro II—, lo que despertó cierto temor en algunos sectores de las antiguas colonias españolas, que no veían al Brasil como un país comprometido con la consolidación de las repúblicas americanas.

Estos celos felizmente no calaron en las autoridades peruanas encargadas de la conducción de la política exterior. Por el contrario, afirmada la independencia nacional, el Perú se avocó a la búsqueda de reconocimiento respecto de la existencia del Estado, como también a la definición de sus límites geográficos con el Brasil, así como a la regulación de la navegación por el Amazonas.

En esta línea, el 4 de julio de 1826 se produce el nombramiento del primer agente diplomático peruano en Brasil, José Domingo Cáceres, quien fue designado como cónsul general en Río de Janeiro, en ese

¹⁴ *Ibidem*, pp. 61-66.

entonces capital del Estado brasileño, siendo Canciller del Perú, José María Pando. Este último, consideraba fundamental el establecimiento de relaciones consulares y diplomáticas con el Imperio del Brasil, primero como una forma de defenderse de posibles acciones de la Santa Alianza,¹⁵ con la cual Pedro I mantenía estrecho vínculo; segundo, como una forma de acercarse a Inglaterra y obtener su apoyo a la independencia, dada también la vinculación del imperio británico con el brasileño; y tercero, por el prestigio que implicaría para el Perú el reconocimiento y establecimiento de relaciones con un país tan importante como Brasil.¹⁶

El interés de Pando por el Brasil queda claramente reflejado cuando, a propósito de la celebración del Congreso de Panamá de 1826, señala en las instrucciones impartidas a los delegados del Perú en Panamá lo siguiente:

Sería muy de desear que, según Vuestras Señorías repetidas veces han anunciado, asistiesen a la Asamblea los plenipotenciarios del Emperador del Brasil. Cuanto más poderoso se muestra aquel Imperio tanto más conveniente aparece establecer con él relaciones de buena armonía y vecindad. La República de Buenos Ayres que desgraciadamente se ha colocado en un estado de guerra sin consultar a los demás Estados, no puede ciertamente esperar que rompan voluntariamente su neutralidad; y el Gobierno del Perú por su parte se haya resuelto a mantenerla escrupulosamente. Consiguientemente, si llegasen a presentar en Panamá los representantes mencionados, deberán Vuestras Señorías después de procurar enterarse confidencialmente de sus disposiciones, iniciar el proyecto de un tratado de amistad,

¹⁵ Se debe recordar que la Santa Alianza se establece en París, en setiembre de 1815, luego del Congreso de Viena, entre el Zar Alejandro I de Rusia, Francisco I de Austria y Federico Guillermo III de Prusia, con el propósito de mantener el absolutismo en Europa e impedir el surgimiento de movimientos independentistas con carácter republicano. SALVAT. *ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SALVAT*. Madrid: Salvat, 2009, vol. 29, p.13.923.

¹⁶ BÁKULA, Juan Miguel. *Perú: Entre la Realidad y la Utopía. 180 Años de Política Exterior*. Tomo I. Lima: Fondo de Cultura Económica y Academia Diplomática del Perú, 2002, p. 674.

navegación y comercio entre el Perú y el Brasil, considerado como potencia neutral, apoyado sobre las bases generales; uno de cuyos artículos deberá ser relativo al nombramiento de comisionados por ambas partes para correr y fijar la línea divisoria de un modo que evite toda duda y contestación en lo sucesivo. Esta conducta, sugerida por la razón, y por nuestro interés bien entendido, ha de hacer necesariamente favorable impresión en los Gabinetes europeos; así como, por el contrario, nos concitaríamos su odio y su resentimiento si escuchásemos los insensatos consejos de algunos escritores y hombres irreflexivos que quisieran que los Estados Americanos formasen una cruzada para hacer la guerra al Emperador y expelerle de nuestro hemisferio. El Consejo de Gobierno debe suponer en los individuos que compongan esa Asamblea, discreción, pulso, y conocimiento de la situación general de los negocios; y no puede dudar por tanto de que este asunto será tratado con la circunspección que merece.¹⁷

La misión de José Domingo Cáceres, que arribó al Brasil el 2 de noviembre de 1826, no solo pretendía, entonces, poner en evidencia los buenos propósitos que impulsaban al Perú al señalar claramente su neutralidad frente a la guerra del Río de la Plata, sino también destacar los beneficios que para ambos países significaba formalizar sus relaciones.

Fue así que, en respuesta a esta gestión, Antonio Luis Pereira da Cunha, Marqués de Inhambupé, envía al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú una nota, en la que señala su total coincidencia con la perspectiva peruana. Expresamente manifestó:

[...] hace mucho tiempo que el Emperador reconoce, como el Gobierno de la República Peruana, que la situación respectiva de

¹⁷ Véase esta instrucción del 25 de mayo de 1826 en: BARRENECHEA Y RAYGADA, Oscar (Compilador). *El Congreso de Panamá de 1826. Documentación inédita*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1942, p.49.

ambos Estados exige que se establezcan y promuevan recíprocamente, aquellas relaciones de amistad y buena inteligencia que deben existir y que anhelan pueblos vecinos, igualmente animado de mutua estimación y respeto.¹⁸

Cáceres, ya reconocido como Cónsul del Perú ante el Brasil, fue luego designado Encargado de Negocios, siendo recibido en esa calidad por don Pedro I el 3 de febrero de 1827. Sin embargo y repentinamente —el 25 de abril de 1827—, el gobierno peruano cancela el nombramiento de Cáceres. Bákula explica esta decisión con el ingreso de Manuel Lorenzo de Vidaurre a la Cancillería peruana entre el 1 de febrero y el 15 de mayo de ese mismo año, personaje que tenía una posición contraria a la del Brasil, por el carácter monárquico de su régimen. Fue así, que el 11 de agosto de 1827, Cáceres se despidió del emperador del Brasil.¹⁹

No obstante, el Perú cuidó en todo momento su relacionamiento con el Brasil. Prueba de ello fue la instrucción del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en febrero de 1828, de rechazar la solicitud argentina de asistencia militar contra el Brasil, a pesar del interés peruano de mejorar sus relaciones diplomáticas con el gobierno rioplatense.²⁰

Poco tiempo después, en 1829, Brasil designa como cónsul general y encargado de negocios en el Perú a Duarte da Ponte Ribeiro, quien arribaría a Lima el 27 de agosto de dicho año y terminaría su misión el 4 de abril de 1832. Este representante fue también el que en 1841 negoció el *Tratado de Comercio y Navegación* con el canciller peruano Manuel Ferreyros, volviendo nuevamente a Lima como Ministro Plenipotenciario entre 1844 y 1852.

¹⁸ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 681.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 681-682.

²⁰ ST. JOHN, Ronald Bruce. *La Política Exterior del Perú*. Lima: Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú, 1999, p.24.

Luego de un tiempo en que carecimos de representación ante el Brasil, el 27 de julio de 1852 zarpa el nuevo Encargado de Negocios del Perú ante el Imperio, Evaristo Gómez Sánchez, quien tuvo como principal misión proceder al canje de ratificaciones de la *Convención Fluvial sobre Comercio y Navegación* de 1851,²¹ acto que finalmente se produjo el 18 de octubre de 1852. Posteriormente, el 4 de noviembre Gómez Sánchez celebra un contrato con el Presidente de la Compañía de Navegación del Amazonas, Ireneo Evangelista de Souza, con el propósito de facilitar la navegación por este río y sus afluentes. Este acuerdo, aprobado con modificaciones el 14 de marzo de 1853, se mantuvo en vigor hasta el 15 de mayo de 1858.²²

Posteriormente, el Perú nombra como Ministro Residente a Buenaventura Seoane, en noviembre de 1858, el mismo que celebró un acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Marqués de Abrantes, para dar solución al incidente generado por la orden de detención de los barcos peruanos Morona y Pastaza, cerca de Manaos, decretada por la guarnición brasileña del Fuerte de Obidos, que fue respondida por el Morona, mientras que remontaban el Amazonas. El acuerdo estableció que los buques de guerra peruanos podrían surcar por el Amazonas brasileño y en reciprocidad, los buques de guerra brasileños lo podrían hacer por el lado peruano.²³

El 15 de junio 1864, el Perú designa como encargado de negocios en Río de Janeiro a Benigno González Vigil, quien sería ascendido a Ministro Residente en 1867. El 15 de febrero de ese año, González Vigil pondría término a su misión como consecuencia de la Guerra de

²¹ Esta convención se firmó el 23 de octubre de 1851, aprobada por el Congreso del Perú el 15 de noviembre de 1851 y caducó el 24 de abril de 1886, quedando en vigor el artículo VII referente al carácter perpetuo de los límites.

²² BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 682.

²³ *Ibidem*, pp. 682-683.

la Triple Alianza entre Brasil, Argentina y Uruguay contra el Paraguay (1864-1870), en la que el Perú tomó partido por este último. Lo mismo sucedería con el agente brasileño en Lima, Francisco Adolpho Varnhagen. González Vigil había presentado sus buenos oficios para la solución pacífica de este conflicto; sin embargo, tal propuesta no fue aceptada y la situación se agravó debido a que Brasil consideraba lesionados sus derechos en Mato Grosso. La mayoría de los países sudamericanos consideraba que las pretensiones de la alianza eran inaceptables porque hacían peligrar la soberanía e incluso la propia existencia de la nación paraguaya. Por esta razón González Vigil protestó a nombre de la Cuádruple Alianza Andina (Bolivia, Chile, Ecuador y Perú). Más aún, en febrero de 1867, el presidente peruano Mariano Ignacio Prado pronunció un fuerte discurso ante el Congreso de la República —que derivó en la ruptura de relaciones diplomáticas con el Brasil—,²⁴ en el que señaló que:

Las atenciones de la guerra (con España) no han hecho olvidar al Perú lo que debe a sus hermanas las Repúblicas del Continente. La del Paraguay sostiene contra el Imperio del Brasil y sus aliados una lucha en que la justicia de la causa rivaliza con el heroísmo de la defensa. En bien de los beligerantes y por honor y conveniencia de la América, hemos protestado contra tal escándalo, ofreciendo a la vez nuestra interposición amistosa.²⁵

Una nueva situación de tensión con el Brasil, también ocurrida en 1866, se produce con la invasión española de las islas guaneras de Chincha en dicho año, lo que motivó una defensa del Perú y Chile frente a la última pretensión española de recuperar sus posesiones en América. En esta ocasión la Cuádruple Alianza Andina acusó a Brasil

²⁴ CUETO, Marcos y Adrián LERNER. *Indiferencias, tensiones y hechizos: medio siglo de relaciones diplomáticas entre Perú y Brasil 1889-1945*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos y Embajada del Brasil en el Perú, 2012, p.36.

²⁵ UGARTECHE, Pedro y Evaristo SAN CRISTÓVAL (Recopiladores.) *Mensajes de los Presidentes del Perú*. Lima: Imprenta Gil, Tomo I, 1943, p.373.

de haber violado su neutralidad al permitir que naves españolas se detuvieran para obtener provisiones en puertos brasileños. El Perú presentó una protesta que fue respondida por el Brasil aduciendo que no había faltado a su neutralidad y que las embarcaciones españolas se habían retirado.²⁶

Esta situación se normalizaría en 1869, cuando el Perú nombra como Ministro Plenipotenciario a Luis Mesones, el mismo que el 16 de diciembre de 1871, suscribió en Río de Janeiro la *Convención Postal* con el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Manoel Francisco Correia.²⁷ Por medio de este convenio se establecen las vías marítimas, fluviales o terrestres entre ambos Estados para el intercambio postal (Art. I); asimismo, las cartas particulares y ordinarias serían franqueadas por la Oficina de Correos de los respectivos Estados las que circularían libres y sin gravamen alguno del destinatario (Art. II). Es importante señalar, que mediante este tratado, se establece la prohibición de enviar especies metálicas y otros objetos sometidos al pago de aduanas (Art. IV).

En síntesis, si bien en 1826 se inicia el proceso de acreditación de representantes diplomáticos entre el Perú y Brasil, la relación bilateral carecería de contenido por casi un par de décadas. Asimismo, si bien el Perú y Brasil mostrarían un mutuo interés por fortalecer su relación, surgirían acontecimientos ajenos a su voluntad (la Guerra del Chaco, la tensión entre Brasil y Argentina, etc.) que obstaculizarían el logro de este objetivo. En todo caso, el interés de estos países por la definición de sus límites y el del Perú por asegurar su libre navegación por el Amazonas serían dos factores favorables y motivadores que impulsarían la relación y los contactos entre estos, como tendremos ocasión de verificar en el siguiente punto.

²⁶ CUETO, Marcos y Adrián LERNER. *Ob. cit.*, p.36.

²⁷ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, pp. 684-685.

1.2. La definición de los límites y de la libre navegación del Perú por el Amazonas (1841-1909)

Como se ha señalado, uno de los temas más importantes de la agenda bilateral peruano-brasileña era la definición de sus límites terrestres, el mismo que no solo resultaba técnicamente complejo sino que también partía de una clara discrepancia entre ambos países.

En efecto, el Perú planteó desde un inicio que la línea divisoria debía ser la misma que la convenida entre España y Portugal por el Tratado de San Ildefonso del 1 de octubre de 1777, que fijó los límites de las colonias entre ambas metrópolis y que le daba al Perú derechos territoriales hasta el Yavarí y el Madera.²⁸ En general, resultaba lógico que los países que se independizaron de España insistieran en los títulos coloniales y en los tratados firmados con Portugal. No obstante, el Brasil sostenía que dicho tratado no podía ser tomado en cuenta para tal definición; primero, porque no se trataba —según ellos— de un tratado definitivo sino de uno preliminar; y, segundo, porque en todo caso la guerra de 1801 entre España y Portugal dio por terminado todos los tratados de límites celebrados entre ellos.²⁹

²⁸ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Historia Diplomática del Perú 1900-1945*. Lima: Fondo Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1997, p.79: «Por este pacto se reconocía al Portugal “todo lo que tiene ocupado” en el Amazonas y en Mato Grosso y restituyó a España la colonia del Sacramento. Sus artículos 11 y 12 determinan la frontera en la parte que interesa al Perú y dicen lo siguiente: “Art. 11. bajará la línea por las aguas de estos ríos, Guaporé y Mamoré, ya unidos con el nombre de Madera, hasta el paraje situado a igual distancia del río Marañón o Amazonas y de la boca del río Mamoré; y desde aquel paraje continuará por una línea este-oeste hasta encontrar la ribera oriental del río Yavarí que entra en el Marañón por su ribera austral; y bajando por las aguas del mismo Yavarí hasta donde desemboca el Marañón o Amazonas, seguirá aguas debajo de este río, que los españoles suelen llamar Orellana y los indios Guinea, hasta la boca más occidental del Yapurá, que desagua en él por la margen septentrional. Art.12. Continuará la frontera subiendo aguas arriba de dicha boca occidental del Yapurá, y por en medio de ese río hasta aquel punto en que pueden quedar cubiertos los establecimiento portugueses de la orilla de dicho río Yapurá y del Negro [...]».

²⁹ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Historia de los Límites del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1997, p. 95. Véase también WIESSE, Carlos. *La cuestión de límites entre el Perú y el Brasil*. Lima: Imprenta La Industria, 1904, p.62.

Adicionalmente, Brasil no tenía premura alguna en firmar acuerdos de límites que no le fueran claramente favorables, pues al ser dueño de la parte baja de los ríos, no solo podía impedir la comunicación entre el Atlántico y las naciones que estaban en las partes altas de la Amazonia sino que además tenía mayores facilidades para avanzar en sus posiciones; como señala Wagner, el tiempo trabajaba a su favor y consolidaba la situación de facto.³⁰

Sobre esto último, es decir, sobre el interés y avance brasileño en territorio amazónico y el desinterés efectivo del Estado peruano por poseer dichos territorios, la mayoría de autores coincide en señalar que se trata de una herencia colonial, pues España mostraba la misma indiferencia frente al verdadero interés de los portugueses por copar y mantener los territorios amazónicos. En este sentido se pronuncian Cueto, Lerner y Rosas:

La expansión del Virreinato del Perú hacia el oriente fue limitada y las posesiones españolas en aquellas zonas fronterizas fueron descuidadas por los sucesivos gobiernos virreinales, mientras que el avance portugués continuaba de modo sostenido. Ejemplos del descuido de las autoridades hispanas en tal sentido, ya a inicios del siglo XVIII, fueron las palabras del Conde de la Monclova, Virrey del Perú, acerca de la Amazonia: “aquellos bosques no fructificaban cosa alguna en lo temporal al Rey de España”. No en vano, en sus famosas *Noticias Secretas de América, sobre el estado naval, militar y político del Perú y provincia de Quito*, los viajeros y científicos Jorge Juan y Antonio Ulloa señalaron, algunos años más adelante, que no era correcto “culpar el atrevimiento de los portugueses en internarse en tierras que no les corresponden, mediante provenir esto del descuido y omisión con que los españoles los consienten”.

³⁰ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Ob. cit.*, p.81.

Alimentó la relativa indiferencia española sobre la región amazónica la unión de las coronas de España y Portugal bajo los monarcas españoles de la Casa de Habsburgo Felipe II, Felipe III y Felipe IV, que duró de 1580 hasta 1640. La confianza de los gobernantes españoles acerca de lo duradero de este vínculo, que terminó con la Revolución Portuguesa de Independencia, los llevó a descuidar los límites de sus posesiones americanas. Más adelante, los problemas de la corona española con los jesuitas, que desembocaron en su expulsión del Imperio Español en 1767 (y de la zona de Maynas en 1769), minaron los propios intereses imperiales castellanos, pues se trataba de los principales promotores del avance de la frontera oriental del Imperio.³¹

En relación a las posiciones contrapuestas del Perú y Brasil, sobre el Tratado de San Ildefonso, señala Ulloa:

Como se ve, aun cuando llamado “preliminar”, el Tratado de San Ildefonso fijó definitivamente los límites. En realidad solo dejó para el tratado “definitivo” la determinación de detalle de los puntos de la línea divisoria. El Tratado de San Ildefonso, que no solo había delimitado las colonias portuguesas con el Perú sino con las demás posesiones españolas de la América del Sur, estaba vigente cuando se produjo la Independencia Hispano-Americana y por esto fue invocado por los nuevos Estados colindantes con el Brasil en su delimitación con éste.

Era, evidentemente, la aplicación del principio del *uti possidetis jure*, es decir, de la preexistencia de una demarcación de derecho. Frente a esta tesis, el Brasil opuso la del *uti possidetis de facto*, apoyada en una argumentación jurídica sobre la invalidez del Tratado de San Ildefonso. Según él, este pacto había cesado de regir por la guerra entre España y Portugal de 1801 y no había sido restablecido posteriormente, no había llegado a tener cumplimiento

³¹ CUETO, Marcos y Adrián LERNER. *Ob. cit.*, p.23. Ambos autores refieren a: ROSAS, Fernando. *Del Río de la Plata al Amazonas: el Perú y el Brasil en la época de la dominación ibérica*. Lima: Universidad Ricardo Palma / Editorial Universitaria, 2008, pp.289 y 275.

y la frontera había seguido tan confusa después como antes de él y sostenía también que el tratado no debía ser invocado fragmentaria y particularmente por cada una de las naciones herederas de España que no podía obligar a las otras a respetarlo si les era desfavorable.³²

Con esta discrepancia como punto de partida, el Perú buscó desde 1826 la definición de estos límites terrestres. Sin embargo, será recién el 8 de julio de 1841 que se firma en Lima el *Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación* entre el canciller peruano Manuel Ferreyros y el ministro brasileño Da Ponte Ribeyro.³³ En él se estipula que los pobladores de ambos países, siempre que estén en posesión de sus pasaportes (Art. III), podrán pasar de un territorio al otro con todo tipo de mercadería (Art. I) así como que los productos no pagarán derechos de importación o exportación ni otros impuestos que no sean municipales y de depósito (Art II). Además, declaran algunas zonas fronterizas como zonas francas (Art. IV) para facilitar el comercio entre ambos territorios. En el acuerdo se prevé una duración de 10 años computados a partir del canje de los instrumentos de ratificación. También asumen el compromiso de celebrar un acuerdo de comercio y realizar la definición de sus límites conforme al principio del *uti possidetis* de 1821. Sin embargo, como se sabe, este tratado nunca llegó a ser perfeccionado.³⁴

Durante el gobierno de Ramón Castilla (1845-1851) y de su sucesor José Rufino Echenique (1851-1854) se realizaron acciones efectivas para abrir la cuenca amazónica al comercio y a la colonización. Se repararon antiguos caminos y se construyeron nuevos; también se adquirieron dos grandes naves: el Morona y el Pastaza, para operar en

³² ULLOA, Alberto. *Posición Internacional del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1997, p.227.

³³ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, pp. 96-97. BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo V, pp.126-127.

³⁴ Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

el Amazonas y dos buques más pequeños, el Putumayo y el Napo, para explorar sus afluentes. Asimismo se reforzaron los puestos militares en las zonas ribereñas al este y se incrementaron los servicios públicos y el apoyo a los misioneros en la región.³⁵

En este contexto, el 22 de octubre de 1851, durante el gobierno de Echenique, se celebra la *Convención Fluvial*,³⁶ suscrita en Lima, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Bartolomé Herrera, y el Encargado de Negocios del Brasil, Duarte da Ponte Ribeyro. Bartolomé Herrera creía firmemente que los intereses del Perú aconsejaban buscar la amistad del Brasil, más aún si los litigios con los vecinos del norte y del sur se agravaban. Basadre además señala que Herrera debió ser gran admirador del sistema monárquico brasileño, todo lo cual fortaleció la iniciativa de suscribir este tratado.³⁷

Este acuerdo tenía como propósito central lograr la libre navegación por el Amazonas y solo como objetivo secundario definir la cuestión de los límites. Precisamente, son estos dos temas los que definen las dos partes del acuerdo. Así, en la primera parte, el tratado dispone que los productos y embarcaciones que pasaren de uno a otro Estado por las fronteras y ríos comunes, estarían exentos de todo derecho, a que no estuvieren sujetos los mismos productos del propio territorio. También señala que ambos Estados se comprometen a proteger las empresas de navegación a vapor destinadas a navegar en el Amazonas, el que debe pertenecer exclusivamente a los respectivos Estados ribereños. En cuanto a la segunda parte del tratado, el art. VII reconoce el principio del *uti possidetis*, aunque sin asignarle fecha y establece como línea de frontera la línea recta que va a encontrar de

³⁵ ST. JOHN, Ronald Bruce. *Ob. cit.*, p.50.

³⁶ Esta convención fluvial fue probada por el Congreso del Perú el 10 de diciembre de 1858, entró en vigor el 27 de mayo de 1859. Quedó sin efecto por el artículo 39 del Tratado de Comercio y Navegación de 1891.

³⁷ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo V, p.127.

frente al río Yapurá en su confluencia con el Apaporis y de Tabatinga para el sur, el río Yavarí desde su confluencia con el Amazonas.³⁸ Adicionalmente, este tratado prohibió la introducción de esclavos negros de un país a otro, como también incluyó disposiciones sobre extradición, entrega de desertores y prohibición para el traslado de indígenas.³⁹

En síntesis, el tratado de 1851 fijó el límite desde el Apaporis hasta el origen del Yavarí y obtuvo para el Perú la libre navegación del Amazonas, a cambio del triángulo territorial Yapurá hasta Amazonas, Yavarí.

El referido tratado fue objeto de duras críticas como: el haber incluido el tema de límites como un asunto residual en un acuerdo de naturaleza fluvial; el reconocimiento del *uti possidetis* sin fecha, lo que favorecía al Brasil que poseía más territorios a los que tenía derecho, según el Tratado de San Ildefonso; y, finalmente, el no haber completado la delimitación, lo que permitió nuevas expansiones del Brasil y la intervención de Bolivia en perjuicio del Perú.⁴⁰

Del otro lado, tenemos la visión de Víctor Andrés Belaúnde, para quien el tratado fue fruto de una necesidad política y comercial, aunque también de la deficiencia de conocimientos geográficos. Más específicamente considera que lo único que le interesaba al Perú en ese momento era garantizar la libre navegación por el Amazonas, la cual era concedida exclusivamente al Brasil por el Tratado de San Ildefonso. En efecto, el art. XIII de este acuerdo reconocía un derecho privativo a la navegación en favor del Estado soberano de ambas orillas, aún en los casos de los ríos sucesivos, con lo cual, esto solo podía ser modificado mediante acuerdo especial, el mismo que sería visto como una concesión por parte del Estado dominante.

³⁸ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, pp. 97-98.

³⁹ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo V, p.127.

⁴⁰ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, p. 98.

Adicionalmente, el Perú estaba urgido de acceder a la libre navegación más aún cuando el tránsito de Lima a Iquitos por vía terrestre era casi impracticable. Por ello, concluye Belaúnde, era necesario abandonar el Tratado de San Ildefonso y reconocer el *uti possidetis* de facto. Asimismo, no se podía continuar con la definición de los límites a partir del Yavarí, dada la falta de conocimiento sobre la región comprendida entre este río y el Madera.⁴¹

Respecto de esto último, Basadre añade que la delimitación parcial de las fronteras establecidas por el tratado de 1851 obedeció a que ello resultaba necesario para hacer posible el cumplimiento de los artículos relativos a la extradición, entrega de desertores, prohibición de traslado de indígenas e introducción de esclavos negros en todos aquellos territorios en que esas medidas podían aplicarse. En la zona situada al sur del Yavarí, Brasil aún no había extendido sus posesiones, como lo hizo posteriormente, y el Perú tampoco ejercía jurisdicción en esas zonas; se trataba en realidad de selvas despobladas e inexploradas en las que no era posible prever conflictos de jurisdicción.⁴²

Finalmente, sobre la necesidad de obtener la libre navegación por el Amazonas, alcanzada por el tratado de 1851, señala Ulloa:

La posesión del Amazonas y de la parte baja y fácilmente navegable de muchos de sus grandes afluentes, daba al Brasil una situación privilegiada porque las llaves de la expansión posesoria y aún de la simple exploración y explotación de la hoya amazónica estaban en sus manos. Dueño, sobre todo, de todo el curso bajo del Amazonas mismo hasta su desembocadura en el mar, el comercio internacional y, en algunos casos, hasta la propia comunicación nacional entre regiones prácticamente incomunicadas con centros dirigentes y vitales, estaban en su poder. Tal sucedía con Maynas o

⁴¹ *Ibídem*, pp. 98-99.

⁴² BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo V, pp.127-128.

Loreto peruanos. Durante un siglo la comunicación del Perú con su región amazónica ha sido un hecho posible para el esfuerzo administrativo o militar, a través de la cordillera y de los ríos descendientes de ésta, pero la comunicación fácil y continua, el tráfico comercial han tenido que seguir el largo derrotero por el mar y remontando el Amazonas, que resultaba impuesto por la falta de sistemas aéreo y vial suficientes. El tránsito por el Amazonas era, pues, una necesidad vital del oriente peruano que resultaba indispensable satisfacer por medio de actos jurídicos legítimos y de compensaciones valiosas pero inevitables.⁴³

En el ámbito de esta polémica generada por el tratado de 1851, resulta interesante mencionar que en su presentación ante el Congreso de la República en 1853, el presidente Echenique no menciona el tratado de 1851. En sus *Memorias*, tan solo señala lo siguiente:

Se celebraron también en seguida tratados con Francia, Cerdeña, Bélgica, Portugal, EE.UU. y Brasil quedando de este modo bien establecidas las relaciones con aquellos países. [...] Se verá por todo lo expuesto, que no fue desatendido por mí aquel ramo, se hizo cuanto era dable mejorando en mucho nuestras relaciones con todas las naciones.⁴⁴

En relación a esta gruesa omisión del presidente Echenique, comenta acertadamente Basadre:

Es decir, para el perturbado espíritu del Presidente peruano de 1851 a 1854, abrumado por tremendos problemas internos y por no pocas complicaciones internacionales (entre las cuales la seudo guerra con Bolivia, fue, sin duda, la más impresionante), el arreglo con Brasil no apareció sino como un modo de “establecer relaciones” con

⁴³ ULLOA, Alberto. *Ob. cit.*, pp.227-228.

⁴⁴ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo V, p. 128.

significado análogo al de los convenios con Cerdeña o Bélgica o Portugal. He aquí algo extraño en un Presidente del Perú.⁴⁵

Concluido el tratado de 1851, el Ministro de EE.UU. en Lima, J. Randolph Clay, se presentó ante la Cancillería para pedir que los vapores y ciudadanos norteamericanos gozaran también del derecho de navegación por el Amazonas. Invocó para tal efecto el Tratado de Comercio y Navegación suscrito entre el Perú y su país y las entrevistas sostenidas con el Canciller José Manuel Tirado. Mediante notas de 16 de enero y 28 de febrero de 1854, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, José Gregorio Paz Soldán negó la petición de Clay basado en que el acuerdo de navegación de 1851 tenía como base la condición de que el Perú y Brasil eran limítrofes, ribereños y comuneros en las aguas del Amazonas. En otras palabras, el Perú como condómino o socio del Amazonas no podía transmitir o conceder derechos que por sí solo no poseía.⁴⁶

Vinculado también al acuerdo de 1851, el 22 de octubre de 1858, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Manuel Ortiz de Zavallos, y el Ministro Plenipotenciario del Brasil, Miguel María Lisboa, suscribieron la *Convención Fluvial* de dicho año,⁴⁷ en la cual se conviene una concesión especial para que las embarcaciones peruanas, registradas en forma, puedan pasar libremente al Brasil por el río Amazonas y salir por el mismo río al océano, siempre que se sujetaran a los reglamentos fiscales y de policía brasileños.⁴⁸ Una concesión idéntica se estableció por parte del Perú en favor del Brasil.⁴⁹ Además, se declaró la libertad de las comunicaciones entre

⁴⁵ *Ídem.*

⁴⁶ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo V, p. 130.

⁴⁷ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, pp. 651-652.

⁴⁸ Véase el art. II de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁹ Véase art. III de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

ambos Estados por vía terrestre o fluvial,⁵⁰ quedando, por tanto, confirmada la libertad de navegación en el río Amazonas a favor del Perú, alcanzándose un objetivo de importancia fundamental. De igual forma, esta Convención establece las condiciones de nacionalidad de las naves;⁵¹ limita el comercio a los puertos habilitados (art. VII);⁵² como también indica los lugares para el acoderamiento de buques que necesitaran reparaciones o aprovisionamientos por el tiempo necesario y con el permiso de la autoridad.⁵³ De otro lado, sanciona cualquier comunicación no autorizada con tierra, salvo los casos de fuerza mayor;⁵⁴ además, solo se permitiría el desembarco de la carga por causa de avería o incidente fortuito y sujetándose a las medidas que dictaran las autoridades bajo penalidad.⁵⁵ Finalmente, esta Convención establecía la prohibición de gravar directa o indirectamente el tránsito fluvial con ningún impuesto,⁵⁶ con excepción de los derechos destinados a gastos de faros, balizas y auxilios a la navegación, pagaderos por los buques que se dirigieran directamente a sus puertos o entraran a ellos por escala.⁵⁷ Esta Convención estuvo en vigencia hasta 1896.⁵⁸

De otro lado, el 23 de octubre de 1863 se firmó el Protocolo Seoane-Abrantes de recíprocas explicaciones y en el que se establecieron

⁵⁰ Véase el art. I de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵¹ Véase el art. VI de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵² Véase el art. VII de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵³ Véase el art. VIII de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵⁴ Véase el art. IX de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵⁵ Véase el art. XI de la convención citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵⁶ Véase el art. XV de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵⁷ Véase el art. XVI de la convención citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁵⁸ ULLOA, Alberto. *Ob. cit.*, pp.231-232.

reglas fijas, rectificatorias y ampliatorias de la Convención de 1858. Este protocolo se originó por un conflicto en las provincias del Pará y el Amazonas con los vapores “Morona” y “Pastaza” de la República del Perú.⁵⁹ Luego, se establece la libre navegación del Amazonas por buques peruanos y brasileños sujetándose a los reglamentos fiscales y de policía en vigor,⁶⁰ incluso buques de guerra, con derecho de los países de limitar el número.⁶¹ Asimismo, se pone fin a las cuestiones pendientes entre la República del Perú y el Imperio de Brasil, considerando como no ocurridos los conflictos con el Morona y el Pastaza.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 1866, Brasil dicta un decreto declarando la libre navegación del Amazonas a los buques mercantes de todas las naciones hasta las fronteras del Brasil, desde el 7 de setiembre de 1867. De igual forma, el 17 de diciembre de 1868 un decreto peruano decretó abierta la navegación de todos los ríos de la República a los buques mercantes cualquiera fuera su nacionalidad.⁶² De esta manera, mediante su legislación interna, Perú y Brasil consagraban la libre navegación por el gran río que había sido materia de sendos tratados.

Volviendo al tratado de 1851 y más allá de la polémica generada por este acuerdo, los países procedieron a designar a los integrantes de las comisiones nacionales que estarían encargadas de llevar adelante la demarcación territorial. En el caso del Perú, la comisión nacional estuvo al mando de Manuel Rouaud y Paz Soldán (1866) y del capitán de fragata Guillermo Black (1872). La Comisión Mixta de Límites desarrolló sus trabajos entre 1866 y 1874, comenzando por la

⁵⁹ Véase artículos del 1 al 3 del citado tratado. Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁶⁰ Véase el art. 5 del protocolo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁶¹ Véase el art. 6 del protocolo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁶² ULLOA, Alberto. *Ob. cit.*, p.234.

boca del Apaporis, siguiendo por el río Putumayo (donde se realizaron algunos canjes en virtud del *Convenio sobre canjes de territorios en el Río Putumayo* del 11 de febrero de 1874) y terminaron explorando el río Yavarí, no llegando nunca a las nacientes de dicho río, aunque determinando por cálculo su origen en “el grado 7°1’17”5 de latitud sur y 74°8’27”7 de longitud oeste, segundo el meridiano de Greenwich”.⁶³

Mientras se desarrollaban estos trabajos demarcatorios, Brasil y Bolivia —esta última gobernada por el tirano Mariano Melgarejo— celebran el *Tratado de Amistad, Límites, Navegación, Comercio y Extradición*, más conocido como el *Tratado Muñoz-Neto*, el 27 de marzo de 1867, el cual desconoció el Tratado de San Ildefonso y aceptó el *uti possidetis* planteado por el Brasil. La importancia de este acuerdo era que versaba sobre las regiones peruanas que habían quedado sin delimitar en el tratado de 1851. Aquí Bolivia asumió indebidamente su soberanía sobre el territorio situado al oeste del río Yavarí y al sur de la posible línea recta del río Madera hacia el Este, afectando de esta manera la posición del Perú frente al Brasil, todo lo cual mereció que el 20 de diciembre de 1867 el Perú dirigiera una protesta a través de su Ministro de Relaciones Exteriores, José Antonio Barrenechea, en cuya nota se señala que esta solución implicaba la absorción por el Brasil de cerca de 10,000 leguas cuadradas.⁶⁴ Posteriormente, como consecuencia del conflicto del Acre entre Brasil y Bolivia, el primero daría por inexistente el tratado de 1866, lo que llevó finalmente a la celebración del Tratado de Petrópolis, al que nos referiremos posteriormente.

Respecto de este tratado señala García Salazar:

Por este tratado, el Brasil avanzaba enormemente la línea de frontera estipulada en el Tratado de San Ildefonso: Bolivia le cedía

⁶³ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, p. 99.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 99-100.

el triángulo comprendido entre la línea equidistancia del Madera-Yavari y la línea confluencia del Beni-Yavari.

Inmediatamente que tuvo conocimiento del pacto, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don José Antonio Barrenechea, dirigió una nota de protesta al de Bolivia (20 de diciembre). Le hacía ver que el principio del *uti possidetis*, justo tratándose de los Estados Unidos hispanoamericanos, que eran secciones administrativas de la misma metrópoli, no podía aplicarse al tratarse de diversas metrópolis, entre las cuales había pactos internacionales, la línea convenida importaba la absorción por el Brasil de cerca de diez mil leguas cuadradas, en las cuales se encontraban ríos importantísimos tales como el Purús, el Yurúa, el Acre, cuyo porvenir comercial podía ser inmenso. Verdad era que el gobierno del Perú aceptó también el principio del *uti possidetis* y sustituyó a los tratados celebrados por la metrópoli, la posesión actual, y conforme a ella firmó el tratado de 23 de octubre de 1851; pero el gobierno peruano había deseado “que el de Bolivia aprovechara de la experiencia que el Perú había adquirido a costa de algunos sacrificios”.

La protesta del Perú era fundada, puesto que Bolivia cedía territorios sobre los que no tenía título alguno; y era evidente que el Tratado Muñoz-Netto, desde un punto de vista jurídico no podía afectar los derechos peruanos, como un *res inter alios acta*. En el hecho, sin embargo, el Brasil apoyado en el título que le daba Bolivia, favorecido por su situación geográfica, como dueño del curso inferior de los ríos; y sobre todo, muy superior en poderío al Perú, fue extendiendo cada vez más su posesión por los ríos, hasta llegar, en este siglo, a sobrepasar la misma línea Muñoz-Netto.⁶⁵

Como consecuencia de los arreglos territoriales que venían dándose entre Brasil y Bolivia, tanto en 1868 como en 1874, el Perú sugirió realizar una conferencia tripartita con estos dos países para discutir las fronteras amazónicas. Según St. John, ambas propuestas revelaban

⁶⁵ GARCÍA SALAZAR, Arturo. *Resumen de Historia Diplomática del Perú 1820-1884*. Lima: Talleres Gráficos Sanmartí y Cia., 1928, pp. 124 y 154.

la intención peruana de volver al Tratado de San Ildefonso (1777) y por esta razón comprensiblemente el gobierno brasileño las rechazó.⁶⁶

El 29 de setiembre de 1876⁶⁷ se firmó el *Acuerdo de Navegación en el Putumayo* por parte del Perú⁶⁸ y Brasil. Este acuerdo fue promovido por la Legación del Brasil en Lima, que esperaba que por reciprocidad el Perú permitiera la libre navegación por el Putumayo de los barcos mercantes y buques brasileños, tal como venía haciendo dicho Estado con el Perú. Luego de la negociación y de la suscripción de este acuerdo, se dispuso en él que los buques mercantes peruanos y brasileños comerciaran libremente en los puertos habilitados de uno u otro país, sujetándose a los reglamentos fiscales y de policía.⁶⁹ Asimismo, se señala el libre tránsito por el Putumayo peruano para los buques brasileños que se dirijan a cualquier Estado limítrofe o viceversa, en reciprocidad de igual concesión hecha por el Brasil a los buques mercantes peruanos para pasar por la desembocadura del Putumayo brasileño y entrar en el Amazonas peruano y para salir al océano y viceversa.⁷⁰ También se indicaba la obligación de los buques mercantes de presentarse a un puerto fiscal de cualquiera de los dos países, cuando estos navegaran por la parte del río en que cada uno de los Estados poseía una sola margen.⁷¹ Por último, se acuerda la libre navegación por el Putumayo de los buques de guerra

⁶⁶ ST. JOHN, Ronald Bruce. *Ob. cit.*, p.77.

⁶⁷ En este año debemos referir los esfuerzos del gobierno del general Mariano Ignacio Prado para lograr la adhesión de Argentina al tratado defensivo peruano-boliviano de 1873. Al respecto, la mayoría de autores sostiene que los intereses brasileños complicaron las negociaciones con Argentina. Este último y Brasil era rivales regionales, existiendo una fuerte tensión entre ellos en aquellos años. Así, la posibilidad de que la adhesión argentina al tratado de 1873 consolidara una alianza entre Brasil y Chile, desalentaron a la Argentina a suscribir tal acuerdo. ST. JOHN, Ronald Bruce. *Ob. cit.*, p.93.

⁶⁸ El Perú aprobó el Acuerdo de Navegación en el Putumayo el 2 de octubre de 1876.

⁶⁹ Véase el art. I del acuerdo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁷⁰ Véase el art. II del acuerdo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁷¹ Véase el art. IV del acuerdo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

peruanos y brasileños, reservándose cada Estado el derecho de limitar el número de buques que gozarían de esta concesión.^{72 73}

El 10 de octubre de 1891, Perú y Brasil celebran en Río de Janeiro un nuevo *Tratado de Comercio y Navegación* a través del ministro peruano Guillermo Seoane y el canciller brasileño Justo Leite Chermont. Este tratado que dejó sin efecto la Convención Fluvial de 22 de octubre de 1858, fue aprobado por el Congreso peruano en 1894 y se canjearon los instrumentos de ratificación en Lima el 18 de marzo de 1896. Este acuerdo establecía la libre navegación de los ríos comunes al Brasil y al Perú así como por el Yavarí y sus afluentes a todas las embarcaciones brasileñas y peruanas. Para esto último, se debía considerar como brasileña en los puertos del Perú y peruana en los puertos del Brasil las embarcaciones que fuesen poseídas y tripuladas según las leyes del respectivo país. De igual forma, el acuerdo reguló el tránsito de las mercaderías, señalándose que los productos brasileños importados en el Perú así como los productos peruanos que se importaran en el Brasil por el Amazonas y sus afluentes, quedarían exentos de todo derecho. El acuerdo también estableció una aduana mixta en Tabatinga, así como el derecho único de tonelaje en los puertos de la vía fluvial de ambas repúblicas.⁷⁴

Este acuerdo no estuvo exento de críticas en el lado peruano. En primer lugar, se señaló que la exoneración de impuestos a los productos brasileños importados por el Amazonas privó de los derechos de importación a la aduana de Iquitos; en segundo lugar, se criticó la facilidad con la que se accedió a la petición brasileña para liberar de toda clase de impuestos a los productos brasileños que entraban por Iquitos al Yavarí, lo que contrastaba con la pasividad para organizar una eficiente administración fiscal en la región; en

⁷² Véase el art. V del acuerdo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁷³ ULLOA, Alberto. *Ob. cit.*, p.235.

⁷⁴ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo V, p.225.

tercer lugar, se protestó por el cobro de derechos por funcionarios brasileños en muchos afluentes del Amazonas que eran comunes a ambos países.⁷⁵ Sin embargo, este tratado sería denunciado por el Brasil el 18 de mayo de 1904, la misma que surtiría efectos el 18 de mayo de 1905. Se debe acotar que este tratado no fue totalmente operativo, pues si bien abría la navegación a ambos países en los ríos comunes, se negó el ingreso de la bandera peruana a los ríos Yuruá y Purús y, en el caso de la aduana mixta en Tabatinga, esta nunca logró establecerse.⁷⁶

En 1898, se produce una comunicación del Brasil al Perú que tendría una importancia fundamental para el proceso de demarcación fronteriza. En esta nota, Brasil informa que uno de sus técnicos, el teniente Cunha Gomez, había logrado determinar el verdadero origen del río Yavarí, el mismo que se encontraba más al sur y al occidente del punto señalado por los demarcadores peruano-brasileños en 1874. Lo grave de esta variación era que provocaba que la línea Yavarí-Madera retrocediera de manera tal que Brasil ganaba 1,200km de territorio. Así, el 28 de abril de 1898 Brasil propuso al Perú la colocación de nuevos hitos de acuerdo con esta medición, la misma que algunos calificaron de arbitraria, teniendo en cuenta que la demarcación de 1874 fue definitiva. Esta rectificación fue reconocida por Bolivia el 30 de octubre de 1899, obteniendo a cambio la reinstalación de la aduana boliviana en Puerto Alonso, en el Acre y la aceptación del derecho de fijar el impuesto sobre las gomas de la región.⁷⁷

Iniciado el siglo XX, el Perú trató de ser incluido en las negociaciones que en ese momento se desarrollaban entre Brasil y Bolivia respecto a la propiedad del vasto distrito de Acre en el Alto

⁷⁵ *Ídem.*

⁷⁶ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Ob. cit.*, p.92.

⁷⁷ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, p.100. BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XII, p.198.

Amazonas. Estas negociaciones derivaron de la crisis provocada por los pobladores brasileños de Acre (*seringueiros*, extractores sedentarios de caucho), que liderados por el comerciante y aventurero español Luis Gálvez Rodríguez de Arias, protestaron por lo que calificaron como una entrega de dicho territorio a Bolivia, lo que los llevó el 14 de julio de 1899 a declarar su independencia como nuevo Estado y a expulsar a los funcionarios estatales bolivianos. Esto generó que el presidente de Bolivia enviara tropas a debelar el movimiento, lo que a su vez provocó una movilización del Brasil. La situación se puso aún más crítica entre Bolivia y Brasil cuando se hizo público que el gobierno boliviano había autorizado la instalación de una empresa cauchera de capitales ingleses y norteamericanos, denominada *The Bolivian Syndicate*, a la cual cedió extensos territorios y una enorme jurisdicción, que entre otras cosas permitía a la empresa pagar los sueldos de los funcionarios estatales de la región. Los militares brasileños asentados en Acre y liderados por el general Plácido de Castro, se levantaron en armas contra Bolivia.⁷⁸ Al sentirse Bolivia impotente de reprimir la insurrección, entró en negociaciones con Brasil —a las que se alude al inicio de este párrafo— que terminaron con la suscripción del Protocolo de Río de Janeiro el 30 de octubre de 1899, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Olyntho de Magalhaes, y el Plenipotenciario de Bolivia, Salinas Vega. Este protocolo dispuso el envío de una comisión mixta destinada a verificar la posición de las nacientes del río Yavarí, así como la adopción de una frontera provisional entre los dos Estados mientras que la comisión mixta cumplía con su encargo. La Cancillería peruana protestó ante la celebración de este protocolo y se opuso infructuosamente a su implementación. La protesta presentada por Hernán Velarde negaba la pretensión de Brasil y Bolivia de negociar sobre territorio exclusivamente peruano.⁷⁹

⁷⁸ CUETO, Marcos y Adrián LERNER. *Ob. cit.*, pp.51-52.

⁷⁹ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Ob. cit.*, pp.85-86.

En enero de 1903, el Perú presentó una propuesta informal al Brasil para el establecimiento de un tribunal mixto conformado entre los tres países, a efectos de discutir sus disputas fronterizas. Cuando Brasil rechazó este planteamiento, el Perú solicitó formalmente, en julio de ese año, que le fuera permitido participar en nuevas negociaciones que iban a llevarse a cabo entre Bolivia y Brasil. Una vez más, Brasil rechazó la propuesta peruana argumentando que los objetivos y la base de los reclamos de cada uno de esos países era distinta; asimismo, señaló que la crisis existente entre Bolivia y Brasil demandaba su atención inmediata.⁸⁰

Finalmente, Bolivia terminó celebrando con el Brasil el *Tratado de Petrópolis* el 17 de noviembre de 1903, en virtud del cual cedió sus presuntos derechos sobre esta zona. Concretamente, Brasil obtuvo los territorios situados al norte del paralelo de los 10°20', que hasta ese entonces y en virtud del Tratado de 1867 había reconocido como bolivianos (142.000km² de extensión) más una parte de las zonas situadas al sur de dicho paralelo, con una extensión de 48.000km² que no había estado en litigio.⁸¹ Esto determinó que Brasil intensificara su avance colonizador, lo que generó disturbios entre los caucheros peruanos y brasileños.⁸² Asimismo, este acuerdo desplazó definitivamente las posibilidades del Perú de negociar un acuerdo con el Brasil en condiciones más favorables de las que resultarían en 1909. Con el *Tratado de Petrópolis*, el Barón de Río Branco —teniendo en cuenta la *Real Politik*— anuló la acción común peruano-boliviana pero, además, convirtió a Bolivia en aliado del Brasil en esta causa y, consecuentemente, en rival del Perú.⁸³

⁸⁰ ST. JOHN, Ronald Bruce. *Ob. cit.*, pp.139-140.

⁸¹ En compensación, Bolivia recibió un área de 2,296 km² entre los ríos Madera y Abunã y otros territorios más pequeños que sumaban 3,164 km²; £.2'000,000 de libras esterlinas como indemnización y el compromiso del Brasil de construir un ferrocarril entre el Madera y el Mamoré. BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, tomo I, p. 703.

⁸² PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, pp.100-101.

⁸³ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, pp.704-705.

Una vez que se conocieron los términos del tratado de 1903, el gobierno peruano protestó enérgicamente, pues los derechos peruanos resultaban amenazados, lo que generó una crisis en la relación peruano-brasileña. Adicionalmente, desde un año antes habían venido generándose incidentes y enfrentamientos armados entre ambos países, tal como lo relata St. John:

En 1902, Perú comenzó a desafiar los títulos *de facto* del Brasil, mediante el establecimiento sistemático de puestos de avanzada en la región en litigio. El 18 de octubre de 1902, por ejemplo, un pequeño destacamento de tropas peruanas estableció un puesto militar y una oficina de aduanas en la boca del río Amonea, un afluente del río Alto Yuruá. El 23 de junio de 1903, una expedición similar apareció en el río Alto Purús, frente a la boca del río Chandles. Inicialmente, Brasil limitó su respuesta [...] a pedidos verbales para que se retiraran pero cuando el Perú se rehusó a hacerlo, Brasil recalcó, a fines de diciembre de 1903, que dicha situación ponía en riesgo el mantenimiento de buenas relaciones. Como respuesta, Perú reforzó sus guarniciones tanto en el Purús como en el Yuruá, ocurriendo esporádicos enfrentamientos armados entre las fuerzas peruanas y brasileñas.⁸⁴

Luego, el 16 de mayo de 1904, Brasil prohibió el tránsito de armas y municiones al Perú por el Amazonas, lo que produjo una nueva protesta de este último país.⁸⁵ Sostiene Basadre que estos hechos configuraron una grave situación:

[...] destruida la guarnición peruana del Purús, atacados los industriales de esta nacionalidad por fuerzas superiores se cernió la amenaza de que aquel río cayese íntegramente en poder del Brasil. Igual peligro corría el Yuruá. El Brasil se negaba a escuchar las propuestas emanadas de la Cancillería de Lima, imputándole un avance militar injustificado en los últimos años; prohibió, al mismo

⁸⁴ ST. JOHN, Ronald Bruce. *Ob. cit.*, p.139.

⁸⁵ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XII, pp.198-199.

tiempo, la internación de armas por la vía del Amazonas; reconcentró fuerzas en Manaus y estableció el bloqueo de los ríos. El Perú pidió entonces la neutralización de todo el territorio en litigio; pero el Brasil no accedió a ello. Después de muy laboriosas gestiones se llegó al *modus vivendi* [...].⁸⁶

Efectivamente, el 12 de julio de 1904, ambos países celebran el denominado *Acuerdo Provisorio de Río de Janeiro* para prevenir posibles conflictos en las regiones del Alto Yurúa y el Alto Purús, suscrito por el Barón de Río Branco y Hernán Velarde. Este *modus vivendi* neutralizaría dos zonas con carácter provisional, mientras se arreglaba el asunto de límites al sur del Yavarí. Estas zonas, que serían administradas por una comisión mixta, eran:

- La hoya del Alto Yurúa desde las cabeceras de ese río y de sus afluentes superiores hasta la boca y margen izquierda del río Breu, de ahí para el oeste, el paralelo de la confluencia del Breu hasta el límite occidental de la hoya del Yurúa.
- La hoya del Alto Purús hasta el lugar denominado Catay.⁸⁷

La comisión mixta aludida estaría compuesta por un mayor, capitán o teniente y una escolta de 50 hombres de cada país, la cual ejercería la labor de policía en ambos territorios neutralizados. Adicionalmente, cada gobierno debía nombrar un comisionado especial para el Alto Purús y otro para el Alto Yurúa para formar dos comisiones mixtas encargadas de reconocer los dos ríos en territorios neutrales.

También se constituye un tribunal arbitral mediante la *Convención sobre Arbitraje por hechos en el Alto Yurúa y el Alto Purús*, celebrado ese 12 de julio. Mediante esta Convención, ambos países se comprometen a que las reclamaciones de los ciudadanos peruanos y brasileños por perjuicios o actos violentos cometidos en el Alto

⁸⁶ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XII, p.199.

⁸⁷ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, p.101.

Yurúa y Alto Purús desde 1902 serían resueltos por un Tribunal Arbitral con sede en Río de Janeiro (Art. 1°);⁸⁸ el tribunal estaría conformado por dos árbitros (uno peruano y uno brasileño) nombrados un mes después del Canje de Instrumentos, y el tercer árbitro dirimente sería escogido en el mismo plazo por los Gobiernos entre los jefes de Misión Diplomática (Art. 2°). Además, se otorgaba un plazo de seis meses a un año desde su primera reunión para juzgar *ex aquo et bono* todas las reclamaciones, que solo serían recibidas dentro de los seis meses desde el inicio de sus labores (Art. 3°). Ambos países y los reclamantes reconocen las sentencias de este tribunal como definitivas, satisfactorias, perfectas e irrevocables (Art. 4°). El pago de las indemnizaciones serían hechas entre los Estados en el plazo de un año contado desde la clausura de las sesiones, sin intereses ni deducciones (Art. 5°). Por último, se establece que los gastos de cada árbitro nacional serían sufragados por su respectivo Estado y el tercer árbitro sería remunerado por ambos países en igual proporción (Art. 6°).⁸⁹

Este tribunal de reclamaciones funcionó hasta el 30 de junio de 1910, determinando que las reclamaciones peruanas debían ser atendidas hasta la suma de £.52.420 libras esterlinas y, asimismo, las reclamaciones brasileñas debían ser acogidas hasta las £.12.414 libras esterlinas.⁹⁰

Mientras tanto, la imposibilidad de llegar a un acuerdo integral sobre la base arbitral que pedía el Perú o de un arreglo directo sostenido por Brasil, determinó sucesivas prórrogas del *modus vivendi* de 1904.⁹¹

⁸⁸ Este Tribunal se instaló el 15 de enero de 1906 y estuvo constituido por el Nuncio Papal, monseñor Tonti, el ministro peruano Eugenio Larrabure y Unanue y el representante brasileño Gastón da Cunha.

⁸⁹ El canje de instrumentos de ratificación se realizó en Petrópolis (Brasil) el 11 de enero de 1905. Véase Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁹⁰ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Ob. cit.*, p.94.

⁹¹ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XII, p.199.

Resulta importante para comprender la situación internacional del Perú en ese momento, aludir al Tratado de Límites Río Branco-Tobar, entre Brasil y Ecuador del 6 de mayo de 1904 —que constituyó un importante respaldo a la posición de este último frente al Perú—. Pero más importante aún, es referir el Tratado de Alianza suscrito entre estos dos países un día antes y cuyos primeros artículos señalaban lo siguiente:

1º Brasil y Ecuador se unen en alianza defensiva para evitar toda agresión de parte del Perú y para oponerse a que el gobierno de aquel país ocupe militar o administrativamente territorios que aquellos países creen tener derechos y que no fueron poseídos por el Perú a la fecha de su separación de España.

2º Para obtener el objeto que se propone esta alianza, los dos países contratantes concurrirán con todos los elementos bélicos de que puedan disponer y ejercerán su acción militar como sea preciso, por el lado del Pacífico o por el lado del Amazonas.⁹²

Agrega Basadre que el plenipotenciario ecuatoriano llegó al extremo de pedir al canciller Río Branco que aceptase la sesión de una zona del territorio disputado con el Perú desde Tumbes hasta el Brasil a fin de que este país llegase a ser potencia del Pacífico.⁹³

Entre tanto, el 15 de abril de 1908, el Perú y Brasil celebran en la ciudad de Lima la *Convención sobre la Libre Navegación del Río Yapurá o Caquetá*,⁹⁴ a través del Ministro de Relaciones Exteriores Solón Polo y el Plenipotenciario brasileño Domicio da Gama. Este acuerdo estableció, en su artículo IV, que las naves de guerra brasileñas podían navegar libremente en las aguas peruanas del

⁹² *Ibidem*, p.225.

⁹³ *Ídem*.

⁹⁴ Esta Convención fue aprobada por Resolución Legislativa 1489 del 18 de noviembre de 1911 y entró en vigencia el 13 de enero de 1912, fecha de canje de ratificaciones en Río de Janeiro.

Caquetá o Yapurá, y en reciprocidad, el Brasil hacía igual concesión a las naves de guerra peruanas respecto del Yapurá brasileño.⁹⁵

Finalmente, el Perú y Brasil llegan a una solución definitiva de sus problemas limítrofes con el *Tratado de Límites, Comercio y Navegación en la Cuenca del Amazonas*, del 8 de setiembre de 1909, conocido como el Tratado Velarde-Río Branco (pues fue suscrito por el plenipotenciario peruano Hernán Velarde y el canciller del Brasil Jose Maria da Silva Paranhos de Rio Branco), el cual continuaba y completaba la frontera que el Tratado de 1851 había dejado inconclusa. Los instrumentos de ratificación de este tratado fueron canjeados en Río de Janeiro el 30 de abril de 1910, entrando en vigor desde esa fecha. Este tratado específicamente señala:

[...] a partir de las nacientes del Yavarí, en que aquella línea se detuvo, debía seguirse con dirección al sur por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayali de las que corren para el Yurúa hasta encontrar, el paralelo de los 9°24'36" que es el de la boca del Breu. Continúa en la dirección del Este por el indicado paralelo hasta la confluencia del Breu y subirá por él álveo de este río hasta su cabecera principal, de donde proseguirá rumbo al Sur por la línea divisoria de las aguas que van al Alto Yurúa al Oeste, de las que van por el mismo río al Norte y pasando entre las cabeceras del Tarahuacá y el Envira del lado del Brasil y las del Piqueyaco y Toroyuc del lado del Perú seguirá cortando esos ríos por la línea del paralelo de los 10° hasta encontrar el *divortium aquarum* entre el Envira y el Curanja; irá a encontrar las nacientes del río Santa Rosa, bajará por el álveo de este río hasta su confluencia con el Purús, seguirá ese río hasta la boca del Shambuyacu que surcará hasta su origen y luego por medio del meridiano de esta naciente hasta encontrar el paralelo de los 11° y de allí a las nacientes del Acre. Seguirá el curso de este río hasta la boca del Yaverija en donde comienza el límite con Bolivia.⁹⁶

⁹⁵ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 653.

⁹⁶ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, pp.101-102.

El tratado estableció una Comisión Mixta Demarcadora de Límites y algunas normas para su funcionamiento. También ratificó el principio de la más amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas naciones en todo el curso de los ríos que nacen o corren dentro o en las extremidades de la región atravesada por dichas líneas. Finalmente, también señala normas para impedir el contrabando.

El acuerdo había sido aprobado por el Congreso peruano el 10 de enero de 1910 por 95 votos a favor y 15 en contra. Tal decisión estuvo basada en los dictámenes favorables de los miembros de la Comisión Diplomática del Congreso Javier Prado y Ugarteche, Amador del Solar y Francisco Tudela y Varela.⁹⁷

Sin embargo, el acuerdo fue duramente criticado en el Perú. Pues, para muchos, el tratado era producto, en parte, de la difícil situación de la política interna peruana y señalaban que, en todo caso, se debieron aplazar las negociaciones en espera de una situación interna más favorable. Este sector opositor estuvo encabezado por el ex Presidente José Pardo, quien manifestó su rechazo por diversas razones. Pardo consideraba que en virtud de este acuerdo el Perú cedía al Brasil todas sus expectativas sin ninguna compensación; además, esta cesión constituía un sacrificio que calificaba como estéril en tanto “la llave de nuestras dificultades externas estaba en Santiago y no en Río”. De igual forma, Pardo creía que al ceder con Brasil, el Perú se debilitaba frente a Chile, pues se daba la imagen de un país que estaba dispuesto a conceder territorio. Finalmente, estaba convencido de que la intervención brasileña en la aduana de Iquitos era perjudicial a nuestras finanzas.⁹⁸

⁹⁷ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XII, p.225.

⁹⁸ *Ibidem*, p.227.

La defensa del tratado fue asumida en su época por el canciller Melitón Porrás quien en cartas publicadas en el Diario El Comercio el 22 de octubre de 1919 y el 12 de enero de 1920, sostuvo lo siguiente:

1º) ya en 1851 había el Perú reconocido el *uti possidetis* de facto con el Brasil;

2º) el *modus vivendi* peruano-brasileño de 1904 prorrogado hasta 1908 refrendó el principio de la posesión; después de él, todo el territorio al oriente de las zonas neutralizadas estaba perdido para el Perú si celebraba un arreglo definitivo;

3º) el tratado Velarde-Río Branco, que fue superior al *modus vivendi* de 1904, obtuvo la zona neutralizada íntegra para el Perú, si bien acató la soberanía del Brasil al este de ella;

4º) con este tratado quedó detenida la expansión del Brasil que hubiera podido llegar con el tiempo, a las márgenes del Ucayali. Esta razón puede considerarse como fundamental;

5º) el Perú tenía la condición de país débil y el Brasil las características del país fuerte. Como el Perú se enfrentaba entonces a una grave situación internacional por el peligro de que fuese víctima de una agresión simultánea efectuada por sus vecinos azuzados por Chile, es decir, de lo que entonces se llamó un “cuadrillazo”, la amistad con el Brasil era útil y conveniente, como lo demostró su mediación de 1910 con Argentina y Estados Unidos en el conflicto con el Ecuador. Aparte de ello, dicha amistad sirvió para suministrar facilidades en la navegación de los ríos, en las actividades comerciales y en las relaciones de vecindad.⁹⁹

⁹⁹ *Ídem.*

Por su parte, Hernán Velarde en una carta publicada en El Comercio el 27 de enero de 1920 señaló en el mismo sentido lo siguiente:

¿Cuáles son las expectativas que sacrifica el Tratado? Acaso la de llegar a transformarnos, corriendo los siglos, en un pueblo fuerte, inescrupuloso y guerrero, apto, por consiguiente, para imponer al Brasil las líneas del Tratado de San Ildefonso con la punta de las bayonetas? O, tal vez, que por acto de locura o de capricho, el Brasil nos abandonase algún día sus posesiones para que les ocupásemos holgadamente hasta levantar marcos fronterizos entre los orígenes del Yavarí o el medio curso del Madera, o más allá? Mis alcances no llegan a descubrir otras expectativas abrigando en contrario, la convicción de que la única promesa cuya realización nos reservaba el porvenir era la completa posesión del Brasil sobre la cuenca de los ríos que bañan el oriente, y con ella el aniquilamiento del único título que, como consecuencia de los errores cometidos por nuestros gobernantes, podíamos lícitamente invocar en la fijación de nuestras fronteras con esta República, título que no era otro que el de la posesión efectiva en el momento de las negociaciones. Dueño el Brasil de la boca de esos ríos, enorme riqueza fiscal, numerosa población y poderoso comercio, su natural ensanche de posesión sobre territorios productivos, no delimitados, sin dueño aparente y en completo abandono era el cumplimiento de una ley fatal. Descartar semejante *expectiva* no es, pues un daño; muy por el contrario, es conjurar un peligro de los mayores; y es eso lo que se ha hecho al celebrar el tratado.¹⁰⁰

Autores importantes como Porras y Wagner, también se pronunciaron favorablemente al acuerdo, indicando que este:

Detuvo la expansión brasilera que al terminar el *modus vivendi* hubiera acaso llegado al Ucayali y nos afirmó la amistad de un pueblo poderoso en un momento difícil de nuestra vida internacional amenazado por múltiples conflictos.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p.227.

Además no cedió al Brasil sino lo que este tenía ganado como consecuencia de anteriores actos internacionales. El tratado de 1851 le había reconocido el derecho a las tierras que poseyeran y el *modus vivendi* de 1904 le autorizaba a considerarse dueño de las regiones situadas al Oriente de las zonas neutralizadas.

Por el Pacto de 1909 el Perú **conservó para sí, íntegramente, ambas zonas neutrales** y consiguió ver respetas por el Brasil sus posesiones en esa región, al punto que pudo afirmarse, en respuesta a los detractores del tratado “que la bandera nacional no se había arriado en ningún punto del territorio”. La solución adoptada en el tratado de 1909 fue pues la única posible, oportuna y provechosa para el Perú.¹⁰¹

En el mismo sentido, se manifiesta Alberto Ulloa cuando sostiene:

El tratado de 1909 fue duramente combatido. Ya dije, en capítulo anterior, que representaba objetivamente, una inmensa modificación respecto del trazo administrativo y escolar, que oficialmente se había dado siempre al Perú para nuestra frontera del Este. Este trazo había sido hecho conforme a las líneas nunca realizadas del Tratado de San Ildefonso; no había tenido en cuenta la posición real; hasta por su forma gráfica era impresionante [...] argumento efectista derivado de un mapa, cierto como expresión de las pretensiones peruanas, pero falso como expresión de una realidad viva, histórica y, en cierto modo, también jurídica.¹⁰²

Finalmente, el gran historiador peruano Jorge Basadre reflexiona lo siguiente:

Durante mucho tiempo siguió el Perú con el Brasil la fácil y, a la larga, perjudicial política de los aplazamientos, contenta su

¹⁰¹ PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Ob. cit.*, p.102.

¹⁰² ULLOA, Alberto. *Ob. cit.*, p. 238. En el mismo sentido, se manifiesta Carlos Wiesse en su carta publicada en *El Comercio* el 27 de febrero de 1920. Véase BÁKULA, Juan Miguel. *Perú: Entre la Realidad y la Utopía. 180 Años de Política Exterior*. Tomo I. Lima: Fondo de Cultura Económica y Academia Diplomática del Perú, 2002, p. 713.

Cancillería con asumir las responsabilidades de un arreglo, alucinados algunos escritores con las líneas trazadas ilusamente en los mapas sobre la base de títulos que el Brasil no reconocía. Entre tanto la penetración brasileña en la Amazonia avanzaba. Si el Tratado hubiese sido firmado antes, la solución habría sido más beneficiosa. Si hubiera sido años después, los daños seguramente hubieran sido peores.

[...]

En el Perú las líneas teóricas del viejo tratado español-portugués de San Ildefonso habían creado la ilusión de vastos límites orientales. La mayor fuerza expansiva nacional y el dominio sobre la parte baja de los ríos amazónicos favorecieron la posesión brasileña. Ya en 1841, 1851 y 1858 el Perú hubo de reconocer un *uti possidetis* de facto.¹⁰³

Entonces, en opinión de la mayoría de los diplomáticos, historiadores y políticos citados, si bien el Tratado de 1909 fue doloroso pues implicó la renuncia a ciertas expectativas legítimas que el Perú mantenía basado en el Tratado de San Ildefonso, lo cierto es que fue el mejor arreglo que se pudo obtener dada las circunstancias, en particular, la posesión brasileña de las zonas en disputa y la difícil situación política interna e internacional del Perú.

Se debe añadir en este punto que el 7 de diciembre de 1909 fue firmado en Petrópolis el *Tratado de arbitraje sobre controversias que no afectarán intereses vitales, integridad territorial, soberanía u honor nacional*. Mediante este Tratado las partes se obligaban a someter a arbitraje las controversias que surjan entre ellas y que no habían podido resolver por negociaciones directas o por alguno de los otros medios de solución amigable de litigios internacionales, y siempre que no versaran sobre la afectación de intereses vitales,

¹⁰³ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XII, p.223. En el mismo sentido, véase: VELAOCHAGA, Luis. *Políticas Exteriores del Perú: Sociología Histórica y Periodismo*. Lima: Universidad San Martín de Porres, 2001, p.166.

integridad territorial, soberanía o la honra de uno de los dos Estados.¹⁰⁴ Estas excepciones tampoco afectaban lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Tratado de Límites suscrito en Río de Janeiro de ese mismo año.¹⁰⁵ Además, disponía que no se pudieran renovar cuestiones ya solucionadas con arreglos definitivos pero sí cuestiones de interpretación o ejecución de los mismos.¹⁰⁶ Con respecto a la conformación del tribunal arbitral, el tratado mencionaba que cada parte pondría un árbitro de nombramiento definitivo con el conocimiento de la otra parte y los dos árbitros seleccionados elegirían a un tercer árbitro que sería el presidente del tribunal.¹⁰⁷ El fallo debía estar conforme a los principios del derecho internacional, a las reglas especiales que las partes establecieran o al principio *ex aequo et bono*¹⁰⁸ y ambos países se comprometían a cumplir el fallo lealmente.¹⁰⁹ El 13 de enero de 1912, en Río de Janeiro, se canjearon los instrumentos de ratificación de este tratado.

Sin embargo, el 11 de julio de 1918, se firmaría la *Convención de Arbitraje General Obligatorio* entre el Perú y Brasil, mediante el cual las partes se obligan a someter a arbitraje todas las cuestiones que surjan entre las partes cualesquiera que sean su naturaleza y causas, siempre que no haya directa solución por vía diplomática.¹¹⁰ Al igual que en el Tratado de Arbitraje de 1909, se menciona que no pueden volverse a tratar cuestiones ya solucionadas con arreglos definitivos

¹⁰⁴ Véase el artículo I del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁰⁵ Véase el artículo XVIII del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁰⁶ Véase el artículo II del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁰⁷ Véase el artículo VI del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁰⁸ Véase el artículo IX del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁰⁹ Véase el artículo XIV del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹¹⁰ Véase el artículo I de la Convención citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

pero si cuestiones de interpretación y ejecución de los mismos.¹¹¹ Se establece que el árbitro será el Tribunal de La Haya¹¹² (establecido por las Convenciones de 29 de Julio de 1899 y 18 de octubre de 1907) y que no hay recurso contra la decisión del árbitro pues el fallo era obligatorio y su ejecución queda confiada al honor de las partes.¹¹³ Este acuerdo fue aprobado por el Congreso peruano en 1920, canjeándose los instrumentos de ratificación el 28 de julio de 1927, en Río de Janeiro.

La aprobación de esta acuerdo arbitral de 1918, se produjo en medio de un clima auspicioso para la relación bilateral. Y es que, en 1917, durante la Primera Guerra Mundial, el Perú decidió romper relaciones diplomáticas con Alemania, tomando entonces una posición favorable a los EE.UU. y sus aliados, entre los que se encontraba el Brasil. Esta ruptura mereció el envío de un despacho cablegráfico del Canciller del Brasil, señor Peçanha, quien en un mensaje dirigido a su homólogo peruano señaló que el Perú acababa de “dar un gran paso en la política internacional [...]. Cooperando para que la América mantenga [...] un solo punto de vista, verdaderamente americano, estrechando día a día el Nuevo Mundo, por una solidaridad que ya es geográfica, histórica, económica y que debe ser política también”.¹¹⁴ Cuando la guerra terminó y para celebrar la victoria, miles de personas marcharon por las calles de Lima y se detuvieron en las legaciones de los vencedores, entre ellas la del Brasil. En este contexto la Municipalidad de Lima acordó dar los nombres de Brasil y de otros países aliados a avenidas principales recientemente construidas de la ciudad.¹¹⁵

¹¹¹ Véase el artículo II de la Convención citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹¹² Véase el artículo III de la Convención citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹¹³ Véase el artículo V de la Convención citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹¹⁴ DE LAVALLE, Juan Bautista. *El Perú y la Gran Guerra*. Lima: Imprenta Americana, 1919, p.55.

¹¹⁵ CUETO, Marcos y Adrián LERNER. *Ob. cit.*, p.74.

De otro lado, el Acuerdo arbitral de 1918 obligó a derogar el acuerdo celebrado en 1909 sobre la misma materia. En efecto, el 28 de julio de 1927 se firma el *Protocolo de Río de Janeiro derogatorio del Tratado de Arbitraje de 1909*, entre el canciller Octavio Mangabeira y el plenipotenciario Víctor M. Maúrtua.¹¹⁶

En ese mismo mes de 1927 también se dan oficialmente por terminados los trabajos de demarcación de la frontera peruano-brasileña, celebrándose el 12 de setiembre de dicho año el *Acta Final de la Comisión Mixta Peruano-Brasileña Demarcadora de Límites Fronterizos entre el Yavarí y el Yavarija*.

De esta manera, el Perú y Brasil no solo ponían término a su larga discusión sobre el asunto limítrofe y sobre la libre navegación del Perú en el Amazonas, sino que además insertaban su relación futura en un marco de paz y cordialidad, donde cualquier diferencia sería resuelta a través de un mecanismo de solución pacífica de controversias.

No obstante, durante la década del treinta se producirían algunos pequeños incidentes vinculados a medidas de restricción a la libre navegación del Perú por el Amazonas, impuestos ilegalmente por algunas autoridades del Brasil, que luego el Gobierno se encargó de corregir. Este fue el caso, por ejemplo, de la disposición adoptada en 1934 por el Ministro de Hacienda del Brasil, que dispuso el pago de un impuesto aduanero a las mercaderías provenientes del Perú que venían por el Amazonas, la misma que fue protestada por la Embajada del Perú en Río de Janeiro, lo que mereció la reacción del gobierno del Brasil que derogó tal disposición en diciembre de 1935. Algo similar ocurrió en 1937 cuando el Estado de Amazonas impuso un gravamen de estadística a la carga trasbordada en Manaus. Este asunto dio lugar a una reclamación y a un juicio ante los tribunales

¹¹⁶ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Ob. cit.*, pp.162 y 208.

planteado por la compañía naviera afectada, provocando que la Cancillería brasileña reconociera el derecho del Perú.¹¹⁷

1.3. El rol mediador del Brasil en conflictos del Perú con terceros países (1910-1942)

Luego de que el Perú y Brasil logran alcanzar una solución al problema limítrofe que durante décadas limitó la relación bilateral, se iniciaría un período distinto, en el que el Brasil comenzaría a adquirir una mayor importancia para el Perú.

En efecto, desde principios del siglo XX, la Cancillería brasileña asumiría un rol de mediador en diversos conflictos y controversias en la región, dando inicio a un protagonismo que se fortalecería en las últimas décadas del siglo XX y primeros años del siglo XXI.

En el caso del Perú, este rol comenzaría a ser jugado a partir de 1910 cuando —al lado de los Estados Unidos de América y de Argentina— interviene en el conflicto con el Ecuador. Efectivamente, una vez que Ecuador conoció el sentido del fallo arbitral del Rey de España que resultaba favorable al Perú, decidió frustrarlo a través de una serie de acciones de provocación, como la que se realizara el 8 de abril de ese año, cuando una turba en Quito y Guayaquil apedreara la legación y el consulado del Perú, lo que motivó represalias en Lima y la movilización de tropas, colocando a ambos países al borde de un conflicto. Fue en esas circunstancias que los tres países antes referidos envían el 22 de mayo una nota en la que proponen su mediación tripartita, la misma que es aceptada por ambos países, aunque en el caso del Ecuador de manera condicionada. Esta mediación implicó el retiro de las tropas de la frontera, la suspensión

¹¹⁷ *Ibidem*, pp.261-262.

de la movilización y de cualquier otra medida preparatoria de guerra.¹¹⁸

Por otro lado, en marzo de ese mismo año, se produce una nueva mediación del Brasil, pero esta vez con Chile. Así, el canciller Río Branco del Brasil propuso al Ministro peruano en Río de Janeiro, Hernán Velarde, mediar en el asunto de Tacna y Arica sin que, ante Chile, pareciese que actuaba de acuerdo con el Perú. En este sentido, en febrero de 1911, Río Branco se manifestó dispuesto a realizar un tanteo preliminar con Chile, por encargo del Perú, a efectos de saber si dicho país estaba dispuesto a un arreglo directo sobre la base de dividir el territorio de Tacna y Arica, adelantando que su amistosa intermediación contaría con una fuerte oposición de Agustín Edwards y un grupo de políticos chilenos que no aceptaban perder ninguna parte de los territorios ocupados. Sin embargo, a fines de ese mismo año, nuevamente Río Branco se entrevistó con Hernán Velarde a quien aconsejó un arreglo directo con Chile, buscando recuperar parte del territorio y el pago de una indemnización.¹¹⁹

Con Colombia, la suscripción del Tratado de Límites y Libre Navegación Fluvial entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Alberto Salomón y el Ministro Plenipotenciario de Colombia, Fabio Lozano y Torrijos, celebrado el 24 de marzo de 1922 motivó la oposición del Brasil, pues este implicó la entrega a Colombia de un tramo en la orilla izquierda del Amazonas, lo que tenía consecuencias no solo soberanas y económicas sino también de orden estratégico y

¹¹⁸ WAGNER DE REYNA, Alberto. *Ob. cit.*, pp.63-64. CAYO CÓRDOBA, Percy. «Antecedentes históricos del diferendo peruano-ecuatoriano». En: NAMIHAS, Sandra. *El proceso de conversaciones para la solución del diferendo peruano-ecuatoriano 1995-1998*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) y el Instituto Riva Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000, p.8.

¹¹⁹ BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XII, pp.238 y 269.

político.¹²⁰ Esta difícil situación internacional dio lugar a una negociación tripartita que concluiría con la suscripción del Acta de Washington del 4 de marzo de 1925, entre el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Charles E. Hughes y los representantes de Brasil, Colombia y Perú. En virtud de este acuerdo: Brasil retiraría sus observaciones del 11 de noviembre y convendría en la libre navegación de Colombia por el Amazonas y demás ríos comunes; Colombia reconocería una nueva línea Apaporis-Tabatinga como límite con el Brasil; y el Perú llevaría adelante el trámite interno para el perfeccionamiento de este instrumento, perdiendo toda oportunidad de revisar o modificar el tratado de 1922 a través de esta negociación, como fue su intención original.¹²¹

Sin embargo, casi una década después, Brasil terminaría mediando en nuestro conflicto con Colombia por el tema de Leticia. En efecto, en 1932, a través del canciller Afrânio de Mello Franco, Brasil asumiría una función principal al estallar la cuestión de Leticia con Colombia. Este Canciller redactó y sometió a la consideración del Perú y Colombia el 30 de diciembre de 1932 y el 13 de enero de 1933, una proposición compuesta de tres puntos. Tanto el gobierno colombiano como el peruano aceptaron la mediación brasileña, aunque con la salvedad de que el territorio de Leticia fuese administrado por el Brasil hasta el término de las negociaciones de Río de Janeiro. Además, el Perú señaló su disposición a fijar un plazo perentorio a las negociaciones (60 días) y el recurso al arbitraje como mecanismo de solución última. La mediación de Mello Franco fue respaldada por el Secretario de Estado de los EE.UU., Henry Stimson; aunque esta

¹²⁰ En efecto, el 11 de noviembre de 1924, Itamaraty envió un memorándum al Gobierno peruano en el cual manifiesta su sorpresa por el tratado y lo “considera altamente lesivo a los intereses del Brasil”. BAKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 892.

¹²¹ *Ibidem*, p.902. NOVAK, Fabián y Sandra NAMIHAS. *Serie Política Exterior Peruana. Perú-Colombia. La construcción de una asociación estratégica y un desarrollo fronterizo*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú y Fundación Konrad Adenauer (KAS), 2011, p.15 y 18.

terminó fracasando luego del avance de las fuerzas navales colombianas sobre Tarapacá.¹²²

A fines de febrero de 1933, la Sociedad de Naciones —a la que Colombia recurrió para buscar su intervención— nombró una comisión especial encargada de administrar el territorio en disputa, la misma que estuvo conformada por un delegado de España, otro de los EE.UU. y el capitán brasileño Alberto de Lemos Bastos. En este año, nuevamente aparece la figura del canciller brasileño Mello Franco, que logró una negociación directa entre el Perú y Colombia en octubre de 1933, la misma que se desarrolló en la ciudad de Río de Janeiro. Mello Franco ayudó a elaborar una propuesta de conciliación entre la propuesta peruana (permuta de territorio) y la de Colombia (restitución plena del Tratado Salomón-Lozano), redactando con ellos un texto que fuera aceptable para las partes. Posteriormente, Mello Franco convenció al gobierno norteamericano de que apoyase esta solución. Luego de hacer unas modificaciones Melo Franco presentó su texto a Lima y Bogotá que aprobaron la fórmula de solución con algunas modificaciones. Las negociaciones culminaron entonces con la suscripción del Protocolo de Amistad y Cooperación, celebrado en mayo de 1934, en la ciudad de Río de Janeiro y en presencia del Presidente Getúlio Vargas. Uno de los artículos de este tratado creó la comisión encargada de definir los detalles sobre las aduanas, el comercio, la libre navegación de los ríos, la policía fronteriza, así como velar por la paz en la zona del Putumayo. Esta Comisión formada por peruanos, colombianos y brasileños fue presidida por el militar brasileño Cándido Mariano Rondón, y estuvo conformada también por Oswaldo Aranha, futuro Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil. Como consecuencia de la participación brasileña en este arreglo, los gobiernos de Colombia y Perú acordaron

¹²² BASADRE, Jorge. *Ob. cit.*, tomo XVI, pp.22-23.

bautizar con los nombres de Mello Franco y de sus hijas¹²³ a poblados cercanos a Leticia.¹²⁴

Luego, en mayo de 1941, Brasil jugará también un rol mediador junto a Argentina, Chile y Estados Unidos, ofreciendo su mediación para evitar nuevamente un conflicto entre el Perú y Ecuador. Esta mediación, sin embargo, fracasó pues persistieron los enfrentamientos fronterizos hasta que a finales de julio estallara el llamado conflicto de Zarumilla. Nuevamente los cuatro países señalados ofrecieron su mediación para detener el conflicto armado peruano-ecuatoriano, la que fue aceptada por Ecuador mas no por el Perú, que estaba un poco reticente, teniendo en cuenta que en los meses previos al conflicto, el presidente brasileño Getúlio Vargas invitó a Ecuador a una Conferencia Amazónica para conmemorar los descubrimientos de Francisco de Orellana, a pesar de carecer de esa calidad. No obstante, finalmente el Perú aceptaría la intervención de tales países como buenos oficiantes, lo que dio paso a negociaciones y a la firma de la llamada *Acta de Talara*, el 2 de octubre de 1941, en todo lo cual desempeñó un rol importante el canciller Aranha y el embajador de Brasil en Lima Pedro de Morais Barros.¹²⁵

Luego del ataque japonés de Pearl Harbor, se celebra la II Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores Americanas, celebrada en Río de Janeiro en 1942, bajo la dirección del canciller

¹²³ CUETO, Marcos y Adrián LERNER. *Ob. cit.*, pp.86-87: «El momento final de las negociaciones tuvo un tinte dramático, casi novelesco. Mientras los delegados discutían en la sala de su casa los detalles del acuerdo, Mello Franco subía y bajaba las escaleras para atender a Amelia, su hija agonizante. Cuando la hora era ya avanzada, dijo en voz baja a los peruanos y colombianos que les dejaba su última sugerencia y que en realidad no tenía nada más que añadir, y se excusó por no poder seguir con ellos por tener que acompañar a su hija pero indicó que su casa estaba abierta para que la convirtieran en la cuna de un acuerdo. Luego se retiró. Amelia murió aquella noche. Sin embargo, para sorpresa de todos, Melo Franco apareció en las negociaciones del día siguiente. Sin duda, su tragedia y su profesionalismo disiparon cualquier prejuicio de ultimátum y provocaron mucho más que un sentido pésame que se extendió más allá de los límites de su país».

¹²⁴ *Ibidem*, pp.82-89.

¹²⁵ *Ibidem*, pp.96-97. CAYO CÓRDOBA, Percy. *Ob. cit.*, pp.9-11.

Oswaldo Aranha,¹²⁶ en la cual los países en conflicto —Perú y Ecuador— aceptaron iniciar negociaciones para un arreglo definitivo, que culminó con la suscripción del Protocolo de Río de Janeiro el 29 de enero de 1942, convirtiéndose Brasil en uno de los países garantes del mismo, conjuntamente con Argentina, Chile y Estados Unidos de América, quienes desde un inicio mostraron su interés por dar solución pacífica a esta diferencia.

Los países garantes, con Brasil a la cabeza, también jugarán un papel importante en el proceso de demarcación de la frontera terrestre entre el Perú y Brasil, en particular, el capitán de mar y guerra Braz Dias de Aguiar, quien no solo asesoró al canciller brasileño en la elaboración de la denominada *Fórmula Aranha*¹²⁷ sino que también arbitró las discrepancias surgidas en el proceso demarcatorio y cuyo fallo del 14 de julio de 1945 resolvió con carácter definitivo las divergencias en los sectores de la cordillera del Cóndor, Lagartococha, Bellavista y la confluencia de los ríos Yaupi-Santiago.¹²⁸

Brasil continuaría con este rol de país garante en las décadas posteriores hasta el arreglo definitivo contenido en los Acuerdos de Paz de Brasilia del 26 de octubre de 1998.¹²⁹

¹²⁶ En relación a la importante participación del canciller Aranha para la solución final del diferendo peruano-ecuatoriano, véase: *Ibidem*, pp.10-11.

¹²⁷ La *Fórmula Aranha* solucionó seis dificultades presentadas durante la etapa demarcatoria. Esta “resolvía de modo directo las divergencias occidentales –dando razón al Perú que sostenía que el límite internacional debía ser el cauce antiguo del Zarumilla– pero defería al arbitraje del reputado técnico capitán de mar y guerra Braz días de Aguiar los puntos controvertidos en el oriente”. WAGNER DE REYNA, Alberto. *Ob. cit.*, p.304.

¹²⁸ ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ. *El arbitraje de Dias de Aguiar y el testimonio de McBride*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1996, p.16.

¹²⁹ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 715.

1.4. Otros acuerdos internacionales celebrados entre el Perú y Brasil (1918-1945)

Adicionalmente a los tratados sobre límites, navegación y arbitraje analizados en los puntos anteriores, el Perú y Brasil celebraron otros acuerdos internacionales en áreas tan diversas como derecho diplomático, derecho penal internacional y el ámbito cultural, los cuales si bien no tuvieron el carácter sustantivo de los primeros, vinieron a complementar la relación bilateral durante esta primera etapa.

En este sentido, el 30 de abril de 1918 se celebra el *Acuerdo sobre Servicio de Valijas Diplomáticas* entre ambos países. En este tratado se aprueba el acuerdo administrativo para el cambio de correspondencia en valijas diplomáticas especiales que gozarán de las franquicias y garantías concebidas en las respectivas administraciones postales a los correos de gabinete. Estas valijas serían inviolables y sus límites colocados por las administraciones postales de ambos Estados de común acuerdo.¹³⁰

Por su parte, el 13 de febrero de 1919 ambos países acuerdan el *Tratado de Extradición de Criminales*. Mediante este acuerdo, de vigencia indeterminada,¹³¹ las partes se obligan a entregarse recíprocamente los delincuentes de cualquier nacionalidad refugiados en sus respectivos territorios o en tránsito por estos, siempre que concurren las siguientes circunstancias: 1) que la parte tenga jurisdicción; 2) que la parte presente documentos que pidan prisión preventiva ordenada por un juez y la sentencia condenatoria; 3) que el delito o la pena no estén prescritos con arreglo a la ley del país requirente; 4) que no haya sido antes condenado y haya cumplido

¹³⁰ Véase este acuerdo sobre el servicio de valijas diplomáticas en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹³¹ Véase el artículo XX del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

sentencia; y, 5) que el inculpado no sea juzgado por tribunales de excepción o en juicio de excepción.¹³² Asimismo, se acuerda que solo procede la extradición cuando la pena sea de un año o más (incluso en el caso de tentativa o de complicidad).¹³³ De igual manera, se acuerda que la extradición no procede por delitos puramente militares sin conexión con otros (comunes, de imprenta, libre ejercicio de cultos),¹³⁴ tampoco por delitos políticos, ni conexos a estos.¹³⁵ Finalmente, señala que en concurrencia de pedidos, se prefiere el país donde se consumó la infracción.¹³⁶

Luego, el 31 de diciembre de 1928, ambos países celebran el *Acuerdo Radiotelegráfico*¹³⁷ mientras que el 8 de diciembre de 1831 suscriben el *Acuerdo Comercial Provisorio*.¹³⁸ En cuanto al primero, el Perú y Brasil regulan las comunicaciones entre estaciones radio-telegráficas peruanas y brasileñas;¹³⁹ así, se obligan a conservar las estaciones en perfecto estado de funcionamiento, debiendo dar instrucciones sobre las horas más favorables para la permuta de radio comunicaciones, según los fenómenos atmosféricos;¹⁴⁰ igualmente, se señala que las comunicaciones radio-telegráficas entre ambos países se efectuará por intermedio de las estaciones limítrofes de Iquitos y Cruzeiro Do

¹³² Véase el artículo I del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹³³ Véase el artículo II del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹³⁴ Véase el artículo III del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹³⁵ Véase el artículo IV del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹³⁶ Véase el artículo VI del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹³⁷ Entró en vigor el 30 de noviembre de 1931 y continúa vigente.

¹³⁸ Entró en vigor en esa misma fecha.

¹³⁹ Véase el artículo I del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁴⁰ Véase el artículo II del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Sul.¹⁴¹ También, ambos Estados se obligan a observar el Reglamento Internacional relativo al servicio radio-telegráfico;¹⁴² y, además, se regulan las tarifas aplicables a ambos países.¹⁴³ Los despachos oficiales serían transmitidos exentos de tarifa y tendrían preferencia sobre cualquier otro.¹⁴⁴

En cuanto al segundo tratado, el *Acuerdo comercial provisorio*, Brasil daría al Perú el trato de “la nación más favorecida” que implica la aplicación de una tarifa aduanera mínima. Más tarde, en 1936,¹⁴⁵ se celebraría otro acuerdo comercial provisorio mediante el cual tanto Perú como el Brasil se concederían recíprocamente el trato de la “nación más favorecida”. Asimismo, acuerdan no alterar el régimen vigente de tratamiento de navíos mercantes, impuestos internos y pagos de créditos.¹⁴⁶ Las partes declaran, finalmente, su voluntad de no aplicar restricciones sobre mercaderías que importen ambos países.¹⁴⁷

Finalmente, el 3 de noviembre de 1938 el Perú y Brasil suscriben un nuevo *Tratado de extradición* —que no llegó a perfeccionarse— y el 28 de julio de 1945 un *Convenio cultural*. Este se celebró con el fin de desarrollar el intercambio cultural y científico entre las partes, concediéndose recíprocamente facilidades a los universitarios y profesionales para el estudio en universidades e institutos y para las

¹⁴¹ Véase el artículo V del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁴² Véase el artículo VII del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁴³ Véase los artículos VIII, IX y X del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁴⁴ Véase el artículo XI del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁴⁵ Se firmó el 27 de julio de 1936 y entró en vigor el 28 de agosto de 1936. Caducó al suscribirse el acuerdo del 5 de noviembre de 1976.

¹⁴⁶ Véase el artículo 2 del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁴⁷ Véase el artículo 3 del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

misiones culturales que visiten el Perú y el Brasil. Las partes se comprometieron a apoyar el intercambio cultural facilitando viajes de profesores de universidades e instituciones científicas, literarias y artísticas para dictar cursos y conferencias en el otro país.¹⁴⁸ Además, se pactó la creación en cada país de un órgano permanente destinado a fomentar el intercambio intelectual entre los dos países¹⁴⁹ y que cada parte concediese 10 becas para estudiantes o profesores del otro país.¹⁵⁰ Ambos países se comprometieron a garantizar el reconocimiento de los certificados de enseñanza secundaria para ingresar a universidades de Perú y Brasil sin necesidad de presentación de tesis o exámenes,¹⁵¹ y de diplomas y títulos para el ejercicio profesional.¹⁵² Asimismo, este convenio pactó la exención del pago de matrícula y certificados.¹⁵³ También las partes acuerdan la creación de cursos de extensión en universidades de ambos países para presentar la cultura del otro país a los alumnos de la contraparte,¹⁵⁴ la facilitación de la traducción de libros y materiales de enseñanza a los respectivos idiomas¹⁵⁵ y la creación de una sección especial en las respectivas bibliotecas nacionales para presentar libros y material sobre el otro país.¹⁵⁶

¹⁴⁸ Véase el artículo 1 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁴⁹ Véase el artículo 2 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁵⁰ Véase el artículo 3 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁵¹ Véase el artículo 4 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁵² Véase el artículo 7 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁵³ Véase el artículo 6 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁵⁴ Véase el artículo 8 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁵⁵ Véase el artículo 9 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁵⁶ Véase el artículo 10 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

2. Del cordial desinterés a la búsqueda de una aproximación

Durante gran parte de la historia diplomática entre el Perú y Brasil, estos países mostraron un cordial desinterés, pues si bien no existieron conflictos entre ellos, tampoco hubo mayores puntos de convergencia, y menos aún cooperación o integración.

La mayoría de autores peruanos y brasileños coinciden en las causas de este inicial pero prolongado desinterés. Así, Mercado Jarrín señala lo siguiente:

Brasil, al igual que el resto de los países de América Latina, ha desarrollado gran parte de sus relaciones dentro del modelo centro-periferia. Aún antes de su independencia, la llegada de la familia real portuguesa y la subsiguiente apertura de los puertos brasileños al comercio de las naciones amigas de la metrópoli, marcaban claramente, dicha inserción. Durante gran parte de este siglo, Brasil siguió mirando hacia el Atlántico; su presencia en el África, por momentos, fue mayor que sus vinculaciones con los países americanos de la Cuenca del Pacífico; económicamente, seguía ligado a Europa.

La barrera de los Andes y el vacío amazónico van a impedir por largo tiempo la vinculación del Brasil con los países del pacífico y en particular con el Perú. Entre tanto, se va desarrollando un relacionamiento relativamente intenso pero agitado con los países de la Cuenca del Plata, áreas más pobladas en que las consideraciones geopolíticas derivadas de las múltiples vinculaciones y de los estímulos provenientes del Paraná, van creando la necesidad de una política exterior más activa. Sólo en relación a los países del Cono Sur, Brasil tuvo una política dinámica y definida, mientras que con los demás países de América

del Sur, debido a la falta de corrientes de tráfico hacia el interior y a la escasez de contactos humanos, su actuación se concretó a la definición de las fronteras, como sucedió con el Perú.¹⁵⁷

Sobre lo mismo nos dice Gino Costa:

[...] el despoblamiento y abandono de nuestros respectivos territorios amazónicos impidió que dichos elementos se plasmaran en una interacción real y efectiva y por tanto, más allá de las relaciones formales que siempre mantuvimos a nivel diplomático, los vínculos a otros niveles fueron casi inexistentes. La causa fundamental de esto residió en que mientras los principales núcleos económicos y poblacionales brasileños se concentraron a lo largo de la costa atlántica, los principales núcleos económicos y poblacionales del Perú se ubicaron en los Andes y a lo largo de la costa del Pacífico. [...]

La falta de complementariedad entre las economías de los dos países agudizó aún más su mutuo aislamiento. Mientras el Perú producía minerales y productos agrícolas como azúcar y algodón que servían de materias primas para la industria de los países más desarrollados, Brasil hacía lo propio, exportando entre otras cosas oro, café y azúcar. En ciertos casos, las exportaciones del Perú resultaban competitivas con las de Brasil; en otros no eran demandadas por nuestro vecino.¹⁵⁸

No obstante, a partir de la segunda mitad del siglo XX, ambos países progresivamente comienzan a tomar conciencia de la necesidad de cambiar la inercia que marcaba la relación bilateral. Políticos,

¹⁵⁷ MERCADO JARRÍN, Edgardo. *Ob. cit.*, 1990, pp.62-63.

¹⁵⁸ COSTA, Gino. «Relaciones del Perú con Brasil». En: FERRERO, Eduardo. *Relaciones del Perú con los países vecinos*. Lima: CEPEI, 1988, pp. 53-54. Este autor también remite a: SOUTO MAIOR, Luiz. *Relaciones Políticas, culturales, económicas y tecnológicas del Brasil con América Latina en General y el Perú en Particular*. Discurso pronunciado en Lima, pp. 7-8.

intelectuales y diplomáticos comenzaron a manifestarse en este sentido. Entre otras cosas, se señalaba:

Las posibilidades de este cohesionamiento “endógeno” dependen crucialmente de que Brasil y Perú, ubicados en la parte central del subcontinente, decidan trabajar juntos con diligencia y visión. Ambos países deben asumir esta enorme responsabilidad, el primero despojándose de actitudes autosuficientes y superando el segundo sus atávicos recelos. Estos se escudaban antaño tras el argumento de que Brasil miraba al Atlántico y no estaba interesado en nosotros. Ahora se perpetran tras el argumento de que al Brasil solo le interesamos como pasadizos para su proyección a la cuenca del Pacífico.

No cabe duda de que algún fundamento ha tenido, y tienen aún, esos argumentos. Pero, de cualquier modo, el problema reside en el exceso de cautela y parsimonia que han generado de nuestra parte. Otros países sudamericanos como Colombia y Venezuela, y hasta Chile y Ecuador que no limitan con el Brasil, están estrechando vínculos con ese país. El tradicional temor al “hegemonismo brasileño” parece que ya no pesa igual en el ánimo de aquellos países vecinos.

Menos aún debiera pesar dicho temor en el ánimo actual del Perú, pues además de que nuestro país también tiene mucho que ganar de una proyección a la Cuenca del Pacífico que incluya al Brasil, otras consideraciones resultantes del contexto regional y mundial contemporáneo llevan a revalorizar la importancia intrínseca del espacio y mercado sudamericanos y, en tal sentido, confieren a la convergencia peruano-brasileña un valor estratégico propio e independiente de proyecciones extra-subcontinentales.¹⁵⁹

¹⁵⁹ GONZÁLEZ VIGIL, Fernando. «Perú-Brasil: Hacia una asociación binacional», en: *Agenda Internacional*, Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Año I, Nº 2, 1994, pp.64-65.

Precisamente, a continuación, veremos cómo se construyó este largo proceso de entendimiento y cooperación.

2.1. Las décadas de 1950 y 1960

Más allá del rol mediador del Brasil en controversias o conflictos del Perú con terceros países, desde 1826 hasta 1950, ambos países tan solo suscribieron 36 actos internacionales, de los cuales 20 corresponden al siglo XX. Esto pone en evidencia la baja intensidad de nuestra relación bilateral, la misma que se mantendría por algunas décadas, no obstante las visitas oficiales y declaraciones presidenciales suscritas en ese período.¹⁶⁰

Sin embargo, aunque lentamente, a partir de 1950 iría mejorando la relación bilateral del Perú con Brasil, producto de diversos factores ocurridos en ambos países. En el caso del Brasil, señala Costa, fueron dos los fenómenos que crearon las condiciones para el enriquecimiento de la agenda bilateral:

La rápida industrialización del Brasil a partir de mediados de la década del 50 y el inicio de su proceso de integración territorial, uno de cuyos aspectos centrales lo constituyó su expansión amazónica, apuntalada por un moderno sistema vial.¹⁶¹

En este sentido, estando en la Presidencia del Perú, Manuel A. Odría (1948-1956), Perú y Brasil celebran, el 17 de agosto de 1951, el *Acuerdo sobre el uso recíproco de canales de radiodifusión*, con el objetivo de permitir el uso recíproco de los canales de 1,120 Kc/s perteneciente a la administración peruana y 860 Kc/s perteneciente a la administración brasileña. En su primer artículo acuerdan el uso recíproco de esos dos canales destinados al servicio de radiodifusión, por el plazo de 10 años, prorrogados automáticamente por un periodo

¹⁶⁰ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 718.

¹⁶¹ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, pp. 54-55.

igual, salvo disposición futura diferente que afecte la clasificación y atribución de esos canales (en ese momento el convenio perdería su vigencia). Además, se pacta la instalación de la estación radiodifusora en Puerto Alegre que usaría el canal 1,120 Kc/s perteneciente al Perú y el uso del canal 860 Kc/s por Radio Nacional del Perú en Lima.¹⁶² También, se acuerda, como condición, que el uso de estos canales no debía interferir con la recepción normal de sus emisiones y, de ser este el caso, se dispone la obligación de llevar a cabo el ajuste correspondiente. Sin embargo, si siguiese la interferencia, la concesión caducaría automáticamente.¹⁶³ Lamentablemente este acuerdo no fue perfeccionado.

También durante la presidencia de Odría se producirían las primeras visitas de importancia entre ambos países. Así, el 25 de agosto de 1953 el general Odría se entrevistó en Río de Janeiro con su homólogo Getúlio Vargas, suscribiendo una *Declaración sobre Amistad y Colaboración* en la que dan cuenta de los diversos puntos de convergencia existentes entre ambos países en materia de política internacional. En esta declaración, estos dos Estados reafirman su tradicional amistad, basada en el respeto mutuo, en comunión de los ideales de paz y convivencia jurídica internacional.¹⁶⁴ Las partes también proclaman que no existe entre ellas ningún problema territorial o político pendiente y que nada podría alterar ese “feliz estado de cosas”.¹⁶⁵ Por último, mencionan su compromiso de continuar con su política de buena vecindad siempre respetando los principios de autonomía y soberanía, tratamiento de igualdad y

¹⁶² Véase Art. II del acuerdo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁶³ Véase Art. III del acuerdo citado en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁶⁴ Véase Art. 1 de la declaración citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁶⁵ Véase Art. 2 de la declaración citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

auxilio mutuo, sin interferencia en los asuntos internos de cada uno de los países.¹⁶⁶

Asimismo, en esta visita, los Jefes de Estado suscribieron la *Declaración sobre puertos fluviales libres en la cuenca amazónica*. Mediante esta Declaración, Perú y Brasil se comprometen a estudiar las medidas necesarias para declarar el puerto de Iquitos y a otros de interés y conveniencia recíprocos como puertos fluviales libres en la cuenca del Amazonas.¹⁶⁷

De igual forma, el 28 de agosto del mismo año, Perú y Brasil celebraron el *Acuerdo para la constitución de una comisión mixta destinada a estudiar el desenvolvimiento de materias primas*,¹⁶⁸ el *Acuerdo para la constitución de una comisión mixta destinada a estudiar el desenvolvimiento del intercambio comercial*,¹⁶⁹ el *Acuerdo para la constitución de una comisión mixta destinada a estudiar*

¹⁶⁶ Véase Art. 3 de la declaración citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁶⁷ Véase los artículos 1 y 2 de la declaración citada en Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁶⁸ Por este tratado los países se comprometen a designar una Comisión mixta encargada de estudiar las posibilidades de desenvolvimiento de la producción de materias primas y petróleo, así como posibilidades de inversión (Art. I). Esta Comisión estaría compuesta por dos representantes de cada país y se reunirían en cualquiera de las dos capitales dentro de los 90 días desde su designación (Art. III). Las conclusiones a las que llegue la Comisión serían sometidas a las autoridades competentes de cada país, en el plazo de seis meses a contar desde la iniciación de sus labores (Art. V). Véase Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁶⁹ Por medio de este tratado las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta para el estudio del intercambio comercial, en especial: a) las condiciones vigentes del comercio entre los dos países y las posibilidades de ampliación y diversificación; b) la situación del sistema de pagos y a elaborar recomendaciones para resolver o eliminar los problemas o dificultades existentes; y, c) las condiciones del comercio fronterizo y su desenvolvimiento para facilitar el desarrollo (Art. I). Además, se da el plazo de 60 días para que se constituya la Comisión (Art. II) y se acuerda tener 3 representantes de cada país y reunirlos en cualquiera de las dos capitales en 90 días (Art. III). Se otorga el plazo de 6 meses para presentar las conclusiones a las autoridades competentes (Art. IV). Véase el presente tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

medios de transporte y puertos libres con Brasil,¹⁷⁰ el *Acuerdo sobre transporte aéreo*,¹⁷¹ y el *Acuerdo sobre censos*¹⁷².

Posteriormente, el 1 de abril de 1955, ambos países suscribieron el *Acuerdo sobre liberación de impuestos a los automóviles de los funcionarios consulares*, siendo sustituido en 1976.¹⁷³

¹⁷⁰ Este acuerdo señala en su primer artículo que la Comisión Mixta deberá estudiar: a) las condiciones vigentes de navegación de los ríos y los medios para mejorarlas; y b) la posibilidad de establecer puertos libres en zonas de mayor interés y conveniencia recíproca. La Comisión estaría compuesta por dos representantes de cada país y se reunirán en cualquiera de las dos capitales en 90 días (Art. III). La Comisión tendrá un plazo de 6 meses para presentar sus conclusiones a las autoridades correspondientes (Art. IV). Véase Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁷¹ Mediante este tratado, el Perú y Brasil regulan el transporte aéreo antes de la entrada en vigor de la *Convención sobre Aviación Civil Internacional* de Chicago de 1944, la que modificará, con su entrada en vigor, el presente tratado (Art. VIII). Ambos países acordaron designar la línea o líneas aéreas para la explotación de las rutas; así, el Perú y Brasil se conceden recíprocamente los derechos de explotación de los servicios aéreos en las rutas indicadas en el Anexo I del Acuerdo, las mismas que se indican a continuación:

- Del Perú:
 - Vía puntos intermedios en Bolivia, a Campo Grande, Sao Paulo y Río de Janeiro, ambos sentidos.
 - Vía Tabatinga, para Manaus y Belén, ambos sentidos.
- Rutas a través del territorio brasileño de los puntos antedichos a cualesquiera otros y terceros países, en ambos sentidos, según rutas razonablemente directas.
- Del Brasil:
 - Vía puntos intermedios en Bolivia, para Lima, ambos sentidos.
 - Vía Iquitos y Lima, ambos sentidos.
- Rutas a través del territorio peruano de los puntos antedichos a cualesquiera otros y terceros países, en ambos sentidos, según rutas razonablemente directas.

Igualmente, en este Anexo I, se establecen diversas disposiciones sobre el servicio de aviación entre estos países: características (Art. IV), tarifas (Art. VI) y modificación de rutas (Art. VII). Véase el presente tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹⁷² Este tratado se crea con el propósito de fomentar el intercambio de los resultados obtenidos en los censos nacionales de ambos países. En el primer artículo se dice que, cada vez que uno de los países contratantes realice censos generales de población, ese gobierno comunicará al otro las informaciones resaltantes acerca de los nacionales de este último en su territorio. Se comprometen a dar no solo cifras totales, sino también los datos específicos de edad, residencia, profesión y otros (Art II).

¹⁷³ En este acuerdo se establece que los funcionarios de carrera y privativos del Brasil tendrán un régimen que permitiría la libre importación de un automóvil durante el periodo de seis meses desde la llegada del funcionario al territorio de la República; y, en vía de reciprocidad, los funcionarios peruanos acreditados en el Brasil gozarían del mismo beneficio.

En 1957, con Manuel Prado Ugarteche en el poder (1956-1962), se produce la visita al Perú del canciller brasileño José Carlos de Macedo Soares, la cual tuvo como propósito realizar gestiones a favor de un acuerdo entre el Perú y Ecuador. El 29 de noviembre de dicho año se celebra el *Convenio sobre Bases para la Cooperación Económica y Técnica*. Se acuerda, mediante este Tratado, la creación de una Comisión Mixta para estudiar y formular un programa amplio de cooperación comercial¹⁷⁴ que estudiará las condiciones actuales y posibilidades futuras de cooperación, las peculiaridades en la situación fronteriza, la condición de navegación fluvial de la época, la posibilidad de crear carreteras y la de facilitar inversiones.

El 28 de mayo de 1958, ante el descontento de las políticas proteccionistas establecidas por los Estados Unidos, que impactaron negativamente en las economías latinoamericanas, el presidente brasileño Juscelino Kubitschek, planteó lo que se denominó la *Operación Panamericana*, destinada a la realización de un conjunto de acciones por parte de los países de la región a efectos de contrarrestar los subsidios y dumpings decretados por la gran potencia industrial y financiera del norte. Esta iniciativa fue acogida con gran interés por el Perú, instalándose el 10 de abril de 1959, la Comisión Peruana de la Operación Panamericana, todo lo cual derivó en la creación, por parte del Consejo de la OEA, del Comité Especial para estudiar la formulación de nuevas medidas de cooperación económica, más conocido como el *Comité de los 21*.¹⁷⁵

En 1961, el presidente Manuel Prado realizaría una visita al Brasil, suscribiendo el 1 de agosto, una Declaración Conjunta con el presidente Jânio Quadros quien pocos días después sería obligado a renunciar por sus Fuerzas Armadas, iniciándose así un largo período

¹⁷⁴ Véase art. I del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁷⁵ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, pp. 722-723.

de dictadura militar en ese país (1961-1985).¹⁷⁶ Esta es una declaración en la cual los presidentes de ambos países reiteran sus propósitos de colaboración estableciendo un sistema de consultas sobre intereses comunes;¹⁷⁷ reafirman la intangibilidad de los Tratados y demás compromisos internacionales;¹⁷⁸ se comprometen a erradicar el subdesarrollo económico para preservar las instituciones libres y la democracia en el continente;¹⁷⁹ reiteran su adhesión al principio de autodeterminación de los pueblos que se debe ejecutar a través de elecciones libres y periódicas basadas en el respeto de los Derechos Humanos.¹⁸⁰ Igualmente, en esta declaración reiteran su respeto por las garantías y libertades esenciales a la dignidad de la persona humana, contenidas en la Carta de la ONU, la Carta de la OEA y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre;¹⁸¹ su compromiso por consolidar las bases económicas y sociales en el sistema interamericano, preservando los valores y procurando la paz mundial;¹⁸² finalmente, se reconoce la latinidad como un vínculo espiritual de un grupo de Estados que lucha por la civilización occidental, cristiana y democrática.¹⁸³

Ya con Fernando Belaúnde Terry en la presidencia del Perú (1963-1968) ambos países celebran un *Convenio sanitario*, el 16 de julio de 1965, con el propósito de eliminar o disminuir los daños que gravitan

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 719.

¹⁷⁷ Véase art. 1 de la declaración citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁷⁸ Véase art. 2 de la declaración citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁷⁹ Véase art. 3 de la declaración citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸⁰ Véase art. 4 de la declaración citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸¹ Véase art. 7 de la declaración citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸² Véase art. 8 de la declaración citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸³ Véase art. 9 de la declaración citada en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

sobre las comunidades de la región geográfica limítrofe de los Departamentos de Madre de Dios y Loreto (Perú) y los Estados de Amazonas y de Acre (Brasil). Se establecen como problemas comunes: la erradicación de la viruela, malaria, fiebre amarilla selvática, lepra, tuberculosis, enfermedades venéreas y otras.¹⁸⁴ Entre sus disposiciones generales, ambas partes se comprometen a ampliar, mejorar e incrementar el servicio de salud; autorizar el intercambio de información de salud; intercambiar personal, para capacitación; promover la educación sanitaria; entre otros.¹⁸⁵ Asimismo, se establece un comité de coordinación que contará con la asesoría de la Oficina Sanitaria Panamericana.¹⁸⁶

El 30 de noviembre de 1966 Perú y Brasil suscriben el *Acuerdo sobre cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía atómica*. En este Acuerdo, se comprometen a la prestación de amplia asistencia mutua en todos los aspectos de aplicación de la energía atómica para fines pacíficos;¹⁸⁷ de igual manera, la Comisión nacional de energía atómica de ambos países elaboraría un programa conjunto de cooperación sobre:¹⁸⁸ intercambio de información e ideas (inc. a), formalización y perfeccionamiento de personal técnico y especializado (inc. b), asistencia técnico-científica (inc. c) y coordinación de la política a la luz de las responsabilidades de Perú y Brasil como miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica de la ONU y de la OEA (inc. d).¹⁸⁹

¹⁸⁴ Véase los artículos I, II, III, IV y V respectivamente, en el citado convenio, en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸⁵ Véase el art. VI en el citado convenio en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸⁶ Véase el art. VII en el citado convenio en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸⁷ Véase art. 1 del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸⁸ Véase art. 2 del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁸⁹ Este acuerdo entró en vigencia el 06 de noviembre de 1975. Véase el acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Luego, el 1 de diciembre de 1966, ambos países celebran la *Declaración conjunta de adhesión a principios fundamentales interamericanos*, donde manifiestan su posición nacionalista frente a la inversión extranjera. Más tarde, el 22 de noviembre de 1967, se celebra el *Acuerdo para la supresión de visas en los pasaportes diplomáticos y especiales*. Por medio de este tratado, ambos países se comprometen a excluir del visado a los pasaportes diplomáticos y especiales (en este último caso, solo para ingresar y permanecer seis meses), tanto para la vía Perú-Brasil como la vía Brasil-Perú; asimismo, se acuerda que las limitaciones de los pasaportes especiales no se aplican al personal administrativo designado para prestar servicios de misión diplomática o establecimiento consular en ambos países.

Finalmente, en cuanto al comercio bilateral durante estos años, cabría señalar que, luego de la Segunda Guerra Mundial, el Brasil comenzó a emprender una nueva estrategia de desarrollo, consistente en impulsar de manera agresiva su agricultura e industria, creándose entonces las condiciones para la complementariedad económica entre este país y el Perú, principalmente porque nuestro país mantuvo en lo esencial una economía dependiente de los sectores primarios y una industria de bienes de capital bastante pequeña. Adicionalmente, Brasil comenzó a buscar fuentes energéticas en los países vecinos, convirtiéndose en un importante importador de petróleo. Todo esto marcó una nueva relación económica y comercial entre Brasil y los países de la subregión, incluido el Perú.¹⁹⁰

¹⁹⁰ KISIC, Drago. «Las relaciones económicas entre el Perú y Brasil». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp.188-189.

2.2. Los doce años de dictadura militar en el Perú (1968-1980)

El 3 de octubre de 1968 se inicia una larga dictadura militar en el Perú, tras el golpe de Estado del general Juan Velasco Alvarado, que depuso al presidente constitucional Fernando Belaunde Terry.

La ideología y características de la Junta Militar en el Perú —muy distinta de la que imperaba entre los militares que gobernaban el Brasil en aquella época— determinó (si cabe el término) un enfriamiento de las relaciones bilaterales, surgiendo además algunos temas de discrepancia como la construcción de la llamada Carretera Marginal de la Selva, que mereció una reacción negativa del Brasil.

Sobre las características disimiles de ambas dictaduras, comenta Beleván:

Una segunda fase coincide con la antagónica relación entre el general Velasco Alvarado y sus pares brasileños. En esta etapa se regeneran temores atávicos de orden geopolítico y estratégico que conciben al Brasil como una amenaza para nuestra seguridad e integridad territoriales, obstaculizando lamentablemente las oportunidades de aproximación benéfica que debía existir entre ambos países.¹⁹¹

En el mismo sentido, Kisic señala que:

La estrategia seguida en el Perú con el fin de lograr estos objetivos (modernización y desarrollo) fue el enfrentamiento con los Estados Unidos y la aplicación de una política exterior de no alineamiento con un fomento del tercermundismo que, en general, llevó a distintos y variados conflictos con los sectores de izquierda. En Brasil, por el contrario, se priorizó de manera tajante la inversión

¹⁹¹ BELEVÁN, Harry. «Evolución de las Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, p.6.

extranjera buscándose una alianza económica con Estados Unidos y propiciándose un capitalismo de derecha basado en las burguesías nacionales con el apoyo del Estado.¹⁹²

Finalmente, sobre este punto Gino Costa sostiene:

Los países con gobiernos más progresistas (como el peruano) veían en el Brasil al aliado privilegiado de los Estados Unidos en la región. Indicadores de esto eran la creciente presencia del capital multinacional en el Brasil, la coincidencia entre el Brasil y los Estados Unidos en cuestiones de seguridad global y regional y la participación indirecta y clandestina de los servicios de inteligencia brasileños en otros países de la región en apoyo a fuerzas conservadoras. Colombia y Venezuela, miembros activos del Pacto Andino, [...] veían en el modelo político brasileño una amenaza a los regímenes democrático-constitucionales. Argentina a su vez, sentía que el crecimiento económico del Brasil y la expansión de la penetración brasileña en la Cuenca del Plata amenazaba sus intereses históricos en dicha región. Todo esto configuraba un cuadro regional en el que Brasil se encontraba sin duda aislado.

[...]

Salvo ciertas similitudes ideológicas institucionales, los gobiernos militares del Perú y Brasil tenían percepciones y prioridades políticas disimiles, así como estrategias de desarrollo bastante opuestas [...] Aunque los militares peruanos eran claramente anticomunistas y se oponían a la revolución hacia abajo, a diferencia de sus contrapartes brasileños, creían que la modernización no podría ser exitosa sin un cambio radical de las estructuras socioeconómicas [...].

El gobierno militar peruano desarrolló una política exterior no alineada, adoptó una activa presencia en foros tercermundistas, fortaleció sus lazos con los países socialistas [...] y fue uno de los primeros países en restablecer relaciones diplomáticas y

¹⁹² KISIC, Drago. «Las relaciones económicas entre el Perú y Brasil». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, p.194.

económicas con Cuba [...] para contribuir a contrapesar la influencia política del Brasil en la región como a fortalecer la propia beligerancia peruana frente a los Estados Unidos.¹⁹³

Adicionalmente, Costa añade como otros factores que contribuyeron negativamente en el Perú, a tener una percepción poco propicia hacia el Brasil, es que la expansión amazónica de dicho país no solo contó con el apoyo activo de la banca internacional y del capital multinacional —que estaba siendo fuertemente reglamentado en los países andinos— sino que fue acompañado de una creciente presencia militar en dicha región, incluyendo bases militares y una vasta red de aeropuertos capaces de permitir la operación de aviones militares. Se pensaba que una vez que Brasil conquistara su propio territorio, continuaría su proceso expansivo en territorios vecinos. Como lo señalaba el embajador Teixeira Soares: “la experiencia histórica está allí para demostrar que, aun cuando claramente demarcadas y definidas, las fronteras nunca son permanentes o definitivas [...] ellas tienen su propio dinamismo tanto avanzan como retroceden”.¹⁹⁴ Todo lo cual impidió al Perú y al resto de los países andinos percatarse de los beneficios de fortalecer su relación con el Brasil.

Esta situación se complicó aún más cuando, en reemplazo de João Goulart, asume la presidencia del Brasil el general Emilio Garrastazu, que en ese entonces era el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional. Este cambio de mando ahondó las diferencias y el distanciamiento con el gobierno revolucionario de Velasco.

Sin embargo, la necesidad de ambos países de buscar consolidar posiciones comunes frente a determinados temas de interés mutuo así como las crecientes divergencias entre Brasil y EE.UU., propiciaron

¹⁹³ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, pp. 58-59 y 63.

¹⁹⁴ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1987, p. 16. Se debe señalar que el embajador Teixeira Soares tuvo a su cargo las embajadas del Brasil en Tokio, La Paz, Caracas y Atenas y que además fue jefe de la División de Política y Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil.

acercamientos esporádicos y puntuales entre aquel país y el Perú. Uno de ellos, es el que se produce con la visita a Brasilia del canciller peruano Edgardo Mercado Jarrín, quien suscribe una *Declaración Conjunta* con su homólogo brasileño el 24 de marzo de 1971, uno de cuyos puntos establecía una posición común en relación al nuevo derecho del mar,¹⁹⁵ además de un acuerdo por el que se crea la Comisión Mixta encargada de la aplicación del convenio cultural de 1945.

El 12 de abril de 1973, ambos países celebran el *Convenio sobre transporte marítimo*¹⁹⁶ así como el *Acta de intención sobre transporte fluvial*. En el primer tratado se estableció los lineamientos y procedimientos del transporte marítimo de mercancías, así se acordó la repartición equitativa de fletes obtenidos por buques de bandera peruana y de bandera brasileña;¹⁹⁷ se excluyó el transporte a granel y de petróleo y sus derivados de la aplicación del convenio;¹⁹⁸ se permitió el embarque de buques de tercera bandera si no hubiera disponibilidad en buques de Perú o de Brasil;¹⁹⁹ igualmente, se acordó que los armadores de ambos países deben constituir un acuerdo de tarifas y servicios²⁰⁰ así como la creación de amplios pozos monetarios de recaudación.²⁰¹ Es importante resaltar que se excluyó de la aplicación de este tratado a los transportes de mercancías por vías fluviales.²⁰²

¹⁹⁵ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, pp.734-735.

¹⁹⁶ Entró en vigor el 12 de noviembre de 1974 y caducó el 27 de enero de 1997.

¹⁹⁷ Véase art. I, inc.2 del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁹⁸ Véase el art. I inc.5 del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¹⁹⁹ Véase el art. IV del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁰⁰ Véase el art. VI del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁰¹ Véase el art. VII del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁰² Véase el art. XXIX del tratado citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Posteriormente, el 14 de julio de 1973 se suscribió una *Declaración Conjunta* en la ciudad de Lima, con motivo de la visita del canciller brasileño Mario Gibson y Azeredo da Silveira. Así, también en esta fecha, se celebró el *Convenio de intercambio cultural* entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.²⁰³ Este tratado reemplaza al *convenio cultural de 1945* y sigue vigente a la fecha. Ambos Estados se comprometen a promover el intercambio cultural apoyando la obra que, en su territorio, realicen las instituciones consagradas a la difusión del idioma, la educación, las ciencias y los valores culturales y artísticos de la otra parte;²⁰⁴ igualmente, se comprometen a intensificar el intercambio de profesores y profesionales mediante cursos de especialización, perfeccionamiento y extensión.²⁰⁵ Asimismo, se establece que ambos países colaborarán por vía diplomática creando facilidades para ingresar a estudios universitarios y de post-grado por medio de becas; y, de manera importante, se establece que una cantidad de estudiantes de cada Estado parte podrá ingresar a Instituciones de educación superior del otro sin examen de admisión y exonerados del pago de matrícula, exámenes y enseñanza.²⁰⁶ De igual manera, se establece que los títulos y diplomas tendrán pleno valor en ambos países previo cumplimiento de formalidades requeridas.²⁰⁷ Asimismo, Perú y Brasil se comprometen ampliamente al intercambio cultural de publicaciones, emisiones y eventos.²⁰⁸

²⁰³ Fue aprobado por el Perú mediante Decreto Ley 21625 del 21 de setiembre de 1976 y por Brasil por Decreto Legislativo 79 del 5 de diciembre de 1973. Entró en vigor el 5 de noviembre de 1976, luego del canje de ratificaciones en el buque peruano «Ucayali».

²⁰⁴ Véase el art. I del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁰⁵ Véase el art. II del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁰⁶ Véase el art. IV del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁰⁷ Véase el art. V del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁰⁸ Véase los artículos V al XI del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Finalmente, se acuerda la creación de una Comisión mixta para evaluar, presentar sugerencias y recomendaciones.²⁰⁹

El 29 de agosto de 1975, tras un levantamiento en la ciudad de Tacna, se produce un cambio en la conducción de la Junta Militar en el Perú. Así, el general Francisco Morales Bermúdez asume la Presidencia de este país, cargo que ocuparía hasta el 28 de julio de 1980. Durante su permanencia en el poder habría un mejor entendimiento con la dictadura brasileña, dada las características ideológicas de Morales Bermúdez y del régimen que a partir de entonces se implantó en el Perú. En efecto, el abandono por el régimen militar peruano de los aspectos más radicales de su modelo socioeconómico, contribuyeron a crear un clima de mayor confianza con el régimen militar brasileño. Adicionalmente, ambos regímenes militares estaban comprometidos a transferir el poder a los civiles. Por si esto fuera poco, hubo una toma de conciencia cada vez mayor entre las autoridades peruanas de la conveniencia de variar nuestros esquemas de alianza a nivel sudamericano. Asimismo, debido a la aguda crisis provocada por el alza de los precios del petróleo en el mundo, desde 1973 Brasil modifica su política exterior, buscando un acercamiento más consistente con los países de la región. La forma como la crisis internacional afectó al Brasil sirvió para mostrarle a dicho país su propia vulnerabilidad, lo que favoreció una política de acercamiento con el Perú. Este cambio sería particularmente bien acogido por el general Morales Bermúdez, como bien lo explica Costa:

Si antes nuestra posición en el equilibrio de fuerzas del Cono Sur estaba garantizada por nuestra amistad con Argentina, hoy en el contexto de los cambios antes descritos, dicha posición para ser mantenida no puede depender exclusivamente de nuestros excelentes vínculos con Argentina, sino que debe ser reforzada con la consolidación de una relación lo más estrechamente posible con

²⁰⁹ Véase el art. XIV del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

el Brasil. Ello se debe, no tan solo a que Argentina ha logrado superar sus diferencias con Chile y con Brasil y por tanto perdido su interés en cultivar preferencialmente su amistad con el Perú, sino porque entre las dos potencias regionales más importantes es Brasil y no Argentina —tanto en términos relativos como absolutos— la llamada a jugar el rol dominante y fundamental en el equilibrio de fuerzas en América del Sur.

Sería por ello suicida desconocer esto y seguir percibiendo nuestra situación geopolítica como la percibíamos en el pasado, toda vez que [...] la validez del esquema de ejes de poder prevaeciente hasta hace poco (Brasilia-Santiago, Buenos Aires-Lima) ha quedado totalmente cuestionada por los mencionados cambios.²¹⁰

Así, el 6 octubre de 1975, se firma con Brasil el acuerdo en el que se constituye una Comisión Mixta de inspección de Hitos de la Frontera peruano-brasileña, donde se indica que esta tendría como propósito inspeccionar los 86 hitos entre la naciente del río Yavarí y la confluencia del arroyo Yaverija con el río Acre (punto a); reconstruir los hitos destruidos y reparar los dañados (punto b); documentar toda su actuación mediante actas (punto f); juntar las actas y elaborar un acta final (punto l).

Dos días después, el 8 de octubre de 1975, se celebra el *Convenio básico de cooperación técnica y científica*,²¹¹ con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos del Perú y Brasil.²¹² Entre las modalidades de cooperación que establece el tratado están:²¹³ el intercambio de información, la capacitación mediante visitas y becas de especialización, proyectos de investigación conjunta, intercambio de expertos y científicos, entre

²¹⁰ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, pp. 60-62.

²¹¹ Aprobado por Decreto Ley 21626 del 21 de setiembre de 1976 y entró en vigor el 5 de noviembre de 1976.

²¹² Véase el art. I del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²¹³ Véase el art. II del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

otros. Adicionalmente, a los funcionarios y expertos designados para trabajar en el territorio del otro país parte se les aplicará los privilegios y exenciones de los funcionarios y expertos de la ONU, entre otros beneficios como apoyo logístico, facilidades de transporte, alojamiento y manutención.²¹⁴ El Tratado tendría una duración de 5 años prorrogables tácitamente.²¹⁵

El 7 de noviembre de 1975 se recibe nuevamente la visita a Lima del canciller brasileño Mario Gibson y Azeredo da Silveira, con motivo de la cual se suscribe un *Comunicado Conjunto*. En este, Brasil reiteró su interés por los metales y los minerales no ferrosos peruanos y expresó su disposición de intercambiar información científica y tecnológica, especialmente en el terreno nuclear.

También, en esta ocasión, se celebró el *Acuerdo para la conservación de la flora y fauna de los territorios amazónicos* de ambos países.²¹⁶ Este tratado tiene como precedentes a la *Convención para la protección de la flora y la fauna y las bellezas escénicas naturales de los países de América* (1940) y la *Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de la flora y fauna silvestre* (1973). El acuerdo tenía por objeto intercambiar y regular la información sobre la Flora y Fauna a través de la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura del Perú y el Instituto Brasileño de Desarrollo Forestal de Brasil.²¹⁷ En este sentido, se acordó promover el intercambio de información de

²¹⁴ Véase el art. IX del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²¹⁵ Véase el art. XIII del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²¹⁶ Aprobado por Decreto Ley 21670 del 26 de octubre de 1976 y entró en vigor el 5 de noviembre de 1976.

²¹⁷ Véase el art. I del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

investigaciones sobre el tema²¹⁸ y efectuar reuniones de técnicos para lograr directivas uniformes.²¹⁹ Asimismo, los dos países se comprometen, por medio de este tratado, a suprimir la importación o el tránsito de productos naturales originarios de una de las partes cuya exportación esté prohibida en su territorio.

Finalmente, el Perú y Brasil suscriben en esta misma fecha, el *Convenio de cooperación turística* que establece la obligación de llevar adelante la coordinación necesaria para incrementar las corrientes turísticas entre ambos países,²²⁰ asesoría recíproca para la creación de publicidad y propaganda turística²²¹ y la creación de circuitos turísticos peruano-brasileños.²²² Igualmente, se comprometen al intercambio de información sobre turismo²²³ y educación turística,²²⁴ así como a la creación de programas de intercambio de personal técnico y especializado para capacitación y entrenamiento.²²⁵

Sin embargo, más allá de estos acuerdos, tan solo un año después de asumir el poder, el general Morales Bermúdez buscaría un acercamiento más consistente con el Brasil, el mismo que se traduciría en un histórico encuentro con su par brasileño. En efecto, el 5 de noviembre de 1976, se produce el encuentro en aguas del

²¹⁸ Véase el art. II del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²¹⁹ Véase el art. III del acuerdo citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²²⁰ Véase el art. I del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²²¹ Véase el art. II del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²²² Véase el art. III del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²²³ Véase el art. VIII del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²²⁴ Véase el art. IX del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²²⁵ Véase el art. X del convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Amazonas, de los presidentes Francisco Morales Bermúdez del Perú (a bordo de la cañonera BAP Ucayali) y Ernesto Geisel del Brasil (a bordo de la cañonera Pedro Texeira). En este encuentro se buscó iniciar un nuevo período en nuestra relación vecinal suscribiéndose además de una *Declaración Conjunta*,²²⁶ un total de 12 acuerdos internacionales: un *Convenio comercial*,²²⁷ el *Convenio de asistencia recíproca para la represión del tráfico ilícito de drogas que producen dependencia*,²²⁸ el *Acuerdo de constitución de la sub comisión mixta peruano-brasileña para la Amazonia*, el *Acuerdo sobre la instalación y funcionamiento en la ciudad de San Pablo de una oficina de Minero*

²²⁶ Sobre la Declaración véase DE LA PUENTE RADBILL, José. *Cuadernos de trabajo de un Embajador. Aportes para la Historia del Servicio Diplomático del Perú y las Relaciones Internacionales (1945-1997)*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la PUCP, 1997, p.157.

²²⁷ Aprobado por Decreto Ley 21884 del 12 de julio de 1977 y entró en vigor el 15 de julio de 1977, día en que se realizó el canje de instrumentos de ratificación en Itamaraty (Brasilia). Mediante este convenio comercial, las partes convinieron fomentar y apoyar la celebración de acuerdos comerciales entre los gobiernos y contratos de corto, mediano y largo plazo, entre empresas, organismos y/o entidades de sus respectivos países, entre 1977 y 1980, para el suministro de productos, con el objetivo de obtener un intercambio comercial creciente y mutuamente ventajoso (Art I). Cualquier ventaja, favor o franquicia que se aplicase por una parte contratante en relación de un tercero sería inmediata e incondicionalmente extendida a la otra parte (III). Además, se pactó como excepciones las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio o acuerdo regional o fronterizo (IV). Este acuerdo presentaba dos anexos referentes a los productos de exportación de cada país. Los productos de exportación peruana eran: metales no ferrosos, derivados de metales, productos manufacturados, productos pesqueros y de la pesca, petróleo crudo y abonos a fosfatados (Anexo A). Los productos de exportación brasileña eran: productos agropecuarios, minerales, industrializados, combustible y derivados del petróleo y bienes de capital (Anexo B). Véase el convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²²⁸ Aprobado por el Decreto Ley 22078 del 24 de enero de 1978 y entró en vigor el 15 de enero de 1979, día en que se realizó el canje de instrumentos de ratificación. Por medio de este convenio, ambos países se obligan a adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la represión del tráfico ilícito de drogas (TID) que producen dependencia (Art. 3) y la prestación mutua de asistencia técnica-científica entre los servicios competentes encargados de la represión del TID y los organismos de salud; así como también se comprometen al intercambio de información sobre traficantes individuales o asociados (Art. 5) y a tomar las acciones necesarias para que los autores, cómplices y encubridores del TID sean sometidos a proceso (Art. 7). Por este instrumento, ambos países también establecieron la obligación de designar, en sus embajadas, un funcionario de los servicios competentes como agregado especializado en el tema (Art. 9). Véase el convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Perú Comercial, el Acuerdo para la creación del grupo técnico mixto para estudiar el establecimiento de un sistema de ayuda a la navegación en el río Amazonas, el Acuerdo para el establecimiento de una comisión bilateral encargada de estudiar el uso recíproco de las frecuencias destinadas a la radiodifusión en onda media así como la cooperación en telecomunicaciones y servicios postales, el Acuerdo sobre salud en el medio tropical, el Convenio sobre transportes fluviales,²²⁹ el Acuerdo para el inicio de negociaciones acerca de la posibilidad de una acción conjunta de una empresa minera especial para actividades en el sector del cobre, el Acuerdo para que el transporte fluvial sea organizado por armadores peruanos y brasileños hasta la entrada en vigencia del Acuerdo de tarifas y servicios, el Acuerdo para el establecimiento de un grupo ad-hoc para estudiar el tránsito de personas y embarcaciones en el área fronteriza, el Convenio de suministro de productos, el Acuerdo para la utilización de estaciones costeras y de barco en la región amazónica y el Acuerdo para el inicio de negociaciones sobre el establecimiento de un depósito franco para el Perú en territorio brasileño.²³⁰

Respecto de la importancia de este encuentro y del punto de quiebre que significó para la relación bilateral, señala De Zela:

²²⁹ Aprobado por Decreto Ley 21966 del 11 de octubre de 1977, entró en vigor el 15 de abril de 1979 y sigue vigente. Por este convenio, se regula el transporte fluvial de mercancías que resulta del intercambio comercial entre ambos países, para lo cual, se establece la necesidad del uso de banderas peruana o brasileña y la obligación de indicar sus respectivos puertos fluviales de tráfico internacional (Art. I). Asimismo, ambos países se obligan a dictar las medidas necesarias para asegurar el transporte fluvial (Art. III) y a dividir la carga en base a la cantidad de valor del flete existente. Cuando no exista capacidad de bodega disponible, las partes pueden autorizar cesiones por armadas de su bandera (Art. IV); en caso de necesidad de arrendamiento de buques o embarcaciones, los armadores de las partes deberán dar preferencia, si es posible, en igualdad de condiciones a naves de su propia bandera, a falta de estos los de otra bandera parte o sino a naves de una tercera bandera (Art. V). Además, se establece que los armadores de ambos países elaboraran un acuerdo de tarifas y servicios, así como su reglamento (Art. XII). Véase el convenio citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²³⁰ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p.736.

La declaración presidencial Morales Bermúdez-Geisel [...] generó nuevos campos de vinculación y dio una clara orientación a la relación bilateral. Esta orientación fue seguida de manera muy profesional y eficiente por la Cancillería peruana.

La aproximación generada por el gobierno de Morales Bermúdez tuvo un mérito muy grande, pues identificó las coincidencias en materia de política internacional en temas tales como Naciones Unidas, comercio internacional, derecho del mar, OEA, ALALC, SELA y la integración subregional; generó contenidos tangibles donde antes no existían, a partir de la ineludible vinculación amazónica entre ambos países, impulsando una agenda positiva con la creación de la Subcomisión Mixta para la Amazonía, cambiando el signo de la visión sobre el bosque amazónico [...] y generó igualmente áreas de cooperación de especial interés para el Brasil, con un crítico contenido económico, como la energía.²³¹

En el mismo sentido, señala Costa:

El encuentro presidencial fue simbólico, en la medida que al tener lugar a lo largo de la frontera amazónica, los dos países no solo estaban poniendo de lado sus diferencias y antagonismos del pasado sino que estaban afirmando su vocación amazónica y su deseo de cooperar en el desarrollo de la región.

Así, la cooperación amazónica se convirtió en la columna vertebral de la relación peruano-brasileña. Este encuentro constituyó además, la primera acción al más alto nivel destinada a acabar con el aislamiento histórico entre ambos países y contribuyó a elevar la significación de sus relaciones bilaterales.²³²

Asimismo, en 1977, Brasil formula una trascendente propuesta destinada a la suscripción del Tratado de Cooperación Amazónica,²³³ el cual tendría por objeto garantizar la exclusiva autoridad de los

²³¹ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p. 25.

²³² COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, p. 65.

²³³ Fue suscrito en 1978 por Brasil, Bolivia, Ecuador, Guyana, Colombia, Perú Surinam y Venezuela.

países de la región en el desarrollo y protección de la Amazonia, la soberanía de cada Estado en el desarrollo de sus propios recursos amazónicos y la cooperación regional para el desarrollo y protección de los recursos de la región. Sobre el particular señala Costa:

El Tratado de Cooperación Amazónica fue el instrumento diseñado por Itamaraty para contrarrestar la suspicacia y la desconfianza de sus vecinos amazónicos en relación con los avances brasileños en la región. El hecho de que Brasil optó por utilizar un instrumento multilateral para conseguir esos fines representó un cambio sustancial en relación con el tradicional estilo diplomático brasileño, caracterizado por un fuerte énfasis en el bilateralismo y la asignación de una importancia secundaria al multilateralismo.²³⁴

Este tratado fue además una acción concreta y coherente del Brasil y de los países amazónicos para dirigir y manejar el destino de la Amazonia frenando de esta manera los intentos desarrollados a nivel internacional para convertir este espacio en una zona internacional o gran reserva mundial. Este proceso tenía que ser liderado por el Brasil dado su peso específico así como el área que ocupa del territorio amazónico (69,2%) y respaldado por el resto de países como el Perú (11,1%),²³⁵ Bolivia (9,9%), Colombia (3,4%), Venezuela (2,5%) y Ecuador (1,9%).²³⁶ En este mismo sentido se manifiesta Mercado Jarrín:

Brasil sigue una estrategia mundial y regional de aumento de influencia y prestigio. Agotado el potencial de colaboración bilateral con sus vecinos, promueve el Pacto Amazónico como instrumento de solidaridad regional, para vertebrar una Amazonia

²³⁴ COSTA, Gino. *Las relaciones económicas y diplomáticas del Brasil con sus vecinos de la cuenca amazónica. 1974-1985*. Documento de Trabajo N° 9. Lima: CEPEI, 1987, p. 22.

²³⁵ Otros autores sostienen que la aceptación del Perú del Tratado de Cooperación Amazónica obedecía más bien al temor de que el Brasil promoviera un eje conservador antiperuano con Bolivia y Chile dado el acercamiento del Perú con Argentina. ST. JOHN, Ronald Bruce. *Ob. cit.*, pp. 197-198.

²³⁶ KISIC, Drago. *Ob. cit.*, p.190.

Suramericana. Brasil es el país de mayor masa crítica amazónica, el único que limita con los demás países de la subregión, el personaje central del Pacto y, por tanto, el gran centro de irradiación política, económica y tecnológica de la Amazonia [...].²³⁷

El 15 de julio de ese mismo año, con ocasión de la visita a Río de Janeiro del Canciller del Perú, don José de la Puente Radbill, se anuncia la aceptación de esta propuesta a través de una declaración conjunta firmada dos días después, acuerdo que es finalmente celebrado en Brasilia el 3 de julio de 1978.²³⁸

El mejoramiento de nuestra relación bilateral durante el gobierno de Morales Bermúdez se vio también reflejado en nuestro comercio exterior, el mismo que llegó a 559 millones de dólares entre 1974 y 1978. Sin embargo, las exportaciones brasileñas en ese período sumaron 316 millones de dólares, mientras que las importaciones de productos peruanos sumaron 243 millones de dólares, todo lo cual arrojó una balanza comercial negativa para el Perú de 73 millones de dólares.²³⁹

En cuanto a la composición del comercio peruano con el Brasil en el período 1974-1978, este estuvo conformado fundamentalmente por zinc, equipos de transporte, equipos mecánicos, plata y cobre.²⁴⁰

Finalmente, del 15 al 17 de octubre de 1979, el presidente Morales Bermúdez acompañado por el canciller García Bedoya y otros ministros, visita oficialmente el Brasil (primera visita oficial de un mandatario peruano al Brasil), donde suscribe el *Acta de Brasilia*, la *Declaración presidencial conjunta* y el *Tratado de amistad* y

²³⁷ MERCADO JARRÍN, Edgardo. «Relaciones del Perú con Brasil y perspectivas dentro del espacio amazónico». En: *Relaciones internacionales del Perú*. Lima: CEPEI, 1986, pp.66-67.

²³⁸ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 726.

²³⁹ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1987, p. 60.

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 60.

cooperación. La Declaración Presidencial de 1979 evidencia una voluntad de diversificar la relación bilateral y trabajar conjuntamente en el campo de las finanzas, comercio e inversiones. El *Tratado de amistad y cooperación* creó la Comisión de Coordinación que reemplazó a la Comisión Conjunta, añadiendo mayores responsabilidades y funciones. Se trataba de un mecanismo de consulta que se reuniría al menos una vez al año para evaluar, coordinar, promover e incrementar la cooperación entre ambos países, poniendo especial énfasis al incremento del comercio bilateral así como a la constitución de empresas mixtas y al desarrollo de proyectos binacionales de complementación industrial, cooperación financiera e inversión pública.

Ese mismo año, el Perú y Brasil se otorgaron líneas de crédito recíprocas para fomentar el comercio; Perú le dio a Brasil un crédito por 20 millones de dólares, mientras que el Brasil otorgó una línea bastante mayor al Perú con un objetivo similar.²⁴¹ Asimismo, los gobiernos acordaron estudiar la posibilidad de constituir una empresa binacional para la explotación del cobre peruano y, de igual modo, asociar Petroperú con Braspetro para la exploración y explotación de petróleo en el zócalo continental.

2.3. El segundo gobierno de Fernando Belaunde (1980-1985)

Terminada la dictadura militar en el Perú, el gobierno de Fernando Belaunde recibe la visita del presidente João Baptista de Oliveira Figueiredo entre el 24 y el 27 de junio de 1981 siendo la primera vez que un presidente brasileño visitaba oficialmente el Perú. Asimismo, era la primera visita donde las autoridades brasileñas eran acompañadas por empresarios de dicho país, buscando imprimir un dinamismo económico y comercial a la relación bilateral.

²⁴¹ KISIC, Drago. *Ob. cit.*, p.195.

El Presidente brasileño fue recibido con especiales muestras de amistad del pueblo peruano, debido a la reacción inmediata que tuvo dicho país cuando en enero de 1981, el ejército ecuatoriano invadió parte del territorio peruano. El Brasil en efecto condenó el uso de la fuerza y luego trabajó diplomáticamente para garantizar el respeto del *status quo* territorial.²⁴²

El Jefe de Estado del Brasil estuvo acompañado de una importante comitiva oficial y por 150 empresarios, culminando con la suscripción el día 26 de una *Declaración conjunta* y 12 acuerdos internacionales: tres protocolos complementarios al acuerdo básico de cooperación científica y técnica en los campos de telecomunicaciones,²⁴³ meteorología,²⁴⁴ ciencia y tecnología,²⁴⁵ el Acuerdo general de cooperación entre la empresa siderúrgica del Perú y siderurgia brasilera; tres protocolos complementarios al convenio comercial para la ejecución de los proyectos del río Santa, hidroeléctrica de Yuncán y otra central hidroeléctrica; el Acuerdo de interconexión vial;²⁴⁶ la declaración de intención entre los ministros de energía y minas; el protocolo complementario al acuerdo de intercambio cultural en el campo de la cooperación inter-

²⁴² COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, p. 70.

²⁴³ Este tratado entró en vigor el día de su firma, el 26 de junio de 1981. Actualmente sigue vigente.

²⁴⁴ Este tratado entró en vigor el 26 de junio de 1981. Actualmente ya no está vigente.

²⁴⁵ Este tratado entró en vigor el 26 de junio de 1981. Actualmente sigue vigente.

²⁴⁶ Este tratado fue firmado el 26 de junio de 1981 y aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa 24817, del 12 de mayo de 1988. Entró en vigencia el 16 de junio de 1988 cuando la Embajada del Brasil comunicó al Estado peruano, mediante Nota 252 de esa fecha, que el Gobierno del Brasil cumplió con todas las formalidades de la aprobación del acuerdo. Mediante este instrumento, las partes deciden establecer la interconexión entre los sistemas viales de los dos países y para tal efecto determinan que el punto prioritario de dicha interconexión se sitúe entre las localidades de Ñapari (Perú) y Assis (Brasil) (Art I). Ambos países convienen conceder prioridad a la interconexión por el punto de frontera Ñapari-Assis (II); intercambiar información sobre la evolución de los programas viales y apoyo para la habilitación de las carreteras internacionales entre Perú y Brasil (III); recolectar información para la definición de nuevos puntos de interconexión futuros (IV); y, desarrollar esfuerzos ante organismos internacionales con el objeto de obtener el apoyo y financiamiento para las obras necesarias (V). Véase el tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

universitaria;²⁴⁷ y el acuerdo sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear.²⁴⁸

La *Declaración conjunta* repasó las preocupaciones comunes de ambos países en el ámbito internacional, regional y subregional, luego de lo cual recoge la iniciativa del presidente Belaunde que algunos pueden considerar como predecesora del IIRSA, consistente en una vinculación multimodal de las cuencas del Orinoco, del Amazonas y de La Plata. También se destacó la importancia de vincular la carretera de la Marginal de la Selva con carreteras brasileñas, así como la interconexión aérea entre Puerto Maldonado y Río Branco, y Pucallpa con Cruzeiro do Sul. Finalmente, la declaración reitera la necesidad de estudiar el otorgamiento de facilidades especiales recíprocas en los puertos litorales de ambos países, así como incentivar una cooperación siderúrgica y energética, incluyendo la eléctrica y la nuclear.²⁴⁹

Ese mismo año se firmó el contrato para la construcción de Charcani V con la participación de empresas y tecnología brasileñas por un monto de 89 millones de dólares, financiado en gran parte por el gobierno del Brasil.²⁵⁰

En 1983, debido a la crisis económica internacional, el comercio bilateral decreció, pues las exportaciones brasileñas al Perú cayeron de 285 millones en 1981 a 75 millones, mientras que las importaciones del Perú se redujeron de 123 millones en 1980 a 57 millones en 1983.²⁵¹ Adicionalmente, en dicho año se paralizan las

²⁴⁷ Este tratado entró en vigor el 26 de junio de 1981. Actualmente sigue vigente.

²⁴⁸ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1987, p. 56. Este Acuerdo abarcó mayores aspectos que el Memorándum suscrito sobre el mismo tema entre Brasil y Venezuela dos años antes, pues no solo incluyó la preparación de personal y el intercambio de información, sino también la cooperación en el diseño, construcción, operación y uso de reactores experimentales y de poder.

²⁴⁹ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p. 27.

²⁵⁰ KISIC, Drago. *Ob. cit.*, p.195.

²⁵¹ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, p. 69.

obras de la hidroeléctrica Charcani V, financiada en un 95% por el Brasil, y más específicamente por el Banco de Brasil, siendo construida por la empresa brasileña Norberto Odebrecht, asociada a Harrison Overseas Corporation Inc. de Canadá. Esta paralización fue la respuesta de Odebrecht a la acusación hecha por Electroperú de supuestos malos manejos por un valor de 30 millones de dólares. También en este año, el Perú y Brasil celebran el *Acuerdo de alcance parcial para la renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962-1980* (30 de abril), el *Acuerdo por el cual Brasil decide exonerar al Perú de la tasa de mejoramiento de puertos (TMP) para las mercaderías destinadas al Perú o procedentes del Perú, en tránsito por el puerto de Manaus* (18 de agosto), y el *Memorándum de intenciones entre las Marinas de Guerra sobre paso y visita de buques de guerra en aguas fluviales fronterizas y en las que puedan ser acordadas por ambas partes* (29 de setiembre).

Sin embargo, también hacia 1983, Brasil había logrado diversificar la estructura de sus exportaciones, habiendo dejado de ser un exportador casi exclusivo de materias primas para convertirse fundamentalmente en exportador de productos industriales. En efecto, mientras que en 1964, el 85% de las exportaciones de dicho país eran materia prima y solo el 15% productos industriales, en 1983 esta situación se revirtió, pues las materias primas representaban menos del 40% de las exportaciones y los bienes industriales alrededor del 61%. De estos últimos, el 53% eran productos manufacturados y el 8% semimanufacturados, todo lo cual contribuiría a mejorar en los siguientes años el intercambio comercial del Brasil con el resto de los países sudamericanos, incluido el Perú.²⁵²

El 19 de junio de 1984, el presidente Belaunde correspondió la visita oficial del Presidente del Brasil, ocasión en la cual se suscribe una

²⁵² *Ibidem*, pp. 55-56.

Declaración Conjunta, donde destacan la importancia de la cooperación amazónica y de la interconexión terrestre y fluvial.²⁵³ En esta oportunidad se convocó a la primera reunión de la Comisión de Coordinación Peruano Brasileña, creada en virtud del *Tratado de Amistad y Cooperación* de 1979 y, asimismo, se acordó ampliar la cobertura del *Acuerdo de Alcance Parcial 12*, agregando nuevos productos a la lista originalmente pactada. De igual forma, se destacó la contribución del Brasil en la construcción de Charcani V y en el proyecto hidroeléctrico del río Santa. Por último, se insistió en la necesidad de lograr la puesta en marcha del *Convenio de asistencia recíproca para la represión del tráfico ilícito de drogas* de 1976.²⁵⁴

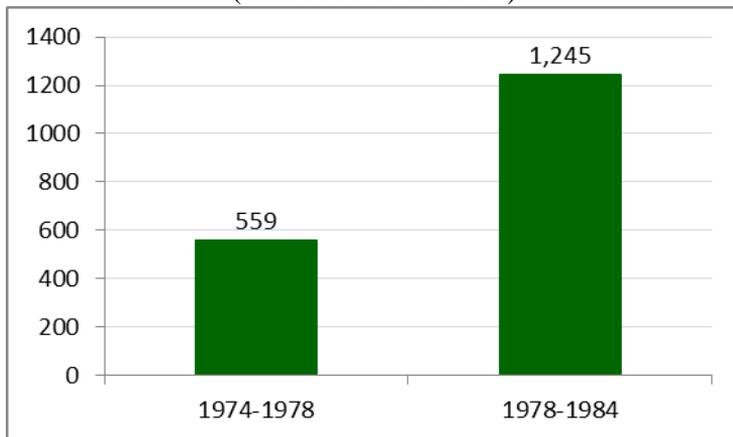
La profundización de la relación con el Brasil durante este período tuvo también un impacto positivo en nuestro comercio bilateral elevándose de 559 millones de dólares en el período 1974-1978 a 1,245 millones de dólares en el período 1978-1984, aunque continuamos con una balanza comercial deficitaria para nuestro país.²⁵⁵

²⁵³ *Declaración conjunta Perú-Brasil* de 19 de junio de 1984, suscrita por los presidentes Fernando Belaúnde Terry de la República del Perú y Joao Baptista de Oliveira Figueiredo por la República Federativa del Brasil.

²⁵⁴ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, pp. 27-28.

²⁵⁵ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 737.

Gráfico N° 1
Comercio Bilateral
(en millones de dólares)



Fuente: Banco do Brasil. Elaboración: IDEI

Como puede apreciarse en el gráfico, el monto total del comercio bilateral se incrementó en 123% entre estos dos periodos. Este crecimiento fundamentalmente respondió —como ya hemos señalado— a la transformación de la oferta exportable brasileña que incrementó las posibilidades de comercio con los países de la región americana, entre ellos el Perú.

2.4. El primer gobierno de Alan García (1985-1990)

2.4.1. El viraje de la política exterior brasileña y el acercamiento hacia el Perú

En 1985 se produce un cambio de gobierno en el Perú, asumiendo la presidencia de la República el doctor Alan García Pérez; también en ese año se materializa un viraje en la política exterior brasileña, producto en gran parte del retorno a la democracia.

En efecto, hasta ese año primaron dos principios en la política exterior brasileña: el de la autonomía —en virtud del cual Brasil buscaba ampliar sus márgenes de maniobra en su política exterior, prueba de lo cual fue su pertenencia y activo liderazgo en el G77²⁵⁶— y el de la alianza no escrita con los EE.UU. —por el cual se encargaría de comandar el subcontinente sudamericano con el beneplácito de la gran potencia—. Hasta ese momento, las relaciones del Brasil con los países sudamericanos en general se caracterizaron por la indiferencia y hasta la desconfianza, motivada en parte por su tamaño, las diferencias históricas, culturales e idiomáticas, y por una cierta visión aislacionista de la potencia sudamericana.

Esta situación varió en 1985, cuando se produce el retorno a la democracia en el Brasil, modificándose los esquemas básicos de su política exterior, que apostó por su *proyecto universalista*. En este nuevo período Brasil buscaría afirmar su liderazgo más allá de Sudamérica, aspirando a un protagonismo mundial. Para tal propósito consolidaría el espacio sudamericano bajo su indiscutible liderazgo (a cuya causa ayudó la suscripción en 1994 del TLCAN entre EE.UU., Canadá y México, que llevó a consolidar la visión de los países sudamericanos de que México era parte de Norteamérica, encontrando como sustituto inmediato al Brasil) para a partir de ahí mostrarse como un miembro activo del G20,²⁵⁷ la OMC y de las operaciones de paz de Naciones Unidas.²⁵⁸

²⁵⁶ El Grupo de los 77 (G-77) fue creado el 15 de junio de 1964, estando formado en principio por 77 países, número que hoy asciende a 130. El G-77 realiza declaraciones conjuntas sobre temas específicos, y coordina un programa de cooperación en campos tan variados como comercio, industrias, alimentación, agricultura, energía, finanzas, materias primas y asuntos monetarios. Mayor información véase: URL: <<http://www.g77.org>>.

²⁵⁷ El Grupo de los Veinte (G20) es el foro más importante de cooperación en materia económica y financiera internacional, que reúne a las economías más avanzadas y emergentes del mundo. Está integrado por 19 países miembros y la Unión Europea que, en su conjunto, representan cerca del 90% del PBI mundial, el 80% del comercio global y dos tercios de la población total. Entre sus objetivos se encuentran: (a) la coordinación de políticas entre sus miembros para lograr la estabilidad económica mundial y el crecimiento sostenible; (b) la promoción de regulaciones financieras que permitan disminuir el riesgo y prevenir nuevas

Consciente de la importancia de fortalecer nuestra relación con el Brasil, el presidente Alan García realiza en 1985 una visita al presidente electo del Brasil, Tancredo Neves, quien con su gobierno daba fin a la dictadura militar de 24 años. La visita de García tenía como propósito superar los problemas surgidos entre ELECTRO PERÚ y el Consorcio Odebrecht con relación a la ejecución del proyecto Charcani V, la demora en la aprobación congresal (Senado) de un acuerdo de conexión vial que habían celebrado los gobiernos de Perú y Brasil para poner en marcha un proyecto de desarrollo regional en Madre de Dios, y avanzar en la construcción de las carreteras de Puerto Maldonado a Iñapari, y el incremento del comercio bilateral.²⁵⁹

Asimismo, otro punto de encuentro se produce en 1986, cuando el Perú propone la creación de un Grupo de Apoyo (conformado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay) al *Grupo de Contadora*, que buscaba una solución pacífica a la violencia existente en Centroamérica. Esta propuesta fue inmediatamente apoyada por el Brasil, lo que también ocurrió con otra iniciativa peruana destinada a la constitución del *Grupo de los Ocho*, como mecanismo de concertación política, creado en Río de Janeiro el 18 de diciembre de 1986. Como se sabe, este *Grupo de los Ocho* derivó luego en el *Grupo de Río*.²⁶⁰

También en 1986 se inicia el trabajo del posteriormente denominado (1995) *Mecanismo permanente de consulta, información y cooperación en asuntos internacionales de interés común Perú-Brasil* a nivel de vicescancilleres, y se celebra el *Protocolo complementario*

crisis; y, (c) la reingeniería de la arquitectura financiera internacional. Mayor información véase: URL: <<http://www.g20.org>>.

²⁵⁸ ADINS, Sebastien. *La integración sudamericana 2000-2020 y el rol de Brasil*. Lima: Tesis de doctorado en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Texto en elaboración 2012.

²⁵⁹ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 738.

²⁶⁰ *Ídem*.

al Convenio comercial sobre desarrollo integral del eje Iquitos-Nauta (11 de noviembre).

En momentos en que Brasil pasaba por una difícil situación económica debido al fracaso del Plan Cruzado, al estancamiento de sus relaciones con la banca privada internacional y a las crecientes demandas internas, se recibe en Lima, el 22 de mayo de 1987, la visita del canciller brasileño Roberto de Abreu. Algunos sostienen que esta visita sorprendió a las autoridades peruanas, que habían buscado anteriormente y de manera infructuosa concertar un encuentro a nivel de cancilleres. Así ocurrió con la visita al Brasil del Secretario General de Relaciones Exteriores del Perú, Embajador Hubert Wieland Alzamora y con la del Presidente del Senado peruano, Armando Villanueva del Campo. Se especula que la posible motivación de la visita del Canciller brasileño puede haber sido la necesidad del presidente José Sarney de aplacar las demandas del Estado de Acre, en el sentido de que Brasilia debía destinar mayores esfuerzos y recursos a la integración fronteriza con el Perú.²⁶¹

En todo caso, el Canciller Roberto de Abreu fue quien preparó la entrevista de los presidentes Alan García y José Sarney, la misma que tuvo lugar el 2 y 3 de julio de ese año en Río Branco y Puerto Maldonado, respectivamente. Este encuentro dio lugar a la *Declaración de Río Branco sobre promoción de desarrollo fronterizo*—donde se enfatizó la importancia de la cooperación bilateral y subregional en beneficio del área amazónica— y al *Programa de Acción de Puerto Maldonado*, que plantea la conexión interoceánica Santos-Ilo, a través de Iñapari, y una zona de integración fronteriza entre el estado de Acre y el departamento de Madre de Dios.²⁶² En esta declaración se acordó ejecutar en Iñapari y Assis-Brasil el *Programa de desarrollo integrado para las comunidades fronterizas*

²⁶¹ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, p. 88.

²⁶² BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 739.

peruano-brasileñas, con el apoyo de la comunidad internacional, en especial de la OEA.²⁶³ En cuanto al impase por la construcción de la hidroeléctrica Charcani V, este fue definitivamente superado durante el encuentro presidencial; el Perú se comprometió a pagar lo adeudado a la empresa brasileña y el Brasil a desembolsar US\$.63.5 millones de dólares que faltaban para terminar las obras civiles.²⁶⁴

También, en 1987, se creó la Cámara de Comercio Perú-Brasil (CAPEBRAS) que, conjuntamente con otras entidades que atendían los asuntos de comercio e inversión bilateral, dieron origen (el 21 de agosto de 2001) a la Cámara Binacional de Comercio e Integración Perú-Brasil, conservando sus siglas CAPEBRAS, la cual ha tenido desde esa fecha un papel relevante y muy activo en fortalecer la relación comercial bilateral, convocando a los empresarios y sectores privados de ambos países.

El 2 de junio de 1988 se celebró la primera reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Amazónica Económica, la cual tuvo lugar en Río Branco y en donde se aprueba el *Programa de desarrollo integrado de las comunidades fronterizas peruano-brasileñas*. En octubre y noviembre de este mismo año, se llevaron a cabo las reuniones sobre tráfico ilícito de drogas de la Subcomisión Mixta Fronteriza y la Comisión Peruano-Brasileña sobre Estupefacientes.²⁶⁵

Por último, el 7 de mayo de 1989, los jefes de Estado del Perú y Brasil suscribieron una *Declaración Conjunta en Manaus*, donde

²⁶³ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p. 28.

²⁶⁴ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1988, p. 86. Ese autor señala que: «A nivel político, este impase mermó la relación toda vez que Itamaraty pasó a ejercer presión sobre el Perú para que las dificultades fueran resueltas rápidamente, por canales técnicos y diplomáticos, más no judiciales y en términos favorables a la firma brasileña. Estas presiones, desde el punto de vista de la diplomacia peruana, representaban una interferencia inaceptable por parte de Itamaraty».

²⁶⁵ VOTO BERNALES, Jorge. «Cooperación e Integración Bilateral con Brasil, Colombia y Ecuador». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, p.214.

consideraban perentorio profundizar la relación bilateral, teniendo en cuenta además la creciente gravitación de los países del Pacífico. La declaración enfatizó la necesidad del respeto mutuo a los tratados en una clara alusión al Protocolo de Río de Janeiro, así como la importancia del proceso de coordinación regional en el tema de la deuda, la importancia del G8 y se mencionó asimismo la posibilidad de cooperación en temas vinculados a la cuenca del Pacífico, el Tratado de Cooperación Amazónica y los acuerdos de cooperación técnica y financiera. Asimismo, se identificaron nuevas actividades de desarrollo conjunto en el Perú, como el caso de los proyectos de Camisea, Cerro Verde y Chavimochic.²⁶⁶ Este último proyecto ascendía a 157 millones de dólares y sería ejecutado por la firma brasileña Odebrecht en el norte del Perú; consistía en la irrigación de 18,000has y el mejoramiento de riego de otras 16,000has en un período de 30 meses. El proyecto estaba dividido en dos paquetes: el Paquete A debía ser concluido al terminar el primer trimestre de 1989, principalmente respecto de las obras a ser desarrolladas en la región del Chao; y, el Paquete B que debía concluir en 1991 referido a la zona de Virú.²⁶⁷

Tiempo después, el 9 de octubre de ese mismo año, los cancilleres de ambos países suscriben la *Declaración Conjunta* que instala la *Comisión de coordinación peruano-brasileña* y formaliza el *Plan de acción de cooperación técnica*.²⁶⁸

2.4.2. El intercambio comercial

Durante el quinquenio del presidente Alan García (1985-1990), el comercio bilateral sufriría una reducción, primero como consecuencia de la crisis económica de 1982 —que se extendió por unos años— y luego, por la decisión peruana de reducir el pago de la deuda externa,

²⁶⁶ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p. 28.

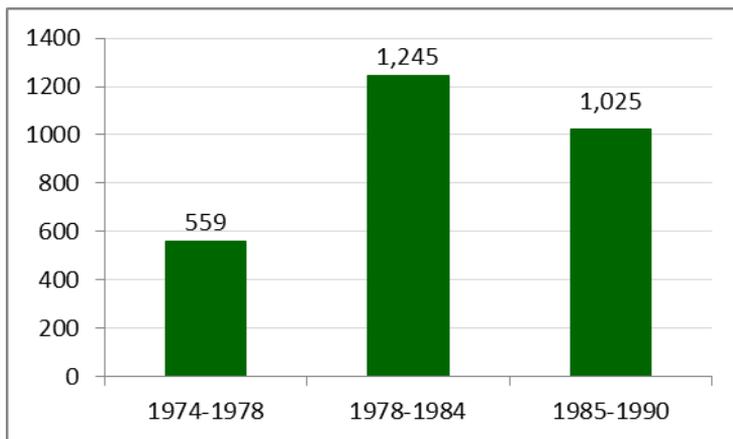
²⁶⁷ KISIC, Drago. *Ob. cit.*, p.198.

²⁶⁸ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 740.

todo lo cual produjo un brusco descenso en la balanza comercial y una reducción de los flujos financieros brasileños.²⁶⁹

Según el Ministerio de Industrias, Comercio y Turismo del Brasil, las importaciones sumaron un total de US\$.650 millones de dólares, mientras que las exportaciones hacia el Brasil alcanzaron los US\$.375 millones de dólares. Esto significó un intercambio comercial total en este período de US\$.1,025 millones de dólares, con una balanza comercial claramente negativa para el Perú (-275 millones de dólares).²⁷⁰ Esto significa que del período 1978-1984 al de 1985-1990 el comercio descendió en 18%.

Gráfico 2
Comercio Bilateral
(en millones de dólares)



Fuente: Banco do Brasil - Ministerio de Industrias, Comercio y Turismo del Brasil.

Elaboración: IDEI

²⁶⁹ VOTO BERNALES, Jorge *Ob. cit.*, p.211.

²⁷⁰ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1995, p.83.

Específicamente, en 1986 y 1987, el Perú exportó al Brasil diversos productos que en su mayoría eran materias primas, es decir, productos sin valor agregado. Estos fueron: minerales metalúrgicos de cobre, plata en bruto, minerales metalúrgicos de zinc, cobre electrolítico, minerales metalúrgicos de plomo, zinc sin alear, conservas de sardinas, sulfatos de cobre, plomo en bruto, borato naturales, cochinilla, entre otros.²⁷¹

2.5. La década de Alberto Fujimori (1990-2000)

2.5.1. La participación de Brasil en el diferendo peruano-ecuatoriano y el Plan de Acción de Lima

En el primer lustro del gobierno de Alberto Fujimori, las relaciones del Perú con Brasil sufrieron un fuerte descenso como consecuencia de diversos factores de carácter interno, entre ellos:²⁷²

- a) Desde el gobierno de García, Brasil vio con preocupación el crecimiento del terrorismo en el Perú.
- b) El gobierno de Fujimori concentró sus esfuerzos internos en la lucha contra la inflación y el terrorismo, y en el ámbito externo se enfocó en la reinserción del país en el sistema financiero internacional.
- c) Producto del programa de estabilización económica, el Perú contaba con muy pocos recursos económicos para continuar con la construcción de las carreteras que nos unían con Brasil.
- d) El autogolpe del 5 de abril de 1992 en el Perú contribuyó también al enfriamiento de nuestras relaciones diplomáticas con Brasil.
- e) La destitución del presidente Fernando Collor de Mello en el Brasil, el 29 de setiembre de 1992, limitó también el accionar diplomático de este país, que se concentró en la conformación del MERCOSUR.

²⁷¹ KISIC, Drago. *Ob. cit.*, p.206.

²⁷² COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1995, pp.80-81.

No obstante lo señalado, algunos hechos relevantes ocurrieron en esta primera fase del gobierno. Así, el 29 de noviembre de 1990 ambos países celebran el *Protocolo de intenciones sobre requisitos sanitarios para el comercio de productos de pescado*; el 15 de mayo de 1991 suscriben el *Protocolo complementario al Acuerdo sanitario con el propósito de combatir el cólera*; el 30 de julio de 1991 se lleva a cabo en Brasilia la primera reunión de la *Comisión mixta sobre desarrollo de comunidades fronterizas*; y, el 9 de setiembre del mismo año se suscribe el *Protocolo de intención para la cooperación y el intercambio entre el estado de Acre y la región Inca*.

Asimismo, el 31 de diciembre de 1993, Perú y Brasil celebran un nuevo *Acuerdo de complementación económica* en el marco del ALADI, aunque a criterio de algunos expertos el acuerdo no era una señal cierta ni fidedigna de la existencia de una voluntad de entablar una relación especial y diferenciada entre ambos países, dado que este tipo de acuerdos eran comunes entre los países latinoamericanos miembros de dicha asociación.²⁷³

²⁷³ GONZÁLEZ VIGIL, Fernando. *Ob. cit.*, p.63.

Efectivamente, este es un acuerdo de alcance parcial de complementación económica entre el Perú y Brasil dentro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que sigue vigente a la fecha y cuyos objetivos son: intensificar y fortalecer las relaciones económicas y bilaterales; aumentar el intercambio comercial bilateral a través de la eliminación de las restricciones no arancelarias, de la profundización y de la aplicación de las preferencias acordadas; promover el acceso a sus productos por las corrientes mundiales de comercio; estimular el desarrollo de actividades conjuntas de inversión y de asociación en esquemas productivos; auspiciar mecanismos de promoción de inversiones; entre otros (Art. 1).

Además, el acuerdo regula el tratamiento a la importación de los productos negociados, estableciéndose preferencias (Art. 2 - 6); establece la complementación y el intercambio por sectores de producción, comercial, industrial y de servicios mediante acuerdos de complementación por sectores (Art. 7 - 10); se acuerda la promoción y apoyo del intercambio de información comercial facilitando misiones oficiales y privadas, ferias y exposiciones, seminarios informativos, estudios de mercado, entre otros (Art. 13 - 15). Igualmente, se establece igualdad en materia de inversiones extranjeras y nacionales, y se procura estimular las inversiones recíprocas para intensificar los flujos bilaterales de comercio, tecnología y capital (Art. 16 - 17). Se pacta, también, facilitar y apoyar iniciativas conjuntas de ciencia y tecnología, protección a la Propiedad Intelectual, adecuación de las normas sanitarias y fitosanitarias (Art. 18 - 21); facilidades en materia de transporte (Art. 22 - 25); y prohibiciones en materia de competencia desleal, en especial contra el Dumping (Art. 26).

El segundo lustro del gobierno del presidente Fujimori estuvo marcado por la participación del Brasil como coordinador de los países garantes en el proceso de conversaciones entre el Perú y el Ecuador, lo que limitó de alguna manera cualquier intento de refloatar la relación a nivel bilateral. Así, la visita oficial a Brasilia efectuada por el presidente Fujimori entre el 26 y 29 de febrero de 1996, acompañado de cuatro ministros de Estado, termina con un *Comunicado Conjunto* donde se reconoce el papel desempeñado por el Brasil en su calidad de coordinador de los países garantes así como en la formulación de la Declaración de Paz de Itamaraty del 17 de febrero de 1995. No obstante, en esta ocasión también se suscribió el *Convenio para la recuperación de bienes culturales robados o exportados ilícitamente*²⁷⁴ así como el *Acta de Brasilia* donde se creó la *Comisión de vecindad Perú-Brasil*, como mecanismo flexible de alto nivel destinado a promover el relacionamiento efectivo entre los dos países, con participación de los sectores público y privado. Se incorporan a la estructura de esta comisión de vecindad los grupos de trabajo de cooperación amazónica y desarrollo fronterizo, integración física y transportes, medio ambiente y cooperación técnica (este último estaría bajo la coordinación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI– y la Agencia Brasileña de Cooperación –ADC–). Asimismo, funcionan dentro del ámbito de esta comisión, la *Comisión mixta Perú-Brasil sobre estupefacientes* y la *Comisión mixta cultural*. Esta comisión de vecindad finalmente se instaló el 7 de agosto de 1996, mediante acta suscrita en Lima por los embajadores Jorge Voto Bernales del Perú y Sebastião do Rego

Finalmente, se establece que la Administración del tratado será realizada por una comisión administradora integrada por un representante permanente de Brasil ante la ALADI y el Viceministro de Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, y representantes.

Véase el presente tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁷⁴ Firmado en Brasilia el 26 de febrero de 1996. Este convenio fue aprobado en el Perú por Decreto Legislativo 484, del 28 de noviembre de 2001, ratificado por Decreto Supremo 011-2002-RE, del 22 de enero de 2002, y entró en vigencia el 25 de enero de 2002 por período indefinido.

Barros del Brasil.²⁷⁵ Este mecanismo flexible de alto nivel, coordinado por las respectivas cancillerías suponía un mandato amplio para que se reuniera alternadamente en ambos países, con el propósito de analizar los temas más importantes de la agenda bilateral. En esta misma fecha, se reunió el *Mecanismo permanente de consulta, información y cooperación en cuestiones internacionales y en materias de interés común*.

También en 1996 se produce la creación del *Grupo parlamentario peruano-brasileño*, con el propósito de reforzar los vínculos entre estos dos países a nivel legislativo.²⁷⁶

El 21 de agosto de 1997, el Perú y Brasil celebraron acuerdos entre las academias diplomáticas, de asistencia judicial en materia penal, cooperación científica y tecnológica en el ámbito de las matemáticas así como en el de la agricultura, radio, televisión y promoción comercial.

Dos meses después, llega a Lima el canciller del Brasil Luis Felipe Lampreia, quien suscribe con el canciller Eduardo Ferrero un *Comunicado Conjunto*, fechado el 24 de octubre, por el cual se acuerda la instalación y celebración de la I Reunión del *Grupo de trabajo ad-hoc sobre promoción económico-comercial*, la cual tuvo lugar en São Paulo, el 18 de agosto de 1998, con la presencia de un centenar de empresarios brasileños y treinta empresarios peruanos. En esta visita se suscribió también un memorándum de entendimiento sobre cooperación energética²⁷⁷ y se acordó celebrar dos convenios de apoyo técnico para el programa de cooperación técnica en el área de

²⁷⁵ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 741.

²⁷⁶ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p. 29.

²⁷⁷ Mediante este memorándum se constituyó un grupo técnico, bajo la dirección de los ministerios en el área energética de los dos países con el objetivo de presentar estudios en donde se identifiquen y propongan proyectos específicos, con miras a aumentar la integración energética (artículo 1). Véase el presente memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

la pequeña y micro empresa (PYMES)²⁷⁸ y para la capacitación de docentes de los centros de educación ocupacional (CEO) e institutos superiores tecnológicos del Perú (ITS).²⁷⁹

El 16 de abril de 1998 se suscribe el *Acuerdo parcial de complementación económica N° 39* entre los países miembros de la CAN y Brasil, durante el gobierno de Fernando Henrique Cardoso (enero de 1995 a enero de 2003). Sin embargo, su ejecución se dilató y no llegaría a implementarse debido al desarrollo de las negociaciones entre los bloques subregionales CAN-MERCOSUR.

Continuando con la labor de apoyo del Brasil al proceso de paz peruano-ecuatoriano, el 9 de junio de 1998, Perú y Brasil celebraron el *Acuerdo para la provisión de apoyo a la misión de observadores militares Perú-Ecuador (MOMEPII)* y el 27 de agosto se celebra la IV Reunión del Mecanismo Bilateral de Consultas Políticas a nivel de viceministros.

Concluido el proceso de paz entre el Perú y Ecuador, el 26 de octubre de 1998, Perú y Brasil intensifican sus relaciones. El cierre de este proceso de cierta forma liberó la capacidad de iniciativa de ambos Estados para fortalecer su relación, pues hasta ese momento la condición de garante neutral del Brasil limitaba cualquier intento por lograr un mayor acercamiento.

²⁷⁸ El acuerdo llamado *Ajuste complementario al Acuerdo básico de cooperación técnica entre la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el área de la pequeña y microempresa*, fue firmado el 24 de octubre de 1997 y tuvo una vigencia exacta de un año. Véase el presente instrumento en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁷⁹ El acuerdo llamado *Ajuste complementario al Acuerdo básico de cooperación técnica entre la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el área de formación profesional*, fue firmado el 24 de octubre de 1997 y tuvo una vigencia exacta de un año. Véase el presente instrumento en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Dentro de este nuevo contexto, ambos países fueron conscientes de la necesidad de revitalizar la relación mediante un gesto político de importancia como también de ampliar las áreas de cooperación. Es así que el 21 de julio de 1999 se produce la visita del presidente brasileño Fernando Henrique Cardoso al Perú, quien durante su permanencia en Lima suscribe el *Acuerdo de asistencia judicial en materia penal*,²⁸⁰ el *Acuerdo de creación del comité de fronteras*, el *Acuerdo complementario al Convenio de intercambio cultural sobre divulgación recíproca de información en las áreas de radio y televisión*,²⁸¹ así como tres acuerdos complementarios al acuerdo básico de cooperación científica y técnica en las áreas agrícola, comercial y de la matemática.²⁸²

Asimismo, en esta oportunidad se firmó el *Plan de Acción de Lima*,²⁸³ instrumento de particular relevancia pues revitalizó los compromisos

²⁸⁰ Este acuerdo fue ratificado en el Perú mediante Decreto Supremo 058-99-RE y el canje de instrumentos de ratificación se llevó a cabo el 25 de julio de 2001. Un mes después, el 25 de agosto, entró en vigencia. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁸¹ Este acuerdo, también firmado el 21 de julio de 1999, tiene como objetivo el establecimiento de un mecanismo de cooperación entre ambos países destinado a fomentar la denegación recíproca de información de interés común, en las áreas de radio y televisión (Art. I). El Perú designó al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) y Brasil designa a la Empresa Brasileira de Comunicação S.A. (RadioBras) para ejecutar los proyectos correspondientes (Art. II). Las áreas de cooperación son: intercambio de material de noticias y experiencias en el sector de programas de radio y televisivos y la prestación de apoyo y asistencia técnica y logística (Art. IV). Los términos de la cooperación incluyen: material enviado directamente entre organismos ejecutores, cuyos costos de envío serán responsabilidad de quien los pide; no alterar ni el contenido ni el sentido del material recibido, dando el crédito a la parte proveedora; el contenido es responsabilidad total del proveedor, etc. (Art. V y VI). Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁸² BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 744.

²⁸³ Véase el presente instrumento en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

asumidos y estableció otros nuevos en áreas definidas por ambos jefes de Estado. Así:²⁸⁴

- a) En el ámbito de la *integración física y transportes*, se convocó a la tercera reunión del grupo respectivo en Río Branco, en setiembre de 1999, a efectos de supervisar el Proyecto Iñapari-Assis y Pucallpa-Cruceiro do Sul, al que se agregó el Proyecto Multimodal Paita-Sarameriza. Asimismo, este grupo haría seguimiento a los estudios sobre transporte aéreo fronterizo e interconexión fluvial.
- b) Con referencia al *tráfico ilícito de drogas*, se convoca a una reunión de altas autoridades en Brasilia, en setiembre de 1999, oportunidad en la cual se celebra el *Acuerdo sobre cooperación en materia de prevención del consumo, rehabilitación, control de la producción y del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus delitos conexos*, el mismo que entraría en vigencia en el 2002.
- c) En cuanto al *medio ambiente*, se convoca a la cuarta reunión del grupo de trabajo en Lima, en octubre de 1999, con el propósito de fortalecer las capacidades nacionales en el campo de la bioseguridad y biotecnología, así como en cuanto al acceso de recursos genéticos. También se encargaría de estudiar la protección de los conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas así como lo referente a la extracción y tráfico ilícito de madera.
- d) En relación a la *cooperación técnica*, se convoca a la cuarta reunión del grupo de trabajo en Lima, en marzo de 2000, y se

²⁸⁴ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, pp. 744-745. Véase también: SAMANEZ, Miguel. «Relaciones bilaterales Perú-Brasil», en: *Política Internacional*, Lima: Academia Diplomática del Perú, N° 66, octubre-diciembre de 2001, pp.12-14.

estimula un programa de cooperación técnica de apoyo a la pequeña y micro empresa.

- e) Con respecto a la *promoción económica y comercial*, se convoca a la tercera reunión en Manaus, en mayo del 2000 y se apoya a la tercera reunión empresarial Perú-Brasil a celebrarse en la misma fecha.
- f) En lo que toca a las *relaciones culturales*, se convoca a la segunda reunión de la Comisión Mixta Cultural en Brasilia, en octubre de 1999.
- g) En cuanto a la *Comisión de vecindad*, que debía realizar un seguimiento de las actividades de los diversos grupos de trabajo y del Plan de Acción de Lima, se convocó a la primera reunión en Brasilia, en enero de 2000.
- h) Finalmente, sobre *Amazonia y frontera común*, se acordó impulsar las rondas de conversaciones entre los altos mandos militares de las fuerzas armadas.

Asimismo, el Plan de Acción de Lima contempló los siguientes grupos y mecanismos de trabajo:²⁸⁵

- a) Grupo de trabajo sobre cooperación amazónica y desarrollo fronterizo
- b) Comité de frontera Iñapari-Assis (Brasil)
- c) Polo de desarrollo binacional Iñapari-Assis (Brasil)
- d) Proyecto sobre aprovechamiento de recursos forestales
- e) Grupo de trabajo sobre seguridad y desarrollo de la Amazonia
- f) Rondas de conversaciones militares

²⁸⁵ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Carpeta Ejecutiva República Federativa de Brasil*. Lima: Dirección General de América, 2010, p. 16.

- g) Grupo de trabajo sobre integración física y transportes
- h) Grupo de trabajo ad-hoc sobre navegación fluvial
- i) Grupo de trabajo sobre medio ambiente
- j) Reunión de altas autoridades sobre lucha contra el tráfico ilícito de drogas
- k) Comisión mixta peruano-brasileña antidrogas
- l) Grupo de trabajo de cooperación técnica Perú-Brasil
- m) Grupo de trabajo sobre promoción económica y comercial
- n) Comisión mixta cultural

Como se puede apreciar, la visita del presidente Cardoso y su encuentro con el presidente Fujimori fue de especial relevancia para dar un nuevo impulso a la relación peruano-brasileña, marcando una hoja de ruta que continuarían los siguientes mandatarios de ambos países.

Este periodo concluye con la celebración del *Acuerdo sobre cooperación en materia de prevención del consumo, rehabilitación, control de la producción y del tráfico ilícito de estupefacientes*²⁸⁶ y con la suscripción de tres acuerdos adicionales sobre el medio

²⁸⁶ Este tratado, que se encuentra vigente, tiene como objetivo emprender esfuerzos conjuntos entre las partes contratantes, a fin de armonizar políticas de cooperación técnica y financiera y realizar programas específicos en materia de desarrollo alternativo, prevención y control eficaz de la producción, el tráfico ilícito y consumo de drogas, así como sus delitos conexos. Con tal fin, ambos países se comprometieron a celebrar acuerdos específicos en materia de fiscalización sanitaria, medidas para la prevención y control del lavado de activos y dinero, control de insumos y productos químicos, cooperación judicial, y control de movimientos de aeronaves (Art I). Además, acordaron el intercambio de información por medios propios o a través de INTERPOL, el desarrollo alternativo y la mejora de la asistencia técnica para la prevención y rehabilitación (II). Asimismo, mediante este instrumento se creó una comisión especial de ambos países para ese tema (V).

Este acuerdo se firmó en Lima el 28 de setiembre de 1999 y entró en vigencia el 7 de julio de 2002. Fue ratificado por el Gobierno peruano mediante Decreto Supremo 066-99-RE del 26 de noviembre de 1999, mientras que el gobierno brasileño lo aprobó mediante Decreto Legislativo 474 del 23 de noviembre de 2001. Véase el presente tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

ambiente amazónico,²⁸⁷ cooperación y colaboración en materia de sanidad agropecuaria²⁸⁸ y para combatir el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales,²⁸⁹ el 6 de diciembre de ese mismo año.

2.5.2. El intercambio comercial

Durante los diez años del gobierno del presidente Fujimori, el intercambio comercial entre el Perú y Brasil se incrementó de manera importante, pues de US\$.260 millones de dólares en 1990 superó los US\$.597 millones de dólares en el 2000 —significando esto un crecimiento del 127%—, como se aprecia en el siguiente cuadro y gráfico:

²⁸⁷ El *Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el área de medio ambiente amazónico*, se firmó y entró en vigencia el mismo 6 de diciembre de 1999, y finalizó el 6 de diciembre de 2002. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁸⁸ El *Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre cooperación y coordinación en materia de sanidad agropecuaria* fue firmado el 6 de diciembre de 1999 y entró en vigencia el 2 de octubre de 2002. Fue ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo 059-2002-Re del 14 de junio de 2002 y publicado el 3 de julio de ese año. Por su parte, la Embajada del Brasil en el Perú, con nota 327 de 3 de setiembre de 2002, comunicó a la Cancillería peruana el cumplimiento de su legislación interna para la vigencia del acuerdo. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

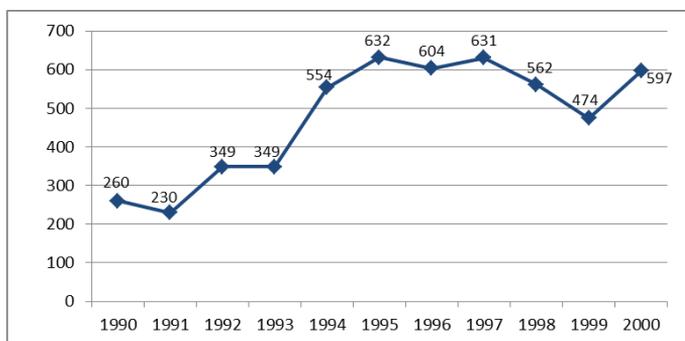
²⁸⁹ El *Acuerdo de cooperación mutua entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para combatir el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales*, firmado el 6 de diciembre de 1999, fue aprobado en el Perú por Resolución Legislativa 27954 del 9 de abril de 2003 y ratificado mediante Decreto Supremo 068-2003-RE del 14 de mayo de 2003. Entró en vigencia el 13 de agosto de 2003 y sigue vigente. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Cuadro N° 1
Intercambio comercial Perú-Brasil
1990-2000
 (en millones de dólares)

Años	Exportación (valor FOB)	Importación (valor FOB)	Balanza comercial	Intercambio total
1990	106	154	-48	260
1991	74	156	-82	230
1992	160	189	-29	349
1993	124	225	-101	349
1994	181	373	-192	554
1995	200	432	-232	632
1996	239	365	-126	604
1997	256	375	-119	631
1998	180	382	-202	562
1999	173	301	-128	474
2000	221	376	-155	597

Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI

Gráfico N°3
Evolución del Intercambio comercial Perú-Brasil 1990-2000
 (en millones de dólares)



Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

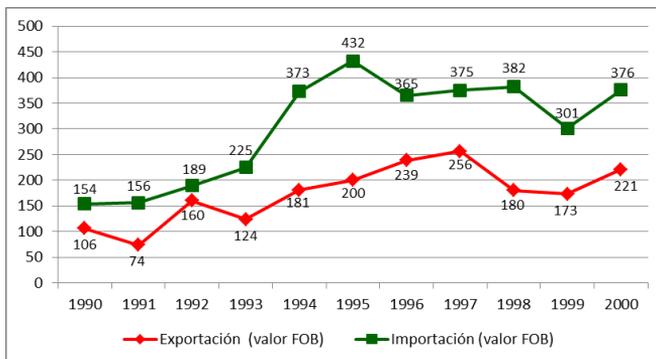
El gráfico anterior también nos muestra que, dentro de este período, 1991 es el año con menor intercambio comercial entre estos países llegando a la cifra de 230 millones de dólares. Más bien, son 1995 y 1997 —en el segundo período de Fujimori—, a los que corresponde los mayores picos de este intercambio (US\$.632 y US\$.631 millones, respectivamente), siendo el último año de su mandato el tercer pico (US\$.597 millones).

En cuanto a la composición del intercambio, se puede señalar que las exportaciones peruanas se concentraron fundamentalmente en el rubro de los minerales (cobre 50%, zinc 25%, plata y plomo 8%) mientras que las importaciones brasileñas lo hicieron en bienes de capital con alto valor agregado, como maquinaria agrícola, vehículos, productos farmacéuticos, entre otros. No obstante, debemos señalar como referencia, que las exportaciones peruanas al Brasil, hacia 1997, constituyeron casi el 27% del total de nuestras exportaciones a América del Sur.²⁹⁰

Como se aprecia en el siguiente gráfico, es en 1995 —año del mayor intercambio comercial— cuando se registra el mayor nivel de las importaciones brasileñas al Perú (con US\$.432 millones de dólares), las cuales aumentaron de 1990 (US\$.154 millones de dólares) al 2000 (US\$.376 millones de dólares) en 144%. Por su parte las exportaciones peruanas tuvieron su mejor nivel en 1997, con US\$.256 millones de dólares, registrando un incremento de 141% desde 1990; sin embargo, estas decayeron en los dos años siguientes. Así podemos concluir que, de 1990 al 2000, las exportaciones peruanas al Brasil crecieron en 108%.

²⁹⁰ BÁKULA, Juan Miguel. *Ob. cit.*, p. 742. COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1995, p.84.

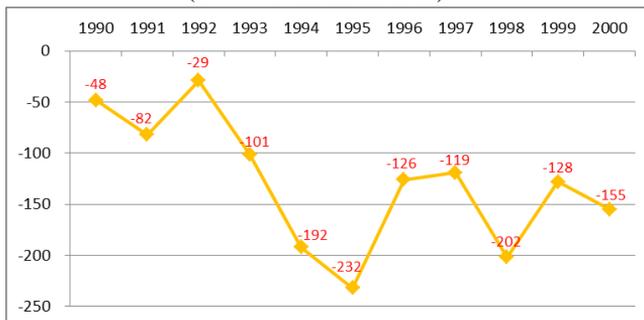
Gráfico N°4
Evolución de las Exportaciones e importaciones peruanas
1990-2000
(en millones de dólares)



Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

Finalmente, la balanza comercial en toda la década fue siempre negativa para el Perú, cayendo de -48 millones de dólares en 1990 a -155 millones de dólares en el 2000, esto es, el déficit creció en 223%:

Gráfico N°5
Evolución de la balanza comercial
1990-2000
(en millones de dólares)



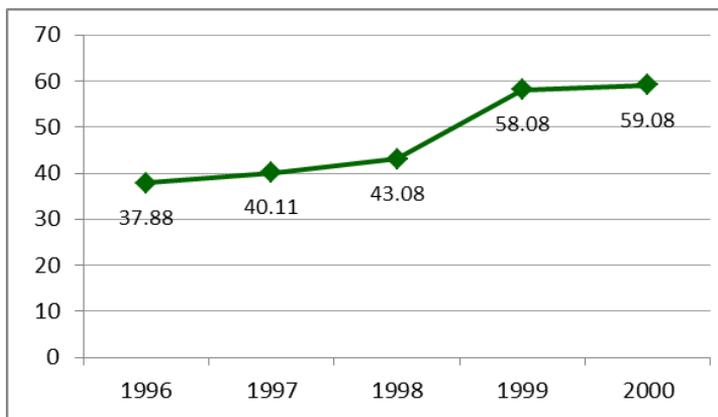
Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

Es interesante resaltar que si bien en 1992 la balanza comercial presentó una mejora para el Perú, a partir de 1993 la balanza caería año a año, llegando a -232 millones de dólares en 1995. Los años 1996 y 1997 representarían una mejora que no se repetiría en 1998, año del segundo mayor déficit de la balanza comercial (-202 millones de dólares) en los diez años de este gobierno.

2.5.3. La inversión

Durante este decenio el nivel de inversión brasileña en el Perú fue muy bajo, produciéndose un ligero incremento entre 1996 y el 2000, cuando la cifra de inversión creció de 37.88 millones de dólares a 59.08 millones, es decir, un aumento de 56% en cinco años, como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 6
Evolución de la inversión brasileña en el Perú
1996-2000
(en millones de dólares)



Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

Sin embargo, en el primer quinquenio del presidente Fujimori, la inversión brasileña no superó en su conjunto los cinco millones de dólares, es decir, alrededor del 0,1% del total de la inversión extranjera directa registrada en el Perú, a pesar de que esa cifra significó, a su vez, un incremento del 62% en relación a la inversión brasileña recibida al inicio del gobierno.²⁹¹

²⁹¹ COSTA, Gino. *Ob. cit.*, 1995, p.84.

3. La construcción y profundización de una asociación estratégica

3.1. El gobierno de Alejandro Toledo (2001-2006)

3.1.1. La construcción de la alianza estratégica

La aplicación del Plan Real por parte del gobierno de Fernando Henrique Cardoso, desde 1995 hasta el 2003, permitió al Brasil enfrentar con éxito la crisis económica internacional, como también posibilitó que dicho país contara con una manufactura ampliamente diversificada y con un comercio internacional muy fluido. En efecto, a pesar de no contar con acuerdos de libre comercio (sin contar los Acuerdos de Complementación Económica —ACEs—, acordados en el marco del ALADI) la aplicación del Plan Real combinado con un modelo económico desarrollista, permitió al Brasil alcanzar un equilibrio macroeconómico e impulsó su aparato productivo y su comercio exterior, que lo hizo aún más atractivo para el Perú.²⁹²

Por su parte, el término de los escándalos que encerraron al gobierno de Fujimori, al final del siglo XX, permitió al Perú tener una mayor tranquilidad y mejores posibilidades de acción para su política exterior. Así, desde los inicios del gobierno de Alejandro Toledo, se tuvo conciencia de la necesidad de impulsar la relación con el Brasil. Esto explica cómo durante este período, se sucedieron un conjunto de visitas oficiales entre el Perú y Brasil de muy alto nivel, que posibilitaron en el 2003 la formalización de una alianza estratégica entre ambos países.

En efecto, el 7 de junio de 2002, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Diego García Sayán realizó una visita oficial al Brasil y firmó la *Declaración Conjunta* con el Canciller brasileño, Celso

²⁹² DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p. 16.

Lafer, por la cual se creó el *Mecanismo de consulta y coordinación política a nivel de cancilleres*, como instancia superior de diálogo y concertación política bilateral. Luego, en noviembre de ese mismo año el embajador Manuel Rodríguez, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores del Perú efectúa una visita de trabajo al Brasil.

El 6 de diciembre ambos países celebran un *Acuerdo de cooperación técnica en el área de turismo*,²⁹³ por el cual se obligan a: reforzar y ampliar sus relaciones en el ámbito del turismo, con miras a la promoción recíproca de conocimientos, historia y cultura (Art. I);²⁹⁴ simplificar las formalidades de viaje exigidas hasta el momento (Art. II);²⁹⁵ viabilizar vuelos transfronterizos o amazónicos mediante la coordinación con las autoridades en Aeronáutica Civil (Art. IV);²⁹⁶ intercambiar especialistas y experiencias de publicaciones, material de investigación, entre otros (Art. VII).²⁹⁷ Asimismo, se comprometen a fomentar visitas recíprocas de representantes de medios de comunicación, agentes de viajes y operadores turísticos (Art. VIII);²⁹⁸ tomar medidas para asistencia y capacitación de recursos humanos en el sector hotelero y turístico; y cooperar en el ámbito de la Organización Mundial del Turismo. Finalmente, por este acuerdo se pacta el apoyo a la promoción recíproca de vuelos no regulares

²⁹³ Este acuerdo sobre turismo fue firmado el 6 de diciembre de 2002 y entró en vigencia el 3 de mayo de 2006. Fue ratificado mediante Decreto Supremo 042-2003-RE del 19 de marzo de 2003 y publicado en diario El Peruano diez después. Actualmente sigue vigente. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁹⁴ Véase el artículo I del citado acuerdo, en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁹⁵ Véase el artículo II del citado acuerdo, en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁹⁶ Véase el artículo IV del citado acuerdo, en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁹⁷ Véase el artículo VII del citado acuerdo, en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

²⁹⁸ Véase el artículo VIII del citado acuerdo, en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

(vuelos *charter*), tours de familiarización, excursiones temáticas, congresos y seminarios, ferias, festivales y exposiciones (Art. III).²⁹⁹

Por otro lado, el 20 de diciembre suscriben la *Declaración de Assis* como también la *Declaración de complementación económica*. Mediante esta última, ambos países reafirman su compromiso de impulsar las iniciativas para promover la recíproca complementación económica en todos los sectores; registran los avances alcanzados en áreas de turismo, interconexión física, obras de infraestructura y liberalización comercial; reiteran su determinación de llevar adelante las negociaciones económicas y comerciales que contribuyan a la integración bilateral, desarrollo económico y social y elevar la calidad de vida de sus pueblos. Finalmente, el Gobierno brasileño se compromete a desarrollar sus mejores esfuerzos ante los demás Estados parte del MERCOSUR con la finalidad de permitir, a corto plazo, un acuerdo de libre comercio entre este organismo y el Perú.

En este mismo mes, se celebra el *Acuerdo de complementación económica CAN-MERCOSUR* (ACE N° 56), en el que se acordó promover la construcción de un área de libre comercio en América del Sur. Este acuerdo sirvió para la posterior negociación de instrumentos más especializados destinados a la desgravación arancelaria y a la eliminación de las restricciones al comercio regional, como el *Acuerdo entre el MERCOSUR y los miembros de la CAN* (ACE N° 59) de 2004.³⁰⁰ Finalmente, en julio de 2003 se produce la visita a Lima del Secretario General de la Cancillería brasileña, embajador Samuel Pinheiro Guimarães.³⁰¹

A estas visitas se sumaron las de los presidentes. En efecto, el 1 de enero de 2003 el presidente Alejandro Toledo asiste a la transmisión

²⁹⁹ Véase el artículo III del citado acuerdo, en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁰⁰ UBILLÚS, Julio. *Ob. cit.*, p. 117.

³⁰¹ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, p. 2.

de mando del presidente Luiz Inácio Lula da Silva, ocurrida en Brasilia en esa fecha. Ambos mandatarios coinciden en la necesidad de forjar una relación bilateral más estrecha y por primera vez mencionan la idea de crear una alianza estratégica entre ambos países. Al término de este encuentro, los presidentes convocaron a una reunión de sus ministros y se invitó al presidente Lula da Silva a realizar una visita de Estado al Perú.³⁰²

Sin embargo, es el presidente Alejandro Toledo, acompañado del Primer Vicepresidente de la República, Raúl Diez Canseco, y de 11 ministros, quien finalmente realizaría una visita de trabajo a Brasilia, el 11 de abril de 2003, la cual estuvo destinada a avanzar en la construcción de una alianza estratégica entre los dos países así como promover un diálogo directo entre los Presidentes. Durante la visita ambos mandatarios destacaron en un *Comunicado conjunto* las coincidencias existentes en materia de cooperación e integración, la complementación de sus economías, la necesidad de promover el turismo, el comercio y la inversión bilateral así como la lucha contra la pobreza. También conversaron sobre la necesidad de formar asociaciones entre empresas brasileñas y peruanas, impulsar la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), acelerar el proceso de negociación de una zona de libre comercio entre la Comunidad Andina y el Mercosur, entre otras importantes iniciativas.³⁰³ En esta reunión se suscribió el *Acuerdo para la construcción del puente internacional sobre el río Acre, próximo a las ciudades de Iñapari (Perú) y Assis (Brasil)*, el cual ha permitido interconectar los sistemas viales de ambos países y vincular las economías de la macro región sur del Perú con los Estados brasileños de Acre, Rondonia y Mato Grosso.³⁰⁴

³⁰² COUTURIER, Hernán. «Perú y Brasil: perspectivas de una nueva relación», en: *Política Internacional*, Lima: Academia Diplomática del Perú, N° 86, octubre-diciembre de 2006, p.12.

³⁰³ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, p. 2.

³⁰⁴ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, pp.12-13. Este acuerdo fue firmado el 11 de abril de 2003 y entró en vigencia el 10 de mayo de 2004. Fue ratificado mediante Decreto Supremo 066-2003-

Para hacer efectivas estas decisiones se suscribió el denominado *Plan de Trabajo de Brasilia*, en el cual se encargó a los Cancilleres y Vicecancilleres de ambos países dar seguimiento a los compromisos y líneas de acción planteados, en el ámbito de los mecanismos de consultas.

Tiempo más tarde, el 24 de junio, suscriben tres acuerdos complementarios al Acuerdo básico de cooperación técnica y científica para la implementación del proyecto de mejoramiento de los servicios de defensa zoonosanitaria y diagnóstico veterinario,³⁰⁵ para el fortalecimiento institucional de entidades prestadoras de servicios de saneamiento y tratamiento de aguas residuales y de alcantarillado sanitario,³⁰⁶ y para la implementación del proyecto control de rabia silvestre³⁰⁷.

Posteriormente, el 24 y 25 de agosto de 2003, el presidente Lula da Silva, en reciprocidad, visita el Perú, acompañado de ministros de Estado, gobernadores y otras autoridades, con el objeto de concluir la construcción de la alianza estratégica. A su término, los presidentes del Perú y Brasil suscribieron una *Declaración Presidencial Conjunta* que recoge los compromisos asumidos en materia de seguridad bilateral, regional e internacional; fortalecimiento de la democracia, derechos humanos, gobernabilidad y desarrollo; entre otros temas

RE del 12 de mayo de 2003 y publicado cuatro días después en el diario El Peruano. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁰⁵ Acuerdo firmado el 24 de junio de 2003 y ratificado por el Gobierno del Perú mediante Decreto Supremo 104-2003-RE del 11 de setiembre de 2003. Entró en vigor el 14 de octubre de 2003 y continúa vigente. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁰⁶ Acuerdo firmado el 24 de junio de 2003 y ratificado por el Gobierno del Perú mediante Decreto Supremo 102-2003-RE del 11 de setiembre de 2003. Entró en vigor el 14 de octubre de 2003 y continúa vigente. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁰⁷ Acuerdo firmado el 24 de junio de 2003 y ratificado por el Gobierno del Perú mediante Decreto Supremo 103-2003-RE del 11 de setiembre de 2003. Entró en vigor el 14 de octubre de 2003 y continúa vigente. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

fundamentales para la relación bilateral.³⁰⁸ Asimismo, celebraron el *Acuerdo de cooperación para la conservación y uso sostenible de la flora y fauna silvestres de los territorios amazónicos de ambos países*;³⁰⁹ el *Acuerdo complementario al Acuerdo básico de cooperación técnica, para la implementación del proyecto de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual, virus de deficiencia inmunológica humana y síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH-SIDA en el Perú*;³¹⁰ el *Protocolo para la*

³⁰⁸ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, p. 2.

³⁰⁹ Este acuerdo se firmó en Lima el 25 de agosto de 2003 y entró en vigencia el 3 de mayo de 2006. Fue ratificado mediante Decreto Supremo 112-2003-RE del 10 de octubre de 2003. Mediante este tratado las partes reiteran su compromiso de cooperar en materia de conservación de flora y fauna silvestre y sus ecosistemas para impulsar la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (Art I). De igual forma, ambos Estados se comprometieron a planificar, implementar y monitorear programas de manejo, conservación y uso sostenible de flora y fauna silvestre amazónica (Art II); implementar medidas de mayor control y fiscalización de ilícitos ambientales que atenten contra la conservación (Art III); fomentar los programas conjuntos de investigación y desarrollo, y el intercambio de información; y promover la capacitación sobre actividades ilegales como la biopiratería (Art V). Es importante también mencionar que las partes manifiestan su voluntad de iniciar un proceso de cooperación para crear y mantener áreas naturales adyacentes a la frontera común (Art VIII). Para la coordinación, seguimiento y evaluación, ambos designan como responsables a sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores; mientras que, como responsable de su ejecución, el Perú nombró al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y el Brasil al Ministerio de Medio Ambiente por medio del Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA) con la cooperación del Ministerio de Ciencia y Tecnología para la ejecución (Art IV).

Este tratado tiene vigencia indefinida (Art XI) y rige en la actualidad. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³¹⁰ Este acuerdo se firmó en Lima, el 25 de agosto de 2003 y entró en vigencia el 16 de febrero de 2004. Fue ratificado mediante Decreto Supremo 123-2003-RE del 5 de noviembre de 2003. Este acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Prevención y control de enfermedades de transmisión sexual, virus de deficiencia inmunológica humana y síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ETS/VIH/SIDA) en el Perú*, y por finalidad fortalecer y ampliar la capacidad de respuesta del Programa Nacional de ETS/VIH/SIDA del Perú, ante la epidemia de VIH/SIDA. Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son los Ministerios de Salud del Perú y Brasil, este último a través de la Asesoría Internacional y Coordinación Nacional de ETS/SIDA. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del Proyecto (Art. III). Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

*implementación de un sistema de prevención y control de incendios forestales;*³¹¹ *el Tratado sobre la transferencia de condenados;*³¹² *el Tratado de extradición;*³¹³ y, *el Acuerdo de alcance parcial de complementación económica Perú-MERCOSUR.*³¹⁴ De igual modo, se celebró un *Memorándum de entendimiento sobre cooperación en materia de vigilancia y protección de la Amazonia* y un *Memorándum de entendimiento sobre integración física y económica*. En este encuentro se creó también el *Mecanismo de coordinación a nivel de presidentes y sus gabinetes*, aunque se considera que la primera reunión de esta naturaleza se dio con ocasión de la visita de trabajo que efectuó el presidente Toledo a Brasilia el 11 de abril de 2003.

³¹¹ Este acuerdo se firmó el 25 de agosto de 2003 y entró en vigor el 13 de enero de 2004. Fue ratificado mediante Decreto Supremo 118-2003-RE del 10 de octubre de 2003. El acuerdo no se encuentra vigente.

Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³¹² Este acuerdo se firmó el 25 de agosto de 2003 y entró en vigor el 25 de agosto de 2006. Fue ratificado mediante Decreto Supremo 081-2004-RE del 25 de agosto de 2006. Véase el presente acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³¹³ Este tratado se firmó el 25 de agosto de 2003. Fue aprobado por Resolución Legislativa 28157 del 11 de febrero de 2003 y ratificado mediante Decreto Supremo 030-2004-RE. Entró en vigor el 30 de junio de 2006 y fue revocado en 1919. En este instrumento, que revoca el Tratado de Extradición de Criminales de 1919, el Perú y Brasil establecen la obligación de entregar recíprocamente los individuos involucrados en un proceso penal o que hayan sido condenados por las autoridades judiciales de uno de ellos, cuando se encuentren en territorio de la otra para la ejecución de una pena que consista en la privación de su libertad (Art. 1). Para que las extradiciones sean procedentes se requiere que la parte requirente tenga jurisdicción para juzgar los hechos, cuando las leyes de ambas partes impongan penas de 1 año y la parte de la pena todavía no cumplida sea igual o mayor a un año, en el caso de extradición para la ejecución de sentencia (Art. 2). De igual manera, es inadmisibles: a) cuando la persona objeto de petición por el mismo hecho ya hubiera sido juzgada, amnistiada o indultada en territorio de la parte requerida, b) cuando la persona solicitada tenga que comparecer ante un juez o tribunal de la Parte requirente, c) el objeto sea un delito estrictamente militar, d) el objeto sea un delito político o hecho conexo, y e) cuando la parte requerida supone, fundamente o demuestre que es una persecución o sanción discriminadora (Art. 3). Por último, el tratado señala que el pedido se hace por vía diplomática (Art. 14), se puede pedir la detención preventiva tanto a la parte requirente o la INTERPOL en caso de urgencia (Art. 19) y, se podrá denegar por razones de soberanía, seguridad, orden público interno u otros intereses fundamentales (Art. 29). Véase el presente tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³¹⁴ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, pp.13-14.

En cuanto al *Memorándum de entendimiento sobre cooperación en materia de vigilancia y protección de la Amazonia*,³¹⁵ este fue suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de ambos países y establecía el acceso del Perú al sistema de vigilancia de la Amazonia (SIVAM) y la integración peruana al SIPAM. Para tal efecto el gobierno brasileño brindaría la asistencia técnica necesaria, que permitiera al Perú intercambiar en tiempo real la información de radar en la franja de frontera común, con la finalidad de vigilar y controlar el espacio aéreo en dicha zona, con énfasis en las actividades ilícitas.³¹⁶ De igual forma el Perú se compromete a adquirir progresivamente los medios tecnológicos para la utilización de las informaciones relacionadas con el control y preservación del medio ambiente, vigilancia meteorológica y climatológica, salud de la población, levantamientos topográficos y uso del suelo, educación, vigilancia del espectro electromagnético y vigilancia territorial, relativas al territorio peruano.³¹⁷ El objetivo final de este acuerdo era el establecimiento de un centro de vigilancia de la Amazonia, ubicado en territorio peruano, con capacidad de intercambiar informaciones con el SIPAM/SIVAM brasileño. Al respecto señala De Zela:

Sin duda alguna, uno de los méritos indiscutibles de la gestión de Toledo y que figura entre los acuerdos a que arribaron ambos mandatarios, fue el acuerdo que dio inicio al acceso progresivo del Perú al Sistema de Protección y Vigilancia de la Amazonía (SIVAM/SIPAM), que tiene por objetivo compartir información para un mejor control del espacio aéreo fronterizo, con miras a la próxima integración plena del Perú a dicho sistema. Por muchos años este tema había estado bajo la consideración del Perú, y la aceptación de la permanente invitación brasileña era un

³¹⁵ Este memorándum de entendimiento fue aprobado por Resolución Legislativa 28153 del 10 de febrero de 2003 y ratificado por Decreto Supremo 021-2004-RE. Entró en vigor el 2 de marzo de 2006 y ha venido siendo renovado cada 5 años.

³¹⁶ Véase los artículos 1 y 2 del memorándum de entendimiento citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³¹⁷ Véase el artículo 4 del memorándum de entendimiento citado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

componente necesario dentro de una visión geoestratégica de vinculación con la potencia subregional.³¹⁸

No debemos olvidar que la Amazonia es el bosque tropical más grande del mundo, que posee más del 50% de las especies existentes, produce un quinto del oxígeno del planeta, posee el 15% del agua dulce y una tercera parte de la madera del mundo. Además, es el mayor purificador vegetal de la atmósfera ya que absorbe el CO₂ para la fotosíntesis.³¹⁹ Por su parte, para el Perú, la Amazonia representa el 61% del territorio nacional, esto es, abarca 739,399km² de la superficie total del país y el 74% según criterios hidrográficos. Además, la Amazonia acoge más de 900 comunidades indígenas que pertenecen a 42 grupos étnicos dentro de 11 familias etnolingüísticas, que son ricas en conocimiento sobre usos y propiedad de los recursos genéticos.³²⁰

Precisamente, por la gran importancia de la Amazonia, durante la década del 80' diversos sectores comenzaron a plantear la internacionalización de dicho espacio geográfico "para impedir que los países sudamericanos la destruyan". Ya el Presidente de los EE.UU., Woodrow Wilson lo sugirió en 1919, como Rockefeller en 1945. Algunos incluso como Hermann Kahn, plantearon que la Amazonia fuera considerada como una reserva internacional, pues en caso de una guerra nuclear "sería una de las pocas áreas a salvo de la contaminación atómica y, por ende, zona de reserva para la transferencia de los sobrevivientes".³²¹ Incluso, a efectos de hacer la propuesta más viable, se señalaba que la internacionalización de la Amazonia se haría en interés de la humanidad entera. Todo este movimiento internacional destinado a limitar la soberanía brasileña y

³¹⁸ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p. 30.

³¹⁹ OBANDO, Enrique. «Ecología y seguridad en la Amazonia». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, p.144.

³²⁰ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, pp.23-24.

³²¹ OBANDO, Enrique. *Ob. cit.*, p.145.

peruana sobre la Amazonia provocó la suscripción en mayo de 1989 de la *Declaración de la Amazonia*³²² y, posteriormente, la construcción de un sistema de vigilancia y control, al que el Perú se sumaba a través de este memorándum de entendimiento.

Este sistema de vigilancia ofrece un conjunto de beneficios en diferentes áreas de particular importancia, como son:³²³

- a) Medio ambiente.- El sistema permitirá contar con información para prevenir incendios forestales y deforestación, evitando con ello la pérdida de recursos naturales. Asimismo, esta información posibilitará la identificación de las áreas que requieren de reforestación. De otro lado, se podrá contar con un banco de datos sobre biodiversidad amazónica; conocer la ubicación exacta y cantidad de reservas disponibles de los recursos madereros, mineros y de hidrocarburos; y controlar la contaminación en el área de la cuenca amazónica.
- b) Condiciones Meteorológicas y Climatológicas.- El sistema permitirá monitorear las condiciones meteorológicas y climatológicas de la región, así como conocer las variaciones hidrográficas producidas durante la época de lluvias, facilitando así el tráfico de carga y personas.
- c) Salud.- El SIVAM también debe permitir contar con información para la prevención y control de endemias y epidemias.
- d) Uso del suelo.- Otro beneficio de este sistema es que posibilitará determinar los tipos de suelo existentes con el propósito de controlar su ocupación y uso debido. Asimismo, se podrá saber

³²² *Ibidem*, pp.144-145 y 147.

³²³ Estos puntos están contenidos en: LEÓN COLLAZOS, Giancarlo. *Significado de la alianza estratégica Perú-Brasil para el desarrollo regional en el Perú*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2004, pp. 45-48.

qué tipo de producción se realiza en cada área, como también facilitar la planificación de la producción de bienes de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada territorio.

- e) Educación.- A través de este sistema, las universidades o institutos de investigación amazónicos podrán contar con mayor y mejor información, lo que redundará en beneficio de los proyectos que estos desarrollen y la formación que impartan a sus estudiantes.
- f) Desarrollo socioeconómico.- También se podrá contar con información actualizada en materia de desarrollo socioeconómico lo que posibilitará a las autoridades una mejor planificación y toma de decisiones en sus políticas públicas.
- g) Vigilancia aéreo-territorial.- En el campo de la seguridad, el sistema facilitará la identificación de aeronaves y vehículos dedicados a actividades ilegales, como el contrabando, el narcotráfico y el tráfico de armas. Asimismo, contribuirá a un mejor desarrollo de los vuelos de acción cívica y de rescate.

Respecto al *Memorándum de entendimiento sobre integración física y económica*, este reafirma la decisión de ambos gobiernos de ejecutar los ejes de integración y desarrollo de la iniciativa IIRSA, los cuales son:

- a) ***El eje multimodal de Amazonas***: se trata de un eje multimodal carretera-ríos, que parte de los puertos de Paita y Bayóvar (región Piura) en el océano Pacífico hacia los puertos de Belém do Pará y Macapá en el océano Atlántico, atravesando las localidades fluviales de Tarapoto, Yurimaguas, Saramiriza e Iquitos en territorio peruano, y Tabatinga, Manaus, Itacoatiaria y Santarém en territorio brasileño. También contempla un ramal central que conecta

las regiones del centro del Perú con la futura vía terrestre Pucallpa-Cruzeiro do Sul. En síntesis, catorce regiones del Perú se encuentran en el área de influencia de este eje, creando posibilidades económicas favorables como la exportación y transporte de los fosfatos de Bayóvar a Brasil así como de la exportación por puertos peruanos de soya u otros granos del centro-oeste brasileño, de la producción electro-electrónica de la zona franca de Manaus y del etanol brasileño al mercado norteamericano y asiático.³²⁴

Sobre los beneficios y posibilidades de este eje, señala textualmente León Collazos:

Si se tiene en cuenta que Manaus presenta un ingreso anual promedio superior a los US\$.10 mil millones y que las ciudades que se ubican dentro de su área de influencia albergan en total a una población cercana a los 18 millones de habitantes, la posibilidad de una fortalecida vinculación entre dicho polo y las regiones peruanas vinculadas al Eje del Amazonas representa una gran oportunidad para el crecimiento económico de estas últimas.

De acuerdo al estudio realizado por PROMPEX, las actividades agropecuarias y extractiva-mineral son las que en términos porcentuales participan en menor medida en el producto bruto interno de la región amazónica brasileña que forma parte del Eje del Amazonas. [...], el único Estado vinculado al Eje del Amazonas que posee un sector productivo agropecuario con participación relativamente importante en la conformación de su PBI es Pará, con casi 23%, mientras que en los Estados de Amazonas, Roraima y Amapá la participación agropecuaria no supera en ningún caso el 6%. En lo que respecta al sector extractivo mineral, los porcentajes de participación en el PBI son aún menores, siendo el Estado de Pará el que presenta el mayor porcentaje con 3.14%.

³²⁴ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, pp.17-18.

Esto se debe, según el mismo estudio, a tres razones principales: 1) nunca fue vocación del Estado de Amazonas el desarrollo de las actividades agropecuarias a nivel competitivo; 2) las condiciones climáticas, al presentar exceso de humedad y calor, favorecen la aparición de bacterias que luego generan plagas nocivas; y 3) presiones ecológicas que impiden que los bosques amazónicos brasileños sean sustituidos a cambio del crecimiento de este sector.

Esta situación ha llevado al desarrollo de un parque industrial importante —principalmente en el Estado de Amazonas— y al descuido de un sector productivo agropecuario incapaz de abastecer de insumos y alimentos a toda la población amazónica, cuya demanda de alimentos de origen externo, según PROMPEX, se estima que representa el 85% de su consumo.

En este sentido, el rol que las regiones peruanas pueden asumir en un marco de interconexión física para su beneficio y desarrollo debe ser activo y consecuente con el potencial económico existente, reflejado en la variedad de alimentos e insumos que se pueden producir y en la disponibilidad de mano de obra.³²⁵

- b) *El eje Perú-Brasil-Bolivia*, que abarca siete regiones de la macroregión sur del Perú (Tacna, Moquegua, Arequipa, Apurímac, Cusco, Puno y Madre de Dios), los departamentos amazónicos de Bolivia (Pando y Beni) y cuatro Estados brasileños (Amazonas, Acre, Rondonia y Mato Grosso); todo lo cual crea un área de influencia de 3.5 millones de km². Esta carretera resulta importante para la producción agrícola de la región centro-oeste del Brasil (soya, algodón y carne) en su salida hacia el Asia y Norteamérica, así como para la

³²⁵ LEÓN COLLAZOS, Giancarlo. *Ob. cit.*, pp. 51-53.

complementación económica entre la macroregión sur del Perú y los Estados brasileños de Acre y Rondonia.³²⁶

Sobre las oportunidades que puede representar este eje, comenta nuevamente León Collazos:

Los beneficios que se derivan de la interconexión se reflejan en la posibilidad de incrementar el intercambio comercial intra y extra regional, de generar nuevas actividades productivas y de crear un ambiente favorable para la llegada de inversión directa extranjera.

En lo que respecta a la posibilidad de incrementar el intercambio comercial en la zona, cabe señalar que, de acuerdo a un estudio preliminar elaborado por PROMPEX, la producción agrícola en Acre está lejos de abastecer su demanda interna debido a que este sector no ha alcanzado los resultados esperados en cuanto a su desarrollo y crecimiento. [...] a diferencia del Estado de Rondonia, el cual posee un sector agropecuario que representa casi el 14% de su PBI, en el Estado de Acre dicho sector solo participa con el 3.9% en la conformación de su Producto total y no cuentan prácticamente con un sector extractivo mineral.

De acuerdo a PROMPEX, el bajo desarrollo del sector productivo primario de Acre se debe principalmente, además de las condiciones climáticas y a las presiones ecologistas mencionadas anteriormente para los Estados del Eje del Amazonas, a las propias condiciones del suelo, geográficas y ambientales. La química de los suelos tiene características físicas favorables para la agricultura, sin embargo con poca reserva de nutrientes. La principal limitación de este tipo de suelos es que generan acidez elevada y muy baja fertilidad.

³²⁶ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, pp. 18-19.

Es por esta razón que, ante la incapacidad de autoabastecer, el Estado de Acre debe importar productos agrícolas provenientes de ciudades como Sao Paulo y Río que se encuentran a 2,000km de distancia aproximadamente, lo que incrementa el precio final de dichos productos debido a los costos de transporte.

Ante esta situación, se ha realizado un “Estudio Preliminar para la instalación del Centro de Distribución y Ventas de Productos de la Macro Región Sur del Perú al Centro Oeste del Brasil”, en el cual se ha señalado la conveniencia de implementar dicho Centro en el Estado de Acre, con el propósito de que a través de la oferta macro regional del sur peruano y de otras regiones, pueda abastecer a los Estados fronterizos brasileños vía la interconexión que ofrece el Eje.

[...] la población total del área de influencia vinculada al Eje Perú-Brasil-Bolivia que requiere ser abastecida de productos primarios, es de más de cinco millones de personas, lo que representa un número significativo de potenciales consumidores sobre todo si se tiene en cuenta que la infraestructura vial existente en esta área de influencia permite una real interconexión entre cada una de las ciudades.³²⁷

- c) ***El eje interoceánico central*** (Brasil, Bolivia, Paraguay, Chile, Perú): este eje abarca todos los departamentos de Bolivia, con excepción de Pando; cinco Estados brasileños (Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Paraná, Río de Janeiro y São Paulo); la primera región de Chile; todo el Paraguay y cuatro departamentos del Perú (Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna). Se vincula de esta manera a las regiones sureñas del Perú con Bolivia y el MERCOSUR, partiendo de los puertos de Ilo y Matarani en el océano Pacífico, pasando por Bolivia y Paraguay, hasta los puertos de Santos y Río de Janeiro en el océano Atlántico.³²⁸

³²⁷ LEÓN COLLAZOS, Giancarlo. *Ob. cit.*, pp. 64-67.

³²⁸ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, pp. 19 y 20.

Sobre este último eje, refiere León Collazos:

[el] respaldo otorgado al presente Eje responde a la visión de una interconexión efectiva entre los Polos económicos de la cuenca del Atlántico (Río de Janeiro, Sao Paulo en Brasil) con los puertos del Perú y Chile en el Pacífico. Desde una perspectiva político-económica, el Eje Interoceánico Central permite una integración física entre el Perú (particularmente Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna) con los países del MERCOSUR.

En este sentido, la consolidación del presente Eje adquiere una renovada importancia al haberse culminado las negociaciones para el Tratado de Libre Comercio entre el Perú y el MERCOSUR pues puede servir como medio de transporte principal para el intercambio de los productos que nuestras regiones pueden ofrecer a los demás países.³²⁹

Como se sabe, IIRSA es una iniciativa multinacional que involucra a los doce países de América del Sur (Argentina, Ecuador, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela), y plantea una integración de la infraestructura de manera multisectorial: transporte multimodal, energía y telecomunicaciones. En IIRSA se ha priorizado el trabajo en diversos sectores: marcos normativos de mercados energéticos regionales, sistemas operativos de transporte aéreos, sistemas operativos de transporte marítimo, sistemas operativos de transporte multimodal, armonización de políticas regulatorias y de interconexión, facilitación de pasos de frontera e instrumentos para el financiamiento de proyectos de integración física regional. Finalmente, el IIRSA no solo implica una mejora de la infraestructura en sí, sino también de una logística integral que incluya el mejoramiento de las regulaciones aduaneras; de la facilitación del tránsito de personas, vehículos,

³²⁹ LEÓN COLLAZOS, Giancarlo. *Ob. cit.*, pp. 71-72.

mercaderías y cargas en los pasos de frontera; la articulación de los sistemas energéticos y de telecomunicaciones; así como la articulación de los mercados de servicios de logística (fletes, seguros, almacenamiento de cargas, etc.).³³⁰

Respecto a los beneficios económicos potenciales para el Perú del funcionamiento de la carretera interoceánica Bonifaz estima que entre el 2006 y el 2030, la misma habrá producido solo en la Macro Región Sur beneficios totales estimados en 2.531 millones de dólares (302 millones de beneficios directos, esto es el 11,93%; y 2.229 millones de beneficios indirectos, lo que significa el 88,07%). Los beneficios directos asociados con la construcción de la Carretera Interoceánica tienen estricta vinculación con los ahorros en costos operativos y tiempo efectivo de viaje de los vehículos que transitarán por la mencionada vía. Los beneficios indirectos están más bien vinculados con el incremento de las actividades económicas como consecuencia de la existencia de la carretera, siendo los sectores más beneficiados la agricultura, manufactura, comercio y servicios vinculados al transporte y turismo.³³¹

De igual forma, la construcción de la carretera interoceánica que cuenta con 2.594km de longitud, divididos en cinco tramos, y ejecutada en su mayor parte por la empresa brasileña Odebrecht, significó una inversión de 1.900 millones de dólares. Esta vía ha experimentado un notable incremento de tráfico de 363%, reduciendo en 6 horas el tiempo de viaje, lo que a su vez implica un ahorro para los usuarios de 142 millones de dólares al año. Asimismo, la construcción de esta carretera ha generado 2.329 empleos (2.178 empleos directos y 151 empleos indirectos), siendo el 52% de los trabajadores de carácter local. Esta carretera a su vez permite que los

³³⁰ MAÚRTUA DE ROMAÑA, Óscar. «Perú y Brasil: perspectivas de una nueva relación política internacional», en: *Política Internacional*, Lima, Academia Diplomática del Perú, N° 72, abril-junio de 2003, p. 27.

³³¹ BONIFAZ, José. *Beneficios Económicos de la Carretera Interoceánica*. Lima: Universidad del Pacífico, 2008, pp. 61-64 y 131.

productos de la macro región sur del Perú lleguen con mayor rapidez y facilidad a la Cuenca del Pacífico como a la del Atlántico.³³²

Esta iniciativa constituía además el elemento central de una estrategia de desarrollo e integración de los mercados regionales y de inserción económica internacional, basada en la interconexión bioceánica. Se parte, en buena cuenta, de la premisa de que el Perú y Brasil pueden ser el centro de integración del espacio sudamericano hacia el mundo.³³³

Puede decirse entonces, que en agosto del 2003, se formalizó el establecimiento de la *Alianza estratégica entre el Perú y el Brasil*, la misma que tiene como base: la mayor extensión territorial de la región volcada a la cuenca amazónica; amplias coincidencias políticas (fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos, empeño en la lucha contra la pobreza, afirmación del multilateralismo, apuesta por la integración física y la interconectividad vial, fluvial y terrestre, etc.); la aspiración de consolidar un espacio sudamericano de paz; la conveniencia de una asociación energética, particularmente para la interconexión eléctrica; así como la búsqueda de una complementación en el campo económico, comercial y de las inversiones.

Según la *Declaración conjunta presidencial* del 25 de agosto de 2003, la alianza estratégica se sustenta en ciertos principios básicos, como son:

³³² LINDENMAN, McEvoy, Patricio. *El desafío del desarrollo socioeconómico del Eje Amazónico del IIRSA y su importancia en la integración Perú-Brasil*. Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011.

³³³ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, pp. 10-11. Véase también, CARDOSO, Fernando Henrique. «Brasil y las perspectivas de la integración en América del Sur», en: *Política Internacional*, Lima: Academia Diplomática del Perú, N° 58, octubre-diciembre de 1999.

El respeto al Derecho Internacional y a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, específicamente: la igualdad soberana de los Estados, el mantenimiento de la paz y seguridad en sus relaciones bilaterales, la solución pacífica de controversias, el cumplimiento de los compromisos internacionales, la intangibilidad de las fronteras, y la no intervención en asuntos internos de otros Estados.

La cooperación, la complementación, la equidad y la reciprocidad [...].³³⁴

Finalmente, señala textualmente Couturier, la alianza estratégica persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- La integración física y económica conforme a la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), y el Memorándum de entendimiento suscrito sobre dicha temática en agosto de 2003 [...].
- La implementación de estos ejes debe ir más allá de ser solo corredores eficientes para facilitar la producción y el comercio de bienes, ya que ellos son fundamentales en el proceso de integración y complementación económica, entre las macro regiones norte y sur del Perú, las regiones amazónicas fronterizas y los Estados de Amazonas, Acre, Rondonia, Mato Grosso y Mato Grosso do Sul [...].
- La cooperación en materia de vigilancia y protección de la Amazonia, en cuyo marco se acordó la integración peruana al Sistema de Protección y Vigilancia de la Amazonia (SIVAM-SIPAM) [...].
- La consolidación y ampliación del acceso del Perú al mercado brasileño, promoviendo la apertura y diversificación de nuestras exportaciones. [...]
- La participación activa del Perú en el acuerdo entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina [...].

³³⁴ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, p.15.

- La consolidación de una relación bilateral moderna y fortalecida en sus diferentes niveles políticos [...].
- El incremento de la cooperación científica y tecnológica entre ambos países, principalmente en el sector agropecuario, en el uso de biocombustibles y en la producción de etanol en el Perú [...].
- La cooperación, el intercambio de experiencias, la capacitación y el asesoramiento recíproco para la ejecución de los programas inspirados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas [...].
- La cooperación en la transferencia de tecnologías desarrolladas por el Brasil para combatir la desertificación del nordeste brasileño, con miras a repotenciar la actividad productiva de la costa y de la sierra peruanas [...].
- La cooperación en el sector energético [...].³³⁵

Luego de este importante intercambio de visitas presidenciales y de la formalización de la alianza estratégica, continuaron los contactos entre altas autoridades de ambos países. Es así que el 8 de enero de 2004, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Manuel Rodríguez realiza una visita de trabajo al Brasil. Más adelante, el 10 de febrero el Canciller brasileño Celso Amorin visita el Perú en el marco de la primera reunión del *Mecanismo de coordinación y seguimiento de cancilleres*, ocasión en la cual se reafirma la Alianza Estratégica entre ambos países, en el *Comunicado conjunto* suscrito por los cancilleres Rodríguez y Amorin. De igual modo en esa fecha se celebra el *Acuerdo sobre facilidades para el ingreso y tránsito de nacionales*, el cual permite el uso del documento nacional de identidad de los ciudadanos de ambos países para viajes turísticos. El 20 de agosto de 2004, los dos países celebran el *Acuerdo complementario al Acuerdo básico de cooperación técnica y científica en el área de recursos naturales y medio ambiente*.³³⁶

³³⁵ *Ibidem*, pp.15-17.

³³⁶ Firmado en Brasilia el 20 de agosto de 2004, fue ratificado mediante Decreto Supremo 023-2005-RE, el 26 de enero de 2005. Entró en vigor el 3 de mayo de 2006 y sigue vigente. Este tratado tiene como objetivo establecer las bases y mecanismos de cooperación

Mientras que el 8 de diciembre celebran el *Protocolo de Intenciones sobre roaming internacional*³³⁷ y el *Memorándum de entendimiento de cooperación técnica para la exportación por envíos postales para las pymes*. Posteriormente, con motivo de la inauguración de la carretera interoceánica, se reúnen en Puerto Maldonado, el 8 de setiembre de 2005, los presidentes Alejandro Toledo y Lula da Silva junto con el presidente boliviano Eduardo Rodríguez.

Este intercambio de visitas presidenciales y de altas autoridades de ambos países refleja el magnífico estado que alcanzó la relación bilateral durante este periodo, en tanto traducía la importancia que cada país le otorgaba a la misma. Tanto Perú como Brasil eran conscientes de los beneficios de fortalecer la cooperación entre

interinstitucionales, como parte del proceso de integración subregional, a fin de contribuir a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales renovables de ambos países, con la finalidad de acelerar el desarrollo social y económico, preservando el medio ambiente y los ecosistemas amazónicos (Art I). Los objetivos específicos de este documento son: la capacitación de recursos humanos para gestión de recursos naturales y protección del medio ambiente; el reforzamiento de instituciones públicas y privadas relacionadas al aprovechamiento sostenible de recursos y conservación; la investigación y consultoría; el intercambio de experiencias y la implementación de sistemas de comunicación (Art III). Mientras que las modalidades de cooperación son: el intercambio, las visitas y la capacitación en gestión de recursos (conservación, ecoturismo, reforestación, control de tráfico de especies, comercio ilegal de madera, protección ambiental, recursos hídricos, etc.), la investigación, el desarrollo, el reforzamiento de instituciones, el control del cumplimiento de la normatividad ambiental y de recursos naturales renovables, las alianzas estratégicas para el financiamiento, los proyectos binacionales, y la gestión conjunta (Art V). El Perú designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para la coordinación, seguimiento y evaluación, y al INRENA para la ejecución de los proyectos. Por su parte, Brasil designa al Ministerio de Relaciones Exteriores para la coordinación y seguimiento, a la Agencia Brasileira de Cooperación para la evaluación e implementación y al IBAMA para la ejecución de los proyectos (Art II). Véase el tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³³⁷ Firmado en Cusco el 8 de diciembre de 2004, este protocolo tiene como objeto el desarrollo de acciones de parte de estos a fin de facilitar el *roaming* internacional entre la República del Perú y la República Federativa de Brasil. Ambos países establecen como acciones a desarrollar: promover la celebración de un acuerdo de confidencialidad entre las operadoras de telefonía móvil; incentivar creación de un Grupo de Trabajo Técnico para estudiar y promover soluciones técnicas y económicamente viables para implementar puentes de contacto, sistema antifraude, bases de datos y *roaming* automático; y, crear un grupo de trabajo jurídico para evaluar, estudiar y conciliar aspectos regulatorios del *roaming* internacional. Véase el tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

ambos, al punto de convertir los encuentros entre los presidentes y ministros en una sana práctica bilateral.

De otro lado, el 30 de noviembre de 2005, se protocoliza en la ALADI el *Acuerdo de complementación económica (ACE 58)*, entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, Estados partes del MERCOSUR con el Perú, el mismo que se celebró en el 2003 y que tiene como propósitos:

- a) Crear un espacio económico ampliado que facilite la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos, en condiciones de competencia entre las partes.
- b) Formar un área de libre comercio entre las partes contratantes mediante la expansión y diversificación del intercambio comercial y la eliminación de las restricciones arancelarias y de las no arancelarias que afectan el comercio recíproco.
- c) Alcanzar un nivel de desarrollo más armónico en la región, tomando en cuenta las asimetrías.
- d) Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física, con énfasis en los corredores de integración, que permita la disminución de costos y la generación de ventajas competitivas en el comercio regional recíproco [...].
- e) Impulsar las inversiones entre los agentes económicos.
- f) Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica.³³⁸

Además, el ACE 58 permite acumular materiales originarios de los países miembros de la CAN; es decir, si se incluye un insumo originario de algún miembro de la CAN, se podrá considerar como si fuese originario del Perú. También incorpora una cláusula por la cual se crea la posibilidad de suspender los beneficios de la liberación en los casos que se demuestre que un país otorga subsidios a la exportación. Esta medida correctiva se efectúa después de un breve

³³⁸ MAÚRTUA DE ROMANA, Óscar. *Ob. cit.*, p.25.

procedimiento de consultas y es independiente de la facultad que cada país posee de recurrir a la OMC. Asimismo, establece un mecanismo de defensa permanente de la producción nacional (salvaguardia), de forma que si aumentan las importaciones provenientes del MERCOSUR o de alguno de sus países y estas causan daño o amenazas de daño a la industria nacional, el Perú puede suspender las preferencias o disminuir las mismas para corregir el daño. Las medidas de salvaguarda podrán tener una duración máxima de 2 años.³³⁹

El ACE 58 significó para el Perú la desgravación inmediata de una gran cantidad de productos en 600 partidas arancelarias, a lo que se suma un cronograma general de desgravación paulatina de productos, que en el caso del Perú vence en el 2014. Todos los productos, incluyendo los sensibles (salvo el azúcar y derivados), deberían estar libres de cualquier tipo de distorsiones para el 2019.³⁴⁰

Retomándose las visitas presidenciales, el 21 de enero de 2006, se reúnen nuevamente los presidentes Toledo y Lula da Silva por la inauguración del Puente de la Integración que une las localidades de Iñapari y Assis Brasil, momento en que aprovechan para firmar una nueva declaración conjunta sobre integración física y conservación del medio ambiente. Luego, el canciller del Brasil Celso Amorin, vuelve a visitar el Perú el 17 de febrero de 2006, con ocasión de la segunda reunión del Mecanismo de Coordinación y Seguimiento de Cancilleres.³⁴¹ En esta oportunidad se suscribió una *Declaración Conjunta* y el *Memorándum de entendimiento para la promoción del comercio e inversiones*,³⁴² en virtud del cual se creó el Grupo

³³⁹ LEÓN COLLAZOS, Giancarlo. *Ob. cit.*, pp. 42-43.

³⁴⁰ UBILLÚS, Julio. *Ob. cit.*, p. 121.

³⁴¹ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, p. 3.

³⁴² Este memorándum tiene como objetivo promover la elaboración y ejecución de planes y proyectos conjuntos, con el propósito de:

- a) Fomentar el crecimiento del flujo bilateral de comercio (diversificación de los intercambios comerciales).

Ejecutivo de Trabajo Peruano-Brasileño (GET), con el propósito de fomentar el flujo del comercio bilateral, reduciendo las asimetrías del intercambio comercial. Asimismo, se celebró el *Acuerdo marco para la cooperación en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre*,³⁴³ el *Convenio y el Protocolo para evitar la doble tributación y para prevenir la evasión fiscal con respecto al impuesto a la renta*,³⁴⁴ el *Acuerdo Complementario al Acuerdo básico de cooperación técnica y científica para la implementación del proyecto transferencia de métodos e instrumentos de gestión de proyectos de investigación y*

-
- b) Promover el desarrollo de las inversiones recíprocas.
 - c) Desarrollar en forma conjunta y expedita un plan para la ejecución de proyectos y acciones.

Las medidas a ser implementadas por los Estados para la consecución de estos objetivos serán la promoción, organización, apoyo técnico y operacional, gestiones conjuntas, intercambio de informaciones y promoción de proyectos entre ambas. Asimismo, las partes se comprometen a promover la ejecución de planes y programas de cooperación. Se busca facilitar estos programas y planes por medio de las agencias de promoción de inversiones para, de esa manera, facilitar también los contratos entre empresas interesadas en invertir. Esto, a su vez, facilitará la obtención de recursos financieros con apoyo del sector privado. Las partes también acuerdan crear un Grupo Ejecutivo de Trabajo.

Entró en vigencia ese mismo 17 de febrero de 2006 y fue ratificado por Decreto Supremo 029-2006-RE del 20 de junio de 2006. Véase el memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁴³ En este acuerdo se establece que las instituciones responsables de su ejecución son la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (Perú) y la Agencia Espacial Brasileña (Brasil). El ámbito de cooperación es la ciencia y tecnología espaciales (lo que incluye meteorología, micro-gravedad, geofísica, astrofísica y aeronomía), la evaluación y monitoreo del medio ambiente y de los recursos de la tierra, el desarrollo de misiones conjuntas de satélites con fines científicos, tecnológicos y de aplicaciones espaciales, el desarrollo de cohetes de aplicaciones científicas con fines pacíficos, el servicio de lanzamiento y otras áreas de interés (Art. 2). Se establece que las partes podrán celebrar acuerdos complementarios, crear programas y elaborar proyectos (Art. 3), y que cada entidad asumirá los costos de sus actividades (Art. 4); e, igualmente, establece normas específicas sobre propiedad intelectual (Art. 6). Por medio de este acuerdo, se crea el Grupo de Trabajo Conjunto Peruano-Brasileño sobre Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre conformado por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores (Art. 8).

Este acuerdo fue ratificado mediante Decreto Supremo 049-2009-RE, del 12 de agosto de 2009, y entró en vigor el 3 de setiembre de ese año. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁴⁴ Ambos instrumentos fueron aprobado por Resolución Legislativa 29233 del 21 de mayo de 2008 y ratificados mediante Decreto Supremo 019-2008-RE del 5 de junio de 2008. Entraron ambos en vigor el 14 de agosto de 2009.

desarrollo agrario,³⁴⁵ y el *Memorándum de entendimiento entre la empresa brasileña de pesquisa agropecuaria, el Instituto de Desarrollo Agrario de Lambayeque y el gobierno regional de Lambayeque*.³⁴⁶ Asimismo, se decidió la creación de la Comisión Binacional de Promoción y Coordinación para la Implementación de los Ejes de Integración y Desarrollo Bioceánicos entre el Perú y Brasil, que tendría como misión elaborar planes de desarrollo para cada uno de los ejes interoceánicos, a efectos que exista una armonización a ambos lados de las fronteras.³⁴⁷

El 8 de marzo de 2006, ambos países suscriben la *Declaración conjunta sobre cooperación entre la estrategia Hambre Cero y el*

³⁴⁵ Este acuerdo tiene como objetivo la implementación del proyecto en cuestión, cuya finalidad es posibilitar la ejecución de actividades destinadas a la formulación, organización y consolidación de la política de capacitación para una gestión eficiente de proyectos de investigación agraria, orientada al desarrollo rural y a la generación de empleo y renta en el país (Art I). Se menciona también que para la coordinación, seguimiento y evaluación de este proyecto, el Perú designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y Brasil a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria por parte del Perú y EMBRAPA por parte de Brasil (Art II). Asimismo, el documento establece las obligaciones de las partes, señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, como también realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art. IV). Este acuerdo fue ratificado por Decreto Supremo 004-2007-RE del 12 de enero de 2007 y entró en vigor cinco días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁴⁶ Las partes del presente acuerdo son la Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuaria (Brasil) y el Instituto de Desarrollo Agrario de Lambayeque (Perú) y el objetivo de este es la cooperación en ciencia, tecnología e investigación por medio de la realización de proyectos conjuntos en las áreas de agricultura, recursos naturales, agroindustria y agro-negocios, para ampliar la base de conocimientos y el flujo de transferencias y de tecnologías. El acuerdo también busca apoyar el desarrollo sostenible de la agricultura y el fortalecimiento institucional, principalmente dentro del ámbito de los Proyectos Olmos y Tinajones. Como áreas específicas de cooperación se establecen la recuperación y manejo de suelos salinos, la biotecnología, la agro-biología, el manejo de agua de riesgo, la investigación en cultivos alternativos, la transferencia de tecnología y el desarrollo organizativo. Véase este memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁴⁷ COUTURIER, Hernán. *Ob. cit.*, p.29.

*Programa Juntos.*³⁴⁸ Del 27 al 29 de marzo, se realiza la quinta reunión de la Comisión Mixta Peruano-Brasileña Antidrogas, la misma que se llevó a cabo en la ciudad de Brasilia. Luego, el 31 de mayo se suscriben ocho acuerdos complementarios al *Acuerdo básico de cooperación técnica y científica para la implementación de los proyectos de capacitación en técnicas y métodos modernos de manejo de especies ícticas amazónicas,*³⁴⁹ *de control de rabia silvestre,*³⁵⁰

³⁴⁸ Esta declaración muestra el deseo de fortalecer e intensificar los lazos de amistad y cooperación entre ambos países. Declaran que el Programa JUNTOS tiene como fin efectuar transferencias de dinero directas en beneficio de las familias más pobres, como un incentivo al compromiso de participación en las prestaciones de salud, educación, nutrición y desarrollo de la ciudadanía. Además, también hace referencia al programa “Hambre Cero”, que tiene como fin asegurar el derecho humano a la alimentación adecuada, promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional y la inclusión social de la población más vulnerable. En tal sentido, y teniendo en cuenta las experiencias antes señaladas, la declaración señala como objetivo el establecer bases de cooperación entre las partes en un programa que permita el desarrollo de actividades que coadyuven a combatir la pobreza en ambos países. Véase esta declaración en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁴⁹ Este acuerdo tiene como finalidad promover el desarrollo de la actividad pesquera en las regiones amazónicas del Perú, sobre todo por medio de la transferencia de conocimientos en áreas como biología, análisis e identificación de peces. Asimismo, se menciona que la coordinación, seguimiento y evaluación de este acuerdo estará a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan la ejecución del proyecto al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana y al Instituto Nacional de Pesquisas de la Amazonia (Art II). Además, el documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo fue ratificado mediante Decreto Supremo 072-2006-RE del 23 de octubre de 2006 y entró en vigor el 20 de noviembre de 2006. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁵⁰ Este acuerdo tiene como objetivo la implementación del proyecto referido cuya finalidad es la prevención, diagnóstico y control de rabia silvestre en áreas endémicas y esporádicas, mejorando de la condición sanitaria de la población animal en el Perú (Art I). Asimismo se encarga de la ejecución del proyecto al Servicio Nacional de Sanidad Agraria por parte del Perú y al Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (Secretaría de Defensa Agropecuaria) por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos

prevención de la exposición de metales pesados y solventes,³⁵¹ desarrollo rural y apoyo al plan Meriss Inka,³⁵² recuperación ambiental de la región de Huaypetuhe,³⁵³ implementación del sistema electrónico de contrataciones del Estado,³⁵⁴ desarrollo de cultivos

provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). El acuerdo referido fue ratificado mediante Decreto Supremo 079-2006-RE, del 11 de diciembre de 2006, y entró en vigor el 16 de enero de 2007. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁵¹ En este acuerdo de 2 años de duración renovable, las partes se comprometen a la prestación mutua de cooperación técnica para la capacitación en gerenciamiento de riesgos químicos referida a la prevención de la exposición a metales pesados y solventes. Este acuerdo será puesto en ejecución por medio de acuerdos complementarios y/o actividades aisladas, permitiendo establecer asociaciones con instituciones del Sector Público y Privado, organizaciones y entidades internacionales y ONG. El acuerdo referido fue ratificado mediante Decreto Supremo 078-2006-RE, del 11 de diciembre de 2006, y entró en vigor el 31 de mayo de 2006. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁵² El proyecto tiene por finalidad mejorar la capacidad técnica en desarrollo rural (Art I), designando para su ejecución a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). Para tal efecto el acuerdo designa como responsables al Gobierno Regional del Cusco – Plan Meriss Inka por parte del Perú, y a la Universidad Federal de Vicosa por parte de Brasil (Art II). Ambas partes se comprometen a designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). El acuerdo referido fue ratificado mediante Decreto Supremo 077-2006-RE, del 11 de diciembre de 2006, y entró en vigor el 16 de enero de 2007. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁵³ Este tratado persigue la revitalización de la hidrodinámica de la Cuenca del Río Huaypetuhe por medio de la transferencia de conocimientos en el área de reforestación y construcción de un vivero forestal (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las instituciones encargadas de la ejecución son la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Departamento Nacional de Producción Mineral del Ministerio de Minas y Energía de Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). El acuerdo referido fue ratificado mediante Decreto Supremo 073-2006-RE, del 23 de octubre de 2006, y entró en vigor el 20 de noviembre de 2006. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁵⁴ Este acuerdo tiene por finalidad mejorar el proceso de adquisición estatal y transferir conocimientos y prácticas empleadas en la administración y gestión de sistema de subasta inversa electrónica (sistema de pregón electrónico en Brasil) y del sistema de registros de

alternativos para la producción de biocombustibles,³⁵⁵ y el fortalecimiento institucional de las asesorías internacionales de los ministerios de salud del Perú y Brasil.³⁵⁶

3.1.2. El intercambio comercial

En relación a este tema, cabría señalar que el intercambio comercial entre el Perú y Brasil se incrementó de manera notable durante este

precios (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el caso del Perú, y la Secretaria de Logística y Tecnología de la Información del Ministerio de Planeamiento, Presupuesto y Gestión del Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). El acuerdo referido fue ratificado mediante Decreto Supremo 051-2006-RE, del 25 de julio de 2006, y entró en vigor el 7 de agosto de 2006. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁵⁵ Este tratado tiene como objeto la implementación del proyecto *Desarrollo de cultivos alternativos para la producción de biocombustibles*, el cual busca impulsar actividades económicas lícitas y sostenibles que contribuyan a la generación de ingresos, a la mejora de las condiciones del medio ambiente local y a la calidad de vida de las poblaciones amenazadas por cultivos ilícitos (Art. I). Según este instrumento, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, y las instituciones encargadas de la ejecución son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (Perú) y la Empresa Brasileña de Pesquisa Agropecuaria. El acuerdo referido fue ratificado mediante Decreto Supremo 071-2006-RE, del 23 de octubre de 2006, y entró en vigor el 20 de noviembre de 2006. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁵⁶ El presente acuerdo tiene como objetivo la implementación de este proyecto con la finalidad de posibilitar una mayor integración entre las asesorías internacionales de salud de ambos países y el establecimiento de un flujo de información eficiente. El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Los documentos con los resultados son de propiedad conjunta de las Partes y estas deben ser consultadas y mencionadas en las publicaciones de dichos documentos (Art VI). El acuerdo referido fue ratificado mediante Decreto Supremo 045-2006-RE, del 25 de julio de 2006, y entró en vigor el 7 de agosto de 2006. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

período, pasando de US\$.555 millones de dólares de intercambio en el 2001 a US\$.2.408 millones de dólares en el 2006, es decir, un incremento de 334% en solo cinco años, como se aprecia en el siguiente cuadro y gráfico:

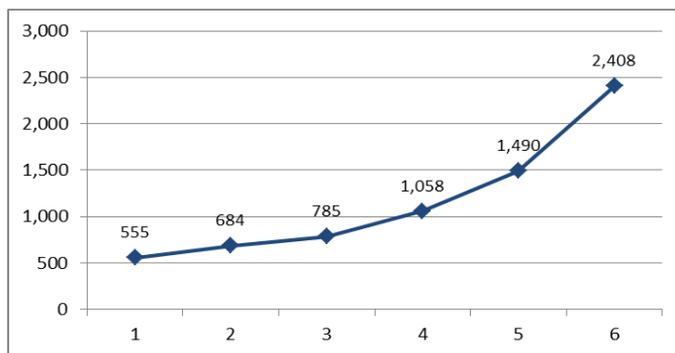
Cuadro N° 2
Intercambio comercial Perú-Brasil
2001-2006
(en millones de dólares)

Año	Exportación (valor FOB)	Importación (valor FOB)	Intercambio total	Balanza comercial
2001	227	328	555	-101
2002	194	490	684	-296
2003	231	554	785	-323
2004	358	700	1,058	-342
2005	458	1,032	1,490	-574
2006	802	1,606	2,408	-804

Fuente: SUNAT.

Elaboración: Oficina de Promoción Económica del MRE.

Gráfico N° 7
Evolución del intercambio comercial Perú-Brasil 2001-2006
(en millones de dólares)

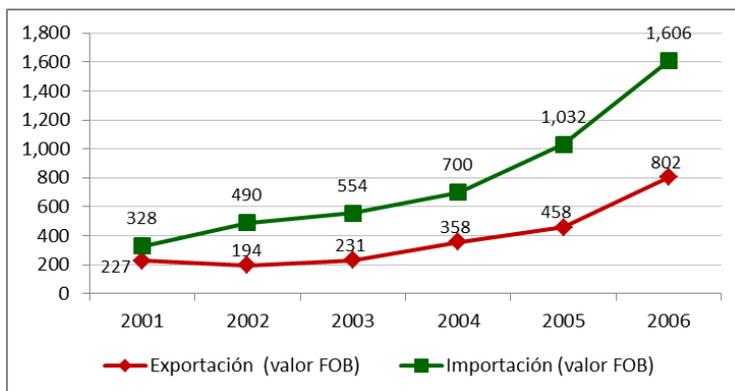


Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

Es menester, entonces, indicar que la firma de los acuerdos del 2003 supone, también, un punto de inflexión en la relación económica-comercial que se ve reflejado en el crecimiento del intercambio entre el 2003 y el 2004 en 35% —sobrepasando los tres dígitos, por primera vez en su historia bilateral— y entre el 2003 y el 2006 en 207%. A partir de ese momento, el intercambio bilateral se caracterizaría por un perfil fuertemente ascendente.

En cuanto a las importaciones en este quinquenio, estas aumentaron de US\$.328 millones de dólares a US\$.1.606 millones de dólares, esto es, en 390%; mientras que las exportaciones crecieron, en este mismo período, de US\$.227 millones de dólares a US\$.802 millones de dólares, lo que en términos porcentuales significa un aumento de 253%.

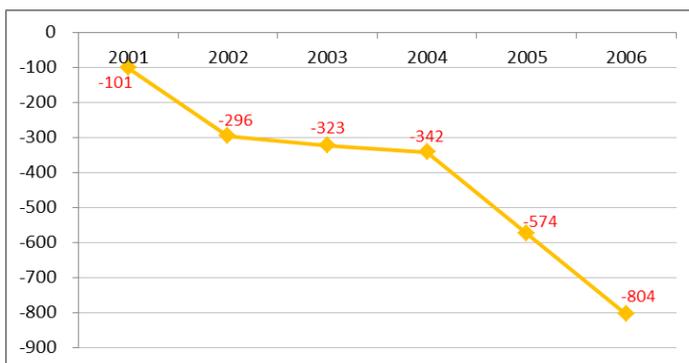
Gráfico N° 8
Evolución de las exportaciones e importaciones peruanas
2001-2006
(en millones de dólares)



Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

Sin embargo, se observa que, a pesar del crecimiento de las exportaciones peruanas, la balanza comercial en todos estos años fue siempre negativa para el Perú, cayendo de -101 millones de dólares a -804 millones de dólares, esto es, el déficit de nuestra balanza comercial se incrementó en 696% en cinco años.

Gráfico N° 9
Evolución de la balanza comercial
2001-2006
(en millones de dólares)

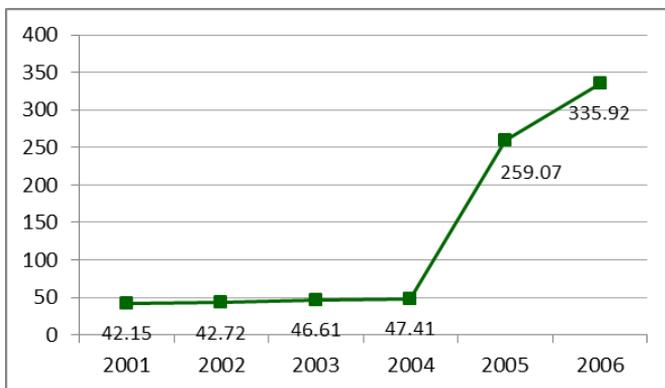


Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

3.1.3. La inversión

En cuanto a la inversión bilateral, esta también evolucionó positivamente durante el período 2001-2006, pasando la inversión brasileña en el Perú de 42.15 millones de dólares a 335.92 millones de dólares, es decir, un crecimiento de 697%, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 10
Evolución de la inversión brasileña en el Perú
2001-2006
(en millones de dólares)



Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

Sin embargo, al no existir obligatoriedad de registrar la inversión extranjera en el Perú, las cifras oficiales no suelen reflejar el monto total real. Así, según estimaciones de las empresas brasileñas en el Perú, las inversiones de ese país superarían largamente esta cifra. No obstante, incluso en este último caso se trataría de cifras aún reducidas, si tenemos en cuenta el número de empresas transnacionales brasileñas y el volumen de inversión que estas manejan.

3.1.4. La cooperación cultural

Finalmente, en el ámbito de la cooperación cultural puede destacarse la celebración de la primera reunión de la Comisión Mixta Cultural Perú-Brasil, realizada entre el 20 y 21 de noviembre de 2003, en la cual ambos gobiernos se comprometieron a fortalecer la cooperación en el ámbito de la protección al patrimonio cultural y en el campo de

las artes visuales, museos, música y artes escénicas, literatura, deportes, danza, archivos y bibliotecas, radio, televisión, cinematografía y educación.

Asimismo, en esta reunión se aprobó el Programa Ejecutivo 2004-2007, en el cual se establecieron las prioridades de cooperación en ese período.³⁵⁷

En conclusión, durante el gobierno de Alejandro Toledo no solo se logró concretar la alianza estratégica con el Brasil, sino que además se realizaron una multiplicidad de visitas de altos funcionarios estatales así como se celebraron numerosos convenios y proyectos de cooperación, amén del incremento del comercio bilateral y de la inversión brasileña en el Perú, todo lo cual nos permite concluir que durante este gobierno se alcanzó sin duda el nivel más alto en la relación, en toda nuestra historia bilateral.

3.2. El segundo gobierno de Alan García (2006-2011)

3.2.1. La profundización de la alianza estratégica

En cuanto a nuestras relaciones bilaterales con el Brasil, el segundo gobierno de García impulsó conjuntamente con el gobierno del presidente Lula da Silva, la consolidación y profundización de la alianza estratégica con dicho país, poniendo especial énfasis en los aspectos de desarrollo social y económico. En cuanto al primer aspecto, García destacó desde un inicio la experiencia positiva de las políticas sociales de efecto inmediato puestas en práctica por el presidente Lula da Silva en el Brasil. Este fue el caso de los programas *Fome Zero* (Hambre Cero), *Minha Casa, Minha Vida* y *Bolsa Familia*, destinados a mejorar la distribución del ingreso y la reducción de la pobreza, todo lo cual se tradujo en la consolidación en

³⁵⁷ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, p. 15.

el Brasil de una amplia clase media que se estima en aproximadamente 90 millones de personas, y que un vasto sector de su población saliera de la pobreza extrema (32 millones de personas).

La importancia que García imprimió a esta relación se traduce en la visita que como Presidente electo efectúa al Brasil en junio de 2006, ocasión en la cual se entrevista con el Presidente brasileño.

Poco tiempo después, del 24 al 26 de agosto de ese mismo año, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, José Antonio García Belaunde, realiza una visita de trabajo al Brasil; y luego, el 26 de setiembre, el Vicecanciller brasileño, embajador Samuel Pinheiro Guimarães visita Lima en el marco de la séptima reunión del Mecanismo Permanente de Consulta, Información y Cooperación en Asuntos Internacionales y en Materia de Interés Común Perú-Brasil.³⁵⁸

Complementando ambas visitas, el presidente García realiza una visita de Estado al Brasil el 9 de noviembre, la misma que tenía como propósito específico profundizar la alianza estratégica concertada en el 2003. El presidente García fue recibido por el presidente Lula da Silva y estuvo acompañado por los ministros de Relaciones Exteriores; Defensa; Trabajo y Promoción del Empleo; Comercio Exterior y Turismo; Energía y Minas; Transportes y Comunicaciones; Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En esta visita de Estado se celebrarían trece instrumentos internacionales de gran importancia: dos declaraciones ministeriales (*Declaración sobre la creación del mecanismo de consulta y cooperación entre los ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y Brasil*,³⁵⁹ y la *Declaración de los ministros de*

³⁵⁸ *Ibidem*, p. 4.

³⁵⁹ El propósito de este mecanismo de consulta y cooperación entre los ministerios de Relaciones Exteriores y ministerios de Defensa del Perú y Brasil sería promover el diálogo y la

*Defensa del Perú y del Brasil sobre cooperación en materia de vigilancia de la Amazonia) y once tratados bilaterales: Memorándum de entendimiento para el establecimiento de una comisión mixta permanente en materia energética, geológica y de minería; Memorándum de entendimiento sobre la lucha contra la pobreza y el hambre;*³⁶⁰ *Acuerdo complementario al Acuerdo básico de cooperación científica y técnica para la implementación del proyecto “Fortalecimiento institucional del programa nacional de apoyo directo a los más pobres”;*³⁶¹ *Acuerdo complementario al Acuerdo básico de cooperación científica y técnica para la implementación del proyecto “Gestión descentralizada de los programas sociales”;*³⁶²

cooperación en materias de seguridad internacional y de defensa; estaría presidido por los ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de ambos países y los Altos Funcionarios que estos designen, los cuales se reunirán una vez al año de manera alternada en ambos países.

³⁶⁰ La primera cláusula de este memorándum señala que las partes acuerdan desarrollar una mayor colaboración, con base en la reciprocidad y beneficios mutuos, y que se busca propiciar el intercambio de visitas de técnicos entre los dos países (tercera cláusula). Asimismo, las partes acuerdan realizar estudios comparativos conjuntos sobre la forma de desarrollo, ventajas, desventajas, elementos base, entre otras actividades (quinta cláusula). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 037-2009-RE, del 8 de julio de 2009, no obstante entró en vigor el 9 de noviembre de 2006. Véase este memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁶¹ Este acuerdo tendría como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica* de 1975 entre Perú y Brasil (Art. XIII). El objeto de este acuerdo era la implementación del Proyecto *Fortalecimiento Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres*, y por finalidad intercambiar conocimientos y experiencias relativos al programa brasileño *Bolsa Familia* y al programa peruano *Juntos*, a fin de desarrollar estrategias para la consolidación de acciones de reducción de la pobreza, incluso en regiones de frontera (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Perú) y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (Brasil), y las instituciones encargadas de la ejecución son el *Programa nacional de apoyo directo a los más pobres* (JUNTOS) y el Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre (Brasil). Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 008-2008-RE, del 26 de marzo de 2008, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁶² Este acuerdo tiene como objetivo la implementación de este proyecto a efectos de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios del área de desarrollo social por medio de la descentralización de los programas sociales (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación, el Perú designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y Brasil a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE).

*Acuerdo complementario al Acuerdo básico de cooperación científica y técnica para la implementación del proyecto “Fortalecimiento de la regulación y fiscalización en salud pública en el proceso de descentralización en los ministerios de Salud del Perú y del Brasil”;*³⁶³ *Acuerdo complementario al Acuerdo básico de cooperación científica y técnica para la implementación del proyecto “Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los servicios de salud frente a una pandemia de influenza”;*³⁶⁴ *Acuerdo*

De igual forma, encargan la ejecución del proyecto al MIMDES por parte del Perú y al Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 071-2007-RE, del 19 de diciembre de 2007, y entró en vigor el 14 de enero de 2008. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁶³ Este tratado tiene como objeto la implementación del Proyecto *Fortalecimiento de la regulación y fiscalización en salud pública en el proceso de descentralización en los ministerios de Salud del Brasil y del Perú*, y por finalidad contribuir para el fortalecimiento de la regulación y fiscalización de los servicios de salud pública en el proceso de descentralización de los ministerios de Salud de ambos países (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud del Perú como también la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Asesoría Internacional del Ministerio de Salud del Brasil. Las instituciones encargadas de la ejecución del proyecto son los ministerios de Salud de ambos países. Además, estos se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 034-2008-RE, del 1 de octubre de 2008, y entró en vigor el 7 de ese mismo mes.

³⁶⁴ Este acuerdo tiene como objetivo la implementación de este proyecto cuya finalidad es contribuir en el fortalecimiento de los servicios de salud para el manejo y atención adecuada en casos de influenza en una eventual pandemia (Art I). Se designa para la coordinación, seguimiento y evaluación, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, se encarga de la ejecución del proyecto a los ministerios de Salud del Perú y Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a ambos países les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 033-2008-RE, del 1 de octubre de 2008, y entró en vigor el 7

*complementario al Acuerdo básico de cooperación científica y técnica para la implementación del proyecto “Implementación y adecuación de normas técnicas de la estrategia sanitaria nacional de ETS VIH SIDA”;*³⁶⁵ *Memorándum de entendimiento sobre cooperación en biotecnología;*³⁶⁶ *Memorándum de entendimiento para cooperación en el consorcio internacional para el secuenciamiento del genoma de la papa;*³⁶⁷ *Memorándum de*

de ese mismo mes. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁶⁵ Este acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Implementación y Adecuación de Normas Técnicas de la Estrategia Sanitaria Nacional de ETS/VIH/SIDA*, y por finalidad fortalecer las acciones de prevención y control del VIH a través de normas y directivas actualizadas y eficientes adecuadas a cada país (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud del Perú como también a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Asesoría Internacional del Ministerio de Salud del Brasil. Las instituciones encargadas de la ejecución del proyecto son los ministerios de Salud de ambos países. Además, estos dos Estados se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 047-2009-RE, del 12 de agosto de 2009, y entró en vigor el 14 de ese mismo mes. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁶⁶ En el primer artículo de este memorándum, las partes designan a SUFRAMA / CBA de Brasil y a CONCYTEC de Perú como las agencias ejecutoras, con el propósito de: contribuir conjuntamente a la formación de recursos humanos en biotecnología, dar soporte a empresas de ambos países y realizar de forma conjunta investigaciones y desarrollo de productos de origen vegetal y animal (art I). Las partes acuerdan fomentar la cooperación científica a través de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de experiencias e información científica y personal, realización de seminarios, intercambio de publicaciones, muestras, etc. (art II). Los proyectos estarán bajo el amparo del tratado de 1975 (art III). Las agencias ejecutoras evaluarán periódicamente los avances y resultados, y darán cuenta al Grupo de trabajo de cooperación científica y tecnológica de ambos países (art IV). Este acuerdo fue firmado el 9 de noviembre de 2006 y ratificado por el Decreto Supremo 003-2008-RE, del 12 de diciembre de 2008, no obstante entró en vigor el 9 de noviembre 2006. Véase este memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁶⁷ Las partes firmantes aseguran ya ser miembros del Consorcio Internacional para el Secuenciamiento del Genoma de la Papa (PSGC) y, además, se respaldan en el Convenio de 1975 sobre cooperación científica y tecnológica. Debido a estos antecedentes, conviene en desarrollar esfuerzos de participación mutua en cooperación sobre los temas en cuestión. Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 041-2011-RE, del 1 de abril de 2011. Véase este memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

*entendimiento sobre cooperación educativa;*³⁶⁸ y, el *Acuerdo marco de cooperación en materia de Defensa.*³⁶⁹

La diversidad de materias sobre las cuales se arribaron a acuerdos durante la visita de Estado del presidente Alan García, puso en evidencia el real interés del Perú y Brasil no solo por dotar de contenido a la alianza estratégica existente, sino también su deseo de profundizarla y diversificar los ámbitos de su aplicación. Esta labor fue además magníficamente complementada por los esfuerzos desarrollados por el sector privado de ambos países.

En efecto, durante la visita del presidente García se promovieron encuentros entre inversionistas, empresarios y comerciantes peruano-brasileños. Muestra de ello es que el 10 de noviembre fue dedicado a actividades de promoción económica, comercial y de inversiones y turismo en la ciudad de São Paulo. Además, el presidente peruano fue el encargado de inaugurar el *Seminario sobre inversiones y comercio*, convocado por la Federación de Industrias del Estado de São Paulo,

³⁶⁸ Este memorándum tiene como antecedentes el *Convenio de intercambio cultural entre Perú y Brasil* de 1973, el *Protocolo complementario del Acuerdo de intercambio cultural* de 1981 y el *Programa ejecutivo cultural y educativo* del 2003. Las partes definen como áreas y objetivos prioritarios:

- a) Educación básica regular: mejorar la calidad educativa, formación de profesores, etc.
- b) Educación profesional y tecnológica: formación de docentes, currícula, etc.
- c) Educación de jóvenes y adultos
- d) Educación especial
- e) Educación a distancia
- f) Educación superior: intercambio académico y de información sobre reconocimiento de grados y títulos.

Además, se plantea promover la enseñanza de portugués en el Perú y de castellano en Brasil, en especial en zonas fronterizas. Por otro lado, se menciona a los ministerios de Educación de ambos países como medios de contacto. Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 070-2007-RE, del 19 de diciembre de 2007, y entró en vigor el 14 de enero de 2008. Véase este memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁶⁹ Este acuerdo fue aprobado por Resolución Legislativa 29348, el 16 de abril de 2009, ratificado por el Decreto Supremo 027-2009-RE, del 8 de mayo de 2009, y entró en vigor el 2 de marzo de 2010.

evento en el que participaron 250 empresarios, entre ellos 52 empresarios peruanos del más alto nivel.

Al término de esta visita se emitió el comunicado conjunto *Perú-Brasil: Ampliando los horizontes de una alianza estratégica*, en el que se da cuenta de los acuerdos alcanzados y de las actividades desarrolladas en esos días.³⁷⁰

La siguiente visita oficial se llevaría a cabo el 20 de agosto de 2007, cuando el canciller brasileño Celso Amorim, arriba a Lima para ser recibido en audiencia especial por el presidente García. Durante su estadía se suscribe un comunicado conjunto en el cual se dejó constancia que ambos Estados revisaron los temas de la agenda bilateral, se reiteró el compromiso de profundizar la cooperación, y se acordó reactivar el Grupo de trabajo binacional sobre cooperación amazónica y desarrollo fronterizo. Además, aprovecharon la oportunidad para expresar la voluntad de continuar los trabajos desarrollados en el ámbito del *Plan estratégico para la integración sudamericana*; y así mismo, dieron respaldo a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica; entre otros acuerdos.

También durante esta visita se suscriben dos proyectos de cooperación sobre *Fortalecimiento institucional del programa nacional de apoyo directo a los más pobres* y el de *Gestión descentralizada de los programas sociales*.³⁷¹ Esta visita también

³⁷⁰ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, pp. 4-5.

³⁷¹ Este segundo proyecto tiene como objetivo de desarrollo el potenciar el proceso de descentralización de los programas sociales del MIMDES mediante la articulación de este sector con otros, priorizando el proceso de transferencia de las funciones y competencias a los gobiernos locales y regionales, que permiten consolidar y fortalecer las instituciones subnacionales en el Perú. DE otro lado, este proyecto señala como objetivo específico el lograr la capacidad efectiva de los gobiernos locales y regionales para luchar contra la pobreza y la desigualdad, así como fortalecer la participación de la sociedad civil. El Perú designa para la coordinación, seguimiento y evaluación de este proyecto a la APCI y para la ejecución al MIMDES. Brasil, por su parte, designa a la ABC y al Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre para las mismas funciones, respectivamente.

servió para materializar la ayuda humanitaria del Brasil al Perú como consecuencia del terremoto del 15 de agosto en el sur peruano.³⁷² En este sentido, Brasil realizó una donación de alimentos no perecibles enviados en aviones de las Fuerzas Armadas Brasileñas así como un contingente médico, purificadores de agua, medicinas y otros, en apoyo de los damnificados por el terremoto.

Durante la estadía del ministro Amorin se preparó la visita oficial del presidente Lula da Silva a nuestro país, la que se materializó el 17 de mayo de 2008. El presidente del Brasil estuvo acompañado por sus ministros de las carteras de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior; Minas y Energía; Desarrollo Social y Combate al Hambre; así como del Ministro Jefe de la Secretaría de Comunicación Social. En esta visita, ambos presidentes emitieron un comunicado conjunto en el cual constataron los avances registrados en la agenda bilateral y, asimismo, resaltaron el rol de plataforma hacia el Asia-Pacífico que el Perú representa para las exportaciones brasileñas, en virtud de su vinculación preferencial con las economías de esa región, así como en la importancia del acceso de las exportaciones peruanas, a través de territorio brasileño, a los mercados de los países del Atlántico. De igual modo, coincidieron en priorizar ciertas áreas de la agenda bilateral vinculadas a la cooperación y desarrollo fronterizos, cooperación energética en los ámbitos del gas, petróleo y biocombustibles, interconexión eléctrica e inversiones.³⁷³ Finalmente, ambos presidentes inauguraron el *II Seminario Oportunidades de comercio e inversiones brasileñas en el Perú*, que contó con una importante presencia de empresarios y representantes de gremios empresariales.

En la visita del presidente Lula se suscribieron diez convenios complementarios al *Acuerdo básico de cooperación científica y*

³⁷² MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, p. 7.

³⁷³ *Ibidem*, pp. 4-5.

técnica de 1975, para la implementación de los proyectos sobre asistencia técnica en desarrollo urbano para asentamientos amazónicos;³⁷⁴ sobre inspección de trabajo;³⁷⁵ transferencia de la experiencia brasileña sobre la micro y pequeña empresa;³⁷⁶

³⁷⁴ El presente acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Programa de asistencia técnica en desarrollo urbano para asentamientos amazónicos*, cuya finalidad es desarrollar el marco cualitativo y operativo para el impulso de la gestión y planeamiento de las ciudades amazónicas, promoviendo soluciones viables adaptadas a este contexto. Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, el Perú designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y Brasil a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Perú y al Ministerio de las Ciudades de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que al Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). En caso de asuntos no previstos por este Tratado se aplicará el Convenio Básico de Cooperación Tecnológica y Científica de 1975 (Art XII). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 095-2009-RE, del 7 de diciembre de 2009, y entró en vigor dos días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁷⁵ Este tratado de vigencia indefinida tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica de 1975* entre Perú y Brasil (Art. XII) y su objeto es la implementación del proyecto *Inspección de Trabajo*, y por finalidad habilitar a los inspectores laborales para que promuevan un cumplimiento efectivo de la normativa laboral, la sensibilización de los empleadores y trabajadores acerca de la importancia de una cultura de prevención de riesgos, accidentes y enfermedades profesionales, y propiciar la formación en materia de inspección del trabajo rural e implementación de los discapacitados en el mercado (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú y el Ministerio de Trabajo y Empleo de Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 048-2009-RE, del 12 de agosto de 2009, y entró en vigor el 14 de ese mismo mes. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁷⁶ Este acuerdo tiene como objetivo la implementación del proyecto *Transferencia de la experiencia brasileña del régimen de la micro y pequeña empresa para subsidiar a las políticas públicas en el Perú*, cuya finalidad es capacitar a los servicios públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú en el conocimiento del régimen dispensado de la legislación brasileña a las micro y pequeñas empresas, con miras a la elaboración de un borrador de proyecto de ley sobre esa materia (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

fortalecimiento del proceso de implementación de la vigilancia sanitaria internacional en puertos, aeropuertos y fronteras del Perú;³⁷⁷ para el manejo sustentable de bosques amazónicos y recuperación de áreas degradadas;³⁷⁸ recuperación ambiental en áreas impactadas por

y Brasil a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por parte del Perú y la Consultoría Legislativa da Câmara de los Disputados por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que al Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 090-2009-RE, del 3 de diciembre de 2009, y entró en vigor seis días después. Véase este acuerdo complementario en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁷⁷ Este acuerdo tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica* de 1975 entre Perú y Brasil (Art. XII) tiene como objeto la implementación del proyecto *Fortalecimiento del proceso de implementación de la vigilancia sanitaria internacional en puertos, aeropuertos y fronteras del Perú*, y por finalidad compartir experiencias y conocimientos técnicos orientados a contribuir al mejoramiento de la vigilancia sanitaria internacional en puertos, aeropuertos y fronteras del Perú (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud del Perú y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria del Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 076-2009-RE, del 19 de octubre de 2009, y entró en vigor dos días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁷⁸ Este acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Transferencia de tecnología para el manejo sustentable de bosques amazónicos y recuperación de áreas degradadas*, cuya finalidad es apoyar la formación de competencias entre los técnicos peruanos en relación al manejo de bosques amazónicos a través del uso de software especializado y entrenamientos con miras al mejoramiento del manejo forestal en el Perú. Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, el Perú designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y Brasil a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al Instituto Nacional de Innovación Agraria por parte del Perú y a la Empresa Brasileña de Pesquisa Agropecuaria por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos

la minería artesanal en la región amazónica;³⁷⁹ prevención, combate y erradicación del trabajo forzado y eliminación de las peores formas de trabajo infantil;³⁸⁰ apoyo a la modernización de la administración pública;³⁸¹ promoción de cultivos alternativos para la producción de

provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). En caso de asuntos no previstos por este tratado se aplicará el Convenio Básico de Cooperación Tecnológica y Científica de 1975 (Art XII). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 089-2009-RE, del 3 de diciembre de 2009, y entró en vigor seis días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁷⁹ Este acuerdo tiene como objeto la implementación del Proyecto *Intercambio de experiencias en minería y asesoría técnica para la formulación en términos de referencia para la recuperación ambiental en áreas impactadas por la minería artesanal en la región Amazónica*, cuya finalidad es recuperar áreas impactadas por la minería artesanal en la amazonia brasileña y peruana. Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al Ministerio de Energía y Minas por intermedio de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros por parte del Perú y al Ministerio de Minas y Energía por intermedio del Departamento Nacional de producción Mineral y de la Compañía de Pesquisa y Recursos Minerales por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 096-2009-RE, del 7 de diciembre de 2009, y entró en vigor dos días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁸⁰ Este tratado de vigencia indefinida tiene como objeto la implementación del proyecto *Prevención, combate y erradicación del trabajo forzado y eliminación de las peores formas de trabajo infantil*, y por finalidad apoyar el proceso de mejora de la gestión pública peruana (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú y el Ministerio Trabajo y Empleo de Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 088-2009-RE, del 3 de diciembre de 2009, y entró en vigor seis días después. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁸¹ Este tratado de vigencia indefinida tiene como objeto la implementación del proyecto *Apoyo a la modernización de la administración pública en el Perú*, y por finalidad apoyar el proceso de mejora de la gestión pública peruana (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de

biocombustible;³⁸² y mapeamiento geológico y de recursos minerales en áreas fronterizas.³⁸³ Asimismo, se suscribió: el *Convenio de integración energética* entre el Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Ministerio de Minas y Energía del Brasil; y el *Memorándum de entendimiento entre las empresas Petrobras, PetroPeru y Braskem*, por el que se acuerda el desarrollo en el Perú de un

Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú y el Ministerio de Planteamiento, Presupuesto y Gestión de Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 075-2009-RE, del 19 de octubre de 2009, y entró en vigor dos días después. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁸² Este acuerdo de vigencia indefinida tiene como objeto la implementación del proyecto *Promoción de cultivos alternativos para la producción de biocombustible – Fase II*, y por finalidad continuar el impulso de actividades económicas lícitas y sostenibles, mediante el trabajo de cultivos oleaginosos para la producción de biocombustibles, consolidando los resultados obtenidos en la primera fase de este proyecto, ampliando su acción para estas regiones de la Amazonia peruana e incluyendo otra especie oleaginosas en los estudios (Art. I). Las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; las instituciones encargadas de la ejecución son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Perú) y la Empresa Brasileña de Pesquisa Agropecuaria. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 098-2009-RE, del 9 de diciembre de 2009, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁸³ Este acuerdo de vigencia indefinida tiene como objeto la implementación del proyecto *Mapeamiento geológico y de recursos minerales en áreas fronterizas*, y por finalidad generar cartas geológicas y temáticas de recursos minerales, insumos minerales para agricultura, líneas de base ambiental y ordenamiento territorial en la región amazónica (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico del Perú y la Compañía de Pesquisa y Recursos Minerales del Ministerio de Minas y Energía de Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructura, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 049-2011-RE, del 11 de abril de 2011, y entró en vigor el 6 de mayo de 2011. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

proyecto petroquímico integrado para la producción de etileno y polietileno.³⁸⁴

De igual modo, los presidentes García y Lula reiteraron su decisión de implementar los compromisos asumidos respecto a tres áreas donde existe una mayor interacción entre las poblaciones de ambos países: Islandia (Perú) - Benjamín Constant (Brasil), Puerto Esperanza (Perú) - Santa Rosa (Brasil), e Iñapari (Perú) - Assís Brasil (Brasil). También instruyeron a los sectores respectivos de cada país a agilizar la conclusión del *Memorándum de entendimiento en el área de biocombustibles*, y acordaron coordinar propuestas —a través de sus respectivas cancillerías y sus misiones diplomáticas en Ginebra ante la OMC— para adecuar el sistema de patentes a los mandatos de la *Convención sobre diversidad biológica* desde la perspectiva del desarrollo sostenible, la protección de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales. Finalmente, se acordó la integración de un oficial peruano al contingente brasileño al servicio de la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de Haití (MINUSTAH).³⁸⁵

Dos meses después del encuentro García-Lula, el 20 de julio, ambos presidentes vuelven a reunirse en Leticia, acompañados del Presidente de Colombia, con ocasión del 198º aniversario de la independencia de este último y suscriben el *Memorándum de entendimiento para combatir las actividades ilícitas en los ríos fronterizos y/o comunes*.

Continuando con la práctica de las visitas presidenciales, el 18 de setiembre de 2008 el presidente Alan García realiza una visita de trabajo a la ciudad de São Paulo a efectos de participar en el evento de promoción EXOPERÚ 2008, como manera de promover las inversiones, el comercio, el turismo, la cultura y la gastronomía

³⁸⁴ Comunicado Conjunto de los presidentes de la República del Perú, Alan García Pérez, y de la República Federativa del Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva. Lima, 17 de mayo de 2008.

³⁸⁵ *Idem*.

peruana en el Brasil. Asimismo, se realizaron exposiciones y diálogos para los ministros de Estado y los empresarios peruanos, desarrollándose cientos de encuentros empresariales lo que cerró negocios por varios millones de dólares. El presidente estuvo acompañado por los ministros de Relaciones Exteriores, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Energía y Minas, así como por los presidentes regionales de Ancash, Cajamarca, Junín, Lambayeque, Loreto y Ucayali, como también por 350 empresarios y representantes de gremios empresariales. Esta visita sirvió para que los presidentes del Perú y Brasil así como sus ministros de Estado se reunieran y revisaran la agenda bilateral. Finalmente, se organizó una muestra cultural con tejidos Paracas que fue visitada por miles de paulistas, reforzando la imagen de la riqueza cultural del Perú.³⁸⁶

Estas visitas presidenciales serían complementadas con una sucesión de reuniones de trabajo entre los cancilleres del Perú y Brasil como también de los órganos de seguimiento creados por ambos países. En este sentido, el 20 de octubre de 2008 se efectuó en Lima la primera reunión de la Comisión Bilateral de Monitoreo Perú-Brasil, dirigida al intercambio de información sobre las políticas comerciales aplicadas por ambos países y al examen de cuestiones relativas a los aspectos aduaneros, fitosanitarios y sanitarios.

El 13 de marzo de 2009 se realiza en Lima la segunda reunión del Mecanismo de Consulta y Cooperación entre los ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa (2+2) de ambos países. Este mecanismo fue creado el 9 de noviembre de 2008 con ocasión de la visita de Estado del presidente García al Brasil.

³⁸⁶ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, p. 6. DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p.33.

El 16 de abril de 2009, el canciller José Antonio García Belaunde realiza una visita a la ciudad de Río de Janeiro para sostener una reunión de trabajo con su homólogo brasileño, de cara a la preparación del encuentro presidencial que se realizaría ese mismo mes. Solo días después, el 22 y 23 de abril, se desarrolla la quinta reunión del Grupo de Trabajo Binacional sobre Cooperación Amazónica y Desarrollo Fronterizo, mecanismo que busca definir e implementar políticas destinadas a mejorar las condiciones de vida de la población fronteriza, crear las bases para su desarrollo integrado y vincular esos espacios a los ejes económicos transversales que se vienen configurando entre ambos países.

Luego de estas reuniones, se produce un nuevo y fructífero encuentro presidencial. En efecto, el 28 de abril de 2009, el presidente Alan García, acompañado por varios ministros de Estado y por los presidentes regionales de Madre de Dios, Cusco, Arequipa, Tacna, Moquegua y Puno, se reúne en la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, con su homólogo brasileño Lula da Silva, con el propósito de promover la cooperación y la relación entre el sur del Perú y los Estados del centro oeste brasileño, para de esta forma consolidar su vinculación económica bilateral.

En esta visita se realizó un foro empresarial y una rueda de negocios donde empresarios del sur del Perú y de los Estados brasileños de Acre, Rondonia, Amazonas y Mato Grosso, pudieron dialogar y analizar oportunidades de trabajo. Asimismo, se suscribieron diez acuerdos de cooperación en materia de investigación agrícola y recursos naturales; apoyo a las micro y pequeñas empresas;³⁸⁷

³⁸⁷ Esta materia sería regulada a través del *Memorando de entendimiento entre el Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE) y el Ministerio de la Producción*, por el cual las partes resuelven cooperar en la realización de acciones y estudios conjuntos, así como en la asistencia técnica referente a tales temas. En su cláusula primera, señala que el objetivo es desarrollar proyectos de investigación, estudios técnicos, actividades de asistencia técnica y capacitación, y seminarios y reuniones dirigidas a las empresas –sobre todo a las micro y pequeñas empresas–, con la finalidad de promover su desarrollo, promoción

facilitación del transporte internacional; fortalecimiento de las capacidades de los sistemas de salud; y, mejora de la calidad de la educación. De igual forma, los ministros de Relaciones Exteriores, mediante canje de notas, aprobaron el *Reglamento de los comités de frontera*.³⁸⁸ También se celebró el *Acuerdo para suprimir el uso y presentación de la libreta internacional de tripulante terrestre a nivel bilateral, para fines de transporte internacional de carga y pasajeros*,³⁸⁹ como también dos acuerdos complementarios al *Convenio básico de cooperación técnica y científica de 1975: Fortalecimiento de las capacidades de los sistemas de salud del Perú y Brasil*³⁹⁰ y *Fortalecimiento de la calidad educacional en las áreas*

y competitividad, incentivando para ello la aplicación de mejores prácticas asociativas, cultura productiva, uso de tecnología en sus procesos productivos, entre otros propósitos. Este memorándum fue ratificado por el Decreto Supremo 091-2009-RE, del 3 de diciembre de 2009, no obstante entró en vigor el 28 de abril de 2009. Véase este memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. También se firmó el *Memorando de entendimiento entre el Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE) y COFIDE – Corporación Financiera de Desarrollo S.A.*, el cual fue ratificado por el Decreto Supremo 028-2010-RE, del 30 de marzo de 2010, no obstante entró en vigencia el 28 de abril de 2009.

³⁸⁸ Este es un tratado aprobado mediante Notas de Cancillería en el que se modifica el *Reglamento de los Comités de frontera Perú – Brasil*. Así, en el artículo 3 se establece que los comités se reunirán de forma ordinaria dos veces al año; en el artículo 2 se pacta que los comités serán instancias previas al tratamiento de asuntos que correspondan al Grupo de Trabajo Binacional sobre la Cooperación Amazónica y Desarrollo Fronterizo, y otros. En el artículo 4 se señala que los comités tendrán una composición flexible para permitir que los órganos y entidades de ambos países tengan representantes de los sectores público y privado. De igual manera, en el artículo 6, se dispone que el trabajo de los comités tendrá como objetivo adoptar acuerdos y soluciones de carácter operativo; sugerir iniciativas al Grupo de Trabajo Binacional; apoyar, facilitar la ejecución y promover la difusión de las actividades, proyectos y medidas definidas y acordadas en el ámbito del Grupo de Trabajo Binacional. Por último, se establece que los presidentes de los comités deberán poner en conocimiento de sus cancillerías las recomendaciones adoptadas en las actas de reuniones, como lo establece el artículo 9. Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 128-2010-RE, del 18 de noviembre de 2009, y entró en vigor cinco días después. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁸⁹ Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 061-2011-RE, del 26 de abril de 2011.

³⁹⁰ El presente acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Fortalecimiento de las capacidades de los sistemas de salud del Perú y del Brasil*, cuya finalidad es fortalecer el sistema de salud del Perú a partir de la experiencia del Sistema Único de Salud del Brasil (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto se designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio

*prioritarias de la formación técnico profesional peruana.*³⁹¹ Por último, se emitió un comunicado conjunto denominado *Compromiso de Río Branco.*³⁹²

En este comunicado conjunto se agradeció al Perú su decisión de adoptar el estándar japonés-brasileño de Televisión Digital Terrestre; ambos presidentes expresaron su decisión de examinar oportunidades de cooperación en el ámbito de la producción y consumo de biocombustibles; igualmente manifestaron, en materia de energías renovables, establecer las condiciones para promover el interés común de la integración; reconocieron la necesidad de incrementar lazos de integración económica en la zona de frontera, disponiendo

de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan la ejecución del proyecto a los ministerios de Salud de ambos países (Art II). El documento establece que al Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 063-2009-RE, del 8 de setiembre de 2009, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁹¹ Este acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Fortalecimiento de la calidad educacional en las áreas prioritarias de la formación técnico profesional peruana*, cuya finalidad es ofrecer las condiciones para el aumento de la calidad de la formación profesional actualmente desarrollada en el Perú, particularmente en las áreas de agroindustria, química, mecatrónica, electrónica y automatización industrial (art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son designadas la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al Ministerio de Educación por parte del Perú y al Instituto Federal de la Educación, Ciencia y Tecnología de Amazonas, Río de Janeiro y Minas Gerais, vinculados al Ministerio de Educación del Brasil (Art II). Se señala, además, que a estos países les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras funciones. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). En caso de asuntos no previstos por este tratado se aplicará el *Convenio básico de cooperación tecnológica y científica* de 1975 (Art XI). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 067-2009-RE, del 6 de octubre de 2009, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁹² MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Ob. cit.*, pp. 6-7 y 9.

que se adopten medidas para incrementar el flujo comercial y económico, aumentando la oferta de servicios relacionados al comercio y al turismo, realizando actividades conjuntas para la difusión de oportunidades de negocios, e incrementar el intercambio de información sobre control sanitario y fitosanitario. Asimismo, ambos presidentes expresaron en el comunicado la importancia de culminar las obras de interconexión física (ruta interoceánica); la necesidad de facilitar la navegación en los ríos de frontera; así como la cooperación en los ámbitos del medio ambiente, salud, educación y cultura. Por último, ambos mandatarios enfatizaron la importancia de favorecer inversiones en materia de integración energética, asumiendo el compromiso de elaborar una propuesta de convenio bilateral en ese sentido, incluyendo las fuentes de energía renovable.

Luego de esta visita presidencial, se celebraría (28 y 29 de mayo de ese año) la octava reunión del Grupo de Trabajo Perú-Brasil sobre Cooperación Ambiental Fronteriza, mecanismo que busca la coordinación de temas de interés común para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y ecosistemas amazónicos.

El 14 de agosto de 2009, se recibe la visita en Lima del Canciller Celso Amorim, ocasión en la cual se emite un comunicado conjunto en el que se hace un recuento de los temas tratados durante la visita del Ministro: *cooperación e integración fronteriza* (carretera interoceánica sur, tránsito de vehículos particulares, categorización de aeropuertos y vuelos transfronterizos, mejoramiento de infraestructura aeroportuaria en zona de frontera, etc.); *promoción del comercio e integración económica* (evitar la doble tributación, prevenir la evasión fiscal, impulso del GET —Grupo Ejecutivo de Trabajo—, creación de un Consejo Empresarial Peruano-Brasileño, temas de televisión digital terrestre, etc.); *ámbito energético* (acuerdo energético para proveer al mercado brasileño); *ámbito social* (políticas sociales, reunión de la Comisión Mixta Antidrogas,

promulgación por el Brasil de una ley de amnistía para inmigrantes irregulares con el fin de facilitar la inserción social de peruanos residentes en Brasil, reunión de la Comisión Mixta Cultural, educación bilingüe en Zonas de Integración Fronteriza, intercambio cultural, cooperación artística —tv, radio, cine, artes plásticas, etc.— y cooperación entre entidades de radio y tv, así como el intercambio de estudiantes de academias diplomáticas); *cooperación técnica* (Centro de Tecnología Ambiental, gestión de ecosistemas amazónicos, etc.); *ámbito de seguridad y defensa* (cooperación entre las Fuerzas Aéreas de ambos países —incluyendo instalación de software para vigilancia para la FAP); *ámbito regional* (UNASUR, MERCOSUR, Expo Brasil 2009).³⁹³

Adicionalmente, durante esta visita se celebran algunos acuerdos, como el memorándum de entendimiento entre los ministerios de transportes y comunicaciones de ambos países sobre cooperación en el área de televisión digital terrestre,³⁹⁴ y acuerdos complementarios al *Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica* en materia de fortalecimiento de capacidades para el mejoramiento de la producción acuícola en Madre de Dios,³⁹⁵ el fortalecimiento de las

³⁹³ Véase este comunicado conjunto en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁹⁴ Este memorándum tiene como fin promover el acercamiento y asociación en actividades científicas, académicas, comerciales e industriales relacionados con la televisión digital terrestre (Art. 1); fijándose para tal propósito la provisión de informaciones, apoyo logístico, financiamiento y vías alternativas, entre otras. Asimismo, el Perú y Brasil se comprometen a designar representantes para efectivizar la implementación de las disposiciones del memorándum (Art. 2) y establecen un pacto de confidencialidad en el desarrollo de las actividades que resulten de este acuerdo (Art. 4). Véase este memorándum en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁹⁵ Este tratado tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica* de 1975 entre el Perú y Brasil (Art. XII) y su objeto es la implementación del proyecto *Fortalecimiento de Capacidades para el Mejoramiento de la Producción Acuícola en Madre de Dios*. La finalidad de este acuerdo es mejorar las técnicas de reproducción de peces amazónicos por medio de actividades de capacitación técnica (Art. I). Las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que las instituciones encargadas de su ejecución son el

capacidades para el mejoramiento de la producción de látex de shiringa en esta misma región³⁹⁶ y para el intercambio de experiencias y tecnologías con el fin de mejorar la calidad en el proceso de transformación de la castaña en la región fronteriza Perú-Brasil.³⁹⁷

Gobierno Regional de Madre de Dios a través del Proyecto especial Madre de Dios y la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 019-2010-RE, del 11 de marzo de 2010, y entró en vigor al día siguiente. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁹⁶ El *Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades para el Mejoramiento de la Producción de Látex de Shiringa en la Región de Madre de Dios* tiene por finalidad promover la transferencia de experiencias y tecnologías entre técnicos y sirringueros para incrementar los rendimientos y calidad del látex de shiringa, con el fin de mejorar los ingresos económicos de los shiringueros de la provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, el Perú designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y Brasil a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al Gobierno Regional de Madre de Dios a través del Proyecto Especial de Madre de Dios y al Ministerio de Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (EMBRAPA). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 020-2010-RE, del 11 de marzo de 2009, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo complementario en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁹⁷ Este acuerdo tiene como marco el *Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica* de 1975 entre el Perú y Brasil (Art. XII) y su objeto es la implementación del Proyecto *Intercambio de Experiencias y Tecnologías para mejorar la calidad en el Proceso de Transformación de la Castaña (Bertholletia Excelsa) en la Región Fronteriza Perú-Brasil*, y por finalidad promover el intercambio de experiencias y tecnologías en buenas prácticas de recolección, post-cosecha, control de calidad y transformación, para incrementar los rendimientos y favorecer el acceso a mercados internacionales, entre los actores de la cadena de valor de la castaña en el Perú y Brasil (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como las instituciones encargadas de la ejecución son la Institución de Investigaciones de la Amazonia Peruana y la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del Proyecto (Art. III). Este

Un nuevo encuentro presidencial se produce el 11 de diciembre de 2009, entre los presidentes Alan García y Lula da Silva, con ocasión de la visita oficial a Lima del mandatario brasileño. Durante el encuentro los presidentes constataron los avances producidos en el ámbito de la integración fronteriza, física, energética, económica y comercial, así como en materia de cooperación técnica, cultural y educativa. Al término de la reunión, se emitió un comunicado conjunto donde se puso énfasis en los temas de desarrollo e integración fronteriza, mediante el establecimiento de una zona de integración fronteriza a lo largo de toda la frontera común, que en el Perú abarca a las regiones de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Cusco y Puno. El comunicado también señaló la necesidad de continuar con los proyectos de conectividad física y concluir el eje interoceánico sur, buscando la conectividad aérea a través de vuelos regionales transfronterizos que alcancen puntos tales como Cusco y Manaos.³⁹⁸

En el ámbito económico y comercial, los presidentes saludaron la entrada en vigor del *Acuerdo para evitar la doble tributación*, como también señalaron la necesidad de profundizar el ACE-58 y crear el Consejo Empresarial Peruano-Brasileño para la identificación y promoción de asociaciones estratégicas y oportunidades de negocios, con capacidad de formular iniciativas a los gobiernos. Este Consejo quedó integrado por un grupo de los más importantes hombres de negocios de ambos países. Finalmente, el presidente García saludó la amnistía para inmigrantes irregulares, se dio inicio a la *Conferencia bilateral de políticas sociales* y se destacó la importancia de avanzar hacia la integración energética y el manejo de recursos hídricos, en especial para implantar centrales hidroeléctricas en territorio peruano para consumo local y exportación al Brasil.³⁹⁹

acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 021-2010-RE, del 11 de marzo de 2010, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo complementario en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

³⁹⁸ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, pp.34-35.

³⁹⁹ *Ibidem*, p. 35.

Durante esta visita también se suscribió la *Declaración sobre el establecimiento de vuelos regionales transfronterizos entre ambos países*,⁴⁰⁰ así como el *Acuerdo Marco para el establecimiento de una Zona de Integración Fronteriza*. Este acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Zona de Integración Fronteriza Perú-Brasil⁴⁰¹ y por finalidad el fomentar una cultura de paz y de integración fronteriza incentivando la identidad nacional y cultural, y lograr el desarrollo sostenible.⁴⁰² Por un lado, señala detalladamente objetivos generales como impulsar la integridad fronteriza a través del desarrollo y complementación económica y social, el intercambio cultural y la promoción de la misma entre pueblos fronterizos, eliminar los obstáculos al tránsito y al comercio bilateral, impulsar el desarrollo e integración fronterizos, entre otros;⁴⁰³ por otro lado, señala objetivos específicos sobre la sostenibilidad económica, sociocultural, ambiental, político-institucional y de la integración fronteriza.⁴⁰⁴ Igualmente, se establece que la zona fronteriza está compuesta por 3 sectores:

- *Norte*: provincias del departamento de Loreto con núcleo administrativo en Iquitos (Perú) y los Municipios del Estado de Amazonas con núcleo administrativo en Benjamin Constant (Brasil).

⁴⁰⁰ Mediante esta declaración, Perú y Brasil renovaron su voluntad de profundizar la integración física, particularmente por medio de la promoción de vuelos regionales transfronterizos; asimismo, acordaron tomar medidas conjuntas para viabilizar en el año 2010 vuelos entre las ciudades fronterizas de ambos países; estudiar incentivos para vuelos regionales transfronterizos entre Perú y Brasil; buscar en 120 días compañías aéreas interesadas en operar vuelos entre las ciudades transfronterizas de Brasil y del Perú; e, incluso, tomar medidas necesarias en aeropuertos. Véase esta declaración en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰¹ Véase el artículo 1 de este acuerdo marco en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰² Véase el artículo 3 de este acuerdo marco en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰³ Véase el artículo 4 inciso 1 de este acuerdo marco en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰⁴ Véase el artículo 4 inciso 2 de este acuerdo marco en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- *Centro*: provincias del departamento de Ucayali con núcleo administrativo en Pucallpa (Perú) y los Municipios del Estado de Acre y Amazonas con núcleo administrativo en Cruzeiro do Sul.
- *Sur*: provincias de los departamentos de Puno, Cusco y Madre de Dios con núcleo administrativo en Puerto Maldonado (Perú) y los Municipios del Estado de Acre y Amazonas con núcleo administrativo en Rio Branco (Brasil).

En este acuerdo sobre la zona de integración fronteriza se consagran como lineamientos generales: la participación de los actores sociales en la zona delimitada, la cooperación e intercambio de información, y el fortalecimiento de las entidades nacionales y mecanismos bilaterales, entre otros (Art. 6). Además, se anexa un mapa con la Zona delimitada (Anexo I). Finalmente, se establece como institucionalidad la conformación de una Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú-Brasil, Secretario Ejecutivo y los Grupos de Trabajo Binacionales de Desarrollo e Integración fronterizos, de Comercio y Facilitación de Tránsito Fronterizo, de Cooperación Técnica Fronteriza y de Cooperación ambiental fronterizo (Art. 9).

También durante la visita del Presidente Lula se celebró el *Acuerdo marco para el establecimiento de control integrado en los pasos de frontera del Perú y Brasil*,⁴⁰⁵ el *Acuerdo marco sobre localidades*

⁴⁰⁵ Este tratado, de vigencia indefinida (Art. 56), tiene como objeto el establecimiento de normas que regulan el funcionamiento de las Áreas de Control Integrado Fronterizo (ACI) incluyendo jurisdicción, competencia, asuntos administrativos y operacionales (Art. 2). Se dispone que el tránsito internacional de personas, equipaje, vehículos y mercancías serán controlados únicamente al ingresar al territorio del país sede en la respectiva ACI, pero el ingreso solo quedará autorizado cuando todos los organismos competentes en el control de la frontera del país limítrofe y el país sede hayan autorizado su respectiva salida o libramiento/levante (Art. 3). Asimismo, se designará un organismo central fronterizo en ambos países (Art. 4). Adicionalmente, se crea un comité de coordinación bilateral del ACI (Art. 5) y se establece que el país sede pondrá a disposición las instalaciones para los organismos de control del país limítrofe (Art. 25). Además, se regulan las disposiciones relativas a las funciones policiales y de ministerios públicos (Cap. VIII), así como el control de salud de viajeros y medios de transporte del ACI (Cap. IX), y los controles migratorio (Cap. X), aduanero (Cap. XI), sanitario y

*fronterizas vinculadas,*⁴⁰⁶ *el Acuerdo de Servicios Aéreos,*⁴⁰⁷ *el Acuerdo de Cooperación en materia de desarrollo del transporte*

fitosanitario (Cap. XII), y ambiental (Cap. XIII). Véase este tratado complementario en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰⁶ El *Acuerdo Marco entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas*, tiene como objeto establecer un régimen especial de beneficio mutuo en materia económica-comercial, de tránsito, de régimen laboral y de acceso a los servicios públicos de educación y salud, para Localidades Fronterizas Vinculadas (LFV), con la finalidad de promover su integración y desarrollo armónico y mejorar la calidad de vida de su población (Art I). A los nacionales de una de las partes que residen en una de las LFV se les exime del pago de tributos de importación o exportación en las mercancías que tengan la calidad de enseres y mobiliario de mudanza; para ejercer trabajo, oficio o profesión; para asistir a establecimientos de enseñanza pública o privada en igual condición que los nacionales; recibir atención en servicios públicos de salud del otro país; etc.

La calidad de residente fronterizo podrá ser otorgada por 5 años pudiendo ser prorrogada por periodos iguales y tendrá validez dentro de los límites de la LFV para la que fue concedida (Art II). Para ello se pacta entregar un documento especial de residente fronterizo (Art III); en las localidades de Perú, el documento será entregado por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior y en las localidades de Brasil por el Departamento de Policía Federal de Brasil. Asimismo, se detallan los requisitos para la obtención del documento y se menciona que este no autoriza la residencia fuera de las LFV (Art IV). El documento de residencia se cancela por: condena penal, fraude, cambio de calidad migratoria, reincidencia de infracciones, entre otras causas que pueden ser pactadas (Art V). Estas localidades también servirán como áreas de cooperación para la vigilancia epidemiológica y sanitaria, educación, entre otras (Art VIII). Por vía diplomática se acuerdan: 1.- el listado de localidades y 2.- los beneficios y regímenes especiales. Por excepción, cada parte podrá suspender hasta por 1 año o cancelar unilateralmente la aplicación de este acuerdo para una o más LFV por medio de una nota diplomática con 30 días de anticipación (Art XII). Al establecer una localidad como LFV se consideran extinguidas las penalidades administrativas aplicadas por permanencia irregular de residentes (Art XVIII). Por último, cada parte debe ser tolerante respecto del uso del idioma del otro país (Art XIV). Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰⁷ Mediante este acuerdo, que debía registrarse ante la Organización de Aviación Civil Internacional, ambos países se conceden derechos para la conducción de los servicios aéreos y rutas especificadas en los anexos del mismo (Art. II, Inc.1). Así, según el Anexo I las rutas brasileñas y peruanas se dividen en regionales y de largo recorrido, permitiéndose en ambos casos la visita a cualquier punto dentro de ambos países e, incluso, desde puntos en terceros países de la región americana. Asimismo, se establece que las líneas aéreas designadas tendrán derecho de sobrevolar sin aterrizar en los territorios de la otra parte, derecho a realizar escalas en los puntos especificados y en el territorio de la otra parte para fines no comerciales (Art. I, Inc.2). Ambas partes eligen las aerolíneas para explotar los servicios, debiendo ser una aerolínea sometida al control reglamentario nacional (Art. 3 Inc.2 Lit. a y b). De igual manera, las partes se reservan el derecho de otorgar, negar, revocar o limitar autorizaciones (Art. IV); además, se regulan las normas sobre seguridad de la aviación (Art. VI), seguridad operacional (Art. VIII) y sobre la protección al medio ambiente (Art. XX). Finalmente, se dispone el libre

fluvial en los ríos amazónicos,⁴⁰⁸ el *Acuerdo para facilitar el tránsito de vehículos de uso particular*,⁴⁰⁹ y cinco acuerdos complementarios al *Convenio básico de cooperación técnica y científica* para la implementación del proyecto piloto de escuela pública peruana-brasileña;⁴¹⁰ el fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo

establecimiento de precios (Art. XIV). Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰⁸ El *Acuerdo de Cooperación en materia de desarrollo del transporte fluvial en los ríos amazónicos entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Federativa del Brasil*, tiene por objeto el fortalecimiento de las capacidades de las partes en el ámbito del desarrollo del transporte fluvial, a través de intercambio de información y experiencias, y el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación recíproca (Art I) y su alcance abarca el desarrollo de la navegabilidad de los ríos amazónicos (Art II). El ámbito de cooperación se extiende a la cooperación técnica y jurídica, desarrollo de proyectos y programas, capacitación, pasantías y otros aspectos de interés mutuo. Comprende actos como: instalación de estaciones hidrométricas, señalización, eliminación de obstáculos de navegación, mantenimiento, monitoreo, desarrollo de infraestructura, entre otros (Art III). Algunas formas de cooperación son: el intercambio gratuito de información científica y técnica, de políticas, legislaciones y reglamentos, intercambio de personal (Art. IV). Se acuerda la constitución de un grupo de trabajo para verificar avances y resultados (Art. V). Por último, con respecto a los derechos de propiedad intelectual se dice que se necesita el consentimiento por escrito de una de las partes para que la otra pueda referir o remitir a terceros la información confidencial, documentos y datos entregados de la otra parte (Art. VI). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 016-2012-RE, del 16 de abril de 2012, no obstante entró en vigor el 11 de diciembre de 2009. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁰⁹ El *Acuerdo entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil para facilitar el tránsito de vehículos de uso particular* tiene como finalidad facilitar el ingreso y el tránsito de vehículos de uso particular de una de las partes en el territorio de la otra, conducidos por sus nacionales o residentes (Art. 1). Se menciona en el artículo 4 que los vehículos pueden ingresar o salir por cualquiera de los puntos de control de frontera habilitados al tránsito internacional (terrestre, aéreo, marítimo o fluvial). El conductor nacional o residente debe presentar su documento de identidad o pasaporte, licencia de conducir, tarjeta de propiedad y los documentos de autorización notarial para conducir el vehículo, si no es el propietario (Art. 5). Las partes acuerdan que el ingreso será libre de pago de gravámenes arancelarios y demás tributos por el plazo de permanencia (Art. 6) y que el conductor debe respetar las normas y regulaciones de tránsito del otro país (Art. 8) aclarando que ninguna autoridad podrá retener ningún documento de los antes mencionados (Art. 9). Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹⁰ Este tratado tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica* de 1975 entre el Perú y Brasil (Art. XI) y su objeto es la implementación del *Proyecto Piloto de Escuela Pública Peruana-Brasileña*, garantizando una educación inclusiva, democrática y de calidad social (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana

del plan nacional de electrificación rural;⁴¹¹ el apoyo a la implementación de bancos de leche humana en el Perú;⁴¹² el intercambio de experiencias y tecnologías para el incremento de la productividad y gestión empresarial de los productores de café en el VRAE;⁴¹³ y, para el intercambio de experiencias y tecnologías para mejorar la productividad del cacao.⁴¹⁴

de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de su ejecución son los ministerios de Educación de ambos países. Además, estos se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 018-2010-RE, del 11 de marzo de 2010, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹¹ El *Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades para el Desarrollo del Plan Nacional de Electrificación Rural* tiene por objeto transferir conocimientos brasileños relativos a las metodologías de implementación de proyectos de electrificación rural que contribuyan al alivio de la pobreza y el desarrollo económico de la población rural en el Perú (Art. I). En este caso, para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, el Perú designa a APCI y Brasil a ABC/MRE. Para la ejecución del mismo, ambos Estados designan a sus respectivos ministerios de Energía y Minas (Art II). En este documento se señalan las obligaciones de las partes y también que estas no implican un compromiso de transferencia de recursos financieros (Art III). Además, se menciona la posibilidad de uso de otros recursos provenientes de instituciones públicas o privadas (Art IV). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 030-2010-RE, del 30 de marzo de 2010, y entró en vigor el 8 de abril de ese año. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹² Este tratado, de dos años de vigencia renovables automáticamente (Art. X), tiene como objeto la implementación del proyecto *Apoyo a la Implementación de Bancos de Leche Humana en el Perú*, y por finalidad el disminuir la mortalidad de niños menores de 1 año estableciendo bases para operar el banco de leche humana en regiones prioritarias del Perú (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de su ejecución son el Ministerio de la Salud (Perú) y el Centro de Referencia Nacional para Bancos de Leche Humana (Brasil). Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 013-2010-RE, del 8 de marzo de 2010, y entró en vigor dos días después. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹³ Este acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Intercambio de experiencias y tecnologías para el incremento de la productividad y gestión empresarial de los productores de café en la región del VRAE - Perú*, buscando mejorar la calidad de vida de la población de

Casi al término del gobierno de Alan García, se produce un nuevo encuentro presidencial en Manaus en junio de 2010, emitiendo ambos presidentes un comunicado conjunto donde nuevamente se enfatizó como un elemento clave de la agenda bilateral la cooperación para el abastecimiento eléctrico. Así, luego de un año de negociaciones, se celebra en esta ocasión el *Acuerdo para el suministro de electricidad a la República del Perú y exportación de excedentes a la República Federativa del Brasil*, el cual es calificado como un instrumento de gran interés estratégico para ambos países.⁴¹⁵ También se acuerda la

esta zona mediante el incremento de calidad y productividad del cultivo del café y ampliar su acceso al mercado nacional e internacional (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de su ejecución son la Presidencia del Consejo de Ministros (Perú) y la Empresa de Asistencia Técnica y Extensión rural de Minas Gerais (Brasil). Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 027-2010-RE, del 30 de marzo de 2010, y entró en vigor el 8 de abril de ese año. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹⁴ El *Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación técnica y científica entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Federativa del Brasil para la implementación del proyecto "Intercambio de experiencias y tecnologías para mejorar la productividad del cacao y la gestión empresarial de asociaciones de productores en la región del VRAE-Perú* tiene como objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de esta zona, mediante el incremento de la calidad y productividad del cultivo del cacao y, por ende, la ampliación de su acceso a mercados nacionales e internacionales (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, el Perú designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y Brasil a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan la ejecución del proyecto a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) por parte del Perú y a la Comisión Ejecutiva del Plan de Cultivos del Cacao (CEPLAC) por parte de Brasil (Art. II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que al Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 026-2010-RE, del 3 de marzo de 2010, y entró en vigor el 8 de abril de este año. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹⁵ El *Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el suministro de electricidad al Perú y exportación de excedentes al Brasil* tiene como objeto establecer el marco legal que promueva el desarrollo de la infraestructura necesaria en el territorio peruano para la

participación brasileña en la ejecución del sistema de transporte del gas de Camisea hacia el puerto de Ilo. De igual forma, los presidentes celebraron la inauguración de la primera ruta aérea entre Cusco y Río Branco así como la de vuelos de carga entre Pucallpa y Cruzeiro do Sul.⁴¹⁶ También se celebraron dos acuerdos complementarios al Acuerdo Marco sobre la Zona de Integración Fronteriza para la creación de un subgrupo de trabajo sobre salud en la frontera⁴¹⁷ y otro sobre cooperación en materia de transportes fluviales en ríos

producción de electricidad destinada a su mercado interno y la exportación de los excedentes de potencia y energía eléctrica asociada al Brasil, con el objetivo de viabilizar la interconexión entre los sistemas interconectados nacionales de las partes. Los excedentes de potencia y energía eléctrica destinados para la exportación al mercado brasileño será definido por el Estado peruano (Art. 2). Las partes acuerdan el marco general para el desarrollo de infraestructura de generación hidroeléctrica en territorio peruano y de transmisión eléctrica asociada. Entre estos puntos se encuentra la distribución en el mercado (primero el mercado regulado peruano, luego el mercado libre peruano y, por último, mercado brasileño) para cubrir necesidades del mercado peruano y exportar los excedentes, y la forma para determinar la cantidad de potencia y energía que se compromete para cada mercado (Art. 3). Las partes acuerdan adecuar marcos legales y normas técnicas, promover acuerdos operacionales y comerciales (Art. 4), así como llevar a cabo programas de cooperación técnica (capacitación profesional, intercambio tecnológico, asistencia especializada, etc.). En situación de emergencia, las partes podrán (de común acuerdo y temporalmente) cambiar los valores de exportación (Art. 7). Por otro lado, el Estado peruano deberá asegurar permanentemente un margen de reserva no menor al 30% (Art. 8). Las partes garantizan las actividades dentro de los márgenes de desarrollo sostenible y los estándares ambientales internacionales (Art. 9). La duración de este acuerdo es de 50 años. Este acuerdo se encuentra en proceso de perfeccionamiento interno. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹⁶ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, pp.35-36.

⁴¹⁷ Este es un acuerdo complementario para crear el Subgrupo sobre Salud en la Frontera cuya finalidad es la vigilancia epidemiológica, asistencia en salud y salud ambiental (Art. I). El Perú designa como responsables de coordinación, acompañamiento y evaluación del proyecto, e incluso de su ejecución, a los ministerios de Relaciones Exteriores y Salud, así como a los gobiernos regionales de Loreto, Ucayali, y Madre de Dios (Art. II y III); por su parte, Brasil designa a los ministerios de Salud, Relaciones Exteriores, como también a las secretarías estatales de Acre y Amazonas, y como ejecutores al Ministerio de Salud, a las secretarías estatales de Acre y Amazonas y a los municipios de Salud ubicados en la frontera de los Estados de Acre y de Amazonas con el Perú (Art. III). Se establece las facultades para agilizar el intercambio de información de salud; proponer estrategias de acción, elaboración, evaluación y acompañamiento de planes de trabajo; asesorar la implementación de proyectos de cooperación; entre otras. Este acuerdo, firmado en Manaus el 16 de junio de 2010, fue ratificado por el Decreto Supremo 023-2011-RE, del 7 de febrero de 2011. Véase este acuerdo complementario en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

amazónicos;⁴¹⁸ de igual modo se suscribieron seis acuerdos complementarios al Acuerdo básico de cooperación técnica y científica para el fortalecimiento institucional para la gestión integrada de recursos hídricos,⁴¹⁹ el fortalecimiento del ordenamiento territorial para la integración fronteriza,⁴²⁰ la implementación del

⁴¹⁸ Este es un acuerdo complementario para crear el Subgrupo de Trabajo sobre Cooperación en Materia de Transportes Fluviales en ríos amazónicos (Art. I). El Perú designa como responsables de coordinación, acompañamiento y evaluación, e incluso ejecución, a los ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (Art. II); por su parte, Brasil designa a los ministerios de Relaciones Exteriores, Trabajo y Defensa, así como a la Agencia Nacional de Transportes Acuáticos y al Departamento de Infraestructura de Transportes, y como ejecutor a la Secretaría de Receita Federal (Art. III). Este acuerdo fue ratificado por el Decreto Supremo 022-2011-RE, del 7 de febrero de 2011. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴¹⁹ El *Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación técnica y científica entre el gobierno de la República Federativa del Brasil y el gobierno de la República del Perú para la Implementación del proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos Perú – Brasil"* busca fortalecer las instituciones y la gobernabilidad para la gestión integrada de recursos hídricos (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designan a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de su ejecución a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) por parte del Perú y a la Agencia Nacional de Aguas por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que al Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo, firmado en Manaus el 16 de junio de 2010, fue ratificado por el Decreto Supremo 032-2011-RE, del 2 de marzo de 2011, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴²⁰ Este tratado tiene como objeto la implementación del proyecto *Fortalecimiento del ordenamiento territorial para la integración fronteriza Perú-Brasil*, promoviendo el intercambio de experiencias y tecnologías entre los actores de la frontera Brasil-Perú con miras a poner en práctica el ordenamiento territorial que permite el desarrollo sostenible y la integración fronteriza (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son el Ministerio del Ambiente (Perú) y el Ministerio de Integración Nacional (Brasil). Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del Proyecto (Art. III). Este acuerdo, firmado en Manaus el 16 de junio de 2010, fue ratificado por

*proyecto centro de tecnologías ambientales*⁴²¹, *el fortalecimiento de las capacidades locales para el desarrollo de sistemas agroforestales en comunidades fronterizas del Perú*,⁴²² *la transferencia de la metodología del proyecto Rondon a las instituciones de enseñanza*

el Decreto Supremo 004-2011-RE, del 14 de enero de 2011, y entró en vigor el 21 de ese mismo mes. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴²¹ Este tratado tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica* de 1975 entre Perú y Brasil (Art. XI) y su objeto es la implementación del proyecto *Centro de tecnologías ambientales*, y por finalidad contribuir a la mejora de la calidad ambiental del país influenciada por los sectores productivos, por medio de la instalación de un Centro de Tecnologías Ambientales con enfoque profesional y oferta de servicios en el área ambiental (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de su ejecución son el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (Perú) y el Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial del Departamento Nacional a través del Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial del Departamento Regional de Bahía (Brasil). Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo, firmado en Manaus el 16 de junio de 2010, fue ratificado por el Decreto Supremo 104-2010-RE, del 20 de agosto de 2010, y entró en vigor tres días después. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴²² El *Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación técnica y científica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del proyecto fortalecimiento de las capacidades locales para el desarrollo de sistemas agroforestales (SAF) en comunidades amazónicas fronterizas del Perú* tiene como finalidad apoyar el desarrollo de actividades agroforestales para la seguridad alimentaria, la producción sostenible y el incremento de ingresos de los productores (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designan a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan su ejecución al Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo por parte del Perú y a la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (EMBRAPA) vinculada al Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo, firmado en Manaus el 16 de junio de 2010, fue ratificado por el Decreto Supremo 028-2011-RE, del 2 de marzo de 2011, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

superior del Perú,⁴²³ y el fortalecimiento de las capacidades para mejorar la producción acuícola del Perú.⁴²⁴

Por último, el 29 de noviembre de 2010, ambos países celebraron un *Acuerdo complementario al Acuerdo básico de cooperación técnica y*

⁴²³ El *Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación técnica y científica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del proyecto Transferencia de la metodología del proyecto Rondon a las instituciones de enseñanza superior del Perú, en comunidades fronterizas en los dos países*, tiene por finalidad fortalecer las instituciones de enseñanza superior de Brasil y del Perú en su actuación en las comunidades a través del intercambio de mejores prácticas y metodologías (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designan a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) por parte del Perú y al Proyecto Rondon – Asociación Nacional de Rondonistas por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo, firmado en Manaus el 16 de junio de 2010, fue ratificado por el Decreto Supremo 112-2010-RE, del 7 de octubre de 2010, y entró en vigor tres días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴²⁴ El *Acuerdo complementario al Convenio básico de cooperación técnica y científica entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de la República del Perú para la implementación del proyecto Fortalecimiento de capacidades para mejorar la producción acuícola en el Bajo Yavarí*, tiene como objeto mejorar las capacidades locales para la reproducción, cultivo, producción, transformación y comercialización piscícola, fortaleciendo las prácticas locales orientadas al manejo sostenible de cuerpos de agua y estanques, así como la mitigación de la presión de pesca en el medio natural (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan su ejecución al Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del río Putumayo (PEDICP) del Perú y al Ministerio de Pesca y Acuicultura de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona, además, que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo, firmado en Manaus el 16 de junio de 2010, fue ratificado por el Decreto Supremo 134-2010-RE, del 16 de diciembre de 2010, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

*científica para el fortalecimiento de las capacidades en microfinanzas, gestión operativa de programas sociales y apoyo al desarrollo regional y fronterizo.*⁴²⁵ Asimismo, suscribieron el *Protocolo de intenciones sobre cooperación técnica en beneficio de terceros países*. En este protocolo, las partes expresan que realizarán esfuerzos para establecer mecanismos de cooperación técnica con instituciones del sector público, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, en beneficio de terceros países de América del Sur, Central y del Caribe; expresan, además, que la asociación a ser establecida podrá contemplar temas en el ámbito del desarrollo de capacidades técnicas, de fortalecimiento institucional y de apoyo a la formulación de políticas públicas así como otros que sean mutuamente acordados; y acuerdan también que las partes utilizarán los medios disponibles de cooperación internacional para el desarrollo y la implementación de lo indicado. También en esta oportunidad se celebra el *Memorándum de entendimiento para el establecimiento de una comisión mixta permanente en materia energética, geológica y de minería entre el Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Ministerio de Minas y Energía del Brasil.*⁴²⁶

⁴²⁵ Este acuerdo tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica de 1975* entre el Perú y Brasil y su objeto es la implementación del proyecto *Fortalecimiento de capacidades en Microfinanzas, de Gestión Operativa de Programas Sociales y Apoyo al Desarrollo Regional y Fronterizo de Brasil-Perú*. Su finalidad es fortalecer las capacidades del Banco de la Nación para desarrollar e implementar con eficacia la gestión de la plataforma operativa y tecnológica de soporte que se brinda a los programas sociales y de fomento del desarrollo económico, financiero, social, regional y fronterizo, así como fortalecer las capacidades de la Caixa Económica Federal para desarrollar con eficacia las microfinanzas (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son el Banco de la Nación (Perú) y la Caixa Económica Federal (Brasil). Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo, firmado en Lima, el 29 de junio de 2010, fue ratificado por el Decreto Supremo 029-2011-RE, del 2 de marzo de 2011, y entró en vigor al día siguiente. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴²⁶ En este tratado, de vigencia indefinida, se acuerda: crear una comisión mixta permanente para establecer un programa de cooperación entre el Perú y Brasil en las áreas indicadas en el título del acuerdo; también podrán participar representantes de organismos gubernamentales y

En *conclusión*, durante los cinco años del segundo gobierno del presidente Alan García Pérez no solo se continuó y profundizó la alianza estratégica creada con el Brasil en la gestión del presidente Alejandro Toledo, sino que la superó tanto en el número de encuentros presidenciales y de acuerdos internacionales firmados entre ambos países como también en la diversificación y complejidad de los temas abordados. En este lustro quedó demostrado que para el Perú y Brasil la alianza estratégica es una política de Estado de ambos países, la que deberá continuar independientemente de los cambios de gobierno que ocurran en cualquiera de ellos.

3.2.2. El intercambio comercial

El intercambio comercial entre el Perú y Brasil durante este quinquenio se incrementó, pasando de US\$.2.408 millones de dólares en el 2006 a US\$.3.721 millones de dólares de intercambio en el 2011, es decir, hubo un incremento de 55% (y de 570%, si se toma en cuenta el periodo 2001–2011), como se aprecia en el siguiente cuadro y gráfico:

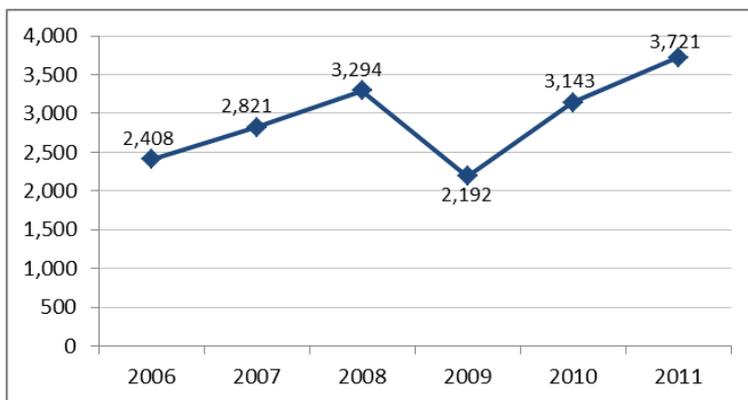
de empresas estatales de cada país. Además, se establece que esta comisión estará integrada por distintos organismos estatales de ambos países (Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Relaciones Exteriores, Electrobras, Petrobras, Ingemmet, Petroperú, Proinversión, Perúpetro, entre otras). Esta comisión se reunirá una vez cada dos años; tendrá competencia para deliberar sobre asuntos energéticos, geológicos y de minería; promover actividades de cooperación, asociación y acciones comunes en la materia; estimular de manera concreta el desarrollo tecnológico y la aplicación de las nuevas tecnologías; así como promover la integración y difusión de los sistemas de información energética de América Latina; entre otros. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Cuadro N° 3
Intercambio comercial Perú-Brasil 2006-2011
(en millones de dólares)

Año	Exportaciones peruanas	Importaciones peruanas	Balanza Comercial	Intercambio Comercial
2006	802	1,606	-804	2,408
2007	932	1,889	-957	2,821
2008	874	2,420	-1,546	3,294
2009	509	1,683	-1,174	2,192
2010	950	2,193	-1,243	3,143
2011	1,283	2,438	-1,155	3,721

Fuente: SUNAT.
Elaboración: Oficina de Promoción Económica del MRE.

Gráfico N°11
Evolución del Intercambio comercial Perú-Brasil 2006-2011
(en millones de dólares)



Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

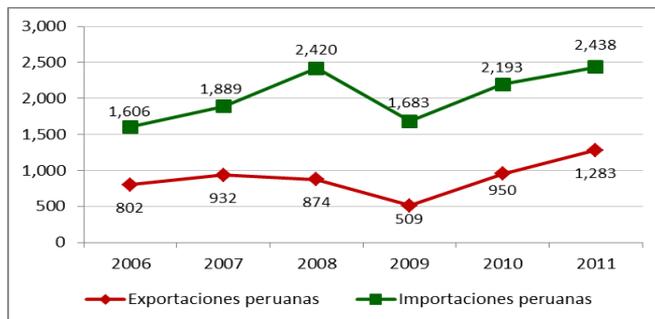
Sin embargo, se debe referir que en el 2009 el intercambio comercial sufrió una fuerte caída en relación a años anteriores, rompiendo la continuidad del incremento que se venía observando desde el 2001. Específicamente, el intercambio comercial cayó en 33% entre el 2008 y el 2009. Esta caída fue consecuencia de la crisis económica internacional, recuperándose al año siguiente con un incremento del 43%, aunque no se alcanzó la cifra del 2008, que recién logró ser superada en el 2011.

En cuanto a la composición de este intercambio cabría señalar que nuestras exportaciones se concentraron principalmente en los sectores minero (cobre), petrolero y gas natural (derivados), químico, siderometalúrgico y textil. En otras palabras, de las más de 700 partidas exportadas más del 70% se concentró en cobre, petróleo y gas natural. En el caso de las importaciones, estas se concentraron en bienes de capital y materiales de construcción, materias primas y productos intermedios y bienes de consumo.⁴²⁷

En cifras, se puede indicar que las importaciones crecieron de US\$.1.606 millones de dólares, en el 2006, a US\$.2.438 millones de dólares en el 2011, esto es, en 52%, aunque se debe resaltar que en el 2009 cayeron en 30%, subiendo al año siguiente en el mismo porcentaje. En el caso de las exportaciones, estas aumentaron de US\$.802 millones de dólares en el 2006 a US\$.1.283 millones de dólares en el 2011, es decir, en 60%, aunque no de manera continua. A continuación, se muestra la evolución de las exportaciones e importaciones peruanas durante este quinquenio:

⁴²⁷ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. *Reporte de Comercio Bilateral Perú-Brasil*. Año 8, N° 229, diciembre 2010. Véase en: URL<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/comercio/pom-brasil/docs/Reporte_de_comercio_bilateral_Peru_Brasil_dic2010.pdf>.

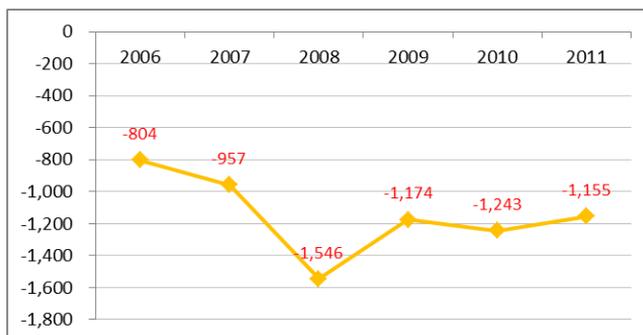
Gráfico N° 12
Evolución de las Exportaciones e importaciones peruanas
2006-2011
(en millones de dólares)



Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

La balanza comercial en todos estos años fue siempre negativa para el Perú. Así, se pasó de -804 millones de dólares en el 2006 a -1.155 millones de dólares en el 2011, esto significa que el déficit de la balanza creció en 44%.

Gráfico N° 13
Evolución de la balanza comercial
2006-2011
(en millones de dólares)



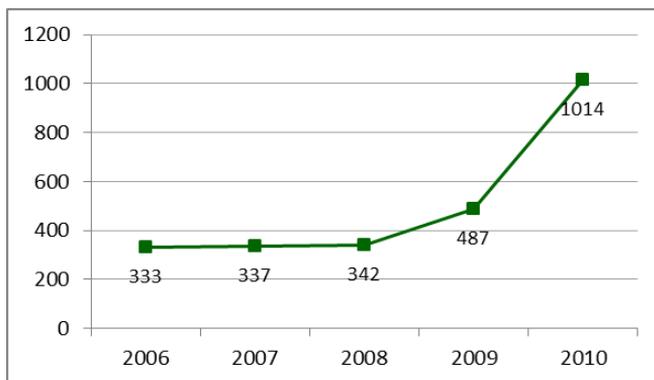
Fuente: SUNAT. Elaboración: IDEI.

De todo lo anterior, se puede concluir que aún falta mucho por trabajar en el campo bilateral a efectos de seguir incrementando el comercio entre nuestros dos países. Asimismo, se debe corregir el déficit existente en la balanza comercial, buscando colocar más productos peruanos en el mercado brasileño. En todo caso, al 2010, Brasil era el noveno país destino de nuestras exportaciones, el segundo sudamericano (luego de Chile) y el tercero en el continente (liderado por EE.UU.).

3.2.3. La inversión

En cuanto a la inversión bilateral, esta se mantuvo estable y baja durante los cuatro primeros años, elevándose significativamente en el 2010. En efecto, la inversión brasileña pasó de 333 millones de dólares a 1,014 millones de dólares, es decir, un crecimiento de 205%, conforme se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 14
Evolución de la inversión brasileña en el Perú
2006-2010
(en millones de dólares)



Fuente: PROINVERSIÓN. Elaboración: IDEI.

Sin embargo, al no existir obligatoriedad de registrar la inversión extranjera en el Perú, las cifras oficiales no suelen reflejar el monto total real. Así, según estimaciones de las empresas brasileñas en el Perú, las inversiones de ese país superarían esta cifra, calculándose que el monto real ascendería a 3,500 millones de dólares, proyectando quintuplicarse para el 2020.⁴²⁸

Por otro lado, las inversiones brasileñas han estado concentradas fundamentalmente en los sectores de minería, industria, petróleo y construcción civil. Los sectores más activos en los que Brasil tiene presencia son los de minería y energía, siendo las empresas más representativas Votorantim Metals, Vale do Río Doce y Petrobras, con importantes inversiones en Cajamarquilla (Chosica), El Porvenir y Atacocha (Pasco) y Cerrolindo (Ica) por parte de Votorantim; Bayóvar (Piura) por parte de Vale do Río Doce y la modernización de la refinería de Talara (con Petroperú); además de la exploración del Lote 58 en Camisea (Cusco) para confirmar reservas de gas por parte de Petrobras.⁴²⁹ En el sector construcción destacan las empresas Odebrecht, Camargo Corrêa, Andrade Gutiérrez y Quiroz Galvão, además de Gerdau. Odebrecht viene participando, junto a Petrobras en un polo petroquímico en Ilo y Matarani. Camargo Corrêa, Andrade Gutiérrez y Quiroz Galvão, que conforman el Consorcio Intersor, vienen ejecutando el tramo 4 de la IIRSA Sur. La firma Gerdau viene asumiendo la modernización de la planta de SIDERPERU en Chimbote.⁴³⁰

En síntesis, para finales del 2010, Brasil era ya el sexto país inversionista en el Perú, aunque tan solo representaba el 4,88% del total de la inversión extranjera directa (IED) que el Perú recibió a esa

⁴²⁸ ANÓNIMO. “La Próxima Inversión Brasileña”. En: *Revista Poder*, 2011.

⁴²⁹ MENÉNDEZ, Rocío del Pilar. *Ob. cit.*, p. 83.

⁴³⁰ *Ibidem*, p. 84.

fecha, solo quedando debajo de Chile (6,37%), Holanda (6,52%), EE.UU. (15,24%), Reino Unido (21,04%); y España (21,20%).⁴³¹

3.2.4. El turismo

En relación al turismo peruano en el Brasil, este creció entre el 2006 y el 2011 debido a la existencia de 50 frecuencias de vuelos semanales entre estos países, operadas por las aerolíneas TACA, LAN y TAM, que conectan Lima con las ciudades brasileñas de Río de Janeiro, São Paulo, Porto Alegre, Brasilia y Foz de Iguazú.

Los visitantes peruanos en un 60% van de vacaciones al Brasil, mientras que el 29% lo hace por reuniones y convenciones de negocios y el 12% por viaje de familia. Los principales atractivos del Brasil son las playas (41%), pero también la naturaleza, el clima y el carisma de la gente. Si bien la mayoría de los turistas peruanos llega por vía aérea (70%), otro tanto lo hace por tierra (30%). Además, los turistas peruanos gastan un promedio diario de US.95.00 dólares con un período de estadía de trece días.⁴³²

Gracias a las frecuencias de vuelos señaladas y a la carretera interoceánica, también se produjo en este mismo periodo un incremento del turismo brasileño en el Perú. Así, solo entre el 2010 y el 2011, el crecimiento fue del 50%, producto de las campañas de publicidad desarrolladas por el gobierno peruano y de las alianzas realizadas con grandes operadoras brasileñas.⁴³³ Este crecimiento del turismo brasileño en el Perú permitió que en el 2011 se proyectara

⁴³¹ Véase: PROINVERSIÓN. *Inversión extranjera directa*. En:

URL:<<http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaSectorHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=1537>>.

⁴³² Véase declaraciones del presidente del Instituto Brasileño de Turismo (EMBRATUR), en: URL:<<http://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/flujo-turistico-entre-peru-y-brasil-creceria-10-este-ano-impulsado-por-la-mayor->>.

⁴³³ Véase: URL:<<http://peruturismoyviajes.blogspot.com/2012/01/crece-el-numero-de-turistas-de-brasil.html>>.

que entre el 2012 y el 2013 nuestro país acogería entre 150,000 a 160,000 turistas brasileños, por lo menos.⁴³⁴

El turista brasileño que llega al Perú es un poco más joven que el europeo, esto es, con edades que fluctúan entre los 25 y los 45 años, con interés en la cultura y la gastronomía peruana. La mayoría de los brasileños provienen de Río de Janeiro y São Paulo y se dirigen fundamentalmente al circuito sur comprendido por Nazca, Paracas, Arequipa y Cusco.⁴³⁵

3.2.5. La cooperación energética

Durante el segundo gobierno del presidente Alan García se dio un particular impulso al tema energético, promoviendo la celebración de acuerdos de integración en este ámbito y la constitución de grupos de trabajo destinados a establecer una agenda de cooperación a futuro. A continuación, se repasan los principales aspectos implicados en este campo:

a) La política energética brasileña y sus implicancias para el Perú

En las últimas décadas, Brasil viene requiriendo un elevado volumen de recursos energéticos, debido al desarrollo económico, tecnológico e industrial que ha alcanzado en este periodo. Sin estos recursos, especialmente el sector industrial de São Paulo y el creciente consumo de la población se verían limitados.

Esta situación ya había ocurrido durante la crisis energética de los años setenta, provocando que Brasil replanteara tanto su política

⁴³⁴ ANÓNIMO. “La Próxima Inversión Brasileña”. En: *Revista Poder*, 2011. MENÉNDEZ, Rocío del Pilar. *Ob. cit.*, p. 83.

⁴³⁵ Véase: URL:<<http://peruturismoyviajes.blogspot.com/2012/01/crece-el-numero-de-turistas-de-brasil.html>>.

energética como su política exterior, incorporando como propósito de ambas, de manera prioritaria, la búsqueda de nuevas fuentes energéticas. A partir de entonces, señala Portillo, “el país comenzó efectivamente a diversificar sus fuentes energéticas, buscando tener una mayor seguridad en su abastecimiento, y evitar los impactos provocados por la escasez y la volatilidad del precio”.⁴³⁶

Para tal efecto, se desarrollaron dos cursos de acción: el primero, destinado a profundizar los niveles de investigación e inversión en la exploración de nuevas fuentes energéticas, privilegiando el desarrollo de las energías renovables y limpias, a efectos de generar un menor impacto medioambiental; y, el segundo, consistente en la celebración de acuerdos de cooperación e integración energética con otros países de la región, tales como Venezuela, Bolivia, Argentina, Paraguay y Perú.⁴³⁷

Esto último, tuvo una incidencia directa en la relación bilateral peruano-brasileña, pues el desarrollo energético alcanzado por el Perú en los últimos años, abrió frente al Brasil un nuevo punto de encuentro, esta vez de carácter estratégico. Según estimaciones efectuadas por el Ministerio de Energía y Minas del Perú (MEM), se calcula que, para el 2025, el país contará con un suficiente y diversificado abastecimiento energético. De igual forma, señala este informe del MEM, se proyecta positivamente el crecimiento de las reservas de gas natural, el incremento de la infraestructura hidroeléctrica y la vinculación del Sistema Interconectado Eléctrico Nacional con los sistemas ecuatoriano, boliviano, chileno y también con el brasileño.⁴³⁸

⁴³⁶ PORTILLO, Claudia. *El rol del Brasil en la seguridad hemisférica de América del Sur*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2010, p.149.

⁴³⁷ *Ídem*.

⁴³⁸ *Ibidem*, p.150.

La demanda de energía eléctrica en Brasil corresponde a 100GW, de la cual el 72% aproximadamente proviene de fuentes hídricas. Si bien es cierto que la energía hidroeléctrica posee ventajas en cuanto a la dependencia de los combustibles fósiles, también poseen algunas limitaciones como las que causaron la serie de cortes eléctricos en el 2001, producidos por los efectos combinados de la sequía y la inversión deficiente. Dichos cortes afectaron fuertemente la economía y la planificación estatal brasileña, que ese año tuvo una reducción de cerca del 1% del crecimiento estimado del PBI;⁴³⁹ ello sumado a que el país solo utiliza el 30% de su potencial hidroeléctrico. Por esta razón, Brasil ha trabajado seria y responsablemente en la elaboración de un plan a 30 años, en el que estima la necesidad de un crecimiento de 4GW anuales, lo que le permitiría responder adecuadamente a sus necesidades nacionales. En el caso del Perú, la demanda es mucho menor (4.5GW) debido a su escaso desarrollo industrial, proviniendo en su mayoría (47%) de fuentes hídricas. No obstante, el Perú no ha logrado elaborar un plan energético como el brasileño para el mediano y largo plazo. Esto último, abre también nuevas oportunidades de cooperación con el Brasil, pues el Perú puede aprovechar su experiencia en proyectos hídricos, para diseñar una política nacional en este rubro.⁴⁴⁰

El MEM del Perú considera que con la integración energética con Brasil se espera alcanzar los siguientes beneficios:

[...] el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, la ejecución de inversiones de gran escala, compartir recursos complementarios, mejorar la confiabilidad de los sistemas eléctricos y contar con respaldo para situaciones críticas. Estos beneficios de carácter general deben aportar beneficios locales como el desarrollo económico de las zonas donde se ubican los proyectos específicos, la

⁴³⁹ KNEZVICH, Dohjio. *El desarrollo de infraestructura brasileña y las posibilidades de desarrollo de la Amazonia Peruana*. Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011, p. 86.

⁴⁴⁰ PORTILLO, Claudia. *Ob. cit.*, p.157.

creación de fuentes de trabajo, mejoras en las condiciones urbanas, además, de los aportes por el canon hidroenergético que beneficia a los gobiernos regionales, municipales y las universidades.⁴⁴¹

b) Negociaciones para una integración energética

El primer instrumento destinado a la cooperación energética entre el Perú y Brasil fue el *Memorándum de entendimiento sobre cooperación en el área energética* del 23 de octubre de 1997. En este instrumento se estableció por primera vez la disposición de ambos gobiernos para fortalecer el proceso de integración energética sudamericana. En el mismo se decide también constituir un grupo técnico para realizar estudios necesarios con el objeto de identificar y proponer proyectos con miras a aumentar la integración energética entre los dos países. Sin embargo, este grupo no es constituido sino hasta el 9 de noviembre de 2006, mediante el *Memorándum de entendimiento para el establecimiento de una comisión mixta permanente en materia energética, geológica y de minería*, entre el Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Ministerio de Minas y Energía de Brasil. En este instrumento se vuelve a incidir en la necesidad de una integración energética entre el Perú y Brasil, y además en la conveniencia de profundizar la alianza estratégica elevando los niveles del diálogo político.⁴⁴²

Al año siguiente, la Comisión Mixta Permanente en Materia Energética, Geológica y de Minería acordó (el 28 de agosto de 2007) la constitución de un grupo Ad hoc, que trabajaría en la elaboración

⁴⁴¹ *Ibidem*, p.156.

⁴⁴² En esta misma fecha se celebra la Declaración de los Ministros de Defensa del Perú y Brasil sobre Cooperación en Materia de Vigilancia de la Amazonia. Esta Declaración fue suscrita entre Allan Wagner, Ministro de Defensa de Perú, y Waldir Pires, Ministro de Defensa de Brasil. Acuerdan conformar un Grupo de Trabajo Binacional con el propósito de iniciar el proceso de integración del Perú dentro del Sistema de Vigilancia de la Amazonia (SIVAM) así como emprender algunos proyectos prioritarios dentro del Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de Perú y Brasil sobre cooperación en materia de Protección y vigilancia de la Amazonia.

del Convenio de Integración Energética, el cual se celebró en el 2008 y que estaba destinado a estudiar posibles proyectos de integración energética entre el Perú y Brasil, así como la viabilidad de que el Perú pueda vender energía eléctrica al Brasil, mediante la construcción de grandes centrales hidroeléctricas. Para alcanzar este propósito se analizarían algunos proyectos de centrales hidroeléctricas como los de Paquizapango, Sumabeni, Urubamba, Vizcatán, Cuquipampa, e Inambari; así como los aspectos normativos y regulatorios.⁴⁴³

El 28 de abril de 2009, Perú y Brasil celebran un nuevo memorándum de entendimiento con el objeto de estudiar la viabilidad de la interconexión eléctrica entre el Perú y Brasil, teniendo en cuenta las posibilidades de exportación de energía eléctrica existente entre ambos países.⁴⁴⁴

Finalmente, en junio de 2010, con ocasión de la visita del presidente Alan García al Brasil, se firmó el acuerdo para el suministro de electricidad al Perú y exportación de excedentes al Brasil. Este tiene como objetivo la inversión en infraestructura para la producción de electricidad destinada al mercado interno peruano y la exportación de los excedentes al Brasil y establece, al mismo tiempo, la necesidad de impulsar el marco legal que promueva el desarrollo de la infraestructura necesaria en el territorio peruano para la producción de electricidad.⁴⁴⁵

El artículo 2 de este Acuerdo establece que: “Los excedentes de potencia y energía asociada, destinados para la exportación, serán definidos por el Estado peruano”. Esta definición deberá tener en cuenta la gradualidad de la transferencia de energía eléctrica, de tal manera que nuestro sistema eléctrico no sea sobrecargado con ingentes cantidades de energía. En este sentido, el Ministerio de

⁴⁴³ PORTILLO, Claudia. *Ob. cit.*, pp.158-159.

⁴⁴⁴ *Ibidem*, pp.159-160.

⁴⁴⁵ *Ibidem*, p.160.

Energía y Minas ha propuesto la siguiente fórmula: “80% de la producción de cada central durante el primer decenio, 60% durante el segundo decenio y 40% durante el tercer decenio, destinándose la diferencia al mercado peruano. Al concluir el plazo de la concesión de 30 años, el 100% de la producción será destinada al mercado peruano”.⁴⁴⁶

c) El proyecto de la central hidroeléctrica de Inambari

Uno de los temas más importantes y también controvertidos de la integración energética entre el Perú y el Brasil es el del proyecto de la central hidroeléctrica de Inambari.

Este tema se inicia con la promulgación de la Resolución Ministerial 287-2008-MEM/DM que otorgó la concesión a la Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur SAC —conformada por las empresas brasileñas Construtora OAS Ltda y Furnas Centrais Elétricas SA— con el objetivo de contar con un estudio de factibilidad para la construcción de una central hidroeléctrica en Inambari, ubicada entre los límites de Puno, Cusco y Madre de Dios. Se trata de uno de los proyectos más importantes del Perú en tanto su ejecución implicaría la generación de 2.000MW, duplicando por tanto la producción actual del complejo hidroeléctrico del Mantaro —el más grande de nuestro país— que tiene una capacidad instalada de generación de solo 1.008MW. Se trata también de uno de los proyectos hidroeléctricos más ambiciosos de Latinoamérica, al implicar una inversión de US\$.4.000 millones de dólares.⁴⁴⁷

Entre los beneficios que traerá este proyecto tenemos:

⁴⁴⁶ *Ídem*.

⁴⁴⁷ *Ibidem*, pp.162-163.

- Las ganancias que generará la exportación de electricidad al Brasil, así como la generada por el consumo nacional.
- Los ingresos que percibirá el Estado peruano correspondientes al pago del Impuesto a la Renta y al pago único por el uso del recurso hídrico, establecido en la Ley General de Agua N° 17752.
- Más de 4.000 puestos de trabajo directos y más de 15.000 indirectos.
- En materia de responsabilidad social, generará infraestructura vial, transferencia de tecnología y servicios públicos en la zona en cuestión por parte de los inversionistas.⁴⁴⁸

Sin embargo, este proyecto ha recibido duras críticas por los impactos ambientales y socioeconómicos que generaría su materialización. Más aún, las actividades de exploración por parte de las empresas brasileñas tuvieron que ser suspendidas a raíz de las manifestaciones públicas de las poblaciones de los distritos de Camanti, Provincia de Quispicanchi (Cusco); Inambari, Provincia de Tambopata y Huepetuhe Provincia de Manu (Madre de Dios); y Ayapata y San Gabán, Provincia de Carabaya (Puno).⁴⁴⁹

Algunos expertos señalan que la construcción de esta hidroeléctrica:

- Afectaría la flora y la fauna de la zona, por lo cual sería necesario implementar un complejo y costoso sistema de rescate y reubicación para evitar que estas desaparezcan en el embalse.
- Provocaría la interrupción de rutas de peces migratorios y áreas de desove, debiendo resaltarse que la actividad

⁴⁴⁸ *Ibidem*, p.163.

⁴⁴⁹ KNEZVICH, Dohjio. *Ob. cit.*, p. 87.

pesquera es una de las más importantes fuentes de alimentación en Madre de Dios.

- Generaría gas metano –gas de efecto invernadero más potente que el dióxido de carbono– producto de la descomposición del bosque bajo el embalse.
- Produciría derrumbes en las áreas de los márgenes del embalse.
- Provocaría un impacto socio-económico con la inundación de 65 centros poblados de Puno, Cusco y Madre de Dios (450km²), los que deberían ser reubicados y compensados por las consecuencias sociales, económicas y culturales de la eventual reubicación.
- Finalmente, afectaría parte de los tramos II, III y IV de la Carretera Interoceánica Sur que se encuentra en construcción. Estos quedarían sumergidos bajo el agua por efecto del embalse de la represa, afectando a un total de 106.1km de la carretera.⁴⁵⁰

Por tanto, si bien es necesario y conveniente profundizar la integración energética peruano brasileña, los sucesos en Inambari ponen en evidencia la necesidad de que este proceso se realice teniendo en cuenta aspectos medioambientales y sociales, que generen una convergencia de las poblaciones de ambos países con tales proyectos de integración.

3.3. El primer año de gobierno de Ollanta Humala (2011-2012)

El año 2011 comienza con cambios en la jefatura de Estado en Brasil y el Perú. En efecto, Dilma Rousseff asumiría la presidencia del Brasil el 1 de enero de 2011, mientras que Ollanta Humala lo haría el 28 de julio.

⁴⁵⁰ PORTILLO, Claudia. *Ob. cit.*, pp.164-165.

Desde un inicio, la presidenta Roussef reafirmó la necesidad de que su país mantenga los niveles de crecimiento económico –que en el 2010 alcanzó el 7,5%, el mayor de los últimos 30 años– para lo cual señaló resulta vital expandir el intercambio comercial y consolidar nuevos socios económicos. No debemos olvidar que este crecimiento le ha permitido al Brasil continuar reduciendo los niveles de pobreza extrema, planteándose como meta para el 2014 que otros 36 millones de brasileños abandonen esta condición.

En este contexto, la importancia del Brasil para la política exterior peruana se ha mantenido durante el primer año de gobierno del presidente Ollanta Humala. Una clara demostración de ello fue que como Presidente electo, Humala incluyó al Brasil dentro de su primera gira internacional, reuniéndose con la presidenta Dilma Roussef, con el ex presidente Lula da Silva y con agentes económicos y comerciales en São Paulo.⁴⁵¹ Es importante señalar que no solo se trataba de la visita del futuro Jefe de Estado peruano sino también la del candidato presidencial que había recibido el respaldo del Partido de los Trabajadores del Brasil.

Hasta julio de 2012, el mandatario peruano se había entrevistado hasta en cuatro oportunidades con la presidenta del Brasil, esto es, en Brasilia (9 de junio de 2011), Lima (28 de julio de 2011), Nueva York (21 de setiembre de 2011) y Río de Janeiro (20 de junio de 2012).

Asimismo, el 31 de octubre de 2011 se produce la visita del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Rafael Roncagliolo, a su homólogo brasileño. En esta oportunidad, ambos cancilleres abordaron temas referidos a las políticas sociales de sus países, comercio e inversiones, lucha contra el narcotráfico y la cooperación en materia de vigilancia fronteriza. En este encuentro se celebraron

⁴⁵¹ DE ZELA, Hugo. *Ob. cit.*, p.24.

cinco acuerdos complementarios *al Acuerdo básico de cooperación técnica y científica* de 1975 para la capacitación de funcionarios en la represión del crimen organizado;⁴⁵² apoyar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en sus políticas y programas de desarrollo;⁴⁵³ fortalecer la gestión de monitoreo y evaluación en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social⁴⁵⁴, la gestión de la

⁴⁵² Este tratado, de dos años de vigencia renovables automáticamente, tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica de 1975* entre el Perú y Brasil (Art. XI) y su objeto es la implementación del proyecto *Capacitación técnica para represión del crimen organizado en el Perú*, mediante el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional del Perú en áreas de represión del crimen organizado, lavado de dinero, tráfico de drogas, delitos cibernéticos, manejo de crisis, control de insumos químicos utilizados para la fabricación de drogas, y tráfico de personas (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución del mismo son el Ministerio de Interior (Perú) y el Ministerio de Justicia a través del Departamento de Policía Federal (Brasil). Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo, firmado en Brasilia, el 31 de octubre de 2011, fue ratificado por el Decreto Supremo 142-2011-RE, del 17 de diciembre de 2011, y entró en vigor dos días después. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁵³ El presente acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Apoyo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS– en la articulación y coordinación de las políticas y programas de desarrollo e inclusión social*, cuya finalidad es el intercambio de conocimientos entre el MIDIS y MDS en el tema de articulación y coordinación de políticas y programas sociales en los diferentes niveles de gobierno e instituciones de la sociedad civil (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al MIDIS por parte del Perú y al Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que al Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁵⁴ El presente acuerdo tiene como objeto la implementación del proyecto *Fortalecimiento de la gestión de monitoreo y evaluación en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú (MIMDES)*, cuya finalidad es contribuir al mejoramiento de la gestión de monitoreo y evaluación de políticas y programas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Art I). Para la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, se designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de

DIGEMID en materia de vigilancia sanitaria,⁴⁵⁵ el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,⁴⁵⁶ e implementar la televisión digital en el Perú.⁴⁵⁷ También se celebró un acuerdo para el

Relaciones Exteriores (ABC/MRE). De igual forma, encargan de la ejecución del proyecto al MIMDES por parte del Perú y al Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre por parte de Brasil (Art II). El documento establece las obligaciones de las partes señalando que a Perú y Brasil les corresponde designar especialistas, ofrecer infraestructura, dar apoyo operativo e información necesaria, realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, entre otras. Estas obligaciones no implican ningún tipo de compromiso de transferencia de recursos financieros entre las Partes (Art III). Se menciona además que podrán usar recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, ONGs, entre otras instituciones (Art IV). Este acuerdo, firmado en Brasilia, el 31 de octubre de 2011, fue ratificado por el Decreto Supremo 140-2011-RE, del 17 de diciembre de 2011, y entró en vigor dos días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁵⁵ Este acuerdo tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica de 1975* entre Perú y Brasil (Art. XI) y su objeto es la implementación del proyecto *Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Perú en el Área de Vigilancia Sanitaria*, a través del fortalecimiento de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Perú y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria del Brasil, en el área de regulación sanitaria (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son los ministerios de la Salud del Perú y Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Este acuerdo, firmado en Brasilia, el 31 de octubre de 2011, fue ratificado por el Decreto Supremo 136-2011-RE, del 8 de diciembre de 2011, y entró en vigor cuatro días después. Véase este acuerdo en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁵⁶ Este tratado tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica de 1975* entre el Perú y Brasil (Art. XI) y su objeto es la implementación del proyecto *Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Énfasis en la Inspección del Trabajo*, impulsando las capacidades de los equipos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en inspección del trabajo con énfasis en la eliminación del trabajo infantil y forzoso, así como salud y seguridad del trabajo (Art. I). Según el artículo II, las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de la ejecución son los ministerios de Trabajo y promoción de empleo de ambos países. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁵⁷ Este convenio tiene como marco y norma suplementaria el *Convenio básico de cooperación técnica y científica de 1975* entre el Perú y Brasil (Art. XI) y su objeto es la implementación del proyecto *Apoyo Técnico a la Implementación de la Televisión Digital en el Perú*, teniendo como base la experiencia nipo-brasileña (Art. I). Las instituciones responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación son la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y

establecimiento del Comité de Frontera Purús-Santa Rosa de Purús y, asimismo, se aprobó el proyecto para el fortalecimiento de las capacidades en microfinanzas, gestión operativa de programas sociales y apoyo al desarrollo regional fronterizo.⁴⁵⁸

De otro lado, el 22 de diciembre de 2011, en Lima, los ministros de Defensa del Perú y Brasil, Alberto Otárola y Celso Amorim, suscribieron una declaración conjunta donde acordaron desarrollar un programa de cooperación destinado a mejorar la capacidad operativa de nuestras fuerzas armadas. El ministro Otárola señaló que el acuerdo era un paso importante para el desarrollo de la industria militar peruana y brindaba nuevos horizontes en lo que respecta a la tecnología de las fuerzas armadas. La declaración señala al sector naval y aeroespacial como áreas de prioridad conjunta de inversiones y desarrollo en el campo de la seguridad y la defensa. Asimismo, incluye capacitación, entrenamiento, soporte técnico, logístico y transferencia de tecnología. Finalmente, se señala que las compañías

la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores; y las instituciones encargadas de su ejecución son el Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú y la Secretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de las Comunicaciones de Brasil. Además, ambos países se obligan a designar especialistas, proveer instalaciones e infraestructuras, prestarse apoyo mutuo y hacer seguimiento del proyecto (Art. III). Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

⁴⁵⁸ Este es un proyecto realizado por la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores cuya vigencia es de 18 meses; las instituciones responsables de la coordinación son esta misma agencia y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; así como las instituciones encargadas de la ejecución son el Banco de la Nación del Perú y la Caixa Económica Federal del Brasil. El objetivo de desarrollo es fortalecer las capacidades del Banco de la Nación para desarrollar e implementar con eficacia la gestión de la plataforma operativa y tecnología de soporte que se brinda a los programas sociales y el fomento del desarrollo económico, financiero, social, regional y fronterizo, además de fortalecer las capacidades de la Caixa para desarrollar con eficacia las microfinanzas. El objetivo específico es compartir experiencias, conocimientos y herramientas que faciliten una gestión eficiente para el desarrollo e implementación de las estrategias, metodología, productos, garantías, procesos y sistemas; diseñar e implementar un modelo de gestión que contribuya a mejorar la plataforma operativa y tecnológica; y apoyar en la capacitación. De igual manera, las obligaciones de las partes van desde coordinar y apoyar la implementación del proyecto, garantizar el desarrollo técnico, mantener relaciones cercanas entre instituciones, entre otras. Véase este tratado en el Archivo de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

o empresas estatales de ambos países, así como sus organismos dedicados a la investigación y desarrollo en materia de defensa, establecerán vínculos y alianzas comerciales.⁴⁵⁹

Posteriormente, el 14 y 15 de febrero de 2012, el Ministro de Defensa del Perú visita Brasilia, correspondiendo así a la visita efectuada a finales de 2011 por su homólogo Celso Amorim. En esta visita trascendió que el Perú evaluaba la posibilidad de comprar 10 aviones Súper Tucano de fabricación brasileña, cada uno valorizado entre 10 y 15 millones de dólares. Estas naves turbohélices de ataque ligero tendrían diversos propósitos, tales como la realización de patrullajes en el VRAE y en el Alto Huallaga. Asimismo, se especificó que la compra supondría transferencia de tecnología de la empresa brasileña EMBRAER, lo que resultaba particularmente interesante si se tiene en cuenta que la Fuerza Aérea Peruana posee una treintena de estos aviones.⁴⁶⁰ Esta compra a la fecha no se ha materializado, debido a que el Estado peruano finalmente optó por comprar este material a Corea del Sur, lo que para algunos analistas explicaría el aplazamiento de la visita al Perú de la presidente del Brasil, Dilma Roussef, prevista para los primeros meses de 2012.

En todo caso, debemos recordar que hasta 1970, el Brasil era un importador neto de armamento, situación que ha variado dramáticamente, pues hoy posee una industria militar de dimensiones considerables que viene exportándose a diversos países de la región y fuera de ella. Su propia concepción geopolítica y estratégica llevó a este país a considerar como una necesidad vital el desarrollo de una industria bélica viable, independiente y de relevante significación, propósito que ha sido alcanzado a la fecha, lo que ha incrementado su prestigio internacional y le ha dado una base muy sólida para proyectar su influencia más allá de sus fronteras. A ello debemos

⁴⁵⁹ Véase: URL:<<http://peru21.pe/2011/12/22/actualidad/peru-y-brasil-suscribieron-acuerdo-conjunto-2004293>>. Visto el 6 de febrero de 2012.

⁴⁶⁰ *Diario Correo de Lima*, del miércoles 15 de febrero de 2012, p.10.

sumar el desarrollo nuclear alcanzado por Brasil en los últimos años.⁴⁶¹ Todo lo cual confirma la importancia del establecimiento de una cooperación entre nuestro país y el Brasil en este campo, sin que ello signifique por supuesto exclusividad, como tampoco perder independencia y autonomía.

⁴⁶¹ PELLEGRINI, Carlos. «Las industrias bélicas, las medidas de confianza y el proceso de limitación de gastos en armamentos en las relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp.162-163.

4. Conclusiones y recomendaciones

Luego de todo lo expuesto en la presente obra, es posible arribar a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El Perú ha privilegiado desde siempre en su política exterior una relación de paz y buena vecindad con todos sus vecinos. Sin embargo, reconociendo que estas relaciones son todas ellas importantes, es claro que por el peso estratégico del Brasil y las oportunidades que encierra para el Perú, nuestras relaciones bilaterales con dicho país cobran una significación mayor.

En este sentido, la alianza estratégica constituida en el 2003 y la profundización de la misma que se viene llevando a cabo desde el 2006 son pasos fundamentales en esta dirección.

2. En este sentido, creemos importante culminar con el proceso de incorporación del Perú al Sistema de Vigilancia de la Amazonia Brasileña y asimismo fortalecer la cooperación militar con ese país, de manera tal de consolidar la zona de paz y seguridad sudamericana y construir una política de confianza y seguridad entre el Perú y Brasil.

Los beneficios que pueden darse producto de esta integración son incalculables y, asimismo, abordan diversos aspectos vinculados al cuidado del medio ambiente, control de tráfico fronterizo y de delitos transnacionales, entre otros.

3. Asimismo, se debe concluir el proceso de interconexión vial (ejes interoceánicos del Amazonas, del centro y del sur) así como la interconexión aérea y fluvial, de cara al desarrollo de las

zonas fronterizas como también a la penetración de los mercados en el Asia Pacífico y el oeste norteamericano.

El establecimiento de mayores frecuencias aéreas significa un incremento del turismo entre ambos países con el consecuente aumento del ingreso de divisas. A este objetivo también contribuye la facilitación del tránsito por carretera.

4. Resulta también necesario impulsar una mayor conexión entre los gobiernos regionales y federales fronterizos, lo que incluye a las poblaciones indígenas, al gobierno central y al sector privado, a efectos de identificar proyectos de mutuo interés que alienten el crecimiento y desarrollo de estas zonas.

A lo largo de este texto se señalan las oportunidades de negocios, comercio e inversión que existen entre ciertas regiones del Perú y Brasil, económicamente complementarias.

5. De igual modo, resulta fundamental impulsar las áreas de integración fronteriza, creadas hace pocos años, en particular en la zona del Acre y Madre de Dios. Esto permitirá que las poblaciones fronterizas perciban directamente los beneficios de la integración peruano-brasileña, convirtiéndolos en actores activos de este proceso.

Asimismo, es importante que los gobiernos del Perú y Brasil inviertan en obras de desarrollo económico y social en estas áreas, y también desarrollen actividades conjuntas de apoyo a sus poblaciones, buscando elevar sus niveles de vida y perspectivas de futuro.

6. Si bien el comercio bilateral ha crecido de manera importante en los últimos años, resulta necesario diversificar nuestras exportaciones al Brasil y asimismo exportar cada vez más

productos con valor agregado, de forma tal de corregir el déficit de la balanza comercial que desde hace mucho existe en perjuicio del Perú. En este sentido, resulta también importante que mediante un diálogo franco y directo con el Brasil, este elimine toda restricción o elemento proteccionista (barreras para arancelarias, restricciones sanitarias y fitosanitarias, simplificación de la compleja normativa impositiva brasileña, facilitación del control fronterizo y de acceso al crédito, etc.) que limite el libre comercio entre nuestros dos países.

7. Como complemento de lo anterior, coincidimos con la propuesta de abrir nuevas oficinas comerciales en Brasil además de la de São Paulo, como por ejemplo en Belo Horizonte y en alguna ciudad del nordeste brasileño, que podrían ser muy útiles para difundir las oportunidades de comercio e inversión en el Perú, como también las ventajas que puede ofrecer el gran mercado brasileño.
8. También es importante apuntar a atraer a los más de dos millones de turistas brasileños que visitan el mundo en busca de descanso y esparcimiento. Actualmente, solo 80,000 brasileños arriban al Perú al año. En tal sentido, es necesario desarrollar políticas de promoción de la cultura y gastronomía peruana en el Brasil, como ventajas comparativas para atraer el turismo brasileño.
9. Se debe mantener el trato directo entre los presidentes de ambos países, así como reuniones semestrales o anuales de trabajo donde no solo se pase revista respecto del avance en la ejecución de los acuerdos alcanzados, sino también se impulsen nuevos temas en beneficio de las poblaciones de ambos países.

Estos mecanismos de diálogo presidencial han demostrado hasta el momento, una gran eficacia para resolver problemas e

impulsar nuevos temas en la relación bilateral, por lo cual no solo deben ser mantenidos sino también fortalecidos, pudiendo ser acompañados de un diálogo a nivel de gabinetes ministeriales.

10. Si bien existen diferencias abismales en el tamaño de las economías de ambos países, se puede aprender mucho de los programas sociales que el Brasil ha venido ejecutando durante los gobiernos de Lula da Silva y Dilma Roussef, a efectos de implementarlos en el Perú, con las variantes necesarias. Esto con el propósito de reducir los niveles de pobreza, incrementar el tamaño de nuestra clase media y lograr un mayor equilibrio en la distribución de la riqueza.
11. Es necesario y conveniente profundizar la integración energética peruano-brasileña, incluyendo proyectos hidroeléctricos. Sin embargo, esta integración debe tener en cuenta aspectos medioambientales y sociales, que generen una convergencia y apoyo de las poblaciones de ambos países –especialmente fronteras– a los proyectos de integración que se ejecuten, evitando así conflictos y oposición.
12. Finalmente, el estudio de nuestra historia diplomática común nos demuestra que el Perú y Brasil no deben volver a pasar por períodos de tensión o de cordial desinterés. Por el contrario, la profundización de la alianza estratégica debe ser una política de Estado que consolide la fortaleza del centro sudamericano, con proyección bioceánica.

BIBLIOGRAFÍA

ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ. *El arbitraje de Dias de Aguiar y el testimonio de McBride*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1996.

ACQUATELLA, Jean. *Energía y cambio climático: Oportunidades para una política energética integrada en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas y CEPAL, 2008.

ADINS, Sebastien. *La integración sudamericana 2000-2020 y el rol de Brasil*. Lima: Tesis de doctorado en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ALEMÁN, Claudia. *El rol de Brasil en la integración sudamericana y hemisférica y la sustanciación de la relación peruana-brasileña*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2001.

AMORIM, Celso. «Entrevista al Canciller Celso Amorim», en: *Revista IstoÉ*, número 1936, 2006.

AMORIM, Celso. *Discurso del ministro Celso Amorim en la Tercera Reunión de Cancilleres de la Comisión Sudamericana de Naciones*. Santiago de Chile, 24 de noviembre de 2006.

ANÓNIMO. «La próxima inversión brasileña», en: *Revista Poder*, 2011.

BAHAMONDE BACHET, Ramón (Editor). *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990.

BÁKULA, Juan Miguel. *Perú: Entre la Realidad y la Utopía. 180 Años de Política Exterior*. Tomo I. Lima: Fondo de Cultura Económica y Academia Diplomática del Perú, 2002.

BARRENECHEA Y RAYGADA, Oscar (Compilador) *El Congreso de Panamá de 1826. Documentación inédita*. Lima: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1942.

BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú 1822-1933*. Tomos V, VII, X, XII, XIV y XVI. Lima: Editorial Universitaria, 1968.

BELEVÁN, Harry. «Evolución de las Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp.3-26.

BONIFAZ, José. *Beneficios Económicos de la Carretera Interoceánica*. Lima: Universidad del Pacífico, 2008.

CAMPODÓNICO SÁNCHEZ, Humberto. «Perú: la política energética, logros y metas para los próximos años». En: *Encuentro Latino-Americano de Economía de Energía*, 2010.

CARDOSO, Fernando Henrique. «Brasil y las perspectivas de la integración en América del Sur», en: *Política Internacional*, Lima: Academia Diplomática del Perú, N° 58, octubre-diciembre, 1999.

CARDOSO, Elza. «La integración energética regional: factor de (in) gobernabilidad / (in) seguridad». En: SCHÜTT, Kurt-Peter y Flavio CARUCCI. *Retos y perspectivas de la integración energética en*

América Latina. Caracas: Friedrich Ebert Stiftung / Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, 2007.

CAYO CÓRDOBA, Percy. «Antecedentes históricos del diferendo peruano-ecuatoriano». En: NAMIHAS, Sandra. *El proceso de conversaciones para la solución del diferendo peruano-ecuatoriano 1995-1998*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) y el Instituto Riva Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

CERVO, Amado Luiz. *Relações internacionais da América Latina: Velhos e Novos Paradigmas*. Brasília: Instituto Brasileiro de Relações Internacionais, 2001.

COSTA, Gino. *Las relaciones económicas y diplomáticas del Brasil con sus vecinos de la cuenca amazónica. 1974-1985*. Documento de Trabajo N.º 9. Lima: CEPEI, 1987.

COSTA, Gino. «Los retos de nuestras relaciones con Brasil», en: *Análisis Internacional* N.º10, Lima: CEPEI, mayo-agosto, 1995, pp.74-92.

COSTA, Gino. «Relaciones del Perú con Brasil». En: FERRERO, Eduardo. *Relaciones del Perú con los países vecinos*. Lima: CEPEI, 1988, pp. 53-96.

COUTURIER, Hernán. «Perú y Brasil: perspectivas de una nueva relación», en: *Política Internacional*, Lima: Academia Diplomática del Perú, N.º. 86, octubre-diciembre de 2006, pp.11-36.

CUETO, Marcos y Adrián LERNER. *Indiferencias, tensiones y hechizos: medio siglo de relaciones diplomáticas entre Perú y Brasil 1889-1945*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos y Embajada del Brasil en el Perú, 2012.

DE LA PUENTE RADBILL, José. *Cuadernos de trabajo de un Embajador. Aportes para la Historia del Servicio Diplomático del Perú y las Relaciones Internacionales (1945-1997)*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la PUCP, 1997.

DE LAS CASAS, Cecilia. *El Consejo de Defensa Suramericano y la Cooperación en materia de Seguridad y Defensa en América del Sur*. Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011.

DE LAVALLE, Juan Bautista. *El Perú y la Gran Guerra*. Lima: Imprenta Americana, 1919.

DE OLIVERA, Adilson. «Integración y transición energética: una perspectiva brasileña», en: *Foreign Affairs Latinoamérica*, vol. 9, N.º 2, México: ITAM, 2009.

DE ZELA, Hugo. «Relaciones Perú-Brasil». En: INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (IDEI). *Libro Homenaje por los 20 años del Instituto de Estudios Internacionales. 20 años de Política Exterior Peruana (1991-2011)*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) y Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012.

DEUSTUA, Alejandro. «Brasil: petróleo y tecnología», en: *Editorial Contexto.Org*, del 2 de noviembre de 2011. En: URL:<www.contexto.org/docs/2010/edit59.html>.

DUFFEY, A. *Producción y comercio de biocombustibles y desarrollo sustentable: Los grandes temas*. Londres: International Institute for Environment and Development, 2006.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SALVAT. Madrid: Salvat, 2009.

FERRERO COSTA, Eduardo. «La política exterior peruana», en: *Revista de Planeamiento*. Números 1 y 2. Lima: Dirección de Planeamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, enero-junio, 1987.

FERRERO COSTA, Eduardo. «La política exterior peruana durante 1986». En: *Las políticas exteriores latinoamericanas durante 1986*. Buenos Aires: Grupo Editor Lationamericano, 1987.

FUNDAÇÃO ALEXANDRE DE GUSMÃO. *Rio Branco: 100 años de Memória*. Brasilia: Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, 2012.

GARCÍA BELAÜNDE, José Antonio. «Las Relaciones CAN-MERCOSUR. Visión más allá de lo Comercial», en: *Política Internacional*, N° 66, octubre-diciembre 2001.

GARCÍA SALAZAR, Arturo. *Resumen de Historia Diplomática del Perú 1820-1884*. Lima: Talleres Gráficos Sanmartí y Cía., 1928.

GONZALES, Ariel. «Hidrocarburos y Política Exterior en el Brasil». URL:<<http://www.fundaciondemocracia.org.ar/biblioteca/Hidrocarburos%20y%20politica%20exterior%20en%20Brasil.%20Una%20vision%20realista.%20Autor.%20Lic.%20Ariel%20Gonzalez.pdf>>

GONZÁLEZ VIGIL, Fernando. «Perú-Brasil: Hacia una asociación binacional», en: *Agenda Internacional*, Lima, Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Año I, N° 2, 1994.

IIRSA.org <http://www.iirsa.org/index.asp?CodIdioma=ESP>

INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA. *El reto de la infraestructura al 2018. La brecha de inversión en infraestructura en el Perú 2008*. Lima: IEP, 2009.

JARAMA, Arturo. «Las relaciones comerciales entre Perú y Brasil: importancia del eje multimodal del Amazonas para la integración binacional», en: *Política Internacional*, Lima: Academia Diplomática del Perú, N°.66, octubre-diciembre de 2001.

KISIC, Drago. «Las relaciones económicas entre el Perú y Brasil». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp.187-206.

KNEZVICH, Dohjio. *El desarrollo de infraestructura brasileña y las posibilidades de desarrollo de la Amazonia Peruana*. Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011.

LAFER, Celso. *La identidad internacional de Brasil*. México: Fondo de Cultura Económica, 2002.

LEÓN COLLAZOS, Giancarlo. *Significado de la alianza estratégica Perú-Brasil para el desarrollo regional en el Perú*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2004.

LINDENMAN, Patricio. *El desafío del desarrollo socioeconómico del Eje Amazónico del IIRSA y su importancia en la integración Perú-Brasil*. Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011.

MALAMUD, Carlos. «Brasil: Sexta Economía Mundial», en: *Infolatam*, 8 de abril de 2012.

MANRIQUE BELLIDO, Alejandro. *El liderazgo de la política exterior de Brasil y la Comunidad Sudamericana de Naciones*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2006.

MAÚRTUA DE ROMAÑA, Óscar. «Perú y Brasil: perspectivas de una nueva relación política internacional», en: *Política Internacional*, Lima, Academia Diplomática del Perú, N.º 72, abril-junio de 2003.

MENÉNDEZ, Rocío del Pilar. *Brasil y su Relación con Estados Unidos de América, y las Prioridades que cada uno de ellos tiene respecto a su influencia, proyección y visión de Sudamérica*. Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011.

MERCADO JARRÍN, Edgardo. «La cuenca amazónica: el Tratado de Cooperación Amazónica y problemas de seguridad». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp. 95-134.

MERCADO JARRÍN, Edgardo. «Relaciones del Perú con Brasil y perspectivas dentro del espacio amazónico», en: *Relaciones internacionales del Perú*. Lima: CEPEI, 1986.

MINDREAU, Manuel. *Seguridad e Integración Subregional Andino-Brasileña: Perspectivas de Política Exterior para el Perú*. Lima: Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, 2006.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. *Reporte de Comercio Bilateral Perú-Brasil*. Año 8, Nº 229, diciembre 2010. Véase en: URL<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/comercio/pom-brasil/docs/Reporte_de_comercio_bilateral_Peru_Brasil_dic2010.pdf>.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. *Carpeta Ejecutiva República Federativa de Brasil*. Lima: Dirección General de América, 2010.

MUNDACA PEÑARANDA, Manuel. *El liderazgo de Brasil y la integración sudamericana: Análisis y perspectivas*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2011.

NAMIHAS, Sandra. *El proceso de conversaciones para la solución del diferendo peruano-ecuatoriano 1995-1998*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) y el Instituto Riva Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000.

NOVAK, Fabián y Sandra NAMIHAS. *Serie Política Exterior Peruana. Perú-Colombia. La construcción de una asociación estratégica y un desarrollo fronterizo*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú y Fundación Konrad Adenauer (KAS), 2011.

OBANDO, Enrique. «Ecología y seguridad en la Amazonia». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp.135-150.

PELLEGRINI, Carlos. «Las industrias bélicas, las medidas de confianza y el proceso de limitación de gastos en armamentos en las relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp.151-166.

PONCE, Eduardo. «Importancia de los ejes de integración en el desarrollo del Perú y de nuestra Amazonia», en: *Política Internacional*, N.º 66, octubre-diciembre, 2001.

PONCE, Eduardo. «Perú y Brasil: Perspectiva Histórica de una Relación Dinámica», en: *Revista Peruana de Derecho Internacional*, tomo L, julio-diciembre, 2000, N.º 116.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl y Alberto WAGNER DE REYNA. *Historia de los Límites del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1997.

PORTILLO, Claudia. *El rol del Brasil en la seguridad hemisférica de América del Sur*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2010.

PROINVERSIÓN. *Inversión extranjera directa*. Véase en: URL<<http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaSectorHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=1537>>

QUIJANDRÍA SALMÓN, Jaime. «Energía, retos y posibilidades», en: *Actualidad Internacional*, Año 1, N.º 1, Lima: Instituto de Estudios Sociales Cristianos, 2007.

RODRÍGUEZ CUADROS, Manuel. «Hacia una alianza estratégica», en: Diario *El Comercio*, 25 de agosto de 2003.

ROSAS, Fernando. *Del Río de la Plata al Amazonas: el Perú y el Brasil en la época de la dominación ibérica*. Lima: Universidad Ricardo Palma / Editorial Universitaria, 2008.

RUIZ CARO, Ariela. *La seguridad energética de América Latina y el Caribe en el Contexto Mundial*. Santiago de Chile: CEPAL, 2006.

SAMANEZ, Miguel. «Relaciones bilaterales Perú-Brasil», en: *Política Internacional*, Lima: Academia Diplomática del Perú, N.º 66, octubre-diciembre, 2001.

SENNES, Ricardo y Ricardo MENDES. «Inserción Económica Brasileña en América del Sur», en: *Foreign Affairs Latinoamérica*, vol. 9, N.º 2, México, ITAM, 2009.

SOARES DE LIMA, María Regina. «La política exterior brasileña y los desafíos de la gobernanza global», en: *Foreign Affairs Latinoamérica*, vol. 9, N.º 2, México, ITAM, 2009.

SORJ, Bernardo y Sergio FAUSTO (compiladores). *Brasil y América del Sur: Miradas Cruzadas*. Buenos Aires: Catálogos SRL, 2011.

SOUTO MAIOR, Luiz. *Relaciones Políticas, culturales, económicas y tecnológicas del Brasil con América Latina en General y el Perú en Particular*. Discurso pronunciado en Lima.

ST. JOHN, Ronald Bruce. *La Política Exterior del Perú*. Lima: Asociación de Funcionarios del Servicio Diplomático del Perú, 1999.

UBILLÚS, Julio. *La política económica externa de Brasil*. Lima: Tesis de la Academia Diplomática del Perú, 2010.

UGARTECHE, Pedro y Evaristo SAN CRISTÓVAL (Recopiladores). *Mensajes de los Presidentes del Perú*. Lima: Imprenta Gil, Tomo I, 1943.

ULLOA, Alberto. *Posición Internacional del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1997.

VEGA ALVEAR, Guillermo. «Alianza Estratégica Perú-Brasil», en: *Revista Peruana de Derecho Internacional*, tomo LIII, N.º 123, septiembre-diciembre, 2003.

VELAOCHAGA, Luis. *Políticas Exteriores del Perú: Sociología Histórica y Periodismo*. Lima: Universidad San Martín de Porres, 2001.

VOTO BERNALES, Jorge. «Cooperación e Integración Bilateral con Brasil, Colombia y Ecuador». En: BAHAMONDE BACHET, Ramón. *Relaciones del Perú con Brasil, Colombia y Ecuador*. Lima: CEPEI, 1990, pp. 207-235.

WAGNER DE REYNA, Alberto. *Historia Diplomática del Perú 1900-1945*. Lima: Fondo Editorial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 1997.

WAGNER, Allan. «La alianza estratégica con Brasil», en: Diario *La República*, 25 de agosto de 2003.

WIESSE, Carlos. *La cuestión de límites entre el Perú y el Brasil*. Lima: Imprenta La Industria, 1904.

ANEXOS

Convención Fluvial sobre Comercio y Navegación

23 de octubre de 1851

JOSÈ RUFINO ECHENIQUE,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Por cuanto, entre la República del Perú y S. M. el Emperador del Brasil, se celebró por los respectivos Plenipotenciarios el día veinte y tres de Octubre de este año la siguiente Convencion y artículos separados sobre comercio y navegacion fluvial:

EN EL NOMBRE DE LA SANTISIMA É INDIVIDUA TRINIDAD.

La República del Perú y S. M. el Emperador del Brasil igualmente animados del deseo de facilitar el comercio y navegacion fluvial por la frontera y ríos de uno y otro Estado, han resuelto fijar, por una Convencion especial, los principios y el modo de hacer un ensayo que dé á conocer mejor sobre que bases y condiciones deberá estipularse despues definitivamente ese comercio y navegacion, y con tal fin han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República del Perú, al Sr. D. Bartolomé Herrera, Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Encargado interinamente del de Relaciones Exteriores;

Y S. M. el Emperador del Brasil, al Sr. Duarte da Ponte Ribeiro, de su Consejo, Comendador de la Orden de Cristo y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de las Repúblicas del Pacífico: los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

La República del Perú y S. M. el Emperador del Brasil, deseando promover respectivamente la navegacion del río Amazonas y sus afluentes por barcos de vapor, que, asegurando la exportacion de los inmensos productos de esas vastas regiones, contribuyan á aumentar el número de sus habitantes y á civilizar las tribus salvajes, convienen en que las mercaderías, productos y embarcaciones que pasaren del Perú al Brasil ó del Brasil al Perú por la frontera y ríos de uno y otro Estado, estén exentos de todo y cualquier derecho, impuesto ó alcabala, á que no estuvieren sujetos los mismos productos del territorio propio, con los cuales quedan del todo igualados.

ARTICULO II.

Conociendo las altas partes contratantes cuan dispendiosas son las empresas de navegacion por vapor, y que ninguna utilidad podrá dar en los primeros años á los empresarios la destinada á navegar en el Amazonas desde su desembocadura hasta el litoral del Perú, que debe pertenecer exclusivamente á los respectivos Estados ribereños, convienen en auxiliar durante cinco años con una cantidad pecunaria la primera empresa que se establezca; la cual cantidad no bajará de veinte mil pesos anuales por cada una de las altas partes contratantes; pudiendo una aumentar dicha suma, si así conviniere á sus intereses particulares, sin que la otra parte esté obligada á contribuir con igual aumento.

En artículos separados se declararán las condiciones á que deberán sujetarse los Empresarios por las ventajas que se le conceden.

Los demas Estados ribereños que, adoptando los mismos principios, quisieren tomar parte en la empresa bajo las mismas condiciones, contribuirán tambien á ella con alguna cuota pecuniaria. (1)

ARTICULO III.

Las dos altas partes contratantes se obligan á entregarse mutuamente los incendiarios, piratas, asesinos alevosos, falsificadores de letras de cambio, escrituras ó monedas, quebrados fraudulentos, tesoreros ó depositarios públicos y otros reos de crímenes atroces, cuando sean reclamados por el Gobierno de la una Nacion al de la otra, con copia certificada de la sentencia definitiva, dada contra los reos por el Tribunal ó juez competente. Sin embargo, aun antes de pronunciarse la sentencia definitiva, la una de las dos altas partes contratantes podrá pedir á la otra la prision de cualquiera de los reos de los indicados delitos, y se accederá á este requerimiento, siempre que se presenten pruebas tales que, á juicio de los Tribunales de la Nacion en que se hallare el reo, puedan dar mérito á que se ordene su prision; bien que no podrá permanecer preso por mas de un año, pasado el cual, será puesto en libertad, sin perjuicio del derecho de pedir su extradicion cuando se haya pronunciado la sentencia condenatoria. Los gastos de la prision y extradicion serán pagados por el Estado que las solicite.

ARTICULO IV.

Atendiendo las altas partes contratantes á la peculiar circunstancia de ser limítrofes por una larga y desierta frontera donde tienen guarniciones militares, convienen en que los desertores del ejército ó de la marina, que pasaren del Perú al Brasil ó del Brasil al Perú, sean mutuamente entregados á los respectivos comandantes ó á las autoridades de la frontera que los reclamaren. Mas á los desertores así restituidos se les aplicará siempre la pena inmediata mas suave, señalada en las respectivas ordenanzas al delito de desercion.

ARTICULO V.

No se permitirá la introduccion de negros esclavos del Perú al Brasil, ni del Brasil al Perú. Los que pasaren de uno á otro Estado fugados, ó conducidos furtivamente, serán devueltos al Estado de donde hayan salido.

(1) Este artículo y el anterior quedaron sin efecto en virtud del artículo 18 de la Convencion Fluvial que se inserta mas adelante.

ARTICULO VI.

Las dos altas partes contratantes se obligan respectivamente á no permitir que los indígenas sean arrebatados y conducidos del territorio de la República del Perú al Imperio del Brasil, ó del territorio de éste á la República del Perú; y los que fueren llevados de este modo violento, serán restituidos á las respectivas autoridades de la frontera luego que sean reclamados.

ARTICULO VII.

Para precaver dudas respecto de la frontera mencionada, en las estipulaciones de la presente Convencion, aceptan las altas partes contratantes el principio *uti possidetis*, conforme al cual serán arreglados los límites entre la República del Perú y el Imperio del Brasil; por consiguiente reconocen, respectivamente, como frontera la poblacion de Tabatinga, y de ésta para el Norte la línea recta que va á encontrar de frente al río Yapurá en su confluencia con el Apaporis, y de Tabatinga para el Sur el río Yavary, desde su confluencia con el Amazonas.

Una comision mixta nombrada por ambos Gobiernos reconocerá conforme al principio *uti possidetis*, la frontera, y propondrá, sin embargo, los cambios de territorio que creyere oportunos para fijar los límites que sean mas naturales y convenientes á una y otra Nacion.

ARTICULO VIII.

Las altas partes contratantes estipulan que los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de esta Convencion, tengan vigor por espacio de seis años, que principiarán á correr desde el cange de las ratificaciones; y pasado este término subsistirá durante las negociaciones para su renovacion ó modificacion, ó hasta que una de las altas partes contratantes notifique á la otra la cesacion de dichos artículos.

ARTICULO IX.

La presente Convencion será ratificada por las altas partes contratantes, y las ratificaciones serán cangeadas en Río Janeiro en el plazo de un año, ó antes si fuere posible.

En fé de lo cual Nos, el Plenipotenciario de la República del Perú y el de S. M. el Emperador del Brasil, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos la presente Convencion, poniendo en ella nuestros sellos.

Hecha en la ciudad de Lima, á los veinte y tres días del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y uno.

BARTOLOMÉ HERRERA.
(L. S.)

DUARTE DA PONTE RIBEIRO.
(L. S.)

ARTICULOS SEPARADOS.

Para mayor explicacion del artículo 2.º de la Convencion firmada en este día, las altas partes contratantes convienen ademas en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

Los Empresarios de la Navegacion por vapor, de que trata el artículo 2.º de la Convencion celebrada en esta fecha, deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª En el primer año harán los barcos de vapor tres viajes: en el segundo cuatro y en el tercero, cuarto y quinto seis viajes por lo menos. Cuando no pueda hacerse este número de viajes por circunstancias provenientes de la larga distancia, de la obstruccion del río, de experimentos para su navegacion, de falta de combustible, ó de otras graves razones, recibirán los empresarios únicamente cinco mil pesos por cada viaje que hicieren en el tercero, cuarto y quinto.

2.ª Conducirán gratuitamente las balijas del Gobierno y del Correo, y las entregarán en los lugares ribereños por donde pasaren hasta el término de su viaje.

3.ª Tambien llevarán gratuitamente en cada viaje hasta cuatro empleados civiles, militares ó eclesiásticos que fueren en servicio de cada Gobierno; los equipajes de estas personas, que deben ser iguales á los de cualquier pasajero; y las cargas que cada Gobierno por su parte quiera trasportar, no pasando de dos toneladas.

4.ª Estarán obligados á llevar en los barcos de vapor ó á remolque las tropas, las municiones, los presos y los géneros que los dos Gobiernos quisieren enviar, mediante una gratificacion equitativa, que se fijará cuando la experiencia hubiese demostrado el monto del gasto necesario para efectuar este servicio.

5.ª La Empresa convendrá con ambos Gobiernos sobre los respectivos puntos del río Amazonas ó Marañon hasta donde deberán navegar los barcos de vapor y sobre los puertos en que han de tocar; y se sujetará á los reglamentos fiscales y de policia, no obstante la exencion que ha de gozar de toda clase de impuestos.

ARTICULO II.

Se concederá á la empresa por cada uno de los Gobiernos, la propiedad de un cuarto de legua cuadrada en los lugares donde fuere preciso establecer su depósito de combustible, no

perteneciendo á particulares el terreno; pero perderá dicha propiedad si no cumpliere durante los cinco años las condiciones señaladas. Podrá cortar en terrenos baldíos madera para combustible, y abrir minas de carbon de piedra y aprovecharse de ellas.

ARTICULO III.

Los Agentes del Gobierno Imperial con los del Gobierno Peruano, debidamente autorizados, contratarán la Empresa en los términos indicados en estos artículos.

Los Empresarios convendrán con los dichos Agentes en el modo y el lugar en donde han de recibir las correspondientes cantidades. Ambos Gobiernos velarán en sus respectivos territorios sobre la observancia de las condiciones ajustadas.

ARTICULO IV.

Los presentes artículos separados tendrán la misma fuerza y valor que si se hallasen insertos palabra por palabra en la Convencion firmada en esta fecha.

En fé de lo cual Nos, el Plenipotenciario de la República del Perú y el de Su Majestad el Emperador del Brasil, firmamos los presentes artículos separados, en Lima á los veinte y tres días del mes de Octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y uno. (1)

BARTOLOMÉ HERRERA.
(L. S.)

DUARTE DA PONTE RIBEIRO.
(L. S.)

Por tanto: y habiendo el Congreso aprobado esta Convencion y artículos separados el quince de Noviembre de este año, en uso de las facultades que la Constitucion de la República me concede, he venido en aceptarlos, aprobarlos y ratificarlos teniéndolos como ley de Estado y comprometiendo para su observancia el honor Nacional.

(1) Estos Artículos separados quedaron sin efecto en vista del artículo 18 de la Convencion Fluvial, que se inserta en su lugar respectivo.

En fé de lo cual, firmo la presente ratificacion, sellada con el sello de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Lima, á primero de Diciembre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y uno. (1)

JOSÉ RUFINO ECHENIQUE.

BARTOLOMÉ HERRERA.

**Convenio sobre Canjes de Territorios
en el Río Putumayo**

11 de febrero 1874

MANUEL PARRDO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, entre la República del Perú y el Imperio del Brasil, se celebró por los respectivos Plenipotenciarios, en el día de Febrero de 1874, el siguiente

CONVENIO

sobre cange de territorios en el río Putumayo.

Resultando de la demarcacion de los límites entre la República del Perú y el Imperio del Brasil, verificada por los respectivos Comisarios, que la línea de frontera, trazada de las vertientes del Igarapé, San Antonio de Tabatinga, al río Yapurá, corta dos veces el río Içá ó Putumayo en el espacio comprendido entre los dos marcos colocados en la orilla derecha y en la márgen izquierda del citado río, dejando esa línea geodésica una curva al Oeste para el Perú y otra curva al Este para el Brasil, conforme consta de las actas de la expresada comision, Su Excelencia el Presidente de la República del Perú y Su Majestad el Emperador del Brasil, deseos de prevenir, por medio de un acuerdo internacional, los inconvenientes que de allí podrían resultar, han nombrado con este fin por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República del Perú, al Sr. D. José de la Riva-Agüero, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Y Su Majestad el Emperador del Brasil al Sr. Felipe José Pereira Leal, veador de Su Majestad la Emperatriz, del Consejo de Su Majestad el Emperador y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Perú.

Quienes, habiéndose comunicado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO I.

La República del Perú y el Imperio del Brasil aprueban la demarcacion hecha por los Comisarios de las dos altas partes contratantes en el río Içá ó Putumayo, y constante de las actas originales extendidas en veinticinco y veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres; en su consecuencia, se ceden, por mútuo acuerdo, la parte de sus respectivos territorios, interceptada por la línea geodésica en el espacio que media entre los dos marcos definitivos, que los referidos Comisarios han

colocado en la orilla derecha y en la orilla izquierda del dicho río Içá ó Putumayo, en veintiseis y treinta y uno de los citados mes y año. (1)

ARTICULO II.

Dentro del espacio comprendido entre los dos marcos ya expresados, la frontera seguirá por el álveo del río mencionado, pasando entre las islas peruana y brasilera, y quedando de la propiedad de la República del Perú la márgen derecha; y la márgen izquierda de la propiedad del Brasil.

ARTICULO III.

El presente acuerdo será ratificado y las ratificaciones se cangearán en Lima en el mas breve plazo, comprometiéndose las dos altas partes, contratantes á solicitar previamente de los poderes competentes, la sancion legislativa necesaria para su ejecucion.

En fé de lo cual, Nos, el Plenipotenciario de Su Excelencia el Presidente de la República del Perú y el Plenipotenciario de Su Majestad el Emperador del Brasil, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos el presente acuerdo y le ponemos nuestro sello.

Hecho en la ciudad de Lima á los once días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOSÉ DE LA RIVA-AGUERO.
(L. S.)

FELIPE JOSÉ PEREIRA LEAL.
(L. S.)

Por tanto: y habiendo el Congreso Nacional, aprobado el presente Convenio en 12 de Setiembre del año próximo pasado, en uso de las facultades que la Constitucion de la República me confiere, he venido en aceptarlo, aprobarlo y ratificarlo, teniéndolo como ley del Estado y comprometiendo para su observancia el honor nacional.

En fé de lo cual, firmo la presente ratificacion, sellada con las armas de la República y reifrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Lima á 13 de Abril de 1875.

M. PARDO.

A. V. DE LA-TORRE.

(1) Véase esas actas en las páginas 570 y 575.

ACTA DE CANGE.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, los infrascritos Anibal Victor de La Torre, Ministro del Ramo, y el Consejero Joaquin Maria Nascentes de Azambuja, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, con el objeto de proceder al cange de las ratificaciones del acuerdo sobre cesion mútua de territorios en el río Putumayo, firmado entre la República y el Imperio en 11 de Febrero de 1874, y aprobado por las Cámaras Legislativas de ambos Estados; despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos y encontrándolos en buena y debida forma, examinaron cuidadosamente los dos textos del acuerdo citado, y habiéndolos hallado exactos y conformes entre sí y sus originales, verificaron el cange referido. (1)

En testimonio de lo cual, los infrascritos firmaron y sellaron con sus sellos respectivos la presente acta, en dos ejemplares, uno en español y otro en portugués, en Lima, á los veintitres días del mes de Setiembre del año del Señor de mil ochocientos setenta y cinco.

A. V. DE LA-TORRE.
(L. S.)

JOAQUIN MARIA NASCENTES DE AZAMBUJA.
(L. S.)

COMISION DE LIMITES
ENTRE EL PERÚ Y EL BRASIL.

Tabatinga, Abril 19 de 1874.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Altamente satisfactorio es para el Comisario que suscribe, tener el honor de poner en conocimiento de U.S. el feliz resultado que ha tenido la exploracion del río Yavarí, en cuyo nacimiento se ha colocado el marco de límites que determina la

(1) Vigente.

Tratado de Comercio y Navegación

10 de octubre de 1891

216

Tratado de comercio y navegación.

Las Repúblicas del Perú y de los Estados-
Unidos del Brasil, igualmente animadas del deseo
de facilitar el comercio y navegación fluvial en sus
regiones amazónicas y mutuas fronteras, estrechando
á la vez sus vínculos de fraternidad, resolvieron ajus-
tar en un Tratado especial los principios y bases de a-
quel comercio y navegación; y con tal propósito nom-
braron Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Señor Coronel Remigio Morales Bermudez,
Presidente de la República del Perú, al Señor Doctor
Guillermo A. Secane, Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario cerca del Gobierno del Brasil;

S. E. el Señor Generalísimo Manuel Deodoro da
Fonseca, Presidente de la República de los Estados-Uni-
dos del Brasil, al Señor Doctor Justo Leite Chermont,
Ministro de Estado de Relaciones Exteriores;

Quienes, después de exhibidos sus plenos po-
deres que hallaron en buena y debida forma, convinie-
ron en las siguientes estipulaciones:

La navegación de los ríos comunes al Perú y al Brasil y la del Javary y sus afluentes es libre para las embarcaciones peruanas y brasileñas, quedando sujeta a los reglamentos establecidos o que se establecieren en ambos países.

II

Esos reglamentos deben ser lo mas favorables a la navegación y comercio, y guardar en las dos Repúblicas la posible uniformidad.

III

Serán consideradas peruanas en los puertos del Brasil y brasileñas en los puertos del Perú, las embarcaciones que fueren poseídas y tripuladas, según las leyes del respectivo país.

IV

Las Repúblicas del Perú y de los Estados-Unidos del Brasil convienen en declarar libres de todo y cualquier impuesto las comunicaciones entre si, no sólo por las vías fluviales sino también por las terrestres que den paso del uno al otro territorio, respetándose los reglamentos fiscales y de policía que estableciere cada Gobierno dentro de su jurisdicción.

V

Cuanto á falta de línea directa del Atlántico para el Perú o del Perú para el Atlántico, se haga necesario el trasbordo en cualquier puerto aduanero brasileño de mercaderías despachadas con manifiestos directos, no se exigirá en dicho puerto de tránsito el desembarque ni apertura de los bultos que, así como en dicha línea directa, queden exentos de todo impuesto.

VI

Cuanto por falta de trasbordo, tuviere que detenerse el tránsito de las mercaderías en alguno de los puertos peruanos o brasileños de la vía fluvial, se depositarán en almacenes especiales marítimos o terrestres.

En este caso, la Aduana respectiva cobrará el impuesto de almacenaje y peonaje, como hasta ahora, conforme á la legislación de cada país.

VII

Para que continúe el tránsito de las mercaderías depositadas, el consignatario presentará una relación especificada de los respectivos bultos, de acuerdo con el manifiesto, por cargamentos íntegros correspondientes á la misma persona, sin subdividirlos, salvo el caso de solicitarlo el interesado, si fuere necesario para su buena a-

comodación.

Esa relación mencionará los números, marcas y contramarcas, peso bruto, capacidad y contenido de cada bulto. Los bultos subdivididos tendrán las mismas marcas, contramarcas y números de los principales, agregándoseles una letra por su orden del alfabeto.

VIII

Llenadas las formalidades de la anterior cláusula y suscrita por el consignatario o expedidor de las mercaderías en tránsito la fianza en garantía de los derechos fiscales respectivos para el caso de que no llegaren á su destino, se les dará salida.

Dejará de tener efecto la fianza respectiva, en vista del certificado de la Aduana á que está destinada la mercadería, el cual estará legalizado por la autoridad consular.

Con tal fin, se indicará en la fianza el plazo equitativo dentro del cual se haya de exhibir la prueba del arribo á su destino de las mercaderías despachadas en tránsito.

IX

Quedan exentos de fianza los consignatarios de

las mercaderías en tránsito que las hicieren transportar directamente para los puertos del Perú, en embarcación que no toque en ningún otro puerto intermedio, salvo los de Manáos y Tabatinga.

Quedan igualmente exentos de fianza de responsabilidad los consignatarios que consiguiere el transporte de las mercaderías en embarcaciones que, sin embargo de tocar en otros puertos intermediarios, las conduzcan en bodegas especiales selladas por la autoridad aduanera. Solo podrán ser abiertas esas bodegas en la Aduana recibidora, en presencia de la autoridad consular brasileña.

Queda en ambos casos dispensada la presentación de la relación a que se refiere la cláusula anterior, bastando para el despacho la indicación del número de bultos con sus marcas y contramarcas.

X

Las embarcaciones empleadas en el comercio de tránsito conducirán empleados fiscales de ambas Repúblicas, según las exigencias del servicio aduanero, a fin de comprobar el destino de las mercaderías.

XI

En la exportación directa que del Perú se hiciere

para el Atlántico, con trasbordo o depósito, en los puertos brasileños del tránsito, se observará lo estipulado en las cláusulas anteriores referentes a la importación, respecto de los documentos probatorios de su procedencia cuando fuere preciso depositar la mercadería en los entrepositos o almacenes terrestres o marítimos, omitiendo cada Gobierno las diligencias que le compitieren y considerase innecesarias.

XII

Para que continúe el tránsito de los artículos especificados de exportación, el consignatario promoverá, en vista de las respectivas guías aduaneras y manifiesto, el despacho de salida.

XIII

Salvo el uso del papel sellado o sello de timbres, no se cobrará derecho alguno por la documentación relativa al despacho de tránsito de la mercadería almacenada.

XIV

Los productos peruanos que se importe en el Brasil y los brasileños que se importe en el Perú por el Amazonas y sus afluentes comunes quedan exentos de todos

y cualesquiera derechos.

XV

No hay nacionalización de mercaderías; y por consiguiente, las mercaderías extranjeras que del Perú fueren exportadas para el Brasil, o del Brasil para el Perú, pagarán los derechos establecidos en las respectivas Aduanas receptoras.

XVI

Las Aduanas se remitirán una relación de las mercaderías en tránsito, a más del manifiesto respectivo que es de estilo enviar, siempre que la exigieren sus Administradores.

XVII

El comercio de importación y exportación del río Javary, margen peruana o brasileña, queda sujeto a derechos aduaneros enteramente iguales, bajo las bases y formalidades que en seguida se especifica.

XVIII

En caso de algún contrato con embarcaciones o compañías de navegación, sobre rebaja de fletes para el comercio del río Javary, dicha rebaja será común a

ambos países á fin de que haya en el transporte la misma igualdad que en la percepción de derechos.

XIX

Las mercaderías ó productos de tránsito destinados al Javary ó procedentes de dicho río, llevarán manifiestos distintos de los de la demás carga.

XX

La goma elástica procedente de la región del río Javary pagará, en el acto de su salida, el impuesto de diez por ciento (10%) calculado sobre su valor oficial; y abonarán el siete por ciento (7%) los demás productos que de la dicha región se exportaren.

XXI

Se calculará ese valor oficial, según las últimas cotizaciones de los dichos artículos ó productos en la plaza de Manaós, por ser la de mayor importancia en la proximidad del Javary.

XXII

Las mercaderías de importación (no peruanas ni brasileñas), con destino á la región del Javary y cualquiera de sus márgenes, quedan sujetas á los derechos

que actualmente pagan según la legislación del Brasil, mientras el Congreso Brasileño no autorice constitucionalmente al Gobierno a una reducción especial para la Aduana Mista, propuesta por una comisión mista, que tendrá en cuenta la gran distancia y condiciones del comercio de aquella región.

XXIII

Las diferencias de calidad o cantidad encontradas en el despacho y confrontación aduanera, quedarán sujetas al pago de derechos dobles, a fin de evitar o reprimir el abuso.

XXIV

Para el fiel cumplimiento de lo que estipulado queda, con referencia al comercio de importación y exportación del río Javary, su fiscalización y recaudación de derechos aduaneros, las Altas Partes Contratantes, resuelven establecer una Aduana Mixta en Tabatinga.

XXV

Dos empleados de esa Aduana serán nombrados por el Gobierno del Brasil, constituyendo el del Perú una Agencia fiscal o Interventor Consular pa-

ra las operaciones de los manifiestos, facturas, conocimientos y guías de ingreso de mercancías y salidas de los productos, así como también para las diligencias y exámenes en los almacenes terrestres o marítimos de la Aduana Mixta.

XXVI

Una Comisión Mixta proyectará un Reglamento que, después de aprobado por ambos Gobiernos, registrará en la Aduana Mixta.

XXVII

Los actos de la Agencia fiscal o del Interventor Consular prevalecerán para todos los efectos aduaneros en el comercio de importación y exportación ante las Aduanas brasileñas.

XXVIII

La cuantía de los derechos aduaneros de importación y exportación correspondientes al Perú, recaudada en la Aduana Mixta, se entregará mensualmente a la Aduana de Iquitos, en la especie recibida.

XXIX

Las embarcaciones que hubieren recibido pase en

alguno de los puertos aduaneros del Brasil con destino directo para Squitos o cualquier otro puerto del río Marañón o Amazonas peruano y los que de estos últimos puntos del Perú procedieren con destino para puertos brasileños o extranjeros, quedan exentos de dar entrada en la Aduana Mixta de Tabatinga: sólo habrá visita fiscal y de policía en dichas embarcaciones si dejaren o recibieren pasajeros.

XXX

Es indispensable el pase, otorgado á título gratuito por la Aduana Mixta, para que entren las embarcaciones en el río Javary; y una vez despachados en esa Aduana los productos de allí procedentes, seguirá la carga su destino, libre de todo exámen, gabela o impuesto.

XXXI

Para ejercer mejor la fiscalización aduanera y facilitar las relaciones comerciales entre ambas Repúblicas, en la región del Javary, el Gobierno del Brasil se compromete á prolongar su línea telegráfica hasta Tabatinga; y el Perú, á continuarla desde la dicha frontera hasta Squitos donde funciona actualmente la principal Aduana peruana limitrofe.

XXXII

Cuando por haberse infringido los reglamentos de policía concernientes al libre tránsito fluvial, se hubiere embargado mercaderías o los buques o embarcaciones menores que las conducen, las dos Altas Partes Contratantes estipulan que se alzará tal embargo, mediante la prestación de una fianza o caución suficiente para asegurar el valor de los objetos detenidos.

Del mismo modo, cuando la infracción no mereciere sino la pena de multa, se permitirá al infractor la continuación de su viaje, asegurando el importe de dicha multa y su efectivo pago dentro de un plazo conveniente.

XXXIII

Si algún buque de las dos Altas Partes Contratantes naufragase, sufriese avería o fuese abandonado en las márgenes de los ríos de la otra, se dará a dicho buque y a su tripulación la asistencia y protección posibles; y el buque, cualquiera parte de él, todo su aparejo y pertenencias y todos los efectos y mercaderías que se salvaran, o su producto si se vendieren, serán fielmente entregados a sus dueños o agentes debidamente autorizados.

A falta de estos últimos, se entregarán al respec-

tivo Consul o Vice-Consul, pagando únicamente los gastos ocasionados en la conservación de la propiedad u otros que se paguen en iguales casos por buques nacionales naufragados; y se permitirá en dicho caso de naufragio o avería descargar, si fuere necesario, las mercaderías o efectos que se hallen a bordo, sin exigir por esto ningún derecho, salvo que se destinen a la venta o consumo en el país en que se hubieren desembarcado.

XXXIV

Ambas Repúblicas sustituyen en sus puertos de la vía fluvial, los antiguos derechos llamados de faros y balizas en beneficio de la navegación, con el derecho único de Tonelaje recomendado por la Conferencia de Washington, el cual se cobrará sobre el tonelaje bruto, es decir sobre la capacidad total de la nave: dicho impuesto solo gravará a los buques que directamente se dirijan a sus puertos o a los que en ellos entren por escala (salvo los casos de fuerza mayor) si estos allí cargaren o descargaren.

XXXV

El derecho maximum de Tonelaje será:
de 20 soles en el Perú y de 40.000 réis en el Bra-

sil, para los buques hasta de 200 toneladas;
de 30 soles en el Perú y de 60.000 réis en el Brasil,
para los buques hasta de 400 toneladas;
de 40 soles en el Perú y de 80.000 réis en el Brasil,
para los buques hasta de 700 toneladas;
de 50 soles en el Perú y de 100.000 réis en el Bra-
sil, para los buques de mas de 700 toneladas.

XXXVI

Quedan exentos del pago de derecho de tonelaje:

- 1.º Los transportes ó buques de guerra;
- 2.º Los que miden menos de veinticinco tonela-
das;
- 3.º Los que por cualquiera causa imprevista e ir-
resistible se vean obligados á arribar al puerto, desvian-
dose de su rumbo;
- 4.º Los yates y demás embarcaciones de paseo.

XXXVII

Fuera de los derechos de peonaje y almacenaje que
permite la cláusula VI respecto de las mercaderías depo-
sitaras, el de tonelaje con que grava á las naves la cláu-
sula XXXIV, el de timbre ó papel sellado que indica la
cláusula XIII, el tránsito fluvial no podrá ser gravado
directa ni indirectamente con impuesto alguno, sea cual

fuere su denominación y objeto.

XXXVIII

Las Repúblicas del Perú y de los Estados Unidos del Brasil se obligan respectivamente a no permitir que los indígenas sean arrebatados y conducidos del territorio de la una al de la otra; y los que fueren llevados de ese modo violento serán restituidos á las respectivas autoridades de la frontera, así que sean reclamados.

XXXIX

Queda sin efecto la Convención fluvial de 22 de Octubre de 1858, que sustituye este Tratado.

XXXX

El presente tratado durará cinco años y entrará en vigor á los noventa días del canje de las ratificaciones. Concluido el quinquenio, continuará hasta que una de las Altas Partes Contratantes notifique á la otra su deseo de ponerle término; y cesará en todos sus efectos doce meses después de la fecha de esta notificación.

XXXXI

El Gobierno del Brasil promoverá la aprobación de

Todas las cláusulas de este tratado que, según la Constitución Federal, son de exclusiva competencia del Congreso del Estado de Amazonas.

Solo después de aprobadas aquellas cláusulas por su Congreso, será ratificado el presente tratado en conformidad con la legislación de cada país, siendo las ratificaciones saneadas en Lima, Rio Janeiro u otro punto que oportunamente se designe.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Repúblicas del Perú y del Brasil lo firmaron y sellaron.

Hecho en Rio de Janeiro a los diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Guillermo A. Hoare

Justo Leite Chaminet

Acuerdo Provisorio de Río de Janeiro

12 de julio de 1904

268

208

PROTOCOLLO

DE UM

ACCORDO PROVISORIO

Concluido no Rio de Janeiro em 12 de Julho de 1904

ENTRE OS

GOVERNOS DO BRASIL E DO PERU

Reunidos em conferencia no Palacio Itamaraty, no Rio de Janeiro, aos doze de Julho de mil novecentos e quatro, o Ministro de Estado das Relações Exteriores, Senhor José Maria da Silva Paranhos do Rio-Branco, e o Enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario da Republica do Perú, Senhor Doutor Don Hernán Velarde, devidamente autorisados para concluir um accordo provisorio que previna possiveis conflictos entre Brasileiros e Peruanos nas regiões do Alto Juruá e do Alto Purús, e permita que os dois Governos, do Brasil e do Perú, entrem amigavelmente na negociação de um accordo definitivo e honroso sobre a questão de limites entre os dois paizes, convieram nos artigos seguintes :

1º — A discussão diplomatica para um accordo directo sobre a fixação dos limites entre o Brasil e o Perú desde a nascente do Javary até á linha de onze graus de latitude sul começará no primeiro dia de Agosto e deverá ficar encerrada no dia 31 de Dezembro deste anno de 1904.

2º — Os dois Governos, desejosos de manter e estreitar cada vez mais as suas relações de boa visinhança, declaram desde já o seu sincero proposito de recorrer a algum dos outros meios de resolver amigavelmente litigios internacionaes, isto é, aos bons officios ou á mediação de algum governo amigo, ou á decisão de um arbitro, se dentro do indicado prazo, ou no das prorogações em que possam convir, não conseguirem um accordo directo e satisfactorio.

3º — Durante a discussão ficarão neutralisados os seguintes territorios em litigio :

a) O da bacia do Alto Juruá desde as cabeceiras desse rio e dos seus afluentes superiores até a bocca e margem esquerda do rio Breu e dahi para oeste, pelo paralelo da confluencia do mesmo Breu até o limite occidental da bacia do Juruá ;

b) O da bacia do Alto Purús desde o paralelo de onze graus até o logar denominado Catay inclusive.

4º — A policia de cada um dos dois territorios neutralisados será feita por uma commissão mixta, formada de uma commissão brasileira e outra peruana. Cada commissão se comporá de um commissario, do posto de major ou capitão, de um commissario substituto, do

posto de capitão ou tenente, e de uma escolta de cinquenta homens e as embarcações miudas que forem necessarias.

5º — A margem esquerda da confluencia do Breu ou em algum outro ponto aguas acima, sobre o Juruá, assim como em Catay, ou em algum outro ponto proximo sobre o Purús, se estabelecerão postos fiscaes mixtos, que darão guias para que os direitos de exportação dos productos das duas regiões provisoriamente neutralizadas sejam cobrados na Alfandega brasileira de Maniós ou na de Belem do Pará, e receberão os certificados de pagamentos de direitos de importação que em algumas das duas citadas alfandegas brasileiras de Maniós e Pará, ou na peruana de Iquitos, tenham sido effectuados para o despacho de mercadorias com destino aos ditos territorios provisoriamente neutralizados. Esses direitos de exportação e importação serão os mesmos que o Governo Federal Brasileiro presentemente faz cobrar nas suas estações fiscaes, e delles caberá a metade a cada um dos dois paizes.

6º — Os crimes commettidos por brasileiros nos dois territorios neutralizados serão julgados pelas justicas do Brasil, e os commettidos por peruanos pelas justicas do Perú. Os individuos de outras nacionalidades, que commetterem crimes contra brasileiros, serão julgados pelas justicas do Brasil, e contra peruanos, pelas do Perú. Quanto aos accusados que pertençam a outras nacionalidades por crime contra individuos que não sejam brasileiros ou peruanos, a jurisdicção competente para julgar-os será a brasileira ou a peruana, segundo determinação que tomem de commum accordo os commissarios das duas Republicas depois de exame das circumstancias do caso.

7º — As duvidas ou divergencias que se suscitarem entre os commissarios serão levadas ao conhecimento dos dois Governos para as resolverem.

8º — Ficarão a cargo de cada um dos dois Governos as despezas com o respectivo pessoal e material, inclusive a referente á escolta.

9º — Além das duas commissões mixtas de administração, cada Governo nomeará um commissario especial para o Alto Purús e outro para o Alto Juruá, com os auxiliares e escolta que sejam necessarios, formando assim duas outras commissões mixtas que serão incumbidas de fazer um reconhecimento rapido desses dous rios nos territorios neutralizados.

10º — O pessoal das commissões de que tratam os artigos anteriores será designado no prazo de 30 dias a partir da data do pre-

- 6 -

sente accordo, devendo chegar ás regiões indicadas com a maior brevidade possível.

11º — Formularão ambos os Governos de commum accordo as instrucções pelas quaes se deverão guiar as commissões mixtas.

12º — Os dois Governos, do Brasil e do Perú, declaram que as clausulas deste accordo provisorio não affectam de modo algum os direitos territoriaes que cada um delles defende.

Em fé do que, foi lavrado este accordo em dois exemplares, cada um delles escripto na lingua portugueza e na castelhana, no logar e data acima declarados.

L. S.

RIO-BRANCO.

L. S.

HERNÁN VELARDE.

**Tratado de Límites, Comercio y Navegación
en la Cuenca del Amazonas**

(Tratado Velarde-Río Branco)

8 de setiembre de 1909

Tratado entre el Perú y el Brasil
para completar la determinación de las fronteras entre los
dos países y establecer principios generales sobre su comercio
y navegación en la cuenca del Amazonas.

Tratado entre el Perú y el Brasil
para completar la determinación de las fronteras entre los
dos países y establecer principios generales sobre su comercio
y navegación en la cuenca del Amazonas.

La República del Perú y la República de
los Estados Unidos del Brasil, con el propósito de con-
solidar para siempre su antigua amistad, suprimiendo
causas de desavenencia, han resuelto celebrar un Tratado
que complete la determinación de sus fronteras, y que, al
mismo tiempo, establezca principios generales que faciliten
el desarrollo de las relaciones de comercio y buena vecindad
entre los dos países.

Y para ese fin han nombrado Plenipotenciarios,
a saber:

El Excelentísimo Señor Don Augusto B.
Leguia, Presidente de la República del Perú, al Señor
Doctor Don Hernán Vilarde, su Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario en el Brasil; y

El Excelentísimo Señor Doctor Don Nilo Teófilo
Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil,
al Señor Doctor Don José Maria da Silva Paranhos do Rio-Branco,
su Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

las estipulaciones constantes de los siguientes artículos.

Artículo 1

Estando ya demarcadas, en ejecución del artículo séptimo del Tratado de 23 de Octubre de 1851, las fronteras del Perú y del Brasil, en la dirección del norte, desde la naciente del Yavary hasta el río Caquetá ó Yapurá, las dos Altas Partes Contratantes, han acordado que de la referida naciente del Yavary hacia el sur y hacia el este los confines de los dos países quedan así establecidos:

1.º - De la naciente del Yavary seguirá la frontera, en la dirección del sur, por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayale de las que corren para el Yurusá hasta encontrar el paralelo de nueve grados, veinte y cuatro minutos y treinta y seis segundos que es el de la boca del Breu, afluente de la orilla derecha del Yurusá.

2.º - Continuará, en la dirección del este, por el indicado paralelo, hasta la confluencia del Breu y subirá por el álveo de este río hasta su cabecera principal.

3.º - De la cabecera principal del Breu proseguirá, rumbo del sur, por la línea que divida las aguas que van para el Alto Yurusá, al oeste, de las que van para el mismo río al norte, y, pasando entre las cabeceras del Taranaquí y del Emvira, del lado del Brasil y las del Tiquiyaco y Torolluc, del lado

el afluyente de la margen izquierda del Turis llamado ranja, ó Curumahá, cuya cuenca pertenecerá al Perú, a entrar la naciente del río de Santa Rosa, ó Curinahá, afluyente tambien de la orilla izquierda del Turis.

Si las cabeceras del Tarauacá y del Envira estuvieren al sur del paralelo de diez grados, la línea cortará estos ríos siguiendo el expresado paralelo de diez grados y continuará por el divortium aquarum entre el Envira y el Curaná, ó Curumahá, hasta encontrar la naciente del río Santa Rosa.

4.º - De la naciente del río Santa Rosa bajará por el álveo de ese río hasta su confluencia en la orilla izquierda del Turis.

5.º - Frente á la boca del río Santa Rosa, la frontera atravesará el río Turis hasta el medio del canal más hondo, y de ahí continuará, en la dirección del sur, subiendo por el Thalweg del Turis hasta llegar á la confluencia del Thambuyaco, su afluyente de la margen derecha entre Catai y el Santa Rosa.

6.º - De la boca del Thambuyaco subirá por el álveo de esa corriente de agua hasta su naciente.

7.º - De la naciente del Thambuyaco, continuará, hacia el sur, ceñida al meridiano de esa naciente hasta encontrar la margen izquierda del río Acere ó Aquiry, ó si el curso de este río estuviera más al oriente, hasta encon-

8° Si el citado meridiano de la naciente del Shambuyaco atravesara el rio Acre, continuara la frontera, de el punto de encuentro, por el álveo del mismo rio Acre, ando por él hasta el punto en que empieza la frontera u-boliviana en la orilla derecha del Alto Acre.

9° Si el meridiano de la naciente del Shambuyaco atravesara el rio Acre, es decir, si la naciente del Acre estuviere a la izquierda de ese meridiano, la frontera, desde el punto de intersección de aquel meridiano con el paralelo de once grados, proseguirá por el camino más pronunciado de los accidentes del terreno ó por una línea recta, como se juzgare más conveniente á los Comisarios demarcadores de los dos países, hasta encontrar la naciente del rio Acre, y, después, bajando por el álveo del mismo rio Acre, hasta el punto en que empieza la frontera peru-boliviana, en la orilla derecha del Alto Acre.

Artículo 2°

Una Comisión Mixta, nombrada por los dos Gobiernos en el plazo de un año, contado á partir del día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, procederá á la demarcación de las líneas de frontera descritas en el artículo precedente, dando principio á sus trabajos dentro de los seis meses siguientes al nombramiento.

En protocolo especial se establecerán el modo como esa Comisión Mixta será constituida y las instrucciones á que quedará sujeta para la ejecución de sus trabajos.

Los desacuerdos entre la Comisión Peruana y la Brasileira, que no queden resueltos amigablemente por los dos Gobiernos, serán sometidos a la decisión arbitral de tres miembros de la Academia de Ciencias del Instituto de Francia ó de la Royal Geographical Society de Londres, escogidos por el Presidente de una u otra de esas corporaciones.

Artículo 4°

Si los Comisarios demarcadores nombrados por una de las Altas Partes Contratantes dejasen de concurrir, salvo caso de fuerza mayor, en la fecha señalada en el protocolo á que se refiere el artículo segundo, al lugar también designado en ese protocolo para principio de los trabajos, los Comisarios de la otra Parte procederán por sí solos á la demarcación y el resultado de sus operaciones será obligatorio para ambos países.

Artículo 5°

Las dos Altas Partes Contratantes concluirán en el plazo de doce meses un Tratado de Comercio y Navegación, basado en el principio de la más amplia libertad de tránsito terrestre y navegación fluvial para ambas naciones, derecho que ellas reconocen á perpetuidad, desde el día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, en todo el curso de los ríos que acaen ó corren dentro ó en las extremidades de la región atra-

ada por las líneas de frontera que él describe en su artículo 1º, debiendo ser observados los reglamentos fiscales y de policía establecidos ó que se establecieren en el territorio de cada una de las dos Repúblicas.

Los buques peruanos destinados á la navegación de esos ríos, comunicarán libremente con el Océano por el Amazonas.

Los reglamentos fiscales y de policía á que se hace mención deberán ser tan favorables cuanto sea posible á la navegación y al comercio, y guardarán en los dos países la posible uniformidad.

Queda entendido y declarado que no se comprende esa navegación la de puerto á puerto del mismo país, ó cabotaje, que continuará sujeta, en cada uno de los dos ríos, á sus respectivas leyes.

Artículo 6º

De conformidad con las estipulaciones precedentes, y a el despacho en tránsito de los artículos de importación y exportación, el Perú podrá mantener agentes aduaneros en las oficinas brasileras de Belem do Pará y de Maniós, así como en demás puestos aduaneros que el Brasil establezca en el río Ucayali, en el río Yuruá, en el Madera y en la margen derecha Yavary, ó en otros lugares de la frontera común.

Recíprocamente, el Brasil podrá mantener agentes

cana ó puesto aduanero que el Perú establezca sobre el río
rañón ó Amazonas y sus afluentes, sobre la margen mero-
ral ó derecha del Alto Acere, sobre el Alto Turús, el Alto
uá, ó en otros lugares de la frontera común.

Artículo 7º:

Las Altas Partes Contratantes se obligan á mantener
respetar, según los principios del Derecho Civil, los derechos
adquiridos por nacionales y extranjeros sobre las tierras
, por efecto de la determinación de fronteras, constante del
culo primero del presente Tratado, quedan reconocidas como
benéficas al Perú ó al Brasil.

Artículo 8º:

Los desacuerdos que puedan surgir entre los dos Go-
rnos, con motivo de la interpretación y ejecución del presente
tado, serán sometidos á arbitraje.

Artículo 9º:

Este Tratado, después de su aprobación por el Poder Legis-
vo de cada una de las dos Repúblicas, será ratificado por los dos
rnos y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Lima
la de Rio de Janeiro en el más breve plazo posible.

brados, firmamos el presente Tratado, en dos ejemplares, uno de ellos en los idiomas castellano y portugués, podo en ellos nuestros sellos.

Hecho en la ciudad de Rio de Janeiro, a los ocho dias del de Setiembre del año mil novecientos nueve.



Hernán Velarde

Antonio Brancos

Lima, 12 de octubre de 1909

Presése al Congreso Nacional para los efectos de atribución a que se refiere el inciso 16 del artículo 59 de la Constitución de la República.

Pomales

Plan de Acción de Lima

21 de julio de 1999

B2635

PLAN DE ACCION DE LIMA

Atendiendo la invitación formulada por el Presidente de la República del Perú, Alberto Fujimori, el Presidente de la República Federativa del Brasil, Fernando Henrique Cardoso, realizó una Visita de Estado al Perú entre los días 21 y 22 de julio de 1999.

En dicha oportunidad, los dos Mandatarios comprobaron el elevado nivel que han alcanzado las relaciones entre ambos países y, a la luz de los compromisos asumidos en el Acta de Brasilia, suscrita en ocasión de la visita oficial al Brasil del Presidente Alberto Fujimori, realizada en febrero de 1996, reafirmaron su firme decisión de profundizar la agenda bilateral en temas de gran importancia, como la integración regional, la integración física, económica y energética entre el Perú y el Brasil, así como el propósito de expandir y diversificar la inversión, el comercio, el turismo y la cooperación bilateral. En ese sentido, los dos Presidentes expresaron su satisfacción por la conclusión de un Acuerdo de Preferencias Tarifarias entre el Brasil y la Comunidad Andina, el cual deberá entrar en vigencia el 16 de agosto próximo. Asimismo, reiteraron su compromiso para alcanzar un acuerdo para la conformación de un área de libre comercio entre el Mercosur y la Comunidad Andina, y expresaron su confianza en su pronta concreción.

Ambos Presidentes también renovaron su convicción que el desarrollo de sus respectivos territorios amazónicos debe constituir un objetivo prioritario.

En ese espíritu, los Jefes de Estado convinieron en aprobar el Plan de Acción de Lima con las siguientes acciones:

Amazonía y Frontera Común:

1. Convocar a la II Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Amazónica y Desarrollo Fronterizo, en Iquitos, en setiembre de 1999.
2. Convocar a la I Reunión del Comité de Frontera Perú-Brasil, en el cuarto trimestre de 1999.
3. Encomendar al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Amazónica y Desarrollo Fronterizo la identificación de un polo de desarrollo binacional en la zona fronteriza de Iñapari – Assis Brasil.
4. Priorizar la ejecución del Proyecto "Aprovechamiento de los Recursos Forestales" contemplado en el "Plan de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas Peruano Brasileñas de Iñapari – Assis Brasil", para su ejecución a cargo de ambos Gobiernos. Respecto a los demás proyectos, los dos Gobiernos solicitarán conjuntamente financiamiento a los organismos financieros internacionales y entidades cooperantes para su ejecución.
5. Crear el Grupo de Trabajo sobre Seguridad y Desarrollo en la Amazonía, y programar su primera reunión para el mes de noviembre de 1999, en un lugar a ser definido por la vía diplomática.
6. Impulsar el mecanismo de Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y Brasil con el propósito de fortalecer los mecanismos de fomento a la confianza mutua y estimular las vinculaciones entre ambas instituciones.

Integración Física y Transportes:

7. Convocar a la III Reunión del Grupo de Trabajo sobre Integración Física y Transportes, en Río Branco, en setiembre de 1999.

8. Disponer que el Grupo de Trabajo sobre Integración Física y Transportes realice el seguimiento de los estudios elaborados por las respectivas secciones nacionales competentes sobre transporte aéreo intrarregional y transporte aéreo fronterizo en el marco de la IX Reunión de Autoridades Aeronáuticas, realizada en Río de Janeiro, en abril de 1998. Para tal fin, estas autoridades se deberán reunir en el más breve plazo a fin de determinar las rutas y frecuencias que incentiven el tráfico aéreo entre los dos países, en especial los destinos regionales, tomando en consideración, a este respecto, la futura adhesión del Perú al Acuerdo de Fortaleza.
9. Disponer la constitución de un Grupo de Trabajo Ad-Hoc, integrado por los sectores público y privado del Perú y Brasil, para promover la interconexión fluvial entre ambas naciones, con el propósito de incentivar el comercio y las inversiones entre sus respectivos territorios amazónicos. Este mecanismo se reunirá alternadamente en Iquitos y Manaus, debiendo dar cuenta de sus trabajos en las reuniones de la Comisión de Vecindad Perú-Brasil .

Medio Ambiente:

10. Convocar a la IV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Medio Ambiente, en Lima, en octubre de 1999. Este Grupo de Trabajo tendrá las siguientes prioridades:
 - 10.1 Proponer directivas conjuntas que permitan enfrentar de modo eficaz los problemas derivados de la biopiratería y las cuestiones del tratamiento de las informaciones sobre biodiversidad, de la formación de personal capacitado para el trabajo de identificación de las especies, taxonomía, investigación de la caracterización y bioprospección, entre otros, fortaleciendo las respectivas

capacidades nacionales en materia de bioseguridad y biotecnología. Este objetivo también será alcanzado por el intercambio de informaciones sobre las respectivas legislaciones nacionales de acceso a los recursos genéticos.

10.2 Examinar sistemas de protección de la propiedad intelectual vinculada a los conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas, recomendando mecanismos de aprovechamiento y protección de los referidos sistemas.

10.3 Recomendar directivas conjuntas para impulsar acciones orientadas al desarrollo sostenible y a la recuperación de áreas degradadas en ambos países. Para su financiamiento, se efectuarán gestiones conjuntas frente a los organismos financieros internacionales.

10.4 Coordinar acciones para asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos provenientes de la diversidad biológica amazónica, teniendo en consideración la importancia que esta biodiversidad ofrece en términos de desarrollo, y la responsabilidad que supone su manejo.

10.5 Intercambiar ideas sobre las negociaciones en curso en el ámbito del Foro Intergubernamental de Bosques (FIB), en especial en lo que atañe a la cuestión de instrumentos internacionales y al diálogo futuro sobre el tema.

10.6 Evaluar los progresos alcanzados desde la III Reunión del Grupo de Trabajo sobre Medio Ambiente sobre el tema de la extracción ilegal de madera en la región de frontera y decidir sobre nuevas medidas que eventualmente sean necesarias.

Tráfico Ilícito de Drogas:

11. Convocar a una reunión de altas autoridades de los organismos responsables por la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en ambos países, en Brasilia, en setiembre de 1999, a fin de coordinar acciones en materia de control en el uso ilegal de estupefacientes y sustancias químicas esenciales, planificando métodos de control fronterizo que restrinjan estas actividades ilícitas. Los resultados de dicha reunión serán elevados a la I Reunión de la Comisión de Vecindad Perú-Brasil.

Cooperación Técnica:

12. Convocar a la IV Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Técnica, en Lima, en marzo del 2000, disponiendo que, en sus deliberaciones, se atienda prioritariamente la cooperación en las siguientes áreas: Salud, Educación, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Agricultura y Agroindustria, Ciencia y Tecnología y Pesca, particularmente la acuicultura tropical.
13. Estimular el Programa de Cooperación Técnica Perú-Brasil de Apoyo a la Pequeña y Micro-Empresa, cuyas actividades serán iniciadas próximamente por el Servicio Brasileño de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE) y por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI) del Perú.

Promoción Económica y Comercial:

14. Convocar la III Reunión del Grupo de Trabajo sobre Promoción Económica y Comercial, en Manaos, en mayo del 2000 .

15. Disponer que los organismos competentes de cada país apoyen la III Reunión del Consejo Empresarial Perú-Brasil, a realizarse en Manaus, en mayo del 2000.
16. Impulsar la realización de encuentros comerciales fronterizos alternadamente en el Perú y Brasil, a fin de dinamizar la vinculación económica entre las poblaciones de esas zonas.

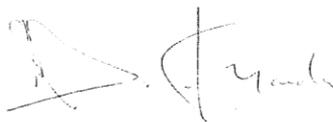
Relación Cultural

17. Convocar a la II Reunión de la Comisión Mixta Cultural, a realizarse en Brasilia, en octubre de 1999.
18. Encargar a la Comisión Mixta Cultural la preparación de un proyecto de acuerdo de cooperación destinado a difundir entre los estudiantes de ambos países las principales obras de las respectivas literaturas nacionales, debidamente traducidas y en formato de libro popular.
19. Encargar al Instituto Nacional de Cultura del Perú, al Ministerio de Cultura del Brasil y a ambas Cancillerías, la elaboración de un cronograma para el año 2000 de presentaciones de grupos de música y danza folclórica en ambos países, priorizando las capitales de los Estados amazónicos brasileños y de los Departamentos de la Amazonía peruana.
20. Realizar el intercambio de exposiciones de artistas plásticos de ambos países. La primera de ellas deberá realizarse en Arequipa, en agosto del 2000.
21. Realizar, durante el primer semestre del año 2000, un seminario sobre la cultura y la identidad amazónica de ambos países, en Río Branco. La Comisión Mixta Cultural deberá fijar la agenda de este seminario.

Comisión de Vecindad

22. Convocar a la I Reunión de la Comisión de Vecindad Perú Brasil, en la ciudad de Brasilia, en la segunda quincena de enero del año 2000, encomendándole a dicha Comisión el seguimiento de lo dispuesto en este Plan de Acción.

Lima, 21 de julio de 1999

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. García', written in a cursive style.

**Declaración Conjunta de los Presidentes de la
República del Perú, Alejandro Toledo y de la
República Federativa del Brasil,
Luiz Inacio Lula da Silva**

12 de agosto de 2003

**DECLARACION CONJUNTA DE LOS PRESIDENTES DE LA
REPUBLICA DEL PERU, ALEJANDRO TOLEDO, Y DE LA
REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LUIZ INACIO LULA DA SILVA
Lima, 25 de agosto de 2003**

Atendiendo a la invitación del Presidente de la República del Perú, doctor Alejandro Toledo, el Presidente de la República Federativa del Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, acompañado de miembros de su Gabinete Ministerial y de una importante comitiva, realizó una visita de Estado al Perú entre el 24 y 25 de agosto de 2003. En la ocasión, los Mandatarios pasaron revista a los principales temas acordados en el Comunicado Conjunto emitido tras la visita al Brasil del Presidente Alejandro Toledo el 11 de abril de 2003, y constataron con beneplácito el cumplimiento de casi la totalidad de los compromisos asumidos en esa ocasión.

Tras el fructífero diálogo que desarrollaron conjuntamente con sus Ministros, los Presidentes decidieron suscribir la siguiente:

DECLARACION CONJUNTA

I. ALIANZA ESTRATEGICA PERUANO-BRASILEÑA

1. Reafirmaron su decisión de continuar avanzando en la construcción de una alianza estratégica entre el Perú y Brasil, vinculación privilegiada que se sustenta en amplias coincidencias políticas, el enorme potencial de complementación e integración entre los dos países, la voluntad de profundizar la cooperación en el vasto espacio amazónico que comparten y en la visión coincidente y renovada sobre la creación y consolidación de un espacio sudamericano de paz, cooperación, desarrollo y justicia social que sienta las bases de una Comunidad Sudamericana.

II. SEGURIDAD INTERNACIONAL, REGIONAL Y BILATERAL

2. Expresaron su profunda preocupación por la actual situación internacional, caracterizada por graves quebrantamientos de la paz, violaciones del derecho internacional y multiplicación de conflictos armados que muestran un preocupante incremento de la inestabilidad en el ámbito mundial. Expresaron, también, su mutua convicción en el sentido que la agenda del desarrollo y, especialmente, de la lucha contra la pobreza y el hambre no debe ser relegada, sino revalorada.

3. Coincidieron en que atender esta grave situación exige la reafirmación del derecho internacional y del multilateralismo como normativa y ámbito para la solución pacífica de las diferencias y el tratamiento constructivo de los problemas internacionales.

4. Coincidieron en que hay amplio espacio para nuevas realizaciones en función del propósito de consolidar la Zona Sudamericana de Paz y Cooperación, adoptada en la II Cumbre Sudamericana de Guayaquil, en 2002, en absoluta concordancia con los

principios y dispositivos del derecho internacional y los aludidos propósitos que animan a los Estados y pueblos de la región.

5. Instruyeron a sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa, y a los Ministros del Interior del Perú y de Justicia del Brasil, para que en el curso del primer trimestre del año 2004 realicen un encuentro de trabajo a fin de examinar las posibilidades de incrementar y profundizar la cooperación fronteriza, las medidas de fomento de la confianza, las actividades que permitan mejorar las condiciones de seguridad en las zonas de frontera y, en general, a hacer más eficiente y efectiva la presencia del Estado en dichas zonas.

III. ACCESO PROGRESIVO DEL PERU AL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA AMAZONIA

6. Celebraron el Acuerdo que da inicio al acceso del Perú al Sistema de Protección / Vigilancia de la Amazonia (SIPAM / SIVAM) que permitirá compartir información para un mejor control del espacio aéreo con énfasis en actividades ilícitas y que dará lugar a nuevos entendimientos para la utilización progresiva por el Perú de las múltiples aplicaciones del Sistema.

7. Destacaron que este acuerdo constituye el punto de partida hacia una cooperación más amplia y profunda, dentro del sistema de seguridad regional, dirigida al objetivo de integrar plenamente al Perú al SIPAM/SIVAM.

IV. DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS, GOBERNABILIDAD, DESARROLLO

8. Renovaron el compromiso de sus Gobiernos con la democracia y el Estado de Derecho y con la búsqueda de una sociedad solidaria y libre, en la que exista igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, sin discriminación de ninguna clase. Reafirmaron la prioridad que otorgan sus Gobiernos al combate a la pobreza y al hambre y al desarrollo de políticas sociales que atiendan a las necesidades básicas de sus pueblos, con un enfoque participativo dirigido a la creación de un empleo digno para los pobres y extremadamente pobres.

9. Enfatizaron el compromiso de sus países con la validez universal de los derechos humanos y los principios y disposiciones contenidos en la Carta Democrática Interamericana y su amplia difusión con miras al afianzamiento de una cultura democrática en la región.

10. Destacaron la importancia de los acuerdos contenidos en el Consenso del Cusco, aprobado en la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, entre otros, lo referente a la necesidad de impulsar el establecimiento de mecanismos financieros innovadores para atender las demandas sociales y fortalecer la gobernabilidad democrática.

11. Reafirmaron el compromiso de sus Gobiernos de luchar frontalmente contra la corrupción y la impunidad, que constituyen serias amenazas a la institucionalidad, decidiendo impulsar, en especial, las acciones tendientes a asegurar que los nacionales implicados en tales delitos sean sometidos a la justicia de sus respectivos países.

V. ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL PERU Y MERCOSUR

12. Saludaron de manera especial la suscripción, en la fecha, del Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y el MERCOSUR, compromiso que refleja la voluntad genuina y tangible de acelerar el proceso de integración en el Continente.

13. Renovaron su determinación de promover y apoyar la convergencia de los procesos de integración de la Comunidad Andina y el MERCOSUR, dando cumplimiento al objetivo de lograr, antes del 31 de diciembre de 2003, el establecimiento de una zona de libre comercio entre ambas organizaciones.

14. El Presidente del Perú saludó el anuncio del programa brasileño de sustitución competitiva de importaciones que beneficiará las exportaciones de los países de América del Sur hacia el Brasil. El programa, además de incentivar el comercio interregional, equilibrando las relaciones comerciales del Brasil con los países vecinos, deberá promover el crecimiento económico de la región y su desarrollo social. En ese sentido, acordaron encargar a las respectivas Cancillerías de identificar la oferta exportadora peruana que pueda satisfacer la pauta importadora brasileña.

VI. INICIATIVA PARA LA INTEGRACION DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA (IIRSA)

15. Expresaron su firme decisión de poner en ejecución los tres Ejes de Integración y Desarrollo de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA) que vinculan al Perú y al Brasil en el espacio sudamericano: el Eje del Amazonas, el Eje Transoceánico Central y el Eje Interoceánico del Sur, como elementos centrales de una estrategia de desarrollo e integración de los mercados regionales y de inserción económica internacional basada en la interconexión bioceánica. En ese sentido, señalaron la conclusión de la conexión vial, mediante la pavimentación de la BR 317 (Carretera del Pacífico), que llega a la frontera con el Perú. De forma complementaria, se están iniciando los trabajos para la construcción del puente internacional entre Assis Brasil e Iñapari.

Expresaron asimismo su satisfacción por la suscripción del Memorándum de Entendimiento sobre Integración Física y Económica entre el Perú y Brasil.

Destacaron la importancia de la reciente promulgación en el Perú de la Ley. No. 28061 que crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura de Transporte Vial (FONFIDE VIAL) que contribuirá a impulsar la inversión privada vía el sistema de concesiones en obras de infraestructura, principalmente las incluidas en la Iniciativa IIRSA. Saludaron, asimismo, la aprobación por el Directorio de Pro-Inversión, en el Perú, del Plan de Promoción para el Desarrollo de las Concesiones por el sector privado de los tramos viales del ramal norte del Eje del Amazonas de IIRSA (Paita-Yurimaguas).

16. Instruyeron a las autoridades financieras de sus Gobiernos que den la mayor prioridad a las labores orientadas a establecer mecanismos financieros innovadores para la ejecución de los ejes de IIRSA.

17. Reafirmaron la importancia que ambos Gobiernos atribuyen al desarrollo integrado de las economías regionales próximas a la frontera entre los dos países y dispusieron el examen de instrumentos jurídicos y mecanismos que faciliten el tránsito de personas y vehículos, así como los vuelos transfronterizos y el intercambio comercial en el área fronteriza. En este sentido, decidieron instruir a las autoridades competentes de los dos países a iniciar tratativas con miras a ampliar la presencia de personal de los órganos de control del tránsito de personas y mercancías en la región fronteriza, inclusive con miras a la creación de puestos integrados de control de frontera, de manera de beneficiar a las comunidades de la región.

VII. AGENDA INTERNACIONAL Y REGIONAL

18. Coincidieron en que la conducta de los Estados debe sustentarse en la plena vigencia del Estado de Derecho, con estricto apego a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas como fundamentos para el fortalecimiento del multilateralismo y la afirmación del sistema jurídico internacional.

19. Instruyeron a sus respectivos Cancilleres para que sus Representaciones Permanentes ante Naciones Unidas prosigan cooperando para el fortalecimiento, reforma y actualización de las Naciones Unidas, en especial la revitalización del papel de la Asamblea General, así como la democratización, ampliación y perfeccionamiento de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

20. El Presidente del Perú reiteró el apoyo de su Gobierno para que Brasil se incorpore como miembro permanente del Consejo de Seguridad. Igualmente, el Presidente del Brasil expresó el apoyo de su país a la candidatura peruana como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el período 2006-2007, en las elecciones que se efectuarán durante la 60ª Asamblea General en septiembre de 2005.

21. Destacaron la importancia que reviste la Conferencia Especial sobre Seguridad, a celebrarse en México, en octubre de 2003, coincidiendo en la necesidad de que la misma conduzca al perfeccionamiento del sistema de seguridad hemisférica que refleje el consenso de los países del Continente, atendiendo a las cuestiones propias de la seguridad convencional como también las llamadas nuevas amenazas a la seguridad y respetando los principios de las Cartas de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

22. Manifestaron la importancia de los compromisos alcanzados en la IV Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Brasileña sobre Drogas, efectuada en Lima del 10 al 12 de junio, con miras a hacer más eficaz el combate contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

23. Reiteraron la importancia que reviste para todos los países en desarrollo que en la V Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, a efectuarse del 10 al 14 de septiembre de 2003 en Cancún, México, se cumplan los objetivos del Programa de Trabajo de Doha, que constituye una oportunidad histórica para corregir las enormes distorsiones de corrientes de subsidios que inciden sobre el comercio de los países en

desarrollo. Señalaron la importancia de una estrecha coordinación entre las delegaciones del Perú y del Brasil en la Reunión Ministerial de Cancún.

VIII. AMAZONIA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

24. Resaltaron el papel que durante 25 años viene ejerciendo el Tratado de Cooperación Amazónica en la construcción de la integración sudamericana y la sostenibilidad de la Amazonía continental y, en esa línea, se congratularon por la reciente evolución mediante la constitución de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), que fortalece el instrumento y, entre otros aspectos, deberá ampliar las posibilidades de captar recursos financieros para el desarrollo sostenible de esa región en beneficio de las poblaciones más vulnerables que la habitan.

25. Reafirmaron su firme compromiso por la gestión sostenible de la diversidad biológica y la preservación del conocimiento tradicional asociado a la misma, como patrimonio cultural de sus respectivos pueblos originarios y saludaron los acuerdos alcanzados en la "Declaración del Cusco sobre Acceso a Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Derechos de Propiedad Intelectual del Grupo de Países Megadiversos Afines".

26. Coincidieron en señalar la importancia del inicio de negociaciones, en el marco de la Convención sobre la Diversidad Biológica, hacia un régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos; y registraron su respaldo a la pronta culminación del Plan de Acción basado en la Declaración del Cusco que promueven los Países Megadiversos Afines.

27. Subrayaron la necesidad de adoptar medidas para reducir la vulnerabilidad que exhiben los países de la región a los efectos del cambio climático y que promuevan la mitigación de las consecuencias de la emisión de gases de efecto invernadero y la prevención de los graves impactos del cambio climático y de los fenómenos meteorológicos extremos como el Fenómeno de El Niño por sus graves resultados.

28. En este sentido, manifestaron su apoyo a todas aquellas iniciativas que prevengan la severidad del cambio climático desde sus orígenes y convinieron en aunar sus esfuerzos para que la comunidad internacional tome en cuenta que los efectos adversos del cambio climático son también el resultado de la intensificación de procesos productivos contaminantes ajenos a las fronteras de países en desarrollo como el Perú y el Brasil, en donde sus secuelas contienen un alto costo económico y social para sus países.

29. Resaltaron la necesidad de la pronta entrada en vigencia del Protocolo de Kyoto, la importancia del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y del Programa Regional de la ONUDI para la Producción más Limpia en América Latina y el Caribe. Asimismo, hacen un llamado a las Partes del Anexo I de la Convención Marco sobre Cambio Climático, que aún no han ratificado el Protocolo, a que lo hagan lo más pronto posible para permitir su entrada en vigor.

30. Al referirse al desarrollo sostenible como paradigma del Siglo XXI, subrayaron la naturaleza de este concepto acuñado en Río de Janeiro en 1992 y concordaron en

registrar que la sostenibilidad del desarrollo radica en la debida adecuación del progreso con la preservación del medio y la lucha contra la pobreza extrema.

IX. RELACIONES CULTURALES Y TURISMO

31. Coincidieron en que la cultura constituye un factor fundamental para forjar una conciencia de comunidad entre ambos países. Destacaron, en ese sentido, la importancia de incorporar los agentes y valores culturales del Perú y Brasil, a nivel nacional y regional, en el proceso de construcción de su alianza estratégica y de una América del Sur genuinamente integrada.

32. Conscientes de que el proceso integrador que anima a ambos Gobiernos requiere contar con el indispensable aporte de la comunidad cultural y académica, hicieron especial hincapié en la necesidad de fortalecer la cooperación entre las universidades de sus respectivos países y, en ese sentido, acordaron impulsar la suscripción de acuerdos interinstitucionales, en especial entre las universidades y centros de investigación de la Amazonía.

33. Instruyeron a sus autoridades de educación y cultura a incentivar los intercambios artísticos en los campos de la música, danza, artes plásticas, literatura, así como del deporte. Igualmente reafirmaron su deseo de dinamizar los programas de intercambio de becas, de profesionales e investigadores de los dos países y promover la enseñanza del idioma español en el Brasil y del portugués en el Perú.

34. Buscando promover lazos de amistad y cooperación entre las poblaciones y etnias amazónicas fronterizas, encargaron a las instituciones responsables en sus respectivos países, el diseño y la puesta en marcha de programas orientados a la difusión de la cultura autóctona de cada país.

35. Registraron con satisfacción el encuentro del Ministro de Cultura del Brasil y del Director del Instituto Nacional de Cultura del Perú y saludaron la convocatoria de la primera reunión de la Comisión Mixta Cultural en noviembre de 2003.

36. Los Presidentes saludaron la creación en el Perú de un grupo de trabajo que dará lugar a la constitución de la Fundación Perú-Brasil, entidad privada sin fines de lucro orientada a generar nuevos espacios y canales de vinculación entre los dos países.

37. Conscientes de la importancia del turismo como factor de fomento económico y de creación de empleo y animados de la voluntad de estimular y facilitar las corrientes de turismo entre los dos países, decidieron eliminar la exigencia de pasaportes para los viajes de sus nacionales entre los dos países e instruyeron a sus autoridades competentes para que sus respectivos nacionales puedan viajar entre el Perú y Brasil utilizando el documento nacional de identidad como documento de viaje.

38. Reconocieron los avances normativos que facilitarán el desarrollo de los vuelos transfronterizos, en especial, los transamazónicos y alentaron a los operadores turísticos y empresas de transporte a promover destinos compartidos, así como fomentar circuitos

turísticos binacionales. Saludaron, de manera especial, la realización de los vuelos promocionales entre Puerto Maldonado y Río Branco.

39. En ese sentido, y teniendo presente el Acuerdo de Cooperación Técnica en el área de Turismo, suscrito en Brasilia en diciembre de 2002 y los resultados del Primer Encuentro Sudamericano de Ministros de Turismo, realizado en Lima en marzo de 2003, los Presidentes instruyeron a sus respectivas autoridades a que coordinen esfuerzos destinados a impulsar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

40. Saludaron la decisión de las autoridades del Cusco y de Río de Janeiro por el hermanamiento de sus ciudades, así como la iniciativa de Iquitos y Manaus en igual sentido, lo que contribuye a la creación de lazos de amistad y entendimiento entre sus pobladores.

X. DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DE BRASILIA Y NUEVAS PROPUESTAS

41. Con relación al Plan de Trabajo acordado en Brasilia el pasado 11 de abril, destacaron el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Celebración anticipada, el 19 de agosto, de la III Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Ambiental Fronteriza, la que acordó acciones específicas para prevenir la explotación ilegal y el tráfico de los recursos naturales y promover el bienestar de las poblaciones locales.
- Promoción del comercio y las inversiones recíprocas a través del IV Foro Empresarial peruano-brasileño, programado para el 25 y 26 de agosto de 2003, con importante participación del empresariado peruano y brasileño.
- Acceso inicial del Perú al SIPAM / SIVAM.
- Definición de las bases para el financiamiento por el Gobierno del Brasil de la construcción del puente sobre el río Acre.
- Realización del Encuentro Internacional sobre el Eje del Amazonas de IIRSA y la Integración Regional Sudamericana: Oportunidades para el Desarrollo, el Comercio y la Cooperación", efectuado en la ciudad de Trujillo, del 6 al 8 de julio de 2003, con la participación de diferentes actores nacionales y regionales con el fin de dar un impulso significativo a esta iniciativa.
- Convocatoria y organización de la Reunión Ministerial de los Países Integrantes del Eje Amazonas de IIRSA, a realizarse en noviembre, en la ciudad de Iquitos, Loreto.
- Inicio de las negociaciones para la suscripción de un convenio para evitar la doble tributación y la evasión tributaria.
- Firma del nuevo Tratado de Extradición y del Acuerdo sobre Transferencia de Condenados.
- Celebración de la IV Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica y Científica efectuada en Lima, entre el 23 y 24 de junio, en la que se suscribieron acuerdos referidos al fortalecimiento institucional de entidades prestadoras de servicios de saneamiento del Perú, control de la rabia silvestre y el mejoramiento de los servicios de defensa zoonosaria y diagnóstico de laboratorio veterinario.
- Realización de la IV Reunión de la Comisión Mixta Peruano-Brasileña sobre Drogas, efectuada en Lima, del 10 al 12 de junio, estableciendo mecanismos específicos para el control fluvial de naves, coordinación e intercambio de información entre la policía y fuerzas armadas de ambos países, control del tráfico de armas, entre otros.

- Reposición, reparación y densificación de hitos de frontera, realizada en la campaña Paralelo Boca del Breu por la Comisión Mixta de Inspección de Hitos, cuyos trabajos concluyeron el 5 de agosto de 2003.
- Elaboración de un proyecto de Convenio sobre Seguridad Social que está siendo estudiado.
- Presentación por el Perú de su informe y requerimientos referidos a la cooperación científica y tecnológica bilateral.
- Aprobación por el Gobierno peruano de la Ley para la aplicación de tarifas nacionales de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) para vuelos transfronterizos, en especial los transamazónicos.

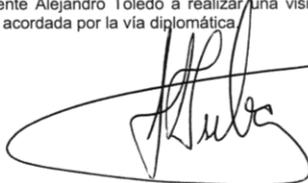
XI. NUEVAS AREAS DE COOPERACIÓN

42. Tomaron conocimiento de las propuestas consignadas en el Memorándum de Entendimiento e Integración Física y Económica, firmada en la fecha y de iniciativas a ser desarrolladas en las áreas, entre otras, aduaneras y de combate al contrabando; cooperación en la inversión privada y transferencia tecnológica. Instruyeron a las autoridades responsables de sus respectivos países, a dar adecuado seguimiento a estas iniciativas.

XII . SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS

43. Conscientes de la auspiciosa evolución del diálogo político y la necesidad de darle un adecuado seguimiento a la construcción y desarrollo de la alianza estratégica entre ambas naciones, los Mandatarios decidieron institucionalizar un mecanismo de coordinación que los congrege con una periodicidad anual conjuntamente con sus Gabinetes ministeriales. Asimismo, dispusieron que sus Ministros de Relaciones Exteriores se constituyan en coordinadores de este mecanismo del más alto nivel.

Al término de su visita, el Presidente Lula expresó su agradecimiento por la calurosa acogida y las atenciones que recibió con su Comitiva durante su visita al Perú, formulando una invitación al Presidente Alejandro Toledo a realizar una visita oficial al Brasil en el año 2004, en fecha a ser acordada por la vía diplomática.



SERIE: POLÍTICA EXTERIOR PERUANA
LAS RELACIONES ENTRE EL PERÚ Y BRASIL
(1826 – 2012)

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de
EQUIS EQUIS S.A. con un tiraje de 500 ejemplares
Jr. Inca 130, Lima 34. Telf.: 447-2110
Noviembre de 2012